

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT

CÓDIGO 48

Período Auditado 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, D.C., Julio de 2018

Una Contraloría aliada con Bogotá

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar de Bogotá D.C.

Mercedes Yunda Monroy
Directora Técnica Sectorial de Hábitat y Ambiente

Sugey Oliva Ramírez Murillo
Subdirectora de Fiscalización Hábitat

Asesores

Jhon Jairo Cifuentes Díaz

Asesor 105-02

Equipo de Auditoría:

Luis Eduardo Chiquiza Arévalo

Gerente 039-01

Ángel Emilio Niño Alonso

Prof. Especializado 222 - 07

Edgar Avella Díaz

Prof. Especializado 222 - 07

Jorge Luis Nigrinis De La Hoz

Prof. Especializado 222 - 07

Carolina Ivette Torres Martin

Prof. Universitario 219 - 03

Andrés Leonardo Flórez Ospina

Prof. Universitario 219 - 03

José Eduardo Rojas Sanabria

Prof. Universitario 219 - 03

Sandra Marcela Suarez

Prof. Universitario 219 - 03

María Herminda González Nieto

Prof. Universitario 219 - 03

Apoyo

Manuel Alejandro Garzón

Contratista

Libardo Medrano Barbosa

Contratista

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 1. | DICTAMEN INTEGRAL..... | 8 |
| 2. | ALCANCE DE LA AUDITORÍA..... | 19 |
| 3. | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... | 20 |
| 3.1. | CONTROL DE GESTIÓN..... | 20 |
| 3.1.1. | Control Fiscal Interno..... | 20 |
| 3.1.1.1. | <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por la debilidad del sistema de información relacionada con los proyectos 1153, 1144 y 1075 vigencia 2017.</i> | <i>21</i> |
| 3.1.1.2. | <i>Hallazgo administrativo por la no exigencia de firma a los profesionales que presentan los informes resultado de visita de diagnóstico, los cuales respaldan las gestiones y acompañamiento técnico a los prestadores de servicio de suministro de agua potable a la población beneficiada del D.C.</i> | <i>27</i> |
| 3.1.2. | Plan de Mejoramiento. | 29 |
| 3.1.3. | Gestión Contractual..... | 36 |
| 3.1.3.1. | <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir la publicación de las actuaciones administrativas o publicación extemporánea en el sistema electrónico para la contratación pública- www.secop.gov.co de los Contratos Nos. 451, 454 y 329/2017, 536/2016, 211/2014 y 297/2013.</i> | <i>42</i> |
| 3.1.3.2. | <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inexistencia de mecanismos para la verificación de beneficiarios y actividades en el Convenio de Asociación No. 425 de 2017.</i> | <i>44</i> |
| 3.1.3.3. | <i>Hallazgo administrativo por el indebido diligenciamiento de las planillas de control de servicio de transporte en el Contrato No. 298 de 2016.</i> | <i>46</i> |
| 3.1.3.4. | <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la carencia en los requisitos reglamentarios de los estudios previos, en el Contrato No. 451 de 2017.</i> | <i>47</i> |
| 3.1.3.5. | <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al supervisor por no exigir los documentos que soporten y evidencien la ejecución de las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios No. 150-2017.</i> | <i>49</i> |
| 3.1.3.6. | <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por modificación contractual respecto al Comité Fiduciario dejando las decisiones del manejo de los recursos en cabeza del fideicomitente constructor y el fideicomitente gestor.</i> | <i>52</i> |
| 3.1.3.7. | <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por incumplimiento por parte del fideicomitente constructor, en la celebración de contratos sin el lleno de requisitos, por efectuar un pago de anticipo sin haberse pactado contractualmente y soportado en ítems de obra ejecutados sin haber iniciado el contrato, por pagos efectuados al contratista de obra, sin ejecutar obras y sin soportes de cantidades de obra.</i> | <i>55</i> |
| • | <i>Por incumplimiento por parte del fideicomitente constructor, en la celebración de contratos sin el lleno de requisitos.</i> | <i>55</i> |
| • | <i>Por efectuar un pago de anticipo sin haberse pactado contractualmente y soportado en ítems de obra ejecutados sin haber iniciado el contrato.</i> | <i>57</i> |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| | | |
|--------------|--|-----------|
| • | Por efectuar pagos de obra a Gestión y Desarrollo, sin haberse pactado contractualmente la forma de pago..... | 59 |
| • | Por pagos efectuados al contratista de obra, sin ejecutar obras y sin soportes de cantidades de obra..... | 61 |
| 3.1.3.8. | Hallazgo Administrativo por la no exigencia de una póliza de estabilidad de las obras por parte de gestión y desarrollo a la firma INGENAL S.A, quien actúa como subcontratista..... | 63 |
| 3.1.3.9. | Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación, al contratar el mismo objeto en dos actos administrativos..... | 64 |
| 3.1.3.10. | Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento de la finalidad del convenio de asociación, que corresponde a aunar esfuerzos que conlleven al desarrollo del predio denominado Usme 2- IDIPRON..... | 67 |
| 3.1.3.11. | Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación por modificación del objeto del convenio de asociación CGG-144-2013, con respecto de las convocatorias presentadas en el programa de vivienda gratuita del gobierno nacional..... | 69 |
| 3.1.4. | Gestión Presupuestal | 72 |
| 3.1.4.1. | Presupuesto de gasto de funcionamiento e inversión..... | 73 |
| 3.1.4.2. | Presupuesto disponible Comparativo de Gastos 2016 – 2017..... | 74 |
| 3.1.4.3. | Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2017..... | 75 |
| 3.1.4.4. | Ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión..... | 77 |
| 3.1.4.5. | Gastos de Funcionamiento..... | 78 |
| 3.1.4.6. | Gastos de Inversión..... | 79 |
| 3.1.4.7. | Cierre Presupuestal..... | 82 |
| 3.1.4.7.1. | Cuentas Por Pagar a 31 de diciembre de 2017..... | 82 |
| 3.1.4.7.2. | Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2016..... | 82 |
| 3.1.4.7.2.1. | Hallazgo Administrativo: Por la no ejecución en el 2017 de \$7.102.226.787 de las reservas presupuestales de la vigencia 2016 – “De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos planteados y se retira la incidencia Disciplinaria”..... | 83 |
| 3.1.4.7.3. | Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2017..... | 85 |
| 3.1.4.7.3.1. | Hallazgo Administrativo: Por la ineficiente gestión en la aplicación de los recursos conforme a los principios de planeación y anualidad que obliga a la constitución de reservas por \$37.482.696.870 al cierre de la vigencia 2017. “De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos planteados y se retira la incidencia Disciplinaria”..... | 87 |
| 3.1.4.7.4. | Pasivos exigibles ejecutados en el 2017..... | 91 |
| 3.1.4.7.5. | Vigencias Futuras:..... | 92 |
| 3.2. | CONTROL DE RESULTADOS..... | 93 |
| 3.2.1. | Cumplimiento de Planes, Programas y proyectos..... | 93 |
| 3.2.1.1. | Ejecución a 31 de diciembre de 2017 de los 11 proyectos de inversión a cargo de la Secretaría Distrital de Hábitat..... | 96 |
| 3.2.1.1.1. | Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en la contratación de la vigencia 2017, para la ejecución de las metas de los proyectos del Plan de Desarrollo..... | 96 |
| 3.2.1.1.2. | Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de planeación en la estructuración y en el comportamiento de los recursos programados frente a las Metas Físicas programadas..... | 98 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| | | |
|------------|--|------------|
| 3.2.1.2. | <i>Evaluación Proyectos 1153, 1075 y 1144 del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” SDHT vigencia 2017.....</i> | 100 |
| 3.2.1.2.1. | Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de claridad en las actividades de la programación global en magnitud de la meta 2 “Coordinar 100 Por Ciento de las Intervenciones Para el Mejoramiento Integral.” | 106 |
| 3.2.1.2.2. | Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria Por la falta de planeación en el manejo de los recursos frente a la magnitud de la meta 2 Coordinar 100 Por Ciento de las Intervenciones Para el Mejoramiento Integral del proyecto 1153 para la vigencia 2017-. | 109 |
| 3.2.1.2.3. | Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria Por la falta de planeación en el manejo de los recursos frente a la magnitud de la meta 3 “Conformar 14 Expedientes Urbanos Para La Legalización de Asentamientos de Origen Informal” del proyecto 1153 para la vigencia 2017-. | 111 |
| 3.2.1.2.4. | Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la carencia de evidencias que soporten la ejecución de la meta 4 “Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a Programas o Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda” del del proyecto 1075 “Estructuración de Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial”; situación que no permite determinar la verdadera magnitud alcanzada en la vigencia 2017, hacer el seguimiento a la misma y evaluar su incidencia, en términos de beneficio social, para esta población desprotegida. | 120 |
| 3.2.1.2.5. | Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la carencia de evidencias que soporten la ejecución de la meta 5: “Apoyar la gestión de 80 hectáreas útiles para la construcción de Vivienda de Interés Social - VIS, mediante la aplicación de instrumentos de financiación.”, situación que no permite determinar la verdadera magnitud alcanzada en la vigencia 2017, hacer el seguimiento a la misma y evaluar su incidencia, en términos de beneficio social, para esta población desprotegida. | 122 |
| 3.2.2. | Evaluación Plan Cuatrienal Ambiental –PACA- SDHT 2017 | 133 |
| 3.2.3. | Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible – PPECS- Meta PACA Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos – Proyecto 1151 SDHT | 135 |
| 3.2.4. | Objetivos De Desarrollo Sostenible-Agenda 2030 -SDHT | 139 |
| 3.2.5. | Evaluación Balance Social SDHT vigencia 2017 | 140 |
| 3.2.5.1. | <i>Hallazgo administrativo: Por no discriminar dentro del diligenciamiento de la Ficha EBI-D, la Población Objetivo a Beneficiar y no existir concordancia entre el monto del presupuesto programado para el año 2017 con el registrado en el Plan de Acción.</i> | 140 |
| 3.3. | CONTROL FINANCIERO..... | 145 |
| 3.3.1. | Estados Contables | 145 |
| 3.3.1.1. | <i>Grupo 14 Deudores.....</i> | 150 |
| 3.3.1.1.1. | Hallazgo Administrativo: Por crear dos cuentas auxiliares bajo el mismo nombre y establecer en los libros de contabilidad un sistema de acumulación de saldos irregular: | 152 |
| 3.3.1.1.2. | Hallazgo Administrativo: Por efectuar el registro y presentar saldos de operaciones de la misma naturaleza en dos cuentas auxiliares diferentes | 155 |
| 3.3.1.1.3. | Hallazgo Administrativo: Por sobrestimación de \$2.507.857.350 y Subestimación de \$260.115.300 en el saldo de la cuenta 14240201 Recursos entregados en | |

| | | |
|--------------|---|------------|
| | Administración – Subsidio de Vivienda con ocasión al no registro de la transferencia del suelo efectuada mediante la Resolución 61 de 2013 y por presentar un mayor registro del valor legalizado de subsidios para la adquisición de vivienda del programa Emberas | 157 |
| 3.3.1.1.4. | Hallazgo Administrativo: Por la no revelación en las notas a los Estados Contables el estado de ejecución del proyecto de vivienda Asociación de Vivienda Caminos de Esperanza | 165 |
| 3.3.1.1.5. | Hallazgo Administrativo: Por subestimación de \$6.032.301.416; \$1.299.009.600 en el saldo de la cuenta 142402010102 Convenio 407/2013 y por \$4.733.291.816 en el saldo de la cuenta 142402010107 Convenio 464/2016 debido a legalizaciones efectuadas sin los soportes idóneos | 166 |
| 3.3.1.1.6. | Cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA..... | 175 |
| 3.3.1.1.6.1. | Hallazgo Administrativo: Por Sobrestimación de \$54.071.980.393 en el saldo de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA por el no registro de los reintegros y legalizaciones de los PROYECTOS ASOCIATIVOS..... | 175 |
| 3.3.1.1.6.2. | Hallazgo Administrativo: Por Sobrestimación de \$1.092.509.610 en el saldo de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA por el no registro de legalizaciones de los subsidios de vivienda aprobados | 181 |
| 3.3.1.1.6.3. | Hallazgo Administrativo: Por presentar en el saldo de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA a Ordoñez Mendieta & Cia S.A con un saldo de (\$61.560.051) con naturaleza contraria a la cuenta: | 185 |
| 3.3.1.2. | <i>Evaluación al Control Interno Contable.....</i> | 187 |
| 3.3.1.2.1.1. | Hallazgo Administrativo: Por debilidades en la evaluación del Control Interno Contable y en el contenido de su Informe | 190 |
| 3.4. | PROYECTOS ASOCIATIVOS DE VIVIENDA..... | 193 |
| 3.4.1. | <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Por la falta de control por parte de la SDHT en el seguimiento de los recursos entregados a las Fiduciarias, para el desarrollo de los Proyectos Asociativos de Vivienda.....</i> | <i>195</i> |
| 3.4.2. | <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$91.534.426,73, al imputarse los gastos financieros con cargo a los recursos de los proyectos asociativos de vivienda y no a los rendimientos financieros como lo señala la norma.....</i> | <i>199</i> |
| 4. | OTROS RESULTADOS | 204 |
| 4.1. | SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS | 204 |
| 4.2. | ATENCIÓN DE QUEJAS..... | 204 |
| 4.2.1. | Derechos de Petición: DPC-1275-14 radicado N° 3-2014-22873 de fecha 03 de Diciembre de 2014 y DPC 177-15 radicado N° 1-2015-02923 de febrero 16 de 2015, relacionada con el proceso de intervención, para la Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad constructora SIMAH LTDA, ordenada mediante la Resolución N° 512 del 06 de mayo de 2014, proferida por la Secretaria Distrital de Hábitat-SDHT..... | 204 |
| 4.2.1.1. | <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia y debilidades en la aplicación del principio legal de planeación, con ocasión de la</i> | |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| | | |
|----------|---|------------|
| | <i>celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales N° 297 de 2013 y 211 de 2014.</i> | <i>207</i> |
| 4.2.1.2. | <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por mantener en ejecución en la vigencia 2014 los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales N° 297 de 2013 y 211 de 2014 con iguales objetos y obligaciones.</i> | <i>209</i> |
| 4.2.2. | <i>DPC-819-2018.</i> | <i>211</i> |
| 4.3. | <i>BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....</i> | <i>211</i> |
| 5. | <i>CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.</i> | <i>212</i> |

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Secretarío Distrital de Hábitat
Calle 52 N° 13 - 64 Piso 15°
Código Postal: 110231
Ciudad

ASUNTO: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2017.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital del Hábitat, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre si se fenece o no la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados

Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este Organismo de Control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. Control de Gestión

Control Fiscal Interno

La evaluación del factor Control Fiscal Interno, permite concluir que el conjunto de mecanismos e instrumentos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, para Salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición no cumplen con los principios de Eficacia y Eficiencia, durante la vigencia 2017, se establecieron debilidades tales como:

Gestión Presupuestal: Se evidenció que la entidad cuenta con los diferentes procesos y procedimientos que aplican los funcionarios de la Subdirección financiera, los cuales hacen parte del manual de procesos y procedimientos, para realizar la gestión de Presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, haciéndole controles a las diferentes actividades e informes que se producen sobre el tema presupuestal. Igualmente tienen establecidos las acciones de riesgo para el

manejo de cada uno de los riesgos identificados, para lo cual realiza monitoreo conforme a lo establecido en el procedimiento de administración del riesgo PG03-PR06 Versión 2. Sin embargo durante el proceso de auditoría de regularidad a la vigencia 2017 se evidenciaron algunas deficiencias tales como:

Producto de la evaluación en el factor de presupuesto se evidencio ciertas deficiencias en la gestión oportuna de los recursos ocasionada especialmente en los controles al interior de la entidad que no permiten dar estricto cumplimiento al principio de anualidad establecido en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, entre otros.

Gestión contractual: Se evidencian debilidades y deficiencias de la entidad que persisten respecto al cumplimiento de los plazos para la publicación de los documentos contractuales de las diferentes modalidades de contratación en el portal SECOP, contraviniendo los plazos establecidos en la normatividad vigente.

La entidad no cuenta con bases de datos actualizadas y detalladas de los proyectos de inversión ejecutados, las cuales permitan visualizar el estado en que se encuentran los mismos y la verificación del cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo, igual situación se presenta para los contratos celebrados por la SDHT.

Por lo anterior, se puede concluir que la entidad no cuenta con controles en la revisión contractual y herramientas adecuadas que permita realizar la trazabilidad en cada uno de los proyectos y tener el universo de la contratación celebrada en la vigencia como la información generada en una base de datos de beneficiarios por contratos con lo cual permita el cruce y validación de información frente a lo contratado, toda vez que a la entidad se le solicitó través de los siguientes oficios y visitas administrativas la relación de la contratación e información de la ejecución de metas ejecutadas en la vigencia 2017.

Planes, Programas y Proyectos: La entidad no cuenta con bases de datos actualizadas y detalladas de los proyectos de inversión ejecutados, las cuales permitan visualizar el estado en que se encuentran los mismos y la verificación del cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo, igual situación se presenta para los contratos celebrados por la SDHT.

Por lo anterior, se puede concluir que la entidad no cuenta con controles en la revisión contractual y herramientas adecuadas que permita realizar la trazabilidad en cada uno de los proyectos y tener el universo de la contratación celebrada en la vigencia como la información generada en una base de datos de beneficiarios por contratos con lo cual permita el cruce y validación de información frente a lo contratado, toda vez que a la entidad se le solicitó través de oficios y visitas

administrativas la relación de la contratación e información de la ejecución de metas ejecutadas en la vigencia 2017.

Gestión Contractual:

En materia de contratación, se conceptúa que la entidad ha dado cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los procedimientos propios de la contratación.

No obstante lo anterior, de la evaluación realizada se observó lo siguiente:

Se evidencian debilidades y deficiencias de la entidad que persisten respecto al cumplimiento de los plazos para la publicación de los documentos contractuales de las diferentes modalidades de contratación en el portal SECOP, contraviniendo los plazos establecidos en la normatividad vigente. De la muestra bajo examen, se encontró que se presentaron fallas en la publicación en 4 contratos.

Adicionalmente, en 2 contratos la entidad demostró falta de diligencia para la relación de éstos en el plan anual de adquisiciones, como quiera que la información no resulta confiable y veraz.

Adicionalmente llama la atención el elevado número de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como quiera que estos constituyen el mayor porcentaje de los acuerdos de voluntades celebrados por la entidad en la vigencia 2017. Dicha situación, evidencia que con los mencionados contratos, eventualmente están cumpliendo actividades de carácter permanente, situación que a mediano o largo plazo puede generar un alto riesgo de daño antijurídico para el patrimonio distrital, por posibles reclamaciones judiciales o administrativas por parte de ex contratistas que consideren que el escenario en que la relación se movía, era propio de una relación laboral y no contractual (principio de realidad sobre las formas).

En los procesos de selección se encontraron falencias en los plazos para limitar algunas convocatorias a Mipymes, pues en los cronogramas se están soslayando algunos días para que eventuales proponentes soliciten la limitación a la que por vía reglamentaria tienen derecho.

En lo relacionado con el Convenio de Asociación 425 de 2017, no fue posible evaluarlo, ya que el sujeto de control no diseñó una herramienta que permita evidenciar la no repetición de inclusión en múltiples listados de beneficiarios y actividades, en 14.000, actuaciones del contratista, lo que evidencia debilidades y deficiencias en el ejercicio de la supervisión por parte del sujeto de control. Al momento de conocer el estado del Convenio las 299 carpetas ubicadas en el piso 12 de la sede principal de la SDHT, se encontraban sin foliar.

Gestión Presupuestal:

Opinión sobre la Gestión Presupuestal

Al evaluar la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, teniendo en cuenta los resultados mostrados en los diferentes aspectos de la gestión presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat, durante la vigencia fiscal 2017, como programación, aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución, control, seguimiento y cierre presupuestal, se constató que se cumplió con los requisitos exigidos en las normas presupuestales, específicamente las contenidas en el Decreto 714 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto, y las Resoluciones N° SDH-000226 del 8 de octubre de 2014 y N° SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Sin embargo se establecieron dos (2) Hallazgos de carácter administrativo por deficiencias especialmente en la aplicación del principio de anualidad establecido en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y Ley 819 de 2003 en su artículo 8, lo anterior, teniendo en cuenta un presupuesto disponible de \$165.586.498.117, al cierre de la vigencia 2017 la Secretaría Distrital del Hábitat constituyó compromisos por \$124.884.516.062 que corresponden a una ejecución del 75.42%, de los cuales registraron giros por \$87.401.819.192 que representan una ejecución real del 52.78% y constituyeron reservas presupuestales por \$37.482.696.870 equivalentes al 22,64% del presupuesto disponible.

Igualmente, al finalizar la vigencia fiscal de 2017 quedaron \$40.701.982.055 sin comprometer que representan el 24,58% del presupuesto disponible, recursos que sumados con los \$37.482.696.870 de las reservas presupuestales constituidas al cierre del periodo en análisis entre gastos de funcionamiento e inversión, dan un total de \$78.184.678.925 monto que representa el 47,22% del presupuesto disponible de \$165.586.498.117 que no se ejecutan en forma física y real conforme a lo programado ejecutar en la vigencia, por tanto son recursos que influyen en el cumplimiento de las metas físicas de los diferentes proyectos de inversión del Plan de Desarrollo de “*Bogotá Mejor para Todos*”.

Por lo que una vez aplicada la metodología para la evaluación de la gestión establecida por la Contraloría de Bogotá, se concluye que la gestión presupuestal obtuvo una calificación del 80%, ubicándolas en un rango eficiente.

1.2. Control de Resultados.

Planes, Programas y Proyectos:

La Secretaría Distrital del Hábitat, durante la vigencia 2017 ejecutó 11 proyectos de Inversión en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*”. Para los cuales dispuso un presupuesto de inversión directa por \$140.538.130.487, presentando una ejecución del 79.93% a 31 de diciembre de 2017 es decir \$112.331.868.945 y presentó giros de tan solo el 53.82%.

En la evaluación de los 11 proyectos ejecutados se observó que la Secretaria no pudo cumplir las metas a 31 de diciembre de 2017, debido a que 21 contratos por \$27.260.535.785 fueron suscritos en el 2017, dejando su ejecución para la siguiente vigencia. Así las cosas, la entidad no puede dar por hecho que con solo la suscripción de los contratos se está cumpliendo con la programación de las metas; por el contrario, para esta valoración, es necesaria la entrega de los productos, obras e informes establecidos en los compromisos.

En el proyecto 1153 “*Intervenciones Integrales de Mejoramiento*” de las metas objeto de auditoría se observó que las acciones ejecutadas fueron ineficientes e ineficaces en la etapa de planeación de la magnitud pretendida de la meta física fijada y de los recursos asignados.

Evaluated el Convenio de Asociación No. 425 del 31 mayo 2017 se evidenció que la información allegada al equipo auditor, no refleja la ejecución del mismo, ni detalla las actividades realizadas que soporten una de las actividades resultado de la meta 2 en el Plan de Acción SDHT 2017.

En el “*Plan de Acción 2016-2020 de la SDHT- Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2017*”, se evidenció que como parte del Proyecto de Inversión 1075 “*Estructuración de Instrumentos de financiación para el desarrollo territorial*”, se programó para el 2017 la meta 4: “*Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a Programas o Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda*”, la cual contó con un presupuesto programado de \$524.239.520 de los cuales se ejecutaron \$522.010.225 con el fin para acompañar 1000 hogares.

De lo anterior, se observó que la entidad con una ejecución presupuestal del 99.57%, es decir \$522.010.225 muestra una sobre ejecución en la magnitud de la meta del 114.50%, atendiendo un total de 1.145 hogares, número que no fue soportado debidamente como parte de las gestiones realizadas.

Para desarrollar la meta 5 del Proyecto 1075: “*Apoyar la gestión de 80 hectáreas útiles para la construcción de Vivienda de Interés Social - VIS, mediante la aplicación de instrumentos de financiación*”, destinó \$21.396.307.414 de los cuales ejecutó en el transcurso de la vigencia \$21.395.058.664, cifra que corresponde al 99.99%.

En el plan de acción de la SDHT, presentó en magnitud una ejecución del 180,69%; en la programación inicial estableció la entidad cumplir con 35 hectáreas útiles para la construcción de Vivienda de Interés Social - VIS, mediante la aplicación de instrumentos de financiación, de los cuales reportó la ejecución de 35 hectáreas y adicionalmente apoyó la gestión de 28.24 hectáreas más de lo programado, información que no está soportada debidamente.

Lo señalado se origina por la ausencia de una base de datos que permita verificar idóneamente y de manera eficiente y eficaz el número de hogares beneficiados lo que ocasiona que no se logre establecer cuál fue el número de hectáreas útiles alcanzadas y el número de familias realmente favorecidas en cumplimiento de la meta; tampoco permite medir el alcance o la cantidad de actividades desarrolladas y hacer el respectivo seguimiento.

En conclusión, las actividades programadas para el periodo no se pueden cuantificar toda vez que no existen las herramientas idóneas que permita comprobar los hogares que se ampararon a través de la gestión realizada con la meta señalada.

En el Balance Social se observó en el diligenciamiento de las Fichas de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de los proyectos misionales inscritos por parte de la SDHT en el Banco Distrital de Programas y Proyectos para cumplir con el Plan de Acción Cuatrienal 2016 - 2020, no se registran en las mismas la Población objetivo a atender y/o beneficiar, lo cual no permite concentrar esfuerzos en dicha población para superar un problema en concreto, lo que conlleva a una inadecuada utilización de los recursos y una ineficaz ejecución del proyecto.

La Secretaria Distrital del Hábitat en el marco normativo tiene como funciones entre otras promover y desarrollar los lineamientos ambientales según su competencia relacionado con el uso del suelo, definir coordinadamente con la Secretaria Distrital de Ambiente la política de gestión estratégica del ciclo del agua; formular conjuntamente con la Secretaria Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Ambiente la Política de Eco urbanismo-Construcción Sostenible y promover y coordinar su ejecución.

La Secretaria Distrital de Hábitat invirtió en las dos metas inscritas en el PACA a través del proyectos de inversión 1144 y 1151 \$717.290.002 equivalentes al 0.64% del presupuesto de inversión ejecutado por la entidad de \$112.331.868.945. El análisis de lo rendido en la cuenta se encuentra plasmado en los componentes Control de Gestión-Control Interno Fiscal, Gestión Contractual y Control de Resultados –Factor Planes, Programas y Proyectos del presente informe.

Proyectos Asociativos de Vivienda

Se evidenció, que las fiduciarias han venido cargando los gastos financieros por concepto de movilización de recursos y/o rendimientos financieros, a los recursos destinados por la SDHT para la construcción de los Proyectos Asociativos de Vivienda. Situación que fue configurada al imputarse los gastos financieros con cargo a los recursos de los proyectos asociativos de vivienda y no a los rendimientos financieros como lo señala la norma.

1.3. Control Financiero

A diciembre 31 de 2017 la SDHT presentó en su Balance General Activos por \$306.105.403.863,68, Pasivos por \$74.236.957.028,21 y Patrimonio por valor de \$231.868.446.835,47.

En el Estado de Actividad Económica, Social y Ambiental por concepto de Ingresos registró \$37.930.513.974,44 y unos Gastos totales por valor de \$208.005.125.500, para un Déficit del Ejercicio por \$170.074.611.525,70.

Los ingresos ascendieron a \$37.930.513.974,44 y los gastos a \$208.005.125.500,14 obteniendo un déficit del ejercicio 2017 de \$170.074.611.525,70.

Producto de la auditoría se evidenciaron los siguientes hallazgos:

A diciembre 31 de 2017 la cuenta 142402 Recursos Entregados en administración – En Administración, presenta un saldo por \$263.636.286.057,37, el cual según auditoría asciende a \$212.256.355.420,37, lo anterior en virtud a que se encuentra sobreestimado por \$57.672.347.353 y Subestimado por \$6.292.416.716, tal como se presenta a continuación:

Cuenta 14240201 Recursos entregados en Administración – Subsidio de Vivienda:

- Sobrestimación de \$2.507.857.350 con ocasión al no registro de la transferencia del suelo efectuada mediante la Resolución 61 de 2013.
- Subestimación de \$260.115.300 por presentar un mayor registro del valor legalizado de subsidios para la adquisición de vivienda del programa Emberas.

Cuenta 142402010102 Convenio 407/2013: Se encuentra subestimada en \$1.299.009.600, debido a legalizaciones efectuadas sin los soportes idóneos.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Cuenta 142402010107 Convenio 464/2016: Se encuentra subestimada en \$4.733.291.816, debido a legalizaciones efectuadas sin los soportes idóneos.

Cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA:

El saldo se encuentra sobrestimado en \$54.071.980.393, por el no registro de los reintegros y legalizaciones de los PROYECTOS ASOCIATIVOS.

El saldo se sobrestimación en \$1.092.509.610, por el no registro de legalizaciones de los subsidios de vivienda aprobados.

1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de Secretaría Distrital del Hábitat, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2017, dentro de los términos previstos en las Resoluciones Reglamentarias No. 011 de febrero 28 de 2014 y No. 23 de agosto 2 de 2016, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de conformidad con el certificado de recepción de información de febrero 15 de 2018, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

La información entregada por la Secretaría Distrital de Hábitat en los formatos y documentos CBN-1090, CBN -1030 y CBN-404 presentan inconsistencias, por lo que los datos carecen de certeza respecto a la gestión de la Entidad.

1.5. Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Negativa: En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Secretaría Distrital del Hábitat, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat a diciembre 31 de 2017, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la entidad Secretaría Distrital del Hábitat en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 15% de 20%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores: Control Fiscal Interno, Gestión Contractual, Gestión Presupuesto, Planes, Programas y Proyectos, Control Financiero y Seguimiento al Plan de Mejoramiento, presentan debilidades en:

El sistema de información relacionado con los proyectos 1153, 1144 y 1075 vigencia 2017, la no firma de los profesionales que presentan Informes, publicaciones extemporáneas en el sistema electrónico para la contratación pública, debilidades y deficiencias en el cubrimiento de los riesgos con ocasión de la celebración de contratos, inexistencia de mecanismos para la verificación de beneficiarios, debilidades en el diligenciamiento de las planilla de control de transporte, la no exigencia de documentos que soporten y evidencien la ejecución de las obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios No. 150-2017. Hechos que se puede evidenciar en los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo de Resultados.

Con relación al seguimiento del Plan de Mejoramiento, de la Secretaria Distrital del Hábitat se evaluaron 43 acciones con fecha de terminación a 31 de diciembre de 2017. En el seguimiento se concluyó, que 38 acciones se cerraron, 4 acciones quedaron como Inefectivas y 1 como incumplida, obteniendo una calificación en el principio de eficacia del 88,4% como se observa en la calificación de la gestión y el seguimiento de la auditoría.

1.7. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017 realizada por la Secretaría Distrital de Hábitat; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, La Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, auditada se NO FENECE.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe final, en la forma, términos y contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de Febrero de 2018, de la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control así: Para la Secretaría Distrital del Hábitat; Hallazgos administrativos 31, Hallazgos con incidencia Disciplinaria 17, y 1 Fiscal; Para la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU; Hallazgos administrativos 6, Hallazgos con incidencia Disciplinaria 5, y 1 Penal.

Atentamente,



MERCEDES YUNDA MONROY

Directora Técnica Sectorial de Fiscalización

Revisó. Sugrey Ramírez M- Subdirector de Fiscalización
Luis Eduardo Chiquiza A. – Gerente 039-01

Elaboró. Equipo Auditor.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

La Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental, tal y como lo señala el artículo 121 del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 2 del Decreto 121 de 2008.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

CUADRO No. 1 MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

| CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA | | | | | | | | |
|---|--------|----------------------------------|---------------------------------|------------|-----------|-------------------------|-----------------------------|-------------|
| COMPONENTE | FACTOR | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR FACTOR | CALIFICACIÓN POR COMPONENTE | |
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | | |
| CONTROL DE GESTIÓN | 50% | CONTROL FISCAL INTERNO | 20% | 74,9% | 74,9% | | 15,0% | 41,7% |
| | | PLAN DE MEJORAMIENTO | 10% | 88,4% | | | 8,8% | |
| | | GESTIÓN CONTRACTUAL | 60% | 80,0% | 95,3% | 82,5% | 51,6% | |
| | | GESTIÓN PRESUPUESTAL | 10% | | 80,4% | | 8,0% | |
| | | TOTAL CONTROL DE GESTIÓN | 100% | 79,8% | 89,1% | 82,5% | 83,4% | |
| CONTROL DE RESULTADOS | 30% | PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | 100% | 100,0% | 79,9% | | 90,0% | 27,0% |
| CONTROL FINANCIERO | 20% | ESTADOS CONTABLES | 70% | 0,0% | | | 0,0% | 0,0% |
| | | GESTIÓN FINANCIERA | 30% | | | | | |
| | | TOTAL CONTROL FINANCIERO | 100% | 0,0% | | | 0,0% | |
| | 100% | TOTAL | 100% | 69,9% | 85,7% | 82,5% | | 68,7% |
| | | CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO | | INEFICAZ | EFICIENTE | ECONOMICA | | NO FENECIDA |

Fuente: Contraloría de Bogotá D. C., Formato PVCGF – 04-06; documento PVCGF – 04 versión 13.0

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN.

3.1.1. Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la eficacia y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

La evaluación se realizó en forma transversal, en cumplimiento de los objetivos del sistema y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía. De acuerdo con los factores evaluados de Gestión Contractual, Estados Contables, Plan de Mejoramiento, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos.

La evaluación del factor Control Fiscal Interno, permite concluir que el conjunto de mecanismos e instrumentos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, para Salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición cumple con los principios de Eficacia y Eficiencia. No obstante, aun cuando no impactan en el grado de cumplimiento de los principios mencionados, durante la vigencia 2017, se establecieron debilidades tales como:

Gestión Presupuestal

Se evidenció que la entidad cuenta con los diferentes procesos y procedimientos que aplican los funcionarios de la Subdirección financiera, los cuales hacen parte del manual de procesos y procedimientos, para realizar la gestión de Presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, haciéndole controles a las diferentes actividades e informes que se producen sobre el tema presupuestal. Igualmente tienen establecidos las acciones de riesgo para el manejo de cada uno de los riesgos identificados, para lo cual realiza monitoreo conforme a lo establecido en el procedimiento de administración del riesgo PG03-PR06 Versión 2. Sin embargo durante el proceso de auditoría de regularidad a la vigencia 2017 se evidenciaron algunas deficiencias tales como:

Se vienen produciendo actos administrativos de modificaciones presupuestales, que contienen información que al confrontarla con los documentos soportes no es correcta, es decir no concuerda, lo cual se evidenció en los soportes de las Resoluciones No 0529 del 28 de agosto de 2017 que contiene un traslado presupuestal soportado mediante el CDP 825 del 14 de agosto de 2017 por valor de \$10.949.407, de los cuales \$3.131.807 son recursos disponibles del rubro de Sueldos Personal de Nómina, \$7.817.600 disponibles del rubro de Bienestar e

incentivos, pero que en la mencionada Resolución 0529 del 28 de agosto de 2017 colocaron el CDP 726 del 17 de julio de 2017, lo cual no es cierto de acuerdo a los soportes enviados al equipo auditor por la SDHT mediante oficio 2-2018-05922 del 14/02/2018.

Igualmente, producto de la evaluación en el factor de presupuesto se evidenció ciertas deficiencias en la gestión oportuna de los recursos ocasionada especialmente en los controles al interior de la entidad que no permiten dar estricto cumplimiento al principio de anualidad establecido en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, entre otros, motivo por el cual se determinaron los siguientes dos hallazgos administrativos: 1.) Hallazgo administrativo N° 2.1.4.8.2.1 relacionado con las reservas presupuestales del 2016 no ejecutadas en el 2017 por valor de \$7.102.226.787 y 2.) Hallazgo administrativo N° 2.1.4.8.3.1 por las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2017 por \$37.482.696.870.

Planes Programas y Proyectos

3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por la debilidad del sistema de información relacionada con los proyectos 1153, 1144 y 1075 vigencia 2017.

La entidad no cuenta con una base de datos actualizada y detallada a 31 de diciembre de 2017 de los proyectos, en la cual se pueda visualizar el estado en que se encuentran los mismos. Igual situación se presenta para los contratos celebrados con la entidad. , además con relación a los contratos, no se cuenta con una base actualizada de los contratos celebrados por la entidad por metas de cada uno de los proyectos del Plan de Desarrollo.

Por lo anterior, se puede concluir que la entidad no cuenta con controles en la revisión contractual y herramientas adecuadas que permitan realizar la trazabilidad en cada uno de los proyectos y tener el universo de la contratación celebrada en la vigencia como la información generada en una base de datos de beneficiarios por contratos con lo cual permita el cruce y validación de información frente a lo contratado, toda vez que a la entidad se le solicitó a través de los siguientes oficios y visitas administrativas la relación de la contratación e información de la ejecución de metas ejecutadas en la vigencia 2017:

a- Oficio requerimiento radicado Contraloría 1-2018-5313 solicitud de información Plan de Desarrollo -SDHT de fecha 22 de febrero de 2018. Respuesta Información de compromisos de los 11 proyectos entregada por la SDHT 2-2018-08201 de fecha 27 de febrero de 2018 Subdirección de Planeación y Política de la SDHT.

b- Oficio requerimiento radicado Contraloría 1-2018-08000 solicitudes de información Plan de Desarrollo -SDHT se solicitó aportar soportes y contratación para los tres proyectos objeto de auditoría 1153, 1075 y 1144 de fecha 9 de marzo de 2018.

Respuesta Información de contratos e información y soportes de los 3 proyectos entregados por la SDHT con los radicados 2-2018-11525 del 15 de marzo de 2018, radicado 2-2018-11335 contratación y soportes entregada del proyecto 1153 por la Subdirección Coordinación Operativa de fecha 15 de marzo de 2018 de la SDHT. Radicado 2-2018-11465 del 15 de marzo de 2018.

Respuesta 2-2018-11204 contratación entregada tres proyectos por la Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID de fecha 14 de marzo de 2018 de la SDHT. Respuesta 2-2018-11410 contratación entregada proyecto 1075 por la Subdirección Gestión Corporativa y CID de fecha 15 de marzo de 2018 de la SDHT.

c- Información solicitada de aclaración enviada relacionada con contratación por correo electrónico por parte del equipo auditor de fecha 12 de abril de 2018. Respuesta 2-2018-16337 contratación del plan de desarrollo enviada por la Subdirección Planeación y Política de fecha 16 de abril de 2018 de la SDHT.

d- Acta de visita Administrativa No. 3 adelantadas con la Gerencia de las metas 2, 3, y 4 del proyecto 1153 donde se suministró información contractual de fecha 10, 18 y 25 de Abril de 2018.

e- Acta de visita Administrativa No. 4 adelantadas con la Gerencia de las meta 1 del proyecto 1144 donde se suministró información contractual de fecha 16 y 27 de Abril y 8 de Mayo de 2018.

f- Acta de visita Administrativa No. 5 adelantadas con la Gerencia de las metas 4 y 5 del proyecto 1075 donde se suministró información contractual de fecha 19 de Abril , 9 y 21 de Mayo de 2018.

g- Solicitud de información por parte del equipo auditor con el radicado 1-2018-22671 del 13 de junio de 2018. Respuesta 2-2018-26305 contratación de plan de desarrollo enviada por la Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID de fecha 15 de Junio de 2018 de la SDHT.

En la evaluación de contratos, soportes e información frente a lo rendido en SIVICOF se evidenció lo siguiente:

1- Al evaluar la contratación suscrita y ejecutada a 31 de diciembre de 2017 para las 5 metas del proyecto 1153 “*Intervenciones Integrales de Mejoramiento*”, como la verificación de datos de beneficiarios de los programas relacionados con mejoramiento de vivienda se evidenció la siguiente inconsistencia en el reporte de información contractual:

Para la meta 2 “*Coordinar 100 Por Ciento de las Intervenciones Para el Mejoramiento Integral*” el día 25 de abril de 2017, el equipo auditor suscribió acta de visita administrativa N° 3, mediante la cual solicitó la base de datos de los beneficiarios de mejoramiento de viviendas, así mismo, se le solicitó la base de datos de las personas que recibieron las capacitaciones donde se identificara entre otros datos nombre, cedula, lugar de residencia y número de contacto de acuerdo a los compromisos del contrato No. 425 de 2017 realizado con la Fundación ORBIS; a la fecha la SDHT allego con posterioridad a la fecha del acta de visita y por solicitud del equipo auditor, el oficio radicado 2-2018-18363 del 26 de Abril de 2018, en los soportes allegados no se adjuntó base de datos detallada de beneficiarios de las capacitaciones y a la fecha no se ha recibido la mencionada base de datos.

Lo anterior, información se solicitó para validar la información reportada en los formatos y documentos soporte de la rendición de la cuenta 2017 SIVICOF CBN-0021 Informe Balance Social, CB-0404 Indicadores de Gestión y CBN -1090 -2017 Informe de Gestión y Resultados.

Revisado el Convenio 425 de 2017 con la Fundación ORBIS, no fue posible evaluarlo, ya que el sujeto de control no diseñó una herramienta que permita evidenciar la no repetición de inclusión en múltiples listados de beneficiarios y actividades, en 14.000, actuaciones del contratista, lo que evidencia debilidades y deficiencias en el ejercicio de la supervisión por parte del sujeto de control. Al momento de conocer el estado del Convenio 425 de 2017, las 299 carpetas ubicadas en el piso 12 de la sede principal de la SDHT, se encontraban en el proceso de foliación consecutiva con las carpetas contractuales que reposan en dicha dependencia.

2- En el cruce de información contractual suministrada por la entidad en los oficios y soportes remisorios se verificó en la base de datos de contratos tanto los suministrados por la Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID como las entregadas por las diferentes gerencias de los proyectos en las Actas de Visita Administrativa No 3 Proyecto 1153 y No 5 Proyecto 1075 por los Gerentes de los proyectos, inconsistencias como omisión de contratos entre lo entregado en las diferentes bases. De lo anterior se deduce que no se tienen una base de datos actualizada con la contratación incluyendo todas las modalidades.

3- Los soportes suministrados que demuestran la ejecución de la meta 4: *“Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a Programas o Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda.”* No genera confianza en los datos reportados.

4- Para la meta 5: *“Apoyar la gestión de 80 hectáreas útiles para la construcción de Vivienda de Interés Social - VIS, mediante la aplicación de instrumentos de financiación.”*, situación que no permite determinar la verdadera magnitud alcanzada en la vigencia 2017, hacer el seguimiento a la misma y evaluar su incidencia, en términos de beneficio social, para esta población desprotegida, igualmente, los soportes no permiten establecer cómo aplicó la metodología oficializada en junio de 2017 que permita calcular el número de *“(…) hectáreas útiles alcanzadas para la construcción de Vivienda de Interés Social – VIS”*, de acuerdo a cada una las resoluciones entregadas, ni la verificación de las actividades programadas para el periodo ni la cuantificación de lo alcanzado en la vigencia 2017, aspectos que limitan no solo la comprobación correspondiente sino que no permite realizar seguimiento a la misma y evaluar su incidencia.

5- En el proyecto 1144 se entregó una base de datos relacionada con la información de prestadores de los acueductos comunitarios y las diferentes visitas como actividades realizadas por la SDHT; sin embargo, esta base de información que maneja la Subdirección de Servicios Públicos de la SDHT, es una base diligenciada como seguimiento diligenciada por los distintos profesionales que visitan o prestan el asesoramiento técnico como administrativo a los acueductos comunitarios, está base suministrada en el Acta de Visita No, 4, no obedece a una información oficial que permita al Ente de Control validar y emitir un concepto sobre la actividades realizadas en el periodo evaluado.

Al no contar y aplicar Secretaria Distrital de Hábitat con un sistema de información completo, se corre el riesgo que los seguimientos y controles que no se realicen de forma oportuna, debido a que no se tiene la información a mano de cada uno de los proyectos o contratos de la entidad.

En consecuencia se evidencia incumplimiento de los artículos 1º, 2º y 4º de la ley 87 de 1993. Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 *“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades “*, norma expedida por la SDHT. Esta conducta puede estar incurso en las faltas disciplinarias establecidas en la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

El equipo auditor valoró los nuevos soportes adjuntos; sin embargo, estos no desvirtúan lo observado por el Ente de Control, en cuanto a la debilidad del sistema de información relacionada con los proyectos 1153, 1144 y 1075 por las siguientes razones:

- 1- Se precisa que en la observación comunicada a la SDHT, la Contraloría de Bogotá, D.C. no estaba cuestionando la funcionalidad del Sistema de Información para la Planeación Interna-SIPI, adoptado por la Entidad como un Sistema que alimenta en tiempo real los Gerentes de los proyectos de inversión, sino al contrario el soporte de información que valida lo reportado periódicamente el aplicativo, carece desde las dependencias responsables de la ejecución de los proyectos de unas bases de datos confiables, solamente se tiene como fuente de verificación los documentos físicos generados.

Si bien es cierto se cuenta con un sistema de información de los proyectos como es el SIPI, en el formato *“Informe de seguimiento al proyecto de inversión”*; cita en sus ítems como fuente de verificación de lo reportado en el periodo los documentos físicos que reposan en la dependencia a cargo de la ejecución del proyecto como son las actas, informes de seguimiento o en su defecto los soportes de ejecución de los contratos suscritos y no una base de datos que sea avalada por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad y que sea una de las fuentes de verificación del formato *“Informe de seguimiento al proyecto de inversión”*

El documento físico no es suficiente prueba como soporte de las diferentes actividades realizadas por la entidad, sino es indispensable realizar los cruces de información de bases de datos, que permite al Ente de Control validar la información rendida en la vigencia auditada y dar fe de lo reportado a nivel Distrital en el SEGPLAN.

- 2- Para el Proyecto 1144: La base suministrada como lo ratifica la entidad es un respuesta *“(…)es simplemente la principal herramienta que el supervisor de los diferentes contratos de dicho proyecto de inversión desarrolló con el objetivo de lograr un completo y oportuno seguimiento del cumplimiento de la meta y de las obligaciones contractuales(…)”*; lo anterior confirma que no se puede tomar

como una base oficial y confiable para validar lo rendido en el formato *“Informe de seguimiento al proyecto de inversión”*.

- 3- En el Proyecto 1153 de lo manifestado por el sujeto de control, es dable traer a colación lo expuesto en el artículo 267 constitucional, referido al control fiscal instituido para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración, en este orden de ideas esa evaluación y verificación dentro del Convenio de Asociación 425 de 2017, es necesaria, conveniente y obligatoria, no puede el equipo auditor, adherirse a lo expresado por el sujeto de control. Además las reglas de experiencia sobre el tema enseñan que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista¹, con mayor razón deben existir mecanismos, que permitan la verificación mediante herramientas ágiles y precisas. La magnitud de la intervención contenida en 14.000, actuaciones del contratista y 299 carpetas, no permitieron la evaluación y verificación de tales intervenciones. Lo cual denota falencia y debilidades en el proceso de supervisión. Por lo anterior se ratifica y constituye como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento del sujeto de control y trasladado a la Personería de Bogotá para su conocimiento.
- 4- Para el Proyecto 1075 , cabe precisar que en el formato *“Informe de seguimiento al proyecto de inversión”* , la fuente de verificación de los reportado en el SIPI registra la meta 4 *“Carpeta de seguimiento plan de acción – Subdirección de Recursos Públicos”* y la meta 5 *“Carpeta de seguimiento plan de acción – Subdirección de Recursos Privados”*.

Así mismo, llama la atención que los documentos anexos a la respuesta por parte de la SDHT Anexo 4 de la observación, de nuevo se adjunta la *“Metodología para medición de hectáreas Útiles Generadas para la Construcción de VIS y VIP en Bogotá”* que soporta los resultados de la meta 5; sin embargo, no se observa que sea un documento adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad de la SDHT con lo cual permita verificar la trazabilidad del documento.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

¹ Congreso de la República de Colombia: Ley 1474 de 2011 artículo 83.

3.1.1.2. *Hallazgo administrativo por la no exigencia de firma a los profesionales que presentan los informes resultado de visita de diagnóstico, los cuales respaldan las gestiones y acompañamiento técnico a los prestadores de servicio de suministro de agua potable a la población beneficiada del D.C.*

Verificados los documentos contenidos en las carpetas de los prestadores de los servicios públicos de acueducto en el D.C., se observó en los informes resultado de la visita de diagnóstico no tienen firma del profesional que adelantó la visita; este documento entre otros soporte de las actividades adelantadas por la Subdirección de Servicios Públicos, hacen parte de la carpeta del prestador del servicio de acueducto.

En su contenido se describe información de la visita, del prestador, aspectos administrativos revisados por el profesional como permisos de concesión de aguas, plan de emergencia y contingencia, reporte de laboratorio, conceptos técnicos de otras entidades como la Secretaria Distrital de Salud y la E.A.A.B-ESP y aspectos técnicos como evaluación técnica del sistema de acueducto, análisis de indicadores de producción, análisis del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano –IRCA, evaluación del sistema de alcantarillado, tratamiento y disposición final de residuos y permisos de vertimientos. Como parte del documento técnico y aporte del profesional debe presentar unas conclusiones y recomendaciones.

Este documento es soporte para las comunicaciones al prestador, conceptos de la prestación del servicio tanto por la SDHT como por otras entidades que vigilan y controlan estos sistemas de suministro de agua potable en aspectos técnicos como lo establece el Artículo 5 – Apoyo Técnico del Decreto 552 de 2011 *“Por el cual se dictan medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueducto comunitarios.”* En especial si se presenta alguna situación de riesgo en la prestación del servicio de agua potable en la población que cubre el sistema, el informe técnico puede ser tomado para evaluar la causa de la situación presentada por el prestador del servicio. En consecuencia se evidencia incumplimiento de los artículos 2 y 3 de la ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

Si bien es cierto se cuentan con actas de visita firmadas por el profesional como uno de los participantes de la reunión, los informes técnicos soportes de las actuaciones de la SDHT si deben contar con una validación por parte del profesional que emite el concepto.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

Gestión Contractual

Conforme lo verificado en la muestra de contratación, se observó que si bien se encuentran establecidos los procedimientos para cada modalidad de contratación, así como la existencia de controles de gestión contractual, se encontró que dichos procedimientos no se cumplen en su totalidad y los controles no son eficientes.

Se evidencian reiteradas falencias en la publicación de los procesos contractuales en el SECOP, en la etapa precontractual de algunos procesos especialmente bajo la modalidad de contratación directa, no cuentan con estudios del sector, así como tampoco se realizan análisis de riesgos, pese a que es una exigencia de la normatividad en materia de contratación pública.

Por otra parte, se evidencia que la entidad carece de puntos de control en lo referente a la actualización y correcta publicación del plan anual de adquisiciones, pues las modalidades de selección y valores, en algunos casos presentan inconsistencias.

Se evidenciaron debilidades y deficiencias: en el proceso de supervisión de los contratos, en el cubrimiento de riesgos Contrato N° 536 de 2016, por cuanto no reposa la documentación completa en las carpetas de los diferentes expedientes. Con relación a la celebración de los contratos 297/13 y 211/14 se observó debilidades y deficiencias en la aplicación del principio legal de planeación, con ocasión de la celebración de los contratos 297/13 y 211/14.

Derechos de petición, Quejas y Reclamos.

De acuerdo con la información rendida por el sujeto de control, en la vigencia auditada la Secretaria Distrital de Hábitat recibió un total de 12.356 PQRs.

La mayoría de la PQRs, están centrados en los derechos de petición de interés particular fueron recibidos 551, con relación a solicitudes de Información se radicaron 33.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Se evidenció que la información no es confiable, al verificar los informes de gerencia de la entidad, se reportaron 12.280 PQRs, en los informes trimestrales 12.356 y en la Contraloría de Bogotá a través de SIVICOF, 13.620 PQRs.

3.1.2. Plan de Mejoramiento.

La evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento de la Secretaria Distrital de Hábitat - SDHT, para la vigencia 2017, se realizó de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución 012 del 28 de febrero de 2018, expedida por la Contraloría de Bogotá, verificando la eficacia, entendida como el grado de cumplimiento de la acción y la efectividad como la capacidad de la acción para subsanar la causa que originó el hallazgo de auditoría.

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, a 43 acciones, de las cuales se cerraron 38 acciones, 4 acciones quedaron como inefectivas a las cuales se les formuló nuevo hallazgo y 1 quedó como incumplida, lo que arroja un cumplimiento del 88,09%, y de efectividad 88,37 como se evidencia a continuación.

CUADRO No. 2 PLAN DE MEJORAMIENTO- CORTE 31 DE DICIEMBRE 2017

| VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN | EFICACIA | EFFECTIVIDAD | ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR | FECHA SEGUIMIENTO |
|---------------------------------|---|---|---------------|--|----------|--------------|-----------------------------|-------------------|
| 2016 2016 | 66 | 2.3.1.1.1.1 | 2 | La administración aportó el procedimiento PSO4 – PT03 – V3, PROTOCOLO PARA EL ANÁLISIS, CONCILIACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA ENTIDAD, correspondiente al proceso de Gestión Financiera, el cual se encuentra en la ruta sig//Srv-fileserver) (A) > MAPA INTERACTIVO > Apoyo > Gestión Financiera > Protocolos / PS, por lo cual la acción de cumplió. | 100% | 100% | 2 Cerrada | 20/30 |



Una Contraloría aliada con Bogotá

| VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS AUDITOR | EVALUACIÓN | EFICACIA | EFFECTIVIDAD | ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR | Y | FECHA SEGUIMIENTO |
|---------------------------------|---|---|---------------|---|------------|----------|--------------|---------------------------|---|-------------------|
| 2016 2016 | 66 | 2.3.1.3.2 | 1 | Con oficio No. 3-2016-64024 de septiembre 7 de 2016 el Subsecretario de Gestión Financiera impartió instrucciones al Subdirector de Recursos Públicos para que: "...a partir de la fecha como acción de mejora del mismo, sea incorporado en las resoluciones de generación de subsidios, el número de identificación tributaria - NIT de cada uno de los Constructores y/o Gestores de los proyectos asociativos." Aportaron el Papel de Trabajo del cruce del nombre y Nit de los beneficiarios de las resoluciones de autorización y de las autorizaciones giro, evidenciando el cumplimiento de la acción. | | 100% | 100% | 2 Cerrada | | 2018/05/30 |
| 2016 2016 | 66 | 2.3.1.3.4 | 1 | Se evidenció que mediante comprobante de contabilidad No. 002 de diciembre de 2015 se efectuó el registro de ajuste del tercero de NIT 830501172 de Construcciones e Inversiones ANGORA S.A. al NIT. 8305011720 de Desarrollo y Construcciones S.A.S o DECO CONSTRUCCIONES S.A.S. De otra parte, con la reclasificación de los saldos de la cuenta 1420 a la 1424 ya no habría lugar a más seguimientos. | | 100% | 100% | 2 Cerrada | | 2018/05/30 |
| 2016 2016 | 66 | 2.3.1.6.1 | 1 | Con memo No. 3-2016-89812 de dic 29 de 2016 el jefe de la OCI, remitió a la Subdirectora financiera el Informe de Auditoría Integral Interna. Se evaluaron aspectos globales de los saldos presentados, sin entrar a puntualizar las evaluaciones de cuentas contables en detalle. En consecuencia, dentro de la auditoría de regularidad a la cuenta 2017 se formuló el "Hallazgo 3.3.1.3.1 Hallazgo Administrativo: Por debilidades en la evaluación del Control Interno Contable y en el contenido de su Informe.", y por lo tanto esta acción de cierre. | | 100% | 50 | 4 Inefectiva | | 2018/05/30 |
| 2016 2016 | 66 | 2.3.1.6.1 | 2 | Se encontró que más que construir una herramienta, lo que realizó la OCI fue la adecuación de un archivo Excel para la realización de un análisis vertical y horizontal a nivel grupo y cuenta mayor. Dentro de esta herramienta se efectuó el comparativo de los Estados Contables a diciembre 31 de 2015 y 2016 y un breve análisis contable del grupo de efectivo. En consecuencia, dentro de la auditoría de regularidad a la cta 2017 se formuló el "3.3.1.3.1 Hallazgo Administrativo: Por debilidades en la evaluación del Control Interno Contable...", y por lo tanto esta acción de cierre. | | 100% | 10 | 4 Inefectiva | | 2018/05/30 |



Una Contraloría aliada con Bogotá

| VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS AUDITOR | EVALUACIÓN | EFICACIA | EFFECTIVIDAD | ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR | Y | FECHA SEGUIMIENTO |
|---------------------------------|---|---|---------------|---|------------|----------|--------------|---------------------------|---|-------------------|
| 2016 2016 | 66 | 2.1.1.6 | 1 | Frente a la acción correctiva del plan de mejoramiento enfocada al control y seguimiento de las notificaciones pendientes de realizar para las resoluciones de multa expedidas con corte a diciembre 31 de 2015, no se aportaron evidencias que demuestren el grado de avance y cumplimiento de esta acción a abril 27 de 2017, fecha límite para el cumplimiento de esta acción, más aun si tenemos en cuenta la antigüedad de la expedición de las resoluciones frente a los términos establecidos para que estas queden ejecutoriadas. | | 0% | 0% | 3 Incumplida | | 2018/06/15 |
| 2016 2016 | 49 | 2.2.1.2 | 1 | Se verifica el registro de capacitación de los responsables del cargue de información al SEGPLAN en septiembre de 2017, se adjuntan los soporte en acta de visita No 6 de fecha 22de mayo de 2018. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 22 de Mayo 2018 |
| 2016 2016 | 49 | 2.2.1.2 | 2 | Se verifica el ajuste del procedimiento PG01-PR03 Programación y Seguimiento a los proyectos de Inversión, actualizando la versión 11 del 26 de Septiembre de 2017 donde se creó el formato de control de la información reportada en los sistemas de información SEGPLAN y SIPI, con código PG01-FO146 -V1 (Mapa Interactivo). Se verifica registro de socialización el 2/10/2017. Se adjuntan los soportes en acta de visita No 6 de fecha 22de mayo de 2018.. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 22 de Mayo 2018 |
| 2016 | 49 | 2.2.1.2 | 3 | Se verifica los registros de actualización del formato SIPI "Solicitud de modificación del plan de inversión" en el cual se evidenció la inclusión del campo de justificación de cambio de recursos entre componentes del proyecto de inversión. La socialización se hizo en los primeros meses del 2018. Se adjuntan los soportes en acta de visita No 6 de fecha 22de mayo de 2018.. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 22 de Mayo 2018 |
| 2016 2016 | 49 | 2.2.1.2 | 4 | Se verifica la actualización del procedimiento PG01-PR01 Planeación del Presupuesto de Inversión versión 10 del 20 de Octubre de 2017; así mismo, se creó el "Instructivo para la modificación de los Planes de Contratación e Inversiones" se encuentra socializado en el mapa interactivo de la entidad. Se adjuntan los soportes en acta de visita No 6 de fecha 22de mayo de 2018 | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 22 de Mayo 2018 |



Una Contraloría aliada con Bogotá

| VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS AUDITOR | EVALUACIÓN | EFICACIA | EFFECTIVIDAD | ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR | Y | FECHA SEGUIMIENTO |
|---------------------------------|---|---|---------------|--|------------|----------|--------------|---------------------------|---|-------------------|
| 2015 2015 | 49 | 2.2.1.4 | 1 | Se verifica el registro de actas de comité adelantadas durante la vigencia 2016 por parte de la Subsecretaría De Gestión Financiera Subdirección De Recursos Públicos. Se adjuntan los soportes en acta de visita No 6 de fecha 22de mayo de 2018. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 22 de Mayo 2018 |
| 2015 2015 | 66 | 2.2.1.2 | 1 | Para la acción correctiva 1. Se verifica los registros. Se adjuntan los soportes en acta de visita No 6 de fecha 22de mayo de 2018. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 22 de Mayo 2018 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.3.1 | 0 | Una vez revisadas las evidencias aportadas por la SDHT, se allegaron pantallazos de la publicación en el SECOP de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/07 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.3.3 | 1 | se evidenciaron cotizaciones de inmuebles de la localidad de chapinero y la elaboración de estudios de mercado para los contratos de arrendamiento de la sede de la entidad | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/07 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.3.5 | 1 | Se encontraron los contratos 553 y 488 de 2017, cuyas obligaciones estaban orientadas a la elaboración de los análisis de sector. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/07 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.3.9 | 1 | Revisados los contratos de la vigencia, se encontró que la SDHT apropió los recursos para amparar presupuestalmente los contratos de arrendamiento de su sede y de los inmuebles requeridos para su funcionamiento. Adicionalmente, por información allegada por la Entidad, se contó que la empresa de renovación urbana ERU, cuenta con su propio presupuesto para amparar los contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funciona su sede. | | 100% | 100% | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.3.26 | 2 | Una vez revisada la gestión de la SDHT, se evidenció con la entrega del Memorando 3-2017-101355 de 29/11/2017, la presentación de la demanda de acción contractual con radicado 26093 de 24/112017. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2013 2013 | 801 | 2.1.1.10 | 1 | Una vez evaluados los registros presentados por la SDHT, se observa la Resolución 17-5-0015 de 30 de enero de 2017, mediante la cual el curador urbano 5 de Bogotá, aprueba el proyecto urbanístico Usme 3, así: adopción del plan urbanístico, licencia de urbanización, licencia de construcción obra nueva y demolición. Término de la licencia 36 meses y prorroga por 12 más. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 07/06/2018 |



Una Contraloría aliada con Bogotá

| VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS AUDITOR | EVALUACIÓN | EFICACIA | EFFECTIVIDAD | ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR | Y | FECHA SEGUIMIENTO |
|---------------------------------|---|---|---------------|---|------------|----------|--------------|---------------------------|---|-------------------|
| 2013 2013 | 801 | 2.1.1.11 | 1 | Una vez evaluados los registros presentados por la SDHT, se observa la Resolución 17-5-0015 de 30 de enero de 2017, mediante la cual el curador urbano 5 de Bogotá, aprueba el proyecto urbanístico Usme 3, así: adopción del plan urbanístico, licencia de urbanización, licencia de construcción estos obra nueva y demolición. Termino de la licencia 36 meses y prorroga por 12 más. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 07/06/2018 |
| 2013 2013 | 801 | 2.1.1.9 | 1 | Una vez evaluados los registros presentados por la SDHT, se observa la Resolución 17-5-0015 de 30 de enero de 2017, mediante la cual el curador urbano 5 de Bogotá, aprueba el proyecto urbanístico Usme 3, así: adopción del plano urbanístico, licencia de urbanización, licencia de construcción estos obra nueva y demolición. Término de la licencia 36 meses y prorroga por 12 más. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2013 2013 | 801 | 2.1.1.9 | 3 | Examinados los registros entregados por la SDHT se observa a folio 135 el informe de articulación de los convenios interadministrativos 43 y 152 de 2012 adquisición suelos, 359 y 407 de 2013, otorgamientos de subsidios a beneficiarios, en la actualidad los convenios 43, 152 de 2012 están terminados. Está vigente el convenio 407 de 2013 | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.3.12 | 1 | Una vez revisada la gestión de la SDHT, se analizaron las actas N° 11 de 18/04/16, 12 de 03/08/16, 13 de 06/10/16, 14 de 13/12/16 y 15 de 12/09/17. Visible a folio s 88 a 114 de la carpeta de soportes. Se evidenció la identificación de rutas críticas y se llevaron a cabo las recomendaciones. La administración exhibió los registros modificatorios al convenio otrosíes N° 5 y 6 de 22 de febrero y 30 de octubre de 2017. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2016 20 | 49 | 2.1.3.12 | 2 | Una vez revisada la gestión de la SDHT, se evidenció la realización de las sesiones de comité registradas bajo las actas N° 11 de 18/04/16, 12 de 03/08/16, 13 de 06/10/16, 14 de 13/12/16 y 15 de 12/09/17. visible a folio s 88 a 114 de la carpeta de soportes | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2016 2016 | 66 | 2.1.3.13 | 3 | Se encontraron actas de comité de fecha 15/06/2016 acta 1, 16/06/2016 acta 2, 20/09/2016 acta NO. 3 | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |



Una Contraloría aliada con Bogotá

| VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS AUDITOR | EVALUACIÓN | EFICACIA | EFFECTIVIDAD | ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR | Y | FECHA SEGUIMIENTO |
|---------------------------------|---|---|---------------|---|------------|----------|--------------|---------------------------|---|-------------------|
| 2016 2016 | 66 | 2.1.3.13 | 2 | Se evidenció la existencia de las actas de comité N° 1 de 15/06/16, 2 de 16/06/16 y 3 de 20/09/16 actualización del Plan Operativo y de los informes de supervisión de N° 1 de 31/08/16, 2 de 10/09/16 y 3 de 31/12/12. El convenio fue liquidado en 03/10/16 | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2016 2016 | 66 | 2.1.3.14 | 1 | Se evidenció la existencia de las actas de comité N° 1 a 5 de 2013, 6 a 11 de 2014, 12 a 17 de 2016; los informes de seguimiento de mayo a septiembre de 2016; informes de supervisión de enero a diciembre de 2016 e informe de terminación de septiembre de 2016. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2016 2016 | 66 | 2.1.3.14 | 2 | Se evidenció la existencia de las actas de comité N° 1 a 5 de 2013, 6 a 11 de 2014, 12 a 17 de 2016; los informes de seguimiento de mayo a septiembre de 2016; informes de supervisión de enero a diciembre de 2016 e informe de terminación de septiembre de 2016. Se realizó acta de conciliación ERU-SDHT. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2016 2016 | 66 | 2.1.3.2 | 1 | Se revisó la muestra adjunta de 16 contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural en los que se aplicó en forma debida la tabla de honorarios a los contratos de la vigencia 2017, una vez evaluados 3 contratos de esta naturaleza no se evidenció falencia alguna al respecto. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 12/06/2018 |
| 2016 2016 | 66 | 2.1.3.4 | 1 | Una vez revisada la gestión de la SDHT, se evidenció con la evaluación de los contratos 297/2013, 211/2014, 536/2016 y 329, 451 y 454 de 2017, donde se encontraron debilidades o deficiencias relacionadas con la publicación del SECOP. | | 0 | 0 | 4 Inefectiva | | 12/06/2018 |
| 2016 2016 | 66 | 2.1.3.5 | 1 | Una vez revisada la gestión de la SDHT, se evidenció con la evaluación de los contratos 297/2013, 211/2014, 536/2016 y 329, 451 y 454 de 2017, donde se encontraron debilidades o deficiencias relacionadas con la publicación del SECOP. | | 0 | 0 | 4 Inefectiva | | 12/06/2018 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.3.9 | 1 | Una vez revisada la gestión de la SDHT, se evidenció con la evaluación del contrato 316 de 2017, no se hallaron falencias relacionadas con respecto de los espacios requeridos por la SDHT para su funcionamiento. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |



Una Contraloría aliada con Bogotá

| VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS AUDITOR | EVALUACIÓN | EFICACIA | EFFECTIVIDAD | ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR | Y | FECHA SEGUIMIENTO |
|---------------------------------|---|---|---------------|---|------------|----------|--------------|---------------------------|---|-------------------|
| 2016 2016 | 49 | 3.3.1 | 1 | Revisada la resolución 199 de 2017, en su artículo 64 parágrafo 4, establece las condiciones mínimas de habitabilidad, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |
| 2016 2016 | 49 | 3.3.2.1 | | Se evidenció la existencia de la Resolución N° 0199 de 28/04/2017, que adopta el reglamento para el otorgamiento de los aportes del Distrito para la generación de VIP en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva, proferida para reglamentar el Decreto Distrital N° 623 de 2016. Además las actas de comité de 2013 a 2017 y la rendición de cuentas de las fiduciarias. Informes: de seguimiento de mayo a septiembre de 2016, supervisión enero a diciembre de 2016 y terminación convenio. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |
| 2016 2016 | 49 | 3.3.3.2.2 | 1 | Se evidenció la existencia de la Resolución N° 0199 de 28/04/2017, proferida para reglamentar el Decreto Distrital N° 623 de 2016. también se adjunta el estado de los desembolsos a los proyectos de vivienda | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |
| 2016 2016 | 49 | 3.3.4.2 | 1 | En cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 199 de 2017, se suscribió el Convenio marco 386 de 2017 y el Convenio específico 415 de 2017 con el Fondo Nacional del Ahorro, cuyo objeto es implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para la financiación de vivienda de interés prioritario en el marco del programa integral de vivienda efectiva (PIVE) en la modalidad de leasing habitacional (arriendo social). se remitió listado de hogares y previo estudio del FNA se les remita al proyecto "buenos aires" a efectos de que realicen la selección y separación del inmueble | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |
| 2016 2016 | 49 | 3.3.4.3 | 1 | Se evidenció la existencia de la Resolución N° 0199 de 28/04/2017, proferida para reglamentar el Decreto Distrital N° 623 de 2016. También se adjunta el estado de los desembolsos a los proyectos de vivienda. Se aporta las actas de legalización de subsidios 1 a 15 de 2017 y el reporte de legalización de 10/08/2017 | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |
| 2016 2016 | 49 | 3.3.3.1.1 | 1 | La entidad porta la resolución 199 de febrero de 2017 donde se evidencia el monto de los aportes, según cada modalidad de subsidio (artículo 15) | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS AUDITOR | EVALUACIÓN | EFICACIA | EFFECTIVIDAD | ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR | Y | FECHA SEGUIMIENTO |
|---------------------------------|---|---|---------------|---|------------|----------|--------------|---------------------------|---|-------------------|
| 2013 2013 | 49 | 2.1.1.9 | 2 | examinados los documentos soporte, en el acta de comité operativo del convenio 407 de 2013, No. 11, se incluyó como adicional, el proyecto mz 18 porvenir terranova.252 viviendas | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.1.1 | 1 | Se está realizando seguimiento semanalmente semanal y está informando al comité directivo del estado del trámite de la PQRS | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.1.1 | 2 | Se está dando capacitación, a los encargados de atender las PQRS | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |
| 2016 2016 | 49 | 2.1.1.5 | 1 | Se está realizando la verificación mensual de las planillas estén firmadas por los usuarios del servicio. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |
| 2015 2015 | 49 | 2.1.4.9.1 | | Se realizaron las diferentes reuniones que evidencia la depuración de los pasivos en Excel. | | 100 | 100 | 2 Cerrada | | 2018/06/08 |

Fuente: estado de las acciones SIVICOF Contraloría de Bogotá

De las 4 acciones que quedaron inefectivas, se reformularon nuevos hallazgos y de la acción incumplida, la SDHT deberá culminar la acción dentro de los treinta (30) días hábiles improrrogables, según lo establecido en el artículo 13 de la citada resolución.

3.1.3. Gestión Contractual

La Contraloría de Bogotá D. C., en desarrollo de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Secretaria del Hábitat, estableció que para la ejecución de las actividades programadas en los proyectos de inversión que ejecutan el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos”, durante la vigencia 2017, y una vez realizada la verificación de la totalidad de los proyectos de inversión y la contratación suscrita, en virtud de los mismos, se tuvo en cuenta un universo de 560 contratos, que corresponde a la contratación reportada por la entidad, que para el año 2017, ascendió a la suma de \$90.469.358.070, discriminados según modalidad de contratación y tipología contractual, así:

CUADRO No. 3 VALOR DE CONTRATOS POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | VALOR |
|------------------------|----------------|
| CONCURSO DE MÉRITOS | 13.035.145.294 |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | 53.219.000.615 |
| LICITACIÓN | 12.673.923.204 |
| MÍNIMA CUANTÍA | 441.522.982 |
| ORDEN DE COMPRA | 2.401.661.511 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| | |
|----------------------|-----------------------|
| OTRO | 605.451 |
| SA-MENOR CUANTÍA | 296.520.668 |
| SA-SUBASTA INVERSA | 1.108.583.484 |
| TOTAL GENERAL | 83.176.963.209 |

Fuente: Oficio No. 2-2018-05353 del 13 de febrero de 2018 – Secretaria Distrital del Hábitat

CUADRO No. 4 NÚMERO DE CONTRATOS POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

| TIPOLOGÍA CONTRACTUAL | CANTIDAD POR TIPOLOGÍA |
|--|------------------------|
| ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES | 3 |
| ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES | 3 |
| COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES | 16 |
| CONSULTORÍA | 9 |
| CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 23 |
| CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | 530 |
| CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS | 9 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | 1 |
| CONVENIO POR COMISIÓN POR ESTUDIOS | 1 |
| CONVENIOS DE ASOCIACIÓN | 4 |
| CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL | 3 |
| OBRA PÚBLICA | 4 |
| SEGUROS | 3 |
| SUMINISTRO | 13 |
| Total general | 622 |

Fuente: Oficio No. 2-2018-05353 del 13 de febrero de 2018 – Secretaria Distrital del Hábitat

De acuerdo al requerimiento establecido en el memorando de asignación y con fundamento en la información aportada por la entidad respecto de la contratación adelantada bajo la modalidad de contratación directa para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, se realizó un comparativo para determinar el número de contratos suscritos en la vigencia 2014, 2015, 2016 y 2017 y su cuantía, en cumplimiento del respectivo Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” y “*Bogotá Mejor para todos*”, se encontró los siguientes resultados:

CUADRO No. 5 COMPARATIVO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA VIGENCIA 2014, 2015, 2016 Y 2017

En Pesos \$

| VIGENCIA | NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS | VALOR TOTAL CONTRATOS |
|----------|-------------------------------|-----------------------|
| 2014 | 222 | 8.012.391.493 |
| 2015 | 307 | 12.611.641.407 |
| 2016 | 496 | 19.372.475.986 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| | | |
|------|-----|----------------|
| 2017 | 530 | 28.270.223.349 |
|------|-----|----------------|

Fuente: SIVICOF.

Los criterios tenidos en cuenta para la selección de la muestra de contratación, son los siguientes:

- Se evaluará la contratación suscrita, liquidada, adicionada, suspendida, terminada, sometida a solución de controversias contractuales, bajo declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones durante la vigencia fiscal 2017.
- Se evaluará contratos de una cuantía sustancial, y aquellos que sin importar su monto, según la modalidad de selección y tipología contractual generen más riesgo y que no fueron objeto de auditoría en procesos auditores anteriores adelantados por la Contraloría de Bogotá, D.C.
- Otras tipologías contractuales con cuantía representativas ejecutadas.

De conformidad con lo anterior, la muestra de auditoría seleccionada asciende a la suma de \$43.513.855.677, representada en 28 contratos y convenios, que corresponden al presupuesto de la vigencia 2017 equivalentes al 52.31% del total de \$83.176.963.209 de la contratación suscrita en la vigencia 2017.

Adicionalmente se evaluarán los Convenios Interadministrativos 206 de 2014 y 359 de 2013, por la suma de \$35.321.386.388, y los contratos suscritos con cargo a estos convenios, por considerarse que el tiempo de ejecución sobrepasa los 4 años y a la fecha (diciembre 2017), no se ha entregado ningún producto.

Adicionalmente Se evaluarán dos acuerdos de voluntades de la vigencia 2016 terminados en el 2017 por valor de \$808.314.510. Igualmente se incluyó en la muestra dos contratos por valor de \$132.000.000 relacionados con los Derechos de Petición presentados por el señor Rodrigo Maldonado Paris, mediante oficio radicado bajo el N° 1-2014-25988 de noviembre 26 de 2014, DPC 1275-14 y oficio radicado bajo el N° 1-2015-02923 de febrero 16 de 2015, DPC 177-15.

El total de la muestra de auditoría vigencia 2017 y vigencias anteriores asciende a la suma de \$79.775.556.575.

La muestra de contratación, se refleja en los siguientes cuadros:

CUADRO No. 6 MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL- VIGENCIA 2017

| Nº Contrato | No. Proyecto Inversión | Tipo Contrato | OBJETO CONTRATO | Valor en pesos | Alcance |
|-------------|------------------------|---|--|----------------|--|
| 86 | 1144 | Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión | Prestar servicios profesionales para apoyar en su componente técnico el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos en el área urbana y rural | 79.431.664 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| Nº Contrato | No. Proyecto Inversión | Tipo Contrato | OBJETO CONTRATO | Valor en pesos | Alcance |
|-------------|---|---|--|----------------|--|
| 150 | 1144 | Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión | Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la gestión de promoción y coordinación de políticas relacionadas con la eficiente prestación de los servicios públicos. | 106.931.520 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 210 | 1144 | Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión | Prestar servicios profesionales para apoyar desde el componente jurídico el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos | 64.639.575 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 292 | 418 | Contrato interadministrativos | Prestar servicios de ventanilla de correspondencia y recepción de comunicaciones oficiales externas e internas en la modalidad de centro de administración de correspondencia de la secretaría distrital del hábitat | 255.410.000 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 298 | 1153 y 418 | Contrato de prestación de servicios | Prestar servicios de transporte terrestre automotor especial incluidos todos los gastos inherentes al mismo. | 572.799.996 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 334 | 1153 | Convenios de apoyo y/o convenios de asociación | Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la promoción de la apropiación del espacio público a través de formación en liderazgo formación en formulación de proyectos de apropiación de espacio público con énfasis en cultura arte e implementación de proyectos de estructuras móviles y recorridos culturales o las demás iniciativas que surjan del proceso de información y que contribuyan a la promoción de la sostenibilidad del hábitat en los barrios de origen informal | 1.950.000.000 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 337 | 418 | Contrato de prestación de servicios | Prestar mediante el sistema de outsourcing el servicio integral de fotocopiado y servicios afines, a precios unitarios para la secretaría distrital del hábitat. | 224.117.934 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 342 | 1102 | Consultoría | Realizar el diseño de la evaluación de impacto del programa de mejoramiento integral de barrios y levantar la línea base de los grupos de tratamiento y control. | 618.243.653 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 364 | 491 | Contrato interadministrativos | Proveer a la secretaría distrital del hábitat los servicios de divulgación institucional de sus planes programas y proyectos para el posicionamiento de la política de hábitat a través de la planeación ordenación seguimiento y compra de espacios en medios de comunicación sujetándose a los lineamientos estratégicos de comunicación que sugiera la entidad | 248.667.000 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 377 | 1151 | Contrato interadministrativos | Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para garantizar el acceso a los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico de los habitantes del proyecto ciudadela el porvenir-mz28-asociación opv la unión. | 120.383.673 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 451 | 1153 | Consultoría | Realizar los estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras de mejoramiento en la intervención integral Ciudad Bolívar borde rural territorio con oportunidad Ciudad Bolívar-cable. | 4.540.470.011 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 453 | 1153 | Consultoría | Prestar servicios de apoyo en las actividades relacionadas con los programas de vivienda de la secretaría distrital del hábitat | 1.119.139.345 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 454 | 800-1075-0491-1102-418 | Contrato de prestación de servicios | Contratar la presentación de servicios integrales para la ejecución de eventos institucionales y de actividades logísticas para la promoción de los diferentes programas y proyectos de la secretaría en el cumplimiento de la misionalidad de la entidad | 490.592.571 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 469 | 1153 | Consultoría | Realizar los estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras de mejoramiento en la intervención integral ciudad bolívar borde Soacha territorio con oportunidad ciudad bolívar Soacha. | 4.540.480.700 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 471 | 1153 | Consultoría | Realizar interventoría para estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras de mejoramiento en la intervención integral ciudad bolívar borde Soacha territorio con oportunidad ciudad bolívar Soacha. | 1.168.031.835 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 526 | 1075 | Contrato de prestación de servicios | Realizar encuestas para la caracterización socioeconómica a los hogares potenciales beneficiarios del nuevo esquema de financiación de vivienda de la SDHT. | 200.000.000 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 577 | 1153 | Consultoría | Realizar las labores topográficas requeridas por la secretaría distrital del hábitat en el marco de los proyectos de mejoramiento integral de barrios en la ciudad de Bogotá. | 227.078.323 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 603 | No aplica, son recursos de funcionamiento | Contrato de prestación de servicios | Prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, y actualización de software para el sistema de seguridad perimetral de la secretaría distrital del hábitat. | 96.520.668 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 14823 | No aplica, son recursos de funcionamiento | Contrato de prestación de servicios | Prestar servicio integral de aseo | 294.687.840 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 17082 | 418 | Arrendamiento de bienes muebles | Alquiler de equipos de cómputo e impresión | 297.655.032 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 18717 | 418 | Contrato de prestación de servicios | Renovación de licenciamiento y soporte del software cartográfico ARGIS | 160.644.784 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| Nº Contrato | No. Proyecto Inversión | Tipo Contrato | OBJETO CONTRATO | Valor en pesos | Alcance |
|---|------------------------|------------------------------|---|----------------|--|
| 425 | 1153 | Convenio de asociación | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Fundación Orbis, para promover la sostenibilidad del hábitat y el mejoramiento comunitario de barrios, mediante procesos de acompañamiento social y fortalecimiento de la organización, convivencia, apropiación, emprendimiento y participación comunitaria. | 14.505.000.000 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 415 | 1075 | Convenio interadministrativo | Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para la financiación de vivienda de interés prioritario en el marco del programa integral de vivienda efectiva, en adelante PIVE en la modalidad de leasing habitacional(arriendo social) que ejecute el FNA | 7.800.067.316 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 316 | funcionamiento | Contrato de arrendamiento | Arrendar inmueble ubicado en la calle 52 no. 13-64 destinado para el funcionamiento de las oficinas de la secretaría distrital del hábitat | 1.570.800.000 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 465 | 1151 | Convenio de asociación | anuar esfuerzos técnicos financieros y jurídicos para el proceso de formulación de la política de gestión integral del sector hábitat 2018-2030 de Bogotá dc y su estrategia de implementación asegurando la articulación de la política con el proceso de revisión del plan de ordenamiento territorial de Bogotá e incluyendo los lineamientos de la nueva agenda urbana y la agenda 2030 para el desarrollo sostenible | 900.000.000 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 422 | 800 | Convenio de asociación | Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros que aporten a la sostenibilidad del hábitat y convivencia por parte de los habitantes de los proyectos de vivienda de interés prioritario y social priorizados por la secretaría distrital del hábitat mediante una estrategia de intervención artística cultural y deportiva | 880.000.000 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 22826 | 418 | Orden de compra | Adquisición de productos y servicios MICROSOFT II | 269.481.982 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| 21763 | 418 | Orden de compra | Adquisición de computadores y periféricos bajo el acuerdo marco de precios Ip-amp-138-2017 de Colombia compra eficiente | 212.580.255 | Pre-contractual, Contractual y postcontractual |
| TOTAL MUESTRA CELEBRADA POR SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT SDHT-2016, ACUERDOS DE VOLUNTADES TERMINADOS EN 2017 | | | | | \$808.314.510 |

Fuente: oficio No. 2-2018-05353 del 13 de febrero de 2018 – Secretaría Distrital del Hábitat

Así mismo, se seleccionó dos (02) contratos suscritos por la SDHT en la vigencia 2016 que ascendió a \$808.314.510.

CUADRO No. 7 MUESTRA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA POR SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT SDHT 2016, ACUERDOS DE VOLUNTADES TERMINADOS EN 2017.

| No. Contrato | No. Proyecto Inversión | Tipo de Contrato | Objeto | Valor en pesos | Alcance |
|---|------------------------|---------------------------------|--|----------------|---|
| 329 | 418 | Contratos inter-administrativos | Prestar servicios de conectividad e internet para la secretaría distrital de hábitat. | 337.348.710 | Precontractual-Contractual y poscontractual |
| 10785 | 418 | Arrendamiento de bienes muebles | Alquiler de equipos de cómputo e impresión, para apoyar la gestión de los programas misionales de la entidad | 470.965.800 | Precontractual-Contractual y poscontractual |
| TOTAL MUESTRA CELEBRADA POR SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT SDHT-2016, ACUERDOS DE VOLUNTADES TERMINADOS EN 2017 | | | | | \$808.314.510 |

Fuente: Memorando de Asignación Auditoria de Regularidad código 048.

Se tomaron dos (02) Convenios Interadministrativos suscritos por la SDHT en la vigencia 2013 y 2014 que ascendieron a \$35.321.386.388.

CUADRO No. 8 MUESTRA SELECCIÓN CONVENIOS SUSCRITOS VIGENCIAS ANTERIORES A 2017- SDHT

| Nº Contrato | Nº Proyecto | Tipo de contrato | Objeto contractual | Valor en pesos | Alcance |
|-------------------|-------------|------------------------------|--|------------------|---------------------------------|
| Convenio 206-2014 | 488 | Convenio Interadministrativo | Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar las gestiones y acciones necesarias para el desarrollo de unidades de vivienda de interés social prioritario, con aportes del subsidio distrital de vivienda en especie, en el marco del Plan de | \$27.032.164.640 | Pre - Contractual y Contractual |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| Nº Contrato | Nº Proyecto | Tipo de contrato | Objeto contractual | Valor en pesos | Alcance |
|--|-------------|--|---|----------------------------------|--|
| | | | Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" | | |
| | | Contrato de Diseño y Obra para VIP's | Desarrollar 576 Viviendas de Interés Prioritario - VIP / Valor del proyecto 9.649.785.600 | | Pre - Contractual y Contractual |
| | | Contrato de Diseño y Obra para VIP's | Desarrollar 200 Viviendas de Interés Prioritario - VIP / Valor del proyecto 2.935.166.000 | | Pre - Contractual y Contractual |
| | | Contrato de Diseño y Obra para VIP's | Desarrollar 748 Viviendas de Interés Prioritario - VIP / Valor del proyecto 13.408.520.840 | | Pre - Contractual y Contractual |
| Convenio 359-2013 | 487 | Convenio Interadministrativo | Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar obras de mitigación para el desarrollo de proyectos integrales de iniciativa pública. Privada que incluyan vivienda de interés prioritario. | \$8.289.221.748 | Pre - Contractual, Contractual y Post - Contractual- |
| | | Convenio de Asociación CGG-144-13 | Realizar la estructuración, diseño, construcción. Comercialización, venta y escrituración del proyecto | \$0 | |
| | | Contrato de Fiducia mercantil Inmobiliario de urbanismo, de administración y pago-Fideicomiso IDIPRON CDJ 50S-837577 | Adelantar el proyecto inmobiliario, así como las obras de mitigación y urbanismo del proyecto IDIPRON II USME. | Indeterminado pero determinable. | |
| | | Contrato 006 de 2013 | Realizar los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa y construcción de obras de mitigación correspondientes para al proyecto Usme II- Idipron. | \$998.878.232 | |
| | | Contrato 008 de 2014 | Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del Contrato No. 006 de 2014- | \$102.886.516 | |
| | | Contrato 17 de 2015 | Seleccionar un proponente para que el patrimonio autónomo subordinado IDIPRON constituido en la Fiduciaria Colpatria suscriba con éste un contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las obras de urbanismo incluyendo las obras de mitigación del riesgo por fenómenos de remoción en masa. | \$653.551.643 | |
| | | Contrato de Construcción Obras de Mitigación y Urbanismo | Ejecutar las obras de mitigación y urbanismo proyecto Zasca, construido sobre el lote IDIPRON. | \$5.651.905.357 | |
| TOTAL MUESTRA DE CONVENIOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES (Convenio 206-2014- Convenio 359-2013) | | | | | \$35.321.386.388 |

Fuente: Oficio Radicado No. : 2-2018-00143 – Secretaria Distrital del Hábitat

Derechos de Petición presentados por el señor Rodrigo Maldonado Paris, mediante oficio radicado bajo el N° 1-2014-25988 de noviembre 26 de 2014, DPC 1275-14 y oficio radicado bajo el N° 1-2015-02923 de febrero 16 de 2015, DPC 177-15.

CUADRO No. 9 MUESTRA EVALUACIÓN CONTRATO POR DERECHOS DE PETICIÓN

| No. Contrato | No. Proyecto Inversión | Tipo de Contrato | OBJETO CONTRATO | VALOR TOTAL CONTRATO | Alcance | Justificación para la selección |
|--|------------------------|--|--|----------------------|--|---------------------------------|
| 297 | 417 | CPSP agente especial para las intervenidas asignadas | Prestar los servicios profesionales como agente especial para las intervenidas asignadas | \$72.000.000 | Etapas Prcontractual- Contractual y Postcontractual | DPC 177-15 |
| 211 | 417 | CPSP agente especial para las intervenidas asignadas | Prestar los servicios profesionales como agente especial para las intervenidas asignadas | \$60.000.000 | Etapas Prcontractual- Contractual y Post contractual | DPC 177-15 |
| TOTAL MUESTRA DE CONTRATOS DERECHOS DE PETICIÓN VALOR | | | | | | \$132.000.000 |
| TOTAL DE LA MUESTRA | | \$79.775.556.575. | | | | |

Fuente: Respuesta oficio radicado 1-2017-07257 del 17/02/2017 modificado por radicado mediante correo electrónico del 28/02/2017.

Por recomendación de los funcionarios encargados de la evaluación relacionada con el componente de *Planes, Programas y Proyectos*, en Mesa de Trabajo No.3, de fecha 16 de abril de 2018, incluyó dentro de la muestra los contratos 532 (interventoría) y 536 (consultoría) de 2016, de lo cual para el caso de esta auditoría, solo fue evaluada la parte precontractual ya que ambos acuerdos de voluntades se encuentran observados por el sujeto de control, que conllevara a la expedición de actos administrativos relacionados con los productos pactados y su consecuente liquidación.

De esta manera, salvo lo que se observará a continuación, el proceso de auditoría los contratos se evaluaron a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 hoy Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las disposiciones pactadas por la entidad en los contratos, evidenciando que la Secretaria Distrital del Hábitat tiene falencias en el cumplimiento de la normatividad vigente y de los procedimientos propios de gestión contractual. En la evaluación realizada se observó lo siguiente:

3.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir la publicación de las actuaciones administrativas o publicación extemporánea en el sistema electrónico para la contratación pública-www.secop.gov.co de los Contratos Nos. 451, 454 y 329/2017, 536/2016, 211/2014 y 297/2013.

Una vez verificado el cumplimiento del principio de publicidad contractual de los documentos y actos administrativos expedidos en desarrollo de los contratos objeto de auditoría se encontró:

Se evidenció que la Secretaria Distrital de Hábitat, en adelante SDHT realizó la publicación de algunos contratos y actuaciones administrativas en el portal www.secop.gov.co, por fuera del término legal establecido en las normas pertinentes y vigentes para la época de los hechos; es decir, no fueron publicados dentro de los tres (3) días siguientes después de la suscripción, ocurriendo de forma extemporánea.

En otros casos no fueron publicados dichos actos jurídicos presentando omisión en el cumplimiento de tal requisito. Esta situación ha sido reiterativa y registrada en el contenido del informe de auditoría de regularidad correspondiente a la vigencia 2016, con los hallazgos N° 2.1.3.4. y 2.1.3.5.

A continuación en los siguientes cuadros se detallan las irregularidades encontradas en la presente auditoría:

CUADRO No. 10 PUBLICACIONES EXTEMPORÁNEAS EN EL SECOP DE CONTRATOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS - VIGENCIA 2017

| | | | |
|----------|------------------------|------------|------------|
| 415-2017 | -Aviso de convocatoria | 17/03/2017 | 30/03/2017 |
| | -Garantía póliza | 04/07/2017 | 06/09/2017 |
| | -Acta de inicio | 05/07/2017 | 06/09/2017 |

Fuente: Consulta portal web SECOP

CUADRO No. 11 PUBLICACIONES EXTEMPORÁNEAS EN EL SECOP DE CONTRATOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS - VIGENCIA 2016

| Contrato/ Convenio/Año | Actuaciones Administrativas | Fecha Suscripción | Fecha Publicación |
|---------------------------|--|-------------------|-------------------|
| 536-2016 | Contrato | 29/12/2016 | 31/01/2017 |
| 329-2016 | -Estudios Previos del Contrato Interadministrativo para servicios de conectividad N° 329-2016 | 18/07/2016 | 09/08/2016 |
| | -Acto de Justificación del Contrato Interadministrativo para servicios de conectividad N° 329-2016 | 21/07/2016 | 09/08/2016 |
| | -Adición y Prórroga del Contrato Interadministrativo para servicios de conectividad N° 329-2017 | 21/02/2017 | 25/05/2017 |

Fuente: Consulta portal web SECOP

CUADRO No. 12 CONTRATOS O ACTUACIONES NO PUBLICADOS EN EL SECOP

| Contrato/ Convenio/Año | Actuaciones Sin Publicar | Fecha Suscripción |
|---------------------------|--------------------------|-------------------|
| 454-2017 | Acta de cierre | 30/05/2017 |
| 211-2014 | Prórroga N° 5 F-210-211 | 29/02/2016 |
| | Prórroga N° 6 F-217-218 | SIN FECHA |

Fuente: Carpeta Contrato 211 De 2014

La publicación de los actos jurídicos y administrativos derivados del proceso de contratación estatal, proferidos en cada una de sus etapas, es una obligación legal siendo regulada por la normatividad vigente y la publicación de los mismos es de imperativo cumplimiento.

Por otro lado, la ley dispone que la SDHT, es la responsable que la información publicada en el portal web www.secop.gov.co, sea oportuna, coherente y fidedigna con la que reposa en las carpetas que contiene el proceso de contratación estatal y demás actuaciones.

Se reiteran los hallazgos 2.1.3.4., y 2.1.3.5., de la Auditoria Regular vigencia 2016

Por lo anterior, estos hechos contravienen lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015², vigente para la época de los hechos. De igual forma, fueron transgredidos los literales e) y g) del artículo 2,

² "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto."

de la Ley 87 de 1993; así como posiblemente se vulneró lo establecido en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Las circunstancias descritas evidencian deficiencias en la organización institucional por falta de planeación, para adelantar la publicación oportuna de los procesos de contratación, la que debe surtir en el aplicativo SECOP, en relación con los respectivos documentos del proceso de contratación y los tiempos previstos para ello en la ley y normas reglamentarias.

Adicionalmente, no se lleva a cabo una adecuada verificación de los registros que se efectúan en el SECOP, ni de la documentación que tiene que subirse al aplicativo. Lo cual evidencia falta de controles y la presunta inobservancia de la ley y normas reglamentarias; además de los procesos, procedimientos y actividades, contenidos en la ley y el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados los servidores públicos/contratistas del sujeto de control.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

De la observación formulada, se retira la publicación extemporánea referida a los contratos 451, 454 de 2017 y 536 de 2016. En lo relacionado con los contratos 329 de 2017, 211 de 2014 y 297 de 2013, se mantienen por ser exigencias obligatorias de ley, que no obedecen a proyecciones estadísticas o porcentajes, respecto del número total de publicaciones en el aplicativo. Por lo anterior se ratifica y constituye como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento del sujeto de control y trasladado a la Personería de Bogotá para su conocimiento.

3.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inexistencia de mecanismos para la verificación de beneficiarios y actividades en el Convenio de Asociación No. 425 de 2017.

Mediante convenio de asociación N° 425 de 2017 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos Técnicos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Fundación Orbis, para promover la sostenibilidad del hábitat y el mejoramiento comunitario de barrios mediante procesos de acompañamiento social y fortalecimiento de la organización, convivencia a propinación, emprendimiento y participación

comunitaria” por valor de \$16.450.000.000 y con un plazo de ejecución de seis meses y ocho días.

En el convenio se pudo establecer que de la ejecución del mismo la entidad únicamente allegó al equipo auditor dos carpetas con 417 folios, información que no refleja la ejecución del mismo, lo que no permitió saber con exactitud el número de beneficiarios y la cantidad de actividades, por lo que no permite establecer objetivamente el producto entregado con la ejecución del objeto contractual. Concluyendo que las actividades programadas y ejecutadas no se pueden cuantificar. En consecuencia no se pudo adelantar la evaluación en forma adecuada.

El día 25 de abril de 2017, el equipo auditor suscribió acta de visita administrativa N° 3, con la administración, mediante la cual solicitó la base de datos de los beneficiarios de mejoramiento de viviendas, así mismo, adjuntar la base de datos de las personas que recibieron las capacitaciones donde se identificara entre otros datos nombre, cedula, lugar de residencia y número de contacto de acuerdo a los compromisos del contrato.

Al cierre de la etapa de ejecución de la auditoria, el equipo auditor no recibió la mencionada base de datos, concluyendo que la evaluación del convenio no se puede realizar, toda vez que no existe la herramienta idónea que permita comprobar los lugares donde debieron ejecutarse las actividades descritas en el objeto del convenio; así las cosas no se encuentran identificados las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan al equipo auditor realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual y validar la información presentada en el SEGPLAN vigencia 2017.

Lo anterior transgrede lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 los literales d) *“Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”*; e) *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*; del artículo 2º, y los literales a) *“Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización”* y d) *“Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y Contables”*, del artículo 3º, de la Ley 87 de 1993 y posiblemente infringir el contenido de la Ley 734 de 2002. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

De lo manifestado por el sujeto de control, es dable traer a colación lo expuesto en el artículo 267 constitucional, referido al control fiscal, instituido para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración. En este orden de ideas esa evaluación y verificación dentro del Convenio de Asociación 425 de 2017, es necesaria, conveniente y obligatoria, no puede el equipo auditor, adherirse a lo expresado por el sujeto de control. Además las reglas de experiencia sobre el tema enseñan que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista³, con mayor razón deben existir mecanismos, que permitan la verificación mediante herramientas ágiles y precisas; sobre todo por la magnitud de la intervención contenida en 14.000, actuaciones del contratista y 299 carpetas, no permitieron la evaluación y verificación de tales intervenciones. Lo cual denota falencia y debilidades en el proceso de supervisión.

Por lo anterior se ratifica y constituye como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento del sujeto de control y trasladado a la Personería de Bogotá para su conocimiento.

3.1.3.3. Hallazgo administrativo por el indebido diligenciamiento de las planillas de control de servicio de transporte en el Contrato No. 298 de 2016.

Una vez realizada la revisión del expediente contractual, se encontró que las planillas de control de servicio de transporte, diligenciada por cada uno de los vehículos con los que se presta el servicio de transporte, presentaban falencias en su diligenciamiento.

Lo anterior puede devenir en eventuales controversias entre contratista y supervisor, ya que en ciertos momentos llevar un cómputo adecuado del servicio prestado, se ve afectado por las alteraciones documentales. En este orden, se encontraron tachones, enmendaduras, uso indiscriminado de corrector, espacios en blanco, espacios sin firma del funcionario de la SDHT beneficiado por el servicio.

Entre las falencias encontradas se destacan:

³ Congreso de la Republica de Colombia: Ley 1474 de 2011 artículo 83.

Una Contraloría aliada con Bogotá

En el folio 973 la mencionada planilla tiene fechas repisadas que no se sabe si son del 16 o del 17 de mayo.

En el folio 971 no hay un respeto de la cronología, toda vez que del 30 de mayo pasa a registros del 3 de mayo de 2017. Lo anterior por sí mismo no prueba que el servicio no se prestó, pero si demuestra falta de cuidado al momento de diligenciarla.

En el folio 981 hay repisones y espacios en blanco que pueden permitir alteraciones a registros del servicio. En los folios 988 hay registros y filas en blanco y sin fecha.

En el folio 990 fue firmado por un funcionario, en registro de fecha del 8 de mayo de 2017 dos veces por un servicio de la misma hora y fecha (repetido).

En folios 1003, 1009, 1002, 1019, 1022 y 1043 se encontraron registros sin hora de inicio y/o fin.

Por lo anterior, se evidencia que el proceder de la administración vulnera el artículo 2 literales D), E) y F) de la Ley 87 de 1993, con lo cual se genera una observación administrativa.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

Una vez evaluada la respuesta la administración, reconoce como hechos cumplidos el indebido diligenciamiento de las planillas de control de servicio de transporte en el Contrato N° 298 de 2016 y la dificultad e imposibilidad de proceder a su corrección; debido a las firmas de los funcionarios que tomaron el servicio y al cambio de conductores por parte del contratista. Por lo anterior se ratifica y constituye como hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento del sujeto de control.

3.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la carencia en los requisitos reglamentarios de los estudios previos, en el Contrato No. 451 de 2017.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 establece en lo referente a estudios y documentos previos:

“(…) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(…)

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial (…)”

No obstante lo anterior, una vez revisados los estudios previos no hacen referencia alguna sobre si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial vigente, de aquellos ratificados por el proceso de selección, o si por el contrario, aplica una de las excepciones contenidas en dichos tratados.

La Entidad, de manera somera se limita a utilizar un “N/A”, pero sin realizar un análisis acerca de si la contratación se encuentra cobijada por los mencionados acuerdos, situación que finalmente incide en el tratamiento y otorgamiento de puntaje a proponentes extranjeros y en los plazos de publicación de los pliegos de condiciones.

Como es de conocimiento de la Entidad, para la aplicación de los acuerdos comerciales, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente expidió una guía de observancia obligatoria para los actores del sistema de compras públicas en Colombia⁴.

La entidad no dejó ni siquiera una constancia, que por el umbral del proceso de contratación (cuantía) y por la naturaleza del objeto de contratación, no aplican la mayoría de los tratados, salvo aquel que en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior y de conformidad con el citado manual *“La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional”*.

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Por lo anterior, se vulnera el literal F artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Y posiblemente infringe el contenido de la Ley 734 de 2002. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

Lo manifestado por el sujeto de control ratifica el contenido de la observación, y es que las Entidades deben realizar el análisis consecutivo que estableció Colombia Compra Eficiente en su guía, para determinar si este proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo Comercial, y derivar las consecuencias pertinentes. Hecho que para este caso no se consignó en el proceso y que le asiste la razón al auditor cuando lo echa de menos, cuando formula que solamente se indicó “NA”. Es claro que no dejar constancia del análisis posibilita solicitudes de PQRs, por ciudadanos, lo que afectaría de alguna forma el cronograma propuesto por la entidad, en los procesos contractuales. Por lo anterior se ratifica y constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento del sujeto de control y trasladado a la Personería de Bogotá para su conocimiento.

3.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al supervisor por no exigir los documentos que soporten y evidencien la ejecución de las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios No. 150-2017.

Como resultado de la evaluación de los contratos asignados, se evidenció que el contratista presenta los informes de actividades y autorización de pago que certifican entre otros aspectos, el cumplimiento de las actividades; y que por lo tanto, autoriza el pago, sin embargo se encontró la siguiente situación:

Los informes de actividades y autorización de pago, con el aval de los supervisores, en documentos en medio magnético que no permiten evidenciar la realización de cada obligación del contrato, ya que no se encontraron organizados, rotulados y almacenados de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDHT, correspondiente a 2016, el supervisor del contrato, entre otras obligaciones tiene

Una Contraloría aliada con Bogotá

las establecidas en la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios No. 150 de 01 de febrero de 2017.

CUADRO No. 13 CONTRATO 150 -2017

| NÚMERO DE CONTRATO | OBLIGACIONES CON SOPORTES QUE NO PERMITEN EVIDENCIAR LA REALIZACIÓN DE CADA UNA LAS OBLIGACIONES |
|--------------------|--|
| 150 | <p><i>“Efectuar análisis de los documentos y propuestas que presenten las juntas directivas de las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás entidades en las cuales participa la SDHT.</i></p> <p><i>Apoyar los análisis técnicos relacionados con el diseño de políticas para la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios</i></p> <p><i>Asesorar a la SDHT en lo relacionado con el análisis de los planes, programas y proyectos de los Planes Maestros de las empresas</i></p> <p><i>Apoyar los análisis sobre otorgamiento y financiación de los subsidios a los usuarios de estratos bajos.</i></p> <p><i>Elaborar documento de análisis del desarrollo normativo entre el CONPES rural y los esquemas diferenciales para la prestación de servicios públicos domiciliarios.</i></p> <p><i>Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con la naturaleza y objeto contractual.”</i></p> |

Fuente: Contrato de Prestación Servicios 150-2017- SDHT.

Situaciones que han sido comunicadas en las auditorías realizadas por Oficina Asesora de Control Interno de la SDHT a los proyectos de inversión generados en el año 2017.

Lo anteriormente descrito conlleva al incumplimiento de los literales a, b, c, d, e y f, del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; igualmente, el artículo 3º; el numeral 1º del artículo 4º; el numeral 2º y 4º del artículo 5º; el artículo 23; el numeral 1º del artículo 26 y los artículos 51 y 52, de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se desatienden los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo primero de la Resolución 1445 de 07 de diciembre 2016, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la SDHT. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

Las situaciones descritas se presentan en razón a que el supervisor del contrato no exige en forma oportuna al contratista los soportes que den cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales de manera que pueda realizar el seguimiento, control y vigilancia, técnica, financiera, administrativa al contrato que esté siendo objeto de supervisión.

Lo descrito trae como consecuencia que se certifican los pagos mensuales de las actividades contratadas basadas en los informes de supervisión sin verificar la oportunidad, consistencia y calidad del producto, la ejecución física real y las obligaciones del contrato; sin que haya una trazabilidad que facilite determinar la

manera cómo se dio cumplimiento total de los contratos y limita determinar la manera cómo éstos contribuyeron a la consecución de las metas del proyecto de inversión.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la respuesta de la SDHT, el equipo auditor valoró reiteradamente los diferentes informes de actividades con sus respectivos soportes incluyendo el cuadro de Excel, que no adjunta nuevos soportes que demuestren la labor realizada; sin embargo, estos no desvirtúan lo objetado por el Ente de Control frente a lo observado en cuanto a la no exigencia de los documentos que soporten y evidencien la ejecución de las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios No. 150-2017.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, la cual debe incluirse en el plan de mejoramiento del sujeto de control y trasladado a la Personería de Bogotá para su conocimiento.

***Convenios Interadministrativos N^{os} 359 de 2013 y 206 de 2014 –
Proyecto Usme II – Idipron.***

En desarrollo de la auditoría, se analizaron los contratos suscritos con recursos asignados a los Convenios Interadministrativos 359 de 2013 y 206 de 2014, celebrados entre la Secretaria Distrital del Hábitat – SDHT y Metrovivienda hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, evidenciando que el Convenio 359 de 2014, se encuentra en etapa de liquidación y el Convenio 206 de 2014, se encuentra en etapa de ejecución, por consiguiente se deben incluir estos Convenios en una próxima auditoría para continuar con la evaluación de los recursos invertidos.

De acuerdo a la información remitida por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, en oficio con radicado No. 1-2018-13599, del 20 de junio de 2018, sobre las últimas actuaciones de la administración respecto a las decisiones de la administración de la construcción del proyecto inmobiliario Usme II- Idipron, la administración, informa que:

Una Contraloría aliada con Bogotá

“(…) 17. De acuerdo con el compromiso establecido en el Comité fiduciario del 3 de abril, mediante oficio radicado No. 20184200030742 del 4 de abril de 2018, Corporación gestión y desarrollo, presentó una modelación del proyecto inmobiliario donde plantea la construcción de 360 VIP y 216 VIS.

18. A partir de la propuesta de modificación del producto inmobiliario con combinación de VIS-VIP, al interior de la Entidad se ha revisado el tema de la proporcionalidad de los recursos invertidos por el Distrito en el proyecto Usme II. IDIPRON, el cual servirá de base para el cálculo de las unidades de vivienda de cada tipo proyectadas, y que sean aplicables al proyecto para viabilizar financieramente su desarrollo.”

Teniendo en cuenta que a la fecha el proyecto de vivienda de interés prioritario, Usme II – Idipron no se ha iniciado, pues aún se encuentran estudiando la viabilidad financiera del proyecto y con corte al cierre de esta auditoría, se han invertido \$6.505.793.735, en estudios y diseños, construcción obras de urbanismo y mitigación de riesgo por fenómenos de remoción en masa, interventorías, para habilitar el suelo para el desarrollo del proyecto de vivienda. Así las cosas, se considera pertinente continuar con la evaluación de los Convenios 359 de 2013 y 206 de 2014, en una próxima auditoría de desempeño.

Por otra parte de la evaluación efectuada a los contratos celebrados con recursos asignados al Patrimonio Autónomo Subordinado Idipron, se evidenciaron las siguientes observaciones:

- *Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario, de Urbanismo, de Administración y Pago, suscrito entre Metrovivienda y Fiduciaria Colpatria S.A. FIDEICOMISO SUBORDINADO IDIPRON CDJ 50S-837577.*

3.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por modificación contractual respecto al Comité Fiduciario dejando las decisiones del manejo de los recursos en cabeza del fideicomitente constructor y el fideicomitente gestor.

Mediante Otrosí Integral No. 1, al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario, de Urbanismo, de Administración y Pago, suscrito entre Metrovivienda y Fiduciaria Colpatria S.A. el 15 de octubre de 2014, se efectuó una modificación integral al Contrato de Fiducia, reemplazando la Cláusula decima séptima – EL COMITÉ FIDUCIARIO, por la Cláusula decima Segunda, así:

“CLAUSULA DECIMA SÉGUNDA: COMITÉ DEL FIDEICOMISO.- El Comité del Fideicomiso funcionará como el órgano decisorio del fideicomiso y como un órgano consultivo de la FIDUCIARIA. El Comité del Fideicomiso estará conformado por cinco (5) miembros que serán designados de la siguiente manera: Dos (2) a criterio exclusivo del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, dos (2) a criterio exclusivo del FIDEICOMITENTE

Una Contraloría aliada con Bogotá

CONSTRUCTOR, dos (2) a criterio exclusivo de FIDEICOMITENTE GESTOR designados por el Gerente y un (1) quinto miembro cuya elección se hará conjuntamente entre FIDEICOMITENTE GESTOR Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. A falta de acuerdo, el quinto miembro será elegido por la Fiduciaria. El Comité del Fideicomiso sesionará por lo menos una vez al mes siendo su secretario LA FIDUCIARIA, quien por ende deberá levantar las actas del mismo.....”.

Mediante este acto administrativo, se excluyó del comité fiduciario a la Secretaria Distrital del Hábitat – SDHT quien actúa como Fideicomitente aportante sin justificación alguna, siendo esta entidad aportante de los recursos para el desarrollo de las obras de urbanismo y mitigación en el predio Usme 2- Idipron, lo cual generó que las decisiones quedaran en responsabilidad únicamente de Metrovivienda como Fideicomitente Gestor y el Fideicomitente Constructor.

Lo anterior, en contravención de los principios rectores señalados en el Reglamento de Contratación del Patrimonio Autónomo Matriz “Contrato CDJ53-13 y/o subordinados, como son el de transparencia y coordinación.

Por consiguiente, se transgrede lo normado en el artículo 3º, del Reglamento de Contratación del Patrimonio Autónomo Matriz “Contrato CDJ53-13 y/o subordinados, lo cual conlleva a falta de control en el manejo de los recursos, por parte de la SDHT, como entidad aportante de los recursos para la realización del proyecto. Y posiblemente infringe el contenido de la Ley 734 de 2002. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

En el Convenio Interadministrativo Numero 359 de 2013, suscrito el 21 de agosto de 2013, entre la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) y METROVIVIENDA, cuyo objeto corresponde a *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar obras de mitigación para el desarrollo de proyectos integrales de iniciativa pública o pública – privada que incluyan Vivienda de Interes Prioritario”*, no se pactó que la SDHT no haría parte del Contrato de Fiducia como lo manifiesta la entidad en su respuesta.

Así mismo afirma la entidad que esta concepción inicial fue reiterada en el otro suscrito por las partes el 6 de noviembre de 2013, lo cual no corresponde a la realidad, por cuanto lo que se manifiesta en este acto administrativo se refiere a

los predios Usme I y la Colmena y los demás que se adicionen siguientes a la suscripción del Otrosí señalado.

Respecto al Contrato de Fiducia, manifiesta la entidad que no hace parte del comité fiduciario por no considerarse Fideicomitente Aportante, sin embargo el mismo contrato de fiducia mercantil inmobiliario, de urbanismo, de administración y pago, suscrito entre Metrovivienda y Fiduciaria Colpatria, el 16 de agosto de 2013, y el otrosí integral Uno, define en su capítulo I, Definiciones; como FIDEICOMITENTES APORTANTES, los siguientes:

“Puede ser una entidad pública del orden nacional o territorial y/o particulares interesados en aportar predios para el desarrollo del PROYECTO, cuyo aporte y valor será previamente aceptado por el COMITÉ DEL FIDEICOMISO y/o recursos dinerarios para diseñar y ejecutar obras de urbanismo y mitigación”.

Es pertinente precisar que el aporte por parte de la SDHT, según el Convenio Interadministrativo número 359 de 2013, corresponde a recursos públicos, por lo tanto debería tener control sobre el buen manejo de los recursos públicos aportados para llevar a cabo el objeto del Convenio No 359-13, por lo tanto, no puede la entidad desconocer que no corresponde a Fideicomitente Aportante.

Manifiesta la entidad que a la fecha no se ha vinculado mediante otrosí integral como Fideicomitente Aportante, por lo tanto no lo es, cuestionamiento que no se comparte, por cuanto el hecho de que no se haya vinculado, no significa que no lo sea, esta actuación corresponde a una omisión por parte de la entidad, más aún teniendo en cuenta que el Convenio se suscribió el 21 de agosto de 2013, posterior a la suscripción del Contrato de Fiducia - Patrimonio Autónomo Subordinado –IDIPRON. (16 de agosto de 2013).

Por otra parte, cabe resaltar que las observaciones plasmadas en el informe preliminar respecto al Convenio 359-13 y Contrato de Fiducia, obedecen al manejo de los recursos sin soportes, por consiguiente la SDHT, no puede desconocer el manejo de los recursos aportados, aduciendo que por no estar en el comité no puede responder por posibles actuaciones que no ha realizado.

Con relación a la respuesta remitida por la ERU, con oficio radicado No. 20184200036961 de fecha 11 de julio de 2018 con radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. No. 1-2018-15151 del mismo día, se concluye lo siguiente:

Como se señaló en el análisis de la respuesta dada por la SDHT, en las condiciones pactadas en el otrosí del 6 de noviembre de 2013, se hace referencia a los predios Usme I y la Colmena y la observación se refiere al Contrato de Fiducia - Patrimonio Autónomo Subordinado IDIPRON (predio IDIPRON, señalado

en el Alcance del Convenio 359-13.). Por consiguiente no se aceptan los argumentos expuestos por la ERU.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos por la SDHT y la ERU, entidades involucradas en el Convenio 359 de 2013, razón por la cual se reitera la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la SDHT Y ERU y trasladado a la Personería de Bogotá. D.C., para lo de su competencia.

3.1.3.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por incumplimiento por parte del fideicomitente constructor, en la celebración de contratos sin el lleno de requisitos, por efectuar un pago de anticipo sin haberse pactado contractualmente y soportado en ítems de obra ejecutados sin haber iniciado el contrato, por pagos efectuados al contratista de obra, sin ejecutar obras y sin soportes de cantidades de obra.

De la evaluación efectuada al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario, de Urbanismo, de Administración y Pago, suscrito entre Metrovivienda y Fiduciaria Colpatria S.A. FIDEICOMISO SUBORDINADO IDIPRON CDJ 50S-837577, se evidenciaron observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria y penal por los siguientes hechos:

- *Por incumplimiento por parte del fideicomitente constructor, en la celebración de contratos sin el lleno de requisitos.*

El Fideicomitente Constructor, Gestión y Desarrollo, celebró un contrato de construcción de obras de mitigación y urbanismo con la firma Ingenal S.A., el día 19 de diciembre de 2014, omitiendo lo señalado en el Otrosí Integral Uno (1) al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario, de Urbanismo, de Administración y Pago, suscrito el 15 de octubre de 2014, Parágrafo Segundo - Clausula Decima Quinta, el cual señala que:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. Los procesos de selección de contratistas y los contratos que, en desarrollo del proyecto de construcción, se desarrollen y celebren por parte del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los mismos, para el cumplimiento de la finalidad prevista en este acto constitutivo, se someterán a las normas generales previstas en el reglamento del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ que elaboro LA FIDUCIARIA y estará aprobado por EL COMITÉ DEL FIDEICOMISO, en caso que se requiera, a las

Una Contraloría aliada con Bogotá

previsiones especiales contenidas en la adenda que para el efecto deberá analizar y adoptar el COMITÉ FIDEICOMISO”.

El fideicomitente Constructor, seleccionó al contratista para desarrollar las obras de mitigación, y urbanismo con Ingenal S.A., sin adelantar ningún proceso de selección y sin consentimiento del Comité del Fideicomiso.

Aunado a lo anterior, mediante acta de inicio firmada en día 15 de enero de 2015, entre el Representante legal de Gestión y Desarrollo y la Supervisora de Metrovivienda, se decide iniciar la ejecución del Otrosí Integral Uno (1) No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil, mediante el cual se vincula como Fideicomitente Constructor a Gestión y Desarrollo. Es decir el contrato de construcción de obras, celebrado con Ingenal S.A., fue suscrito con fecha anterior a la de inicio del Otrosí Integral Uno (1).

El no cumplimiento del reglamento de contratación, pone en riesgo los recursos públicos, al no efectuar un proceso de selección que permita establecer si el contratista cumple con los requisitos para adelantar el objeto contractual.

El anterior hecho irregular, contraviene lo señalado en el Otrosí Integral Uno (1), al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario, de Urbanismo de Administración y Pago, Clausula Decima Quinta, Parágrafo Segundo.- Reglamento de Contratación del Fideicomitente Constructor. Los anteriores hechos podrían presuntamente infringir el contenido de la Ley 734 de 2002 y del Código Penal vigente en la época de los hechos. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Con relación a la respuesta remitida por la ERU, con oficio radicado No. 20184200036961 de fecha 11 de julio de 2018 con radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. No. 1-2018-15151 del mismo día, se concluye lo siguiente:

Manifiesta la entidad en su respuesta que:

*“Respecto del primer señalamiento que trata sobre “la celebración de contratos sin el lleno de requisitos”, se procede a informar que, según lo señalado en el artículo 7 y siguientes, del capítulo segundo del **Reglamento de Contratación del patrimonio Autónomo Matriz** establecido por el contrato de “fiducia mercantil inmobiliario, de urbanismo, de administración y Pago suscrito entre Metrovivienda y Fiduciaria Colpatria S.A. FIDEICOMISO SUBORDINADO IDIPRON CDJ 50S-837577”, y verificado el expediente contractual, no es posible evidenciar la aplicación del señalado procedimiento para la fecha de los hechos”.*

Razón por la cual se reitera la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU y trasladado a la Personería de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

- *Por efectuar un pago de anticipo sin haberse pactado contractualmente y soportado en ítems de obra ejecutados sin haber iniciado el contrato.*

En el Otrosí integral uno (1) al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario, de Urbanismo de Administración y Pago, suscrito el 15 de octubre de 2014, mediante el cual se vincula al fideicomitente constructor, GESTIÓN Y DESARROLLO, se pacta en el parágrafo segundo de la Cláusula Primera, numeral 3, lo siguiente:

“LA FIDUCIARIA deberá realizar los desembolsos de los recursos para cubrir los gastos determinados en el presupuesto, en forma gradual de acuerdo con las solicitudes que para el efecto realice el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, mediante actas debidamente suscritas, y en todos los casos con la previa validación del AUDITOR. Adicionalmente, LA FIDUCIARIA realizará los pagos a los proveedores según el mecanismo señalado a continuación y solo iniciará desembolsos cuando cuente con los recursos requeridos de acuerdo a la programación de avance de obra determinado por el esquema de pagos y en todo caso tendrán prelación los gastos de la obra.”

Respecto a este cumplimiento, se evidenció que el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, Gestión y Desarrollo, radica en Metrovivienda, cuenta de cobro, mediante oficio con Radicado No. 20154200001252 de fecha 9 de enero de 2015, para revisión y aprobación, soportada en facturas de cobro, emitidas por DISHIERROS EU, TREMIX e INGENAL S.A. y un registro de proveedores que exige Fiduciaria Colpatria de la razón social INGENAL S.A. El valor a pagar a estos proveedores corresponde a Dos mil quinientos millones de pesos m/cte (\$2.500.000.000).

La firma Constructora INGENAL S.A, presenta una factura de cobro por concepto de actividades obras de mitigación, y se describen unos ítems de obra, por valor de Mil cien millones de pesos m/cte. (\$1.100.000.000), de fecha 29 de diciembre de 2014, sin embargo según un oficio de Metrovivienda, señala que el contrato de obra inicio el 15 de enero de 2015.

Es decir, la Fiduciaria con anuencia de Metrovivienda, efectúa un pago por valor de dos mil quinientos millones de pesos m/cte (\$2.500.000.000), que no se encuentra debidamente soportado, por cuanto la factura de cobro se radica el 9 de

enero de 2015 y el contrato se inicia el 15 de enero de 2015, se cobran ítems de obra ejecutados como soporte al pago, sin haber iniciado el contrato.

Por otra parte se determinó que en el Otrosí Integral uno (1), no se pactó una forma de pago, como tampoco la entrega de un anticipo.

Es pertinente resaltar que para la fecha de este pago y la iniciación del contrato de obra, aún no existía interventoría del contrato.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el Reglamento de Contratación del Patrimonio Autónomo Matriz Contrato CDJ53-13 y/o Subordinados. Artículo 15. Minuta de los contratos, en la cual se establece que en los contratos deberá pactarse como mínimo el objeto del contrato, su plazo, vigencia, valor, forma de pago, entre otras; e igualmente señala en caso que excepcionalmente se requiera la entrega de anticipos a los contratistas deberán estar expresamente pactado en el respectivo contrato, autorizado por el Comité Fiduciario y deberá contar con la correspondiente póliza de Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo. Los anteriores hechos podrían presuntamente infringir el contenido de la Ley 734 de 2002 y del Código Penal vigente en la época de los hechos. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

El hecho de efectuar pagos sin estar debidamente pactados en el contrato, conllevan a que se pongan en riesgo los recursos públicos.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Con relación a la respuesta remitida por la ERU, con oficio radicado No. 20184200036961 de fecha 11 de julio de 2018 con radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. No. 1-2018-15151 del mismo día, se concluye lo siguiente:

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, por cuanto conforme a lo señalado las Consideraciones del Otrosí Numero Dos (2) al contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario de Urbanismo, de Administración y pago, suscrito entre Metrovivienda y Fiduciaria Colpatria, el 16 de enero de 2015, se establece como fecha de acta de inicio el 15 de enero de 2015, así:

“SEGUNDA: Que para efectos de iniciar las obras de construcción del Proyecto inmobiliario IDIPRON (USME 2), el Quince (15) de Enero de Dos mil Quince (2015) se suscribió el Acta de Inicio de Obra entre METROVIVIENDA como FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR”.

Lo anterior para poder modificar el Contrato de Fiducia en la cláusula trigésima con el fin de aclarar la vigencia de las pólizas que se obliga a constituir EL

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, la cual debía comenzar a partir del acta de inicio de obra.

Por consiguiente no puede la entidad desconocer la fecha de inicio, cuando ellos mismo suscribieron el otrosí No. 2. Que era requisito esencial para aprobar los amparos señalados en las pólizas.

Por otra parte, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, al manifestar que *“al establecer en cabeza del Fideicomitente Constructor la obligación de exigir a sus subcontratistas “pólizas de garantía de manejo de anticipos”, se estaba habilitando al mismo para incluir en los contratos con sus subcontratistas la figura del anticipo (...)”* por cuanto los anticipos deben ser pactados en los acuerdos de voluntades; en el presente caso la obligación de pactar anticipos radica en cabeza del Fideicomitente Gestor y el Fideicomitente Constructor. Razón por la cual se reitera la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU y trasladado a la Personería de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

- *Por efectuar pagos de obra a Gestión y Desarrollo, sin haberse pactado contractualmente la forma de pago.*

La sociedad Corporación Gestión y Desarrollo, quien actúa como Fideicomitente Constructor de acuerdo a lo señalado en el Otrosí Integral Uno (1) del Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario, de Urbanismo, de Administración y Pago - Patrimonio Autónomo Subordinado Idipron, celebró con la empresa Ingenal S.A., un contrato de construcción cuyo objeto es la elaboración de obras de mitigación y urbanismo proyecto Zaza, el 19 de diciembre de 2014.

De acuerdo con el acta de inicio suscrita entre Metrovivienda y Gestión y Desarrollo, y una vez cumplidos los requisitos legales contractuales correspondientes, se decide iniciar la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario, de urbanismo de administración y Pago - Patrimonio Autónomo Subordinado Idipron; otrosí Integral Uno, el 15 de enero de 2015.

El 10 de noviembre de 2015, se suscribe el Otrosí N° 3 al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario, de Urbanismo, de Administración y Pago, mediante el cual se determina el valor a pagar por las obras de mitigación y urbanismo, y la forma de pago, en los siguientes términos:

Una Contraloría aliada con Bogotá

“CLAUSULA QUINTA.- MODIFICAR: La cláusula novena con relación al Otrosí Integral suscrito el día 15 de octubre de 2014, la cual quedara así:

“CLAUSULA NOVENA. BENEFICIARIOS: EL FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTRUCTOR tendrán la calidad de beneficiarios del presente contrato de la siguiente manera:

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR: Será beneficiario de la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS M/CTE (\$5.292.340.439.00), correspondiente a las obras de mitigación según anexo técnico los cuales serán girados conforme al avance de obra que verificará la interventoría, previa presentación los respectivos soportes: (facturas, cuentas de cobro, facturas de pago, entre otros) del personal, equipo y materiales asociados a la obra, previas actas debidamente suscritas por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, LA INTERVENTORÍA y LA SUPERVISIÓN.

El último giro, estará supeditado a la terminación y recibo de las obras a satisfacción, conforme el anexo técnico, por parte del SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA, este giro corresponderá al 2.5%.

Igualmente será beneficiario de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$359.564.918.00), por concepto de la adecuación y/o mantenimiento de la vía de acceso al PROYECTO, los cuales serán girados conforme al cronograma y avance de obra que verificará la interventoría, previa presentación los respectivos soportes: (facturas, cuentas de cobro, facturas de pago, entre otros) del personal, equipo y materiales asociados a la obra, previas actas debidamente suscritas por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, LA INTERVENTORÍA y LA SUPERVISIÓN...”

El contrato de obra a la fecha de legalización del Otrosí No.3, ya llevaba 10 meses de ejecución, y se había pagado por obras ejecutadas un valor correspondiente a \$4.395.042.887,00, sin existir un acto administrativo que determinara el valor a pagar por las obras de mitigación y urbanismo, y la forma de pago de las mismas.

Es decir, la administración, legalizó mediante la suscripción del Otrosí N° 3, hechos cumplidos, en contravención de los principios rectores señalados en el Reglamento de Contratación del Patrimonio Autónomo Matriz “Contrato CDJ53-13 y/o subordinados, como son el de transparencia, moralidad, responsabilidad, prevalencia de lo material sobre lo formal, coordinación, planeación y economía.

Esto contraviene lo señalado en el artículo 3º, del Reglamento de Contratación del Patrimonio Autónomo Matriz “Contrato CDJ53-13 y/o subordinados. Los anteriores hechos podrían presuntamente infringir el contenido de la Ley 734 de 2002 y del Código Penal vigente en la época de los hechos. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Una Contraloría aliada con Bogotá

La omisión de la norma, tiene como efecto, un riesgo en el manejo de los recursos públicos y con consentimiento de la entidad gestora.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Con relación a la respuesta remitida por la ERU, con oficio radicado No. 20184200036961 de fecha 11 de julio de 2018 con radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. No. 1-2018-15151 del mismo día, se concluye que la administración acepta la observación y señala en su respuesta que:

“Revisada la información que reposa en el expediente, no se evidencian los análisis realizados por el Comité Fiduciario para aprobar los pagos enunciados en el informe (...)”.

Razón por la cual se reitera la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU , y trasladado a la Personería de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

- *Por pagos efectuados al contratista de obra, sin ejecutar obras y sin soportes de cantidades de obra.*

Metrovivienda, mediante oficio con número radicado 20151200044651 de fecha 28 de diciembre de 2015, imparte la instrucción de pago a Fiduciaria Colpatria, del quinto desembolso a la Corporación Gestión y desarrollo por valor de \$627.680.738.

Los soportes del quinto desembolso, corresponde a anticipos y descripción de actividades desarrolladas por INGENAL, S.A. como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 14 SOPORTES QUINTO DESEMBOLSO- INGENAL S.A.

| Beneficiario | concepto | Fecha factura | valor | observaciones |
|-----------------|---|---------------|---------------|---|
| Ingenal S.A | Mano de obra demolición, muro de contención y vía interna, alquiler de equipos, servicios, herramienta menor y AIU 25.50% e IVA | 14-dic-15 | \$542.111.138 | Ingenal envía una cuenta de cobro, no un acta parcial de obra ejecutada. Es decir los pagos se estaban autorizando sobre cobros no justificados y se repiten conceptos. |
| William Sánchez | Anticipo de vía interna subbase y base | 14-dic-15 | \$20.000.000 | Esta factura se paga como anticipo. |
| William Sánchez | Anticipo mano de obra vía y | 14-dic-15 | \$19.498.200 | Esta factura se cancela |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| | | | | |
|-------------------------|--|-----------|---------------|---|
| | muro de contención | | | como anticipo mano de obra y en la factura que presenta Ingenal. También se está cobrando mano de obra por el mismo beneficiario. |
| Ferretería Nurueña | Anticipo compra de tubería Obra Zasca. | 14-dic-15 | \$1.500.000 | Esta factura corresponde a un anticipo. |
| El Cóndor prefabricados | Compra materiales- andenes- Loseta lisa, Bloque bordillo y Bloque sardinel | 10-dic-15 | \$14.571.400 | Esta factura corresponde a compra de materiales para la construcción de andenes. |
| Asfaltos Panama | Anticipo mezcla asfáltica suelta en planta | 14-dic-15 | \$20.000.000 | Esta factura corresponde a pago anticipo mezcla. |
| Basmet Ltda | Baranda obra | 14-dic-15 | \$10.000.000 | Esta factura corresponde a compra de material para obra. |
| Total | | | \$627.680.738 | |

Fuente: Contrato de Interventoría 017 de 2015- soportes desembolsos.

Como se evidencia en el cuadro anterior, se está ordenando por Metrovivienda el desembolso de los recursos del Patrimonio, a Gestión y desarrollo, con soportes que corresponden a anticipos de materiales o de mano de obra. Es decir no existe pago por obra ejecutada, sino se desembolsa dineros públicos para que el Contratista ejecute la obra, se manejó el desarrollo del contrato por medio de anticipos.

Es decir, la administración, ordena el pago de obras sin ejecutar, en contravención de los principios rectores señalados en el Reglamento de Contratación del Patrimonio Autónomo Matriz "Contrato CDJ53-13 y/o subordinados, como son el de transparencia, moralidad, responsabilidad, prevalencia de lo material sobre lo formal, coordinación, planeación y economía.

Esto contraviene lo señalado en el artículo 3º, del Reglamento de Contratación del Patrimonio Autónomo Matriz "Contrato CDJ53-13 y/o subordinados. Y posiblemente infringir el contenido de la Ley 734 de 2002 y del Código Penal vigente en la época de los hechos. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

La omisión de la norma, tiene como efecto, un riesgo en el manejo de los recursos públicos y con consentimiento de la entidad gestora.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Con relación a la respuesta remitida por la ERU, con oficio radicado No. 20184200036961 de fecha 11 de julio de 2018 con radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. No. 1-2018-15151 del mismo día, se concluye que la administración acepta la observación y señala en su respuesta que:

Una Contraloría aliada con Bogotá

“Revisada la información que reposa en el expediente, no se evidencia información adicional a la remitida previamente al ente de control, que contenga los análisis realizados por el Comité Fiduciario para aprobar el quinto desembolso al que hace referencia la observación hecha por el ente de control”.

Razón por la cual se reitera la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU y trasladado a la Personería de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

3.1.3.8. *Hallazgo Administrativo por la no exigencia de una póliza de estabilidad de las obras por parte de gestión y desarrollo a la firma INGENAL S.A, quien actúa como subcontratista.*

En el Otrosí Integral uno (1) al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario de Urbanismo, de Administración y Pago celebrado entre Metrovivienda y Fiduciaria Colpatria S.A. , Patrimonio Autónomo Subordinado Idipron, Cláusula Décimo Quinta – Obligaciones Adicionales del Fideicomitente Constructor, Numeral 16, se establece lo siguiente:

“16. Exigir a todos sus subcontratistas pólizas de manejo de anticipos, cumplimiento de contrato, estabilidad de las obras, pago de salarios y prestaciones laborales, de todo riesgo y de responsabilidad civil, de acuerdo con las políticas establecidas en el comité fiduciario”.

El Fideicomitente Constructor- Corporación Gestión y Desarrollo, suscribió el Contrato de Construcción Obras de Mitigación y Urbanismo – Proyecto Zasca el 19 de diciembre de 2014, por valor de \$5.292.340.439, con la firma INGENAL S.A., cuyo objeto corresponde a: *“EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar las OBRAS DE MITIGACION Y URBANISMO PROYECTO ZASCA construido sobre el lote de IDIPRON ubicado en la CARRERA 1 G No, 98-21 sur...”*

Una vez verificado el contrato de construcción, suscrito con INGENAL S.A., se evidenció que no se exige póliza de estabilidad de las obras, únicamente se exige póliza por el buen manejo del anticipo y por cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, se observa un incumplimiento a lo señalado en el Otrosí Integral Uno (1) al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario de Urbanismo, de Administración y Pago celebrado entre Metrovivienda y Fiduciaria Colpatria S.A., Patrimonio Autónomo Subordinado; Clausula Décimo Quinta, numeral 16. Los

anteriores hechos podrían presuntamente infringir el contenido de la Ley 734 de 2002 y del Código Penal vigente en la época de los hechos. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

La no exigencia por parte del Fideicomitente Constructor- Gestión y Desarrollo de la póliza de estabilidad de las obras, a Ingenal. S.A., pone en riesgo los recursos entregados a la firma constructora y evidencia la falta de un efectivo control y seguimiento por parte del Metrovivienda hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano a las obligaciones pactadas.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Con relación a la respuesta remitida por la ERU, con oficio radicado No. 20184200036961 de fecha 11 de julio de 2018 con radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. No. 1-2018-15151 del mismo día, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en la respuesta, la ERU acepta lo establecido en la observación en cuanto a la no exigencia en el contrato inicial de una póliza de estabilidad que ampare las obras ejecutadas, sin embargo, teniendo en cuenta que la firma INGENAL S.A. constituyó una póliza que incluye el amparo de estabilidad de la obra (obras internas y externas), se retira la incidencia disciplinaria y se constituye como hallazgo administrativo por la falta de control por parte de la entidad, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU.

- *Convenio de Asociación N° CGG-144-13.*

3.1.3.9. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación, al contratar el mismo objeto en dos actos administrativos.

El Contrato 006 de 2013, suscrito con GEODINAMICA INGENIERIA S.A., el 22 de noviembre de 2013, establece en la Cláusula Primera. Objeto del Contrato, lo siguiente:

“El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa y construcción de obras de mitigación correspondientes para el proyecto USME 2- IDIPRON, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones técnicas señaladas en el Anexo 4 de los Términos de la convocatoria y la propuesta presentada por el CONTRATISTA , los cuales hacen parte integral del presente Contrato”.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Anterior a la suscripción del Contrato No. 006 de 2013, Metrovivienda, suscribió el Convenio de Asociación No. CGG - 144 - 2013, el 7 de noviembre de 2013, cuyo objeto corresponde a:

“METROVIVIENDA Y ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMÓN BOLÍVAR, convienen asociarse para aunar esfuerzos que conlleven al desarrollo del predio denominado USME 2 IDIPRON, con el fin de asegurar su destinación para la construcción de vivienda de interés prioritario”.

El 26 de febrero de 2014, se suscribe la cesión del Convenio de Asociación No. CGG - 144 - 2013, mediante la cual la ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMÓN BOLÍVAR, cede el Convenio de Asociación No. CGG-144-12, a GESTIÓN Y DESARROLLO. El 14 de octubre de 2014, se termina el Contrato 006 de 2013. El 22 de diciembre de 2014, se liquida.

De lo anterior, se evidencia, que se está contratando el mismo objeto con diferentes actos administrativos, lo cual se sustenta, en que el objeto del Contrato 006 de 2013, únicamente llegó a estudios y diseños de las obras de urbanismo y mitigación y mediante el Convenio de Asociación 144-13 se adelantó la construcción de obras de mitigación del predio Usme Idipron II. Cuando el Contrato 006 de 2013, contemplaba tanto estudios y diseños como construcción de las obras de mitigación.

Esta situación evidencia deficiencias y debilidades en el proceso de planeación del sujeto de control. La gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios previos, análisis y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en las condiciones estipuladas.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

*“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos **no sea producto de la improvisación**; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan **racionalizar el gasto público y evitar la improvisación**,*

Una Contraloría aliada con Bogotá

de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos.” (Negrillas extratexto) Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006.

Así las cosas, no fue observado lo contenido en los artículos: 23 y 25-numeral 7 y 12, este último modificado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 80 de 1993, vigentes en la época de los hechos. Con ello presuntamente se transgredió el orden jurídico a que están obligados los servidores públicos al servicio del sujeto de vigilancia. Y posiblemente infringir el contenido de la Ley 734 de 2002. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Todo ello se aúna para dar como resultado la presunta inobservancia de la constitución, la ley y normas reglamentarias; además del cumplimiento de los procesos, procedimientos y actividades y contenidos en la ley y el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados servidores públicos.

Así mismo se evidenció que se contraviene los principios rectores señalados en el Reglamento de Contratación del Patrimonio Autónomo Matriz “Contrato CDJ53-13” y/o Subordinados; artículo 3º. Principios rectores, el cual establece que:

“Artículo 3.- PRINCIPIOS RECTORES: A los procesos de selección y los contrato que se adelanten o ejecuten, respectivamente, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Matriz y los Patrimonios Autónomos Subordinados, les serán aplicables entre otros, los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad, prevalencia de lo material sobre lo formal, coordinación, colaboración, planeación, celeridad, economía, libre concurrencia, imparcialidad, selección objetiva, debido proceso y publicidad en la búsqueda del mejor desarrollo de su objeto”.

La falta de planeación, conlleva a un manejo inadecuado de los recursos públicos.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Con relación a la respuesta remitida por la ERU, con oficio radicado No. 20184200036961 de fecha 11 de julio de 2018 con radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. No. 1-2018-15151 del mismo día, se concluye lo siguiente:

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, por cuanto se considera que el objeto del Convenio de Asociación es amplio y su alcance no es específico como el señalado en el Contrato 006 de 2013, sin embargo este Convenio dentro

de sus obligaciones, contemplaba la de aportar entre otras la construcción del proyecto y además debía adelantar el desarrollo del predio conforme a la Licencia de Urbanismo.

La Licencia de Urbanización aprobada mediante Resolución No. RES 14-4-1072, del 1 de agosto de 2014, señala la obligación de construir las obras de mitigación necesarias para el desarrollo del proyecto.

Por consiguiente, se considera que la ejecución de las obras de mitigación, se encontraban contempladas dentro del objeto del Convenio de Asociación y a su vez dentro del Objeto del Contrato 006 de 2013, razón por la cual se reitera la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.3.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento de la finalidad del convenio de asociación, que corresponde a aunar esfuerzos que conlleven al desarrollo del predio denominado Usme 2- IDIPRON.

El 7 de noviembre de 2013, se suscribió el Convenio de Asociación No. CGG-144-13, entre Metrovivienda y la Asociación para la Vivienda Popular Simón Bolívar, posteriormente, éste fue cedido a la entidad sin ánimo de lucro Gestión y Desarrollo, el 26 de mayo de 2014, con el objeto de *“Asociarse para aunar esfuerzos que conlleven al desarrollo del predio denominado USME 2 IDIPRON, con el fin de asegurar su destinación para la construcción de vivienda de interés prioritario”*.

Mediante Otrosí integral Uno (1) al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario de Urbanismo, de Administración y Pago celebrado entre Metrovivienda y Fiduciaria Colpatria S.A. , Patrimonio Autónomo Subordinado Idipron, se vincula como Fideicomitente Constructor a GESTIÓN Y DESARROLLO.

En el numeral 7, del capítulo I – Definiciones Generales del Otrosí señalado, se definen las obras de urbanismo y mitigación así:

“7. OBRAS DE URBANISMO Y MITIGACIÓN: Corresponde a las obras definidas en la Licencia de Urbanismo y a las obras definidas por los estudios de la Fase 2 aprobadas por FOPAE (ahora IDIGER). Para lo cual METROVIVIENDA, entregara la totalidad de estudios y diseños respectivos y aportara los recursos para su construcción”.

Como se puede observar en el numeral señalado, Metrovivienda aportara los recursos y los estudios y diseños, sin existir aporte por parte Gestión y Desarrollo.

A la fecha de revisión del Convenio, se evidenció que Gestión y Desarrollo contrató a la firma INGENAL S.A. para la construcción de las obras de urbanismo y mitigación en el predio Idipron; ésta firma construyó en el predio la obras de Mitigación y urbanismo, la construcción de la Carrera 1D y el mantenimiento de la vía Calle 98G desde la carrera 4G hasta la vial al Llano. Aun no se ha desarrollado ningún proyecto de vivienda de interés prioritario.

Las obras desarrolladas a la fecha han sido pagadas en su totalidad por Metrovivienda, como quedó señalado en el Otrosí Uno. El proyecto de vivienda se encuentra suspendido desde hace dos años que fueron terminadas las obras de urbanismo y mitigación, hasta que la Empresa de renovación y Desarrollo Urbano-ERU, defina la situación del mismo, por cuanto según los análisis financieros presentados por el constructor, se evidencia dificultad para el cierre financiero con el producto inmobiliario licenciado por lo cual se ha venido adelantando las gestiones para evaluar los diferentes escenarios y los aspectos jurídicos, técnicos y financieros que permitirían dar viabilidad para el desarrollo propuesto bajo las condiciones actuales del proyecto.

A la fecha de terminación de esta auditoría, la ERU no ha modificado el proyecto, ni ha decidido que acciones tomar al respecto.

Por lo anterior se puede concluir que el Convenio de Asociación CGG-144-13, no cumple el objeto de convenio por cuanto solamente una de las partes efectuó aportes, es decir se decidió asignarle a la entidad sin ánimo de lucro, la construcción de las obras de urbanismo y mitigación, sin tener en cuenta la capacidad técnica de la misma y sin la exigencia de aportes, únicamente se han efectuado pagos a la entidad por ejecución de las obras realizadas.

Lo anterior incumple lo señalado en la cláusula primera. Objeto del Convenio de Asociación CGG-144-13, Objeto.- por cuanto, se suscribió mediante la figura de Convenio, un contrato de obra pública, omitiendo las exigencias de selección y celebración de un contrato de obra pública. Así mismo se infringe lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

El omitir un proceso de selección como lo establece la Ley, conlleva a que se pueda contratar con asociaciones que no sean técnicamente competentes para desarrollar los proyectos de vivienda.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Con relación a la respuesta remitida por la ERU, con oficio radicado No. 20184200036961 de fecha 11 de julio de 2018 con radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. No. 1-2018-15151 del mismo día, se concluye lo siguiente:

En los argumentos expuestos por la entidad, se hace referencia a la legalidad de la suscripción del Convenio, hecho que no está siendo cuestionado en la observación. Por otra parte la entidad informa el estado actual del Convenio, señalando que:“(...) *el Fideicomitente Constructor ha manifestado que en su concepto la inviabilidad del proyecto se debe a los costos que genera la cimentación y que no es posible cubrir con un proyecto 100% VIP, como es el actualmente licenciado*”.

Es decir que a la fecha el Promotor GESTION Y DESARROLLO como se denomina en el Convenio de Asociación, o el Fideicomitente Constructor como figura en el Contrato de Fiducia, no ha desarrollado el proyecto de vivienda es decir no ha adelantado ningún aporte como quedó señalado en el Convenio de Asociación CGG 144-13. Razón por la cual se reitera la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.3.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación por modificación del objeto del convenio de asociación CGG-144-2013, con respecto de las convocatorias presentadas en el programa de vivienda gratuita del gobierno nacional.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, en lo relacionado con Vivienda de interés Prioritario, Metrovivienda presentó los dos (2) predios cedidos por IDIPRON, dentro del programa de vivienda gratuita que adelantó el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Fonvivienda, trámite que no logró surtir efecto al no haberse presentado proponentes y al haberse declarado desiertas las convocatorias 148 y 105 adelantadas por el mencionado Ministerio a través de Fiduciaria Bogotá. Por tal razón, y con el fin de desarrollar el proyecto de vivienda en los predios cedidos por IDIPRON, Metrovivienda, suscribió el Convenio de Asociación No. CGG-144-13.

Sin embargo se evidenció que los objetos de las convocatorias adelantadas por Fiduciaria Bogotá, difieren del objeto del Convenio de Asociación en lo siguiente:

Una Contraloría aliada con Bogotá

Las convocatorias señaladas, tenían por objeto: *“El objeto del presente proceso es seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCION , incluida la obtención de licencias de urbanización y construcción, de mínimo cuatrocientas once (411) y hasta cuatrocientas cincuenta y siete (457) soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP), en el lote denominado IDIPRON- USME 2 ubicado en BOGOTA Distrito Capital bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento”.*

El convenio de asociación CGG-144-13, contempla en la Cláusula Tercera- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; Numeral 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROMOTORES, numeral 3.2.4, la siguiente:

“Garantizar que el desarrollo del predio USME 2 IDIPRON contará con mínimo 350 soluciones de viviendas de interés prioritario de 70 SMMLV para el año en que sean escrituradas las viviendas, destinadas para brindar soluciones de vivienda a hogares de menores ingresos, en particular a los hogares que se encuentren dentro de los programas que adelanta el Gobierno Nacional a través del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA...”

Como se evidencia, no son las mismas especificaciones que se exigían en las convocatorias a las exigidas en el Convenio de Asociación, las convocatorias, contemplaban más obligaciones por el mismo valor, lo cual conllevó a que no se presentara ningún proponente.

El convenio de asociación, no exigía estudios y diseños del proyecto, incluido estudios de suelos de mitigación entre otros, redujo el número de viviendas mínimo, no exigía el trámite de licencia de urbanización, decidiendo que Metrovivienda debía asumir todos los costos relacionados con los estudios y diseños y la construcción de obras de urbanismo y mitigación de riesgo por fenómenos de remoción en masa.

Esta situación evidencia deficiencias y debilidades en el proceso de planeación del sujeto de control. La gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios previos, análisis y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del convenio a celebrar, con el fin de que se presenten las mismas condiciones en las convocatorias.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los

Una Contraloría aliada con Bogotá

*contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan **racionalizar el gasto público y evitar la improvisación**, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos.” (Negrillas extratexto) Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006.*

Así las cosas, no fue observado lo contenido en los artículos: 23 y 25-numeral 7 y 12, este último modificado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 80 de 1993, vigentes en la época de los hechos. Con ello presuntamente se transgredió el orden jurídico a que están obligados los servidores públicos al servicio del sujeto de vigilancia. Y posiblemente infringir las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Todo ello se aúna para dar como resultado la presunta inobservancia de la constitución, la ley y normas reglamentarias; además del cumplimiento de los procesos, procedimientos y actividades y contenidos en la ley y el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados servidores públicos. La falta de planeación tiene como efecto demora en el desarrollo de los proyectos y cumplimiento en el plan de desarrollo.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Con relación a la respuesta remitida por la ERU, con oficio radicado No. 20184200036961 de fecha 11 de julio de 2018 con radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. No. 1-2018-15151 del mismo día, se concluye lo siguiente:

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, por cuanto el número mínimo de viviendas se reduce en el Convenio de Asociación, respecto al de la Convocatoria, de 411 se redujo a 350, es decir se cambian las condiciones señaladas en la Convocatoria.

Respecto a las demás exigencias no contempladas en el Convenio de Asociación, la entidad no se refirió al respecto, por consiguiente se reitera la observación y se

constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.4. Gestión Presupuestal

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia a auditar y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se seleccionaron los rubros presupuestales a evaluar, incluyendo: los pasivos exigibles, las reservas, las cuentas por pagar u obligaciones por pagar. Igualmente, cada auditor examina la gestión presupuestal en los contratos a su cargo.

De acuerdo a lo anterior, se seleccionaron los rubros de los gastos de funcionamiento correspondiente a: Mantenimiento Entidad, el de materiales y suministros, gastos de transporte y comunicación, gastos de computador y el grupo de los servicios públicos por presentar los porcentajes de ejecuciones más bajos en compromisos acumulados y giros acumulados al cierre de la vigencia de 2017, para lo cual se evaluó las justificaciones dadas por la Administración en los actos administrativos tales como: resoluciones, acuerdos distritales y decretos, entre otros que modificaron el presupuesto inicial, con el fin de establecer su incidencia en la gestión presupuestal.

Se evaluó el monto de las Cuentas por Pagar constituidas al finalizar la vigencia 2017 por \$8.910.586.203 y su participación frente a los giros del último mes y de la vigencia y compromisos acumulados del periodo en análisis y su respectivo pago en la siguiente vigencia al momento de la ejecución de la presente auditoria, y la justificación dada por la administración a cada una de las reservas presupuestales constituidas tanto por gastos de funcionamiento como de inversión a 31/12/2017 por \$37.482.696.870.

Se confrontaron y evaluaron los montos de: las Cuentas por Pagar a 31/12/2016 con las constituidas al 31/12/2017 por \$8.910.586.203, las reservas presupuestales a 31/12/2016 con las constituidas al 31/12/2017 por \$37.482.696.870 y los Pasivos Exigibles ejecutados en el 2017 y los pasivos vigentes por ejecutar de los contratos originados entre las vigencias 207 y 2017 que llegaron a los \$9.040.940.880 y \$9.202.918.580 de ayudas por subsidios de vivienda, lo cual se evidencia en el siguiente cuadro denominado: “*muestra de la evaluación gestión presupuestal – SDHT – a 31 diciembre de 2017*”. Así mismo, se verificó lo relacionado con las vigencias futuras, asignadas para la vigencia

2017. Igualmente, cada auditor deberá examinar la gestión presupuestal en los contratos a su cargo en el Plan de Trabajo.

CUADRO 15 MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL - SDHT – A 31 DICIEMBRE DE 2017.

En Pesos \$

| Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reservas presupuestales, cuenta por pagar u obligación por pagar. | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución |
|--|------------------------|-------------------|-------------|
| Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT en la vigencia 2017. | 12.740.386.000 | 11.690.731.177 | 91.76 |
| Presupuesto de recursos del grupo de Inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT – en la vigencia 2017. | 152.846.112.117 | 113.193.784.885 | 74,06 |
| Presupuesto ejecutado entre gastos de funcionamiento e inversión durante la vigencia 2017. | 165.586.498.117 | 124.884.516.062 | 75.42 |
| Reservas presupuestales constituidas a 31/12/2016 por gastos de funcionamiento e inversión | 22.164.886.859 | 13.237.798.885 | 65.08 |
| Reservas presupuestales constituidas a 31/12/2017 entre funcionamiento e inversión. | 37.482.696.870 | En ejecución | N/A |
| Cuentas por Pagar a 31/12/2017 en funcionamiento e inversión de la SDHT | 8.910.586.203 | 8.910.586.203 | 100.00 |
| Pasivos exigibles de Gastos de Funcionamiento e inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT - apropiados en 2017 | 12.255.111.000 | 861.915.940 | 7.00 |
| Pasivos exigibles por Gastos de Funcionamiento e inversión de la SDHT por contratos \$9.040.940.880 y por ayudas subsidios vivienda \$9.202.918.580 entre otros. | 18.243.859.460 | En ejecución | N/A |

Fuente: Ejecución Presupuestal a Diciembre 31 de 2017 – Secretaria Distrital del Hábitat.

3.1.4.1. Presupuesto de gasto de funcionamiento e inversión

Mediante el Decreto Distrital 627 del 26 de diciembre de 2016 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 en cumplimiento del Acuerdo Distrital 657 del 20 de diciembre del mismo año, asignándole a la Secretaría Distrital del Hábitat un presupuesto inicial de \$228.492.473.000, de los cuales el 5.58%, es decir, \$12.740.386.000 fueron orientados a los gastos de funcionamiento y el 94.42%, es decir \$215.752.087.000 a los diferentes proyectos de inversión como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO 16 - COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS E INVERSIÓN EN LA VIGENCIA 2017 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En Pesos \$

| NOMBRE CUENTA | PRESUPUESTO INICIAL EN 2017 | % PARTICIPACIÓN |
|---|-----------------------------|-----------------|
| Gastos funcionamiento | 12.740.386.000 | 5.58% |
| Inversión | 215.752.087.000 | 94.42% |
| Total Gastos de funcionamiento e inversión. | 228.492.473.000 | 100% |

Fuente: Acuerdo 657 de 2016 y Decreto 627 de 2016 y Ejecución presupuestal a 31/12/2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

3.1.4.2. Presupuesto disponible Comparativo de Gastos 2016 – 2017

El presupuesto disponible para los gastos de funcionamiento e inversión a 31 de diciembre de 2017 por \$165.586.498.117 presentó un crecimiento del 24,66%, es decir, superior en \$32.758.231.117 frente a los \$132.828.267.000 disponibles al finalizar la vigencia 2016, comportamiento que se pueden observar en cada uno de los diferentes conceptos en el siguiente cuadro:

CUADRO 17 COMPOSICIÓN COMPARATIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DISPONIBLES EN LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017

En Pesos \$

| RUBRO PRESUPUESTAL | DISPONIBLE | DISPONIBLE | VARIAC DIS | % VAR |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|--------|
| | 2016 | 2017 | | |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO | 15.289.280.000 | 12.740.386.000 | -2.548,894,000 | -16,67 |
| Servicios Personales | 10,849,764,819 | 7,957,886,000 | -2.891,878,819 | -26,65 |
| Gastos Generales | 4,439,515,181 | 4,782,500,000 | 342,984,819 | 7,72 |
| INVERSIÓN | 117,538,987,000 | 152,846,112,117 | 35,307,125,117 | 30,04 |
| Inversión Directa | 101,711,243,790 | 140,538,130,487 | 38,826,886,697 | 38,17 |
| Pasivos exigibles | 15,827,743,210 | 12,307,981,630 | -3,519,761,580 | -22,33 |
| G. FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN | 132,828,267,000 | 165,586,498,117 | 32,758,231,117 | 24,66 |

Fuente: Ejecución presupuestal a 31/12/2016 y 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Del presupuesto disponible al 31 de diciembre de 2017 en \$165.586.498.117, se evidencia que el grupo de los gastos de funcionamiento presentó una disminución del 16.67% es decir inferior en \$2.548.894.000 al pasar de \$15.289.280.000 en el 2016 a \$12.740.386.000 en 2017, reflejados especialmente en el grupo de los Servicios Personales que presentaron una disminución del 26,65%, es decir inferior en \$2.891.878.819 y por el contrario, los Gastos Generales crecieron en el 7.72%, es decir superior en \$342.984.819. El grupo de la inversión presentó un crecimiento del 30,04%, es decir superior en \$35.307.125.117 al pasar de un

presupuesto disponible de \$117.538.987.000 en 2016 al \$152.846.112.117 en el 2017.

Del presupuesto disponible de inversión de \$152.846.112.117, \$140.538.130.487 fueron orientados a la inversión directa, monto que se incrementó en el 38.17%, es decir superior en \$38.826.886.697 con respecto a los \$101.711.243.790 disponibles al finalizar la vigencia 2016.

3.1.4.3. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2017

En cumplimiento de la evaluación de la gestión presupuestal, se auditaron los diferentes actos administrativos que expidió la administración de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Alcaldía Mayor de Bogotá relacionados con las modificaciones realizadas en el transcurso de la vigencia 2017, evidenciándose que se expidieron 16 Resoluciones y 2 Decretos que modificaron el presupuesto inicial en \$76.559.508.875 que representan un 33.51% del presupuesto inicial de \$228.492.473.000 aprobados mediante el Acuerdo 657 del 2016 y Decreto 627 de 2016, de los cuales en \$968.892.175 modificaron el presupuesto de gastos de funcionamiento que corresponde al 7.60% de su presupuesto inicial establecido en \$12.740.386.000 y modificaron los recursos del grupo de inversión en \$75.590.243.334 que representa el 35.04% del presupuesto inicial de inversión apropiado en \$215.752.087.000.

Las modificaciones en los Gastos de funcionamiento se efectuaron mediante traslados a través de ocho (8) Resoluciones que sumaron \$968.892.175 para cubrir faltantes en Servicios Personales, para el pago de Vacaciones en Dinero a 24 funcionarios retirados de la entidad y que cumplen con lo establecido en la Circular 12 de 2011 sobre medidas de austeridad del gasto, es decir que les reconoce en dinero las vacaciones solo al retiro de la entidad, y por los rubros de Prima de antigüedad, Prima Secretarial y Horas extras entre otros. Por Gastos Generales se realizaron traslados al rubro de Viáticos y Gastos de Viaje para cubrir faltantes en gastos asignados a la Subdirectora de Apoyo a la Construcción de la entidad para asistir a Bucaramanga el 24 de febrero de 2017 por invitación de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL en el marco del proyecto de Racionalización de trámites de urbanismo y construcción en Bogotá.

Las modificaciones presupuestales en la inversión se realizaron mediante ocho (8) Resoluciones expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat y dos decretos distritales que sumaron \$75.590.243.334; de los cuales, redujeron el presupuesto de inversión en \$62.905.974.883 mediante los Decretos Distritales 512 y 784 de 2017 por \$3.975.401.116 del proyecto 487 denominado Gestión del suelo para la

construcción de vivienda y en \$58.930.573.767 del proyecto 417 Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda respectivamente.

En el siguiente cuadro se relacionan todos los actos administrativos que modificaron el presupuesto tanto por gastos de funcionamiento como de inversión:

CUADRO 18 ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE MODIFICARON EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES EN LA VIGENCIA 2017

En Pesos \$

| Resolución o Decreto D. | FUNCIONAMIENTO | INVERSIÓN | TOTAL |
|--|----------------|---------------|---------------|
| Resolución N° 0061 del 23 de febrero de 2017 traslado entre gastos de Funcionamiento. | 404.690 | 0 | 404.690 |
| Resolución N° 0080 del 10 de marzo de 2017 traslado entre g. de funcionamiento y modificada por la R 0085 del 13 de marzo de 2017. | 18.490.566 | 0 | 18.490.566 |
| Resolución N° 0246 del 16 de mayo de 2017 traslado en inversión. | 0 | 795.117.200 | 795.117.200 |
| Resolución N° 0245 del 16 de mayo de 2017 traslado en inversión. | 0 | 16.019.197 | 16.019.197 |
| Resolución N° 0318 del 8 de junio de 2017 traslado en Gastos de funcionamiento | 710.283.579 | 0 | 710.283.579 |
| Resolución N° 0435 del 24 de julio de 2017 traslado en Gastos de funcionamiento | 24.572.981 | 0 | 24.572.981 |
| Resolución N° 0451 del 31 de julio de 2017 traslado en inversión. | 0 | 44.836.368 | 44.836.368 |
| Resolución N° 0529 del 28 de agosto de 2017 traslado en Gastos de Funcionamiento. | 10.949.407 | 0 | 10.949.407 |
| Resolución N° 0594 del 20 de septiembre de 2017 traslado en G. Funcionamiento. | 23.890.807 | 0 | 23.890.807 |
| Decreto 512 de 2017 de reducción de acuerdo al art 1 del decreto 396 de 1996 en inversión. | 0 | 3.975.401.116 | 3.975.401.116 |
| Resolución N° 0624 del 03 de octubre de 2017 traslado en inversión. | 0 | 22.302.933 | 22.302.933 |
| Resolución N° 0650 del 13 de octubre de 2017 traslado en inversión. | 0 | 226.257.960 | 226.257.960 |
| Resolución N° 0649 del 13 de octubre de 2017 traslado en inversión. | 0 | 8.932.633.414 | 8.932.633.414 |
| Resolución N° 0655 del 18 de | 49.951.349 | 0 | 49.951.349 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| Resolución o Decreto D. | FUNCIONAMIENTO | INVERSIÓN | TOTAL |
|--|-----------------------|------------------------|------------------------|
| octubre de 2017 traslado en G. de Funcionamiento. | | | |
| Resolución N° 0668 del 26 de octubre de 2017 traslado en inversión. | 0 | 2.632.552.879 | 2.632.552.879 |
| Decreto 784 del 28 de diciembre de 2017 por el cual se realiza una reducción en inversión. | 0 | 58.930.573.767 | 58.930.573.767 |
| Resolución N° 0784 del 11 de Diciembre de 2017 traslado en G. Funcionamiento. | 130.348.796 | 0 | 130.348.796 |
| Resolución N° 0820 del 26 de diciembre de 2017 TRASLADO en inversión. | 0 | 14.548.500 | 14.548.500 |
| Total modificaciones | 968.892.175 | 75.590.243.334 | 76.559.508.875 |
| Presupuesto inicial Decreto 657 de 2016. | 12.740.386.000 | 215.752.087.000 | 228.492.473.000 |
| Porcentaje modificación | 7,60% | 35,04% | 33,51% |

FUENTE: Resoluciones que expidió la Secretaría D. del Hábitat en el 2017 y Decretos Distritales.

En general, se evidenció que los 18 actos administrativos que aparecen relacionados en el cuadro anterior y que modificaron el presupuesto en la vigencia 2017 están relacionados con traslados entre los diferentes rubros de funcionamiento e inversión que cumplen con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, y lo normado en las Resoluciones N° SDH-000226 del 8 de octubre de 2014 y N° SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, acatando así los requisitos que exige la Secretaría Distrital de Hacienda para realizar y aprobar su trámite, tales como son: Los CDP previos, las aprobaciones de Secretaría Distrital de Planeación para el caso de modificaciones en los proyectos de inversión, aprobación de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, las resoluciones de reconocimientos de los pasivos exigibles con sus respectivos soportes, entre otros.

3.1.4.4. Ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión

De un presupuesto disponible de \$165.586.498.117, al cierre de la vigencia 2017 la Secretaría Distrital del Hábitat constituyó compromisos por \$124.884.516.062 que corresponden a una ejecución del 75.42%, de los cuales registraron giros por \$87.401.819.192 que representan una ejecución real del 52.78% y constituyeron reservas presupuestales por \$37.482.696.870 equivalentes al 22,64% del presupuesto disponible.

Al finalizar la vigencia 2017 quedaron \$40.701.982.055 sin comprometer que representan el 24,58% del presupuesto disponible, recursos que sumados con los \$37.482.696.870 de las reservas presupuestales constituidas al cierre del periodo en análisis entre gastos de funcionamiento e inversión, dan un total de \$78.184.678.925 monto que representa el 47,22% del presupuesto disponible de \$165.586.498.117 que no se ejecutan en forma física y real conforme a lo programado ejecutar en la vigencia, por tanto son recursos que influyen en el cumplimiento de las metas físicas de los diferentes proyectos de inversión, atraso que se ve reflejado y discriminado detalladamente en el capítulo de la evaluación de Planes, Programas y Proyectos, situación la cual no permite brindar ayudas oportunas a una población de Bogotá de escasos recursos o población víctimas de la violencia, que realmente necesita de los recursos para lograr una mejor calidad de vida en la Ciudad Capital y otros que habitan en zonas de alto riesgo.

3.1.4.5. *Gastos de Funcionamiento*

El presupuesto disponible orientado a gastos de funcionamiento por \$12.740.386.000 tiene una participación del 7,69% dentro del presupuesto total disponible de \$165.586.498.117.

Al finalizar la vigencia 2017 se suscribieron compromisos por \$11.690.731.177 que representan una ejecución del 91,76% del presupuesto disponible, de los cuales realizaron giros por \$10.895.808.214 equivalentes al 85,52% y constituyeron reservas por \$794.922.963 (6,24%).

Dentro de los gastos de funcionamiento, el mayor presupuesto fue orientado al grupo de Servicios Personales en \$7.957.886.000 de los cuales \$5.868.697.056 fueron para cubrir los Servicios Personales Asociados a la Nómina y \$2.045.318.744 a los pagos de los Aportes Patronales de los 53 cargos que tiene aprobados la entidad, donde a 31 de diciembre de 2017 tenía 49 cargos ocupados y 4 vacantes de cargos de libre nombramiento y los restantes \$4.782.500.000 a los Gastos Generales.

A diciembre 31 de 2017, la entidad ejecutó por Servicios Personales asociados a la Nómina el 95,66%, es decir \$5.613.867.252. Por Aportes Patronales aplicaron 89,66% equivalentes a \$1.833.737.255 y por Gastos Generales comprometieron el 87,86% que corresponden a \$4.202.132.870.

Dentro del grupo de los Gastos Generales, la mayor asignación fue orientada para la adquisición de servicios en \$4.244.280.478, donde sobresalen los siguientes rubros: En primer lugar el rubro de Arrendamientos con un presupuesto disponible de \$2.323.998.000 de los cuales aplicó el 99,35% que corresponden a

\$2.308.783.025, en segundo lugar el rubro de Mantenimiento Entidad para los arreglos y mantenimiento de las instalaciones de la entidad en \$564.400.000 y una aplicación del 90.67%, es decir \$511.758.345, le siguen lo orientado al pago Gastos de Transporte y Comunicaciones con un presupuesto disponible de \$384.221.801 donde realizó compromisos por \$255.655.559 que corresponden a una ejecución del 66,54%. En cuarto lugar está el grupo de los Servicios Públicos que de un presupuesto disponible de \$346.350.000, aplicó el 70.03%, es decir \$242.550.568. En quinto lugar el rubro de Seguros Entidad con un presupuesto disponible de \$148.611.000 y una ejecución del 47.60% representados en \$70.745.720, entre otros.

Para la adquisición de bienes, sobresalen lo orientado por el rubro de Gastos de Computador, pues de un presupuesto disponible de \$355.501.509 comprometió el 69.14% que corresponden a \$245.789.423, en segundo lugar el rubro de Materiales y Suministros con una aplicación del 48.32% que corresponden a \$48.731.034 comprometidos de \$100.846.000 presupuestados disponibles, y en tercer lugar por Combustibles, lubricantes y llantas de un presupuesto disponible de \$43.657.675 se ejecutó el 100.00% es decir \$43.657.675 entre otros.

3.1.4.6. Gastos de Inversión

El presupuesto disponible al finalizar la vigencia 2017 del grupo de Inversión de \$152.846.112.117 tiene una participación del 92.31% dentro del presupuesto disponible global y presenta una disminución del 30.04%, es decir menor en \$35.307.125.117 frente a los \$117.538.987.000 disponibles de la vigencia fiscal del 2016.

Del presupuesto disponible por el grupo de inversión de \$152.846.112.117, el 91,95%, es decir \$140.538.130.487 fueron orientados a los proyectos del Plan de desarrollo de la “Bogotá Mejor Para Todos” y el restante 8.05% al rubro de Pasivos Exigibles en \$12.307.981.630, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 19 COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DISPONIBLES EN LA VIGENCIA 2017 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

En Pesos \$

| NOMBRE CUENTA | PRESUPUESTO DISPONIBLE | GIROS | RESERVAS | TOTAL EJECUTADO | % EJEC |
|-------------------------|------------------------|----------------|----------------|-----------------|--------|
| BOGOTÁ MELOR PARA TODOS | 140.538.130.487 | 75.644.095.038 | 36.687.773.907 | 112.331.868.945 | 79.93 |
| PASIVOS | 12.307.981.630 | 861.915.940 | 0 | 861.915.940 | 7.00 |
| INVERSION | 152.846.112.117 | 76.506.010.978 | 36.687.773.907 | 113.193.784.885 | 74.06 |

Fuente: Ejecución presupuestal a 31/12/2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Del cuadro anterior, se observa que a diciembre 31 de 2017, la SDHT registró compromisos acumulados por el grupo de inversión en \$113.193.784.885 que corresponden a una ejecución del 74.06%, de los cuales realizó giros de \$76.506.010.978 que implica una ejecución real del 50.05% y constituyó reservas presupuestales por \$36.687.773.907 monto que representa el 26.11% del presupuesto disponible por inversión directa de \$140.538.130.487.

Del presupuesto disponible del grupo de inversión de \$152.846.112.117 quedaron \$39.652.327.232 sin utilizar, recursos que se pierden por cambio de vigencia, y que sumados con los \$36.687.773.907 de las reservas presupuestales constituidas por inversión nos da un valor de \$76.340.101.139 que no fueron aplicados en forma real, ni física en la vigencia en análisis conforme al principio de anualidad, monto que representa el 49.95% del presupuesto disponible por inversión, situación o hechos que no permiten brindar una ayuda oportuna a la comunidad de escasos recursos o aquella población víctimas de la violencia que realmente necesita de los recursos para lograr una mejor calidad de vida en la Ciudad Capital y otros que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable.

De acuerdo a lo anterior, a continuación podemos observar el comportamiento de cada uno de los proyectos del plan de desarrollo de la “Bogotá Mejor Para Todos” en el siguiente cuadro:

CUADRO 20 COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DISPONIBLES EN LA VIGENCIA 2017 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

En Pesos \$

| PROYECTOS DEL PLAN DESARROLLO DE LA “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” V 2017 | | | | | | | |
|--|------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|--------------|------------------------|--------------|
| N° PROYECTO | P. DISPONIBLE | VALOR GIRADO | % EJEC | VALOR RESERVAS | % EJEC | TOTAL COMPROMISOS | % EJEC |
| 0487 | 4.014.965.470 | 1.083.693.438 | 26.99 | 40.000.000 | 1.00 | 1.123.693.438 | 27.99 |
| 800 | 2.019.328.534 | 1.968.285.201 | 97.47 | 51.043.333 | 2.53 | 2.019.328.534 | 100.00 |
| 1144 | 710.473.000 | 449.517.032 | 63.27 | 0 | 0.00 | 449.517.032 | 63.27 |
| 1151 | 2.725.674.828 | 2.718.116.842 | 99.72 | 0 | 0.00 | 2.718.116.842 | 99.72 |
| 1153 | 69.507.250.045 | 24.013.802.168 | 34.55 | 21.323.326.500 | 30.68 | 45.337.128.668 | 65.23 |
| 0417 | 15.444.456.453 | 6.048.126.978 | 39.16 | 9.277.284.839 | 60.07 | 15.325.411.817 | 99.23 |
| 1075 | 34.305.371.112 | 30.092.723.457 | 87.72 | 4.189.331.744 | 12.21 | 34.282.055.201 | 99.93 |
| 0491 | 1.184.813.300 | 1.111.351.522 | 98.80 | 57.759.189 | 4.87 | 1.169.110.711 | 98.67 |
| 1102 | 1.750.555.749 | 1.475.635.118 | 84.30 | 234.866.779 | 13.41 | 1.710.501.897 | 97.71 |
| 0418 | 7.740.325.077 | 5.574.120.121 | 72.01 | 1.495.099.856 | 19.32 | 7.069.219.977 | 91.33 |
| 7505 | 1.134.916.919 | 1.108.723.161 | 97.69 | 19.061.667 | 1.68 | 1.127.784.828 | 99.37 |
| Bogotá Mejor P. Todos | 140.538.130.487 | 75.644.095.038 | 53.82 | 36.687.773.907 | 26.11 | 112.331.868.945 | 79.93 |

Fuente: Ejecución presupuestal a 31/12/2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Como se puede ver en el cuadro anterior, la ejecución de los recursos en los 10 proyectos de la “*Bogotá Mejor Para Todos*” no fue la mejor, conforme al principio de anualidad, al constituir reservas presupuestales por \$36.687.773.907 que corresponden al 26.11% del presupuesto disponible, razón por la cual no se cumplen las metas físicas previstas ejecutar en la vigencia 2017 ya que dichos recursos se ejecutaran en la vigencia 2018, teniendo entre los que más reservas constituyeron por su monto y % de reservas los siguientes 5 proyectos:

El proyecto 1153 del Plan de Desarrollo de la “*Bogotá Mejor Para Todos*” denominado: Intervenciones integrales de mejoramiento contó con un presupuesto disponible de \$69.507.250.045 de los cuales reportó giros del 34.55% representados en \$24.013.802.168 y gran parte de sus recursos del 30.68% fueron reservados por \$21.323.326.500 para su ejecución en la vigencia 2018 recursos que sumados dan una aplicación del 65.23% (\$45.337.128.668). Situación similar se presenta con el proyecto 0417: Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda, que de un presupuesto disponible de \$15.444.456.453 se realizaron giros del 39.16% (\$6.048.126.978) y el restante 60.07%, es decir \$9.277.284.839 quedaron reservados dando así una aplicación del 99.23% (\$15.325.411.817).

El proyecto 1075 denominado: Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial de un presupuesto disponible de \$34.305.371.112 se realizaron giros del 87.72% (\$30.092.723.457) y constituyo reservas del 12.21% (\$4.189.331.744) obteniendo así una aplicación de recursos del 99.93% (\$34.282.055.201).

En cuanto al proyecto 0418: Fortalecimiento institucional de un presupuesto disponible de \$7.740.325.077 presentó giros del 72.01% (\$5.574.120.121) y constituyo reservas por el 19.32%, es decir \$1.495.099.856 para su ejecución en el 2018, obteniendo así un total de compromisos del 91.33% que corresponden a \$7.069.219.977. Finalmente, el proyecto 1102: Desarrollo abierto y transparencia de la gestión de la SDHT de un presupuesto disponible de \$1.750.555.749 se realizaron giros del 84.30%, es decir de \$1.475.635.118 y constituyó reservas del 13.41% equivalentes a \$234.866.779 para su ejecución física en la vigencia 2018, situaciones que afecta las metas de cumplimiento en la vigencia 2017, entre otros proyectos.

La evaluación de las metas de los proyectos de la “*Bogotá Mejor para Todos*”, estará contenida en el capítulo de Planes, programas y proyectos.

3.1.4.7. Cierre Presupuestal

3.1.4.7.1. Cuentas Por Pagar a 31 de diciembre de 2017

En cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta de Cierre Presupuestal N° 04 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretario Distrital de Planeación y de acuerdo al listado de las Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2017 se verificó y constató en la fuente de la Secretaría Distrital del Hábitat que la información reportada en el sistema SIVICOF de la Contraloría de Bogotá corresponden a 546 órdenes de pago que suman \$8.226.240.019, de las cuales 58 fueron por gastos de funcionamiento y 488 por inversión, cuentas por pagar que cumplen con lo establecido en la Resolución N° SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 vigente para la fecha de los hechos y reflejadas en OPGET de la Secretaria de Hacienda Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia conforme a la normatividad vigente.

El total de los \$8.226.240.019 establecidos como Cuentas por Pagar al finalizar la vigencia de 2017, tienen una participación del 36.12% de los giros efectuados en el último mes del año que fueron de \$22.771.620.053 y un 9.41% del total de giros realizados en la vigencia por \$87.401.819.192.

Se concluye, que las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia 2017 por \$8.226.240.019 presentan un crecimiento del 55.92%, es decir superior en \$2.950.308.594 frente a las cuentas por pagar de la vigencia 2016 constituidas en \$5.275.931.470.

3.1.4.7.2. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2016

De acuerdo al Cierre Presupuestal de la vigencia 2016, la Secretaria Distrital del Hábitat reportó en su momento en el aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá un total de \$22.164.886.859 de reservas presupuestales, de las cuales \$978.875.708 fueron reservas por gastos de funcionamiento y \$21.186.011.151 por inversión, lo cual se verificó y así quedó plasmado en el informe de auditoría de Regularidad a la vigencia 2016 realizado a la Entidad por la Contraloría de Bogotá.

De acuerdo al contenido del párrafo anterior, en el transcurso de la vigencia 2017, la entidad realizó anulaciones por \$1.824.861.187 monto que representa el 8.23% de las reservas presupuestales constituidas, obteniendo así un total de reservas definitivas de \$20.340.025.672 de las cuales a 31 de diciembre de 2017 realizó giros por \$13.237.798.885 equivalentes a una ejecución del 65.08% y procedió a fenecer saldos de reservas por valor de \$7.102.226.787, monto que corresponden

a un 34.92% de las reservas definitivas y que se constituyen como pasivos exigibles a partir de enero de 2018.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta de Cierre Presupuestal N° 04 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de Planeación y la Resolución N° SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, evidenciando así, deficiente gestión en la aplicación oportuna de los recursos dentro de cada vigencia conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y que convertidos en pasivos exigibles, trae como consecuencia afectar o castigar recursos de la vigencia en que se hagan efectivos dichos pagos y por tanto incumplir y afectar las metas programadas en los respectivos proyectos de inversión del cuatrienio 2016-2019 del Plan de Desarrollo de la “Bogotá Mejor Para Todos” en \$7.007.287.909 y en \$32.035.521 las metas de la “Bogotá Humana”.

3.1.4.7.2.1. Hallazgo Administrativo: Por la no ejecución en el 2017 de \$7.102.226.787 de las reservas presupuestales de la vigencia 2016 – “De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos planteados y se retira la incidencia Disciplinaria”.

Verificado el Cierre Presupuestal de la vigencia 2016, la Secretaria Distrital del Hábitat reportó en su momento en el aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá un total de \$22.164.886.859 de reservas presupuestales, de las cuales \$978.875.708 fueron reservas por gastos de funcionamiento y \$21.186.011.151 por inversión, lo cual se verificó y así quedó plasmado en el informe de auditoría de Regularidad a la vigencia 2016 realizado a la Entidad por la Contraloría de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, la entidad en el 2017 realizó anulaciones por \$1.824.861.187 monto que representa el 8.23% de las reservas presupuestales constituidas, obteniendo así un total de reservas definitivas de \$20.340.025.672 de las cuales a 31 de diciembre de 2017 realizó giros por \$13.237.798.885 equivalentes a una ejecución del 65.08% y procedió a fenecer mediante acta del 31 de diciembre de 2017 firmada por el ordenador del gasto y por el responsable de Presupuesto saldos de reservas por valor de \$7.102.226.787, monto que corresponden a un 34.92% de las reservas definitivas y que se constituyen como pasivos exigibles a partir de enero de 2018.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta de Cierre Presupuestal N° 04 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretario Distrital de Planeación y la Resolución N° SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, evidenciando así, deficiencias en la aplicación oportuna de los recursos

dentro de cada vigencia conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, lo cual trae como consecuencia afectar e incumplir las metas programadas en los respectivos proyectos de inversión del cuatrienio 2016-2019 del Plan de Desarrollo de la “Bogotá Mejor Para Todos” en \$7.102.226.787 conforme a los siguiente hechos:

De acuerdo al acta de fenecimiento a 31/12/2017, la Entidad se encuentra en proceso de liberar \$5.005.181.067 correspondientes al proyecto 0487 Gestión del Suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios, de los cuales \$3.296.261.067 son del Convenio Interadministrativo 534 suscrito el 29 de diciembre de 2016 entre la SDHT y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá teniendo en cuenta el análisis realizado por el Comité Operativo que estableció en diciembre de 2017 la terminación de dicho convenio, motivo por el cual se encuentra en proceso de suscripción el acta de liquidación correspondiente por parte de la ERU. Situación similar se presenta con la liberación de \$1.708.920.000 producto del Convenio Interadministrativo 445 suscrito el 22 de septiembre de 2016 debido a la decisión del Comité Operativo en diciembre de 2017 de adelantar minuta de terminación anticipadamente, la cual se encuentra en trámite de suscripción por parte de la Empresa de Renovación Urbana, como resultado de los estudios de la Financiera de Desarrollo Nacional.

Por el proyecto 1153 Intervenciones Integrales de mejoramiento, la SDHT se encuentra en proceso de liberar \$1.933.719.263 de los cuales \$1.823.879.258 corresponden a un saldo del Contrato de Consultoría 536 suscrito el 29 de diciembre de 2016 entre la SDHT y el Consorcio Estudios Técnicos Urbanos de acuerdo a la recomendación efectuada por la interventoría del contrato 532 de 2016, razón por la cual se efectuará contra liquidación, previo los descuentos generados de la declaratoria de incumplimiento, si a ello hubiere lugar. Por este mismo proyecto de liberaran \$109.840.005 contra liquidación producto del Contrato de interventoría 532 suscrito el 30 de diciembre de 2016 con el Consorcio JHER-DYGT el cual finalizó su ejecución el de diciembre de 2017, entre otros pasivos.

Lo anterior, se debe a debilidades en los controles al interior de la entidad, deficiencias en la gestión oportuna y falta de coordinación al interior de la entidad, en especial de los supervisores de los diferentes contratos y de los responsables de los proyectos de inversión para hacerle seguimiento en tiempo real que permita acciones correctivas por parte del nivel directivo competente que garanticen su ejecución en la respectiva anualidad.

Además se distorsionó la realidad presupuestal en la vigencia 2016, por cuanto dicho monto de reservas elevó los porcentajes de ejecución, los cuales no se ejecutaron en su totalidad en el 2017, al presentar anulación de reservas en

Una Contraloría aliada con Bogotá

\$1.824.861.187 y fenecer \$7.102.226.787 los cuales pasaron a pasivos exigibles a partir de enero de 2018 y de ellos \$6.938.900.330 se liberan conforme quedo expuesto en los párrafos anteriores.

En consecuencia afecta el cumplimiento de metas físicas de los diferentes proyectos de inversión programados en la vigencia 2016 del Plan de Desarrollo de la “*Bogotá Mejor Para Todos*” por cuanto no se aplicaron los recursos en su totalidad en el 2017 en \$7.102.226.787, de los cuales se liberaran \$6.938.900.330 en el 2018 dentro de los pasivos exigibles que se constituyeron a partir del 1 de enero de 2018, generando un hallazgo administrativo.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Una vez analizados los argumentos planteados por la SDHT mediante el radicado N° 1-2018-08935 del 23 de abril de 2018 en la Contraloría de Bogotá y complementados con la justificación que dio la entidad en el acta de fenecimiento el 31 de diciembre de 2017 se aceptan parcialmente los argumentos planteados con los respectivos soportes, debido en parte, a que dichos recursos por liberar inciden en los porcentajes de ejecución que se presentaron al cierre de la vigencia 2016 por cuanto aumentaron los porcentajes de ejecución, motivo por el cual se retira la incidencia disciplinaria pero se mantiene la observación administrativa, y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.4.7.3. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2017

En cumplimiento a Circular Conjunta de Cierre Presupuestal N° 04 del 15 de junio del 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaria Distrital de Planeación y la Resolución N° SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 se verificó y confrontó en la fuente de la SDHT el listado que contiene cada uno de los beneficiarios incluidos dentro de las reservas presupuestales constituidas por la Secretaria Distrital del Hábitat al finalizar la vigencia 2017 que hace parte de la información del cierre presupuestal que fue reportada por la entidad en el sistema del SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, donde se pudo establecer lo siguiente:

Al cierre de la vigencia 2017 la Secretaria Distrital del Hábitat constituyó 169 reservas presupuestales que suman \$37.482.696.870, monto que corresponde al 22.64% del presupuesto disponible de \$165.586.498.117, de las cuales 31 reservas fueron constituidas por gastos de funcionamiento por un valor de \$794.922.963 y 138 por inversión que corresponden a los restantes \$36.687.773.907 como se reflejan en el siguiente cuadro, reservas que están acorde a lo establecido en la Circular Conjunta de Cierre Presupuestal N° 04 del

15 de junio de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretario Distrital de Planeación:

**CUADRO 21 RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31-12-2017
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT**

En Pesos \$

| CONCEPTO | Nº DE BENEFICIARIOS | VALOR RESERVAS |
|--------------------------|---------------------|-----------------------|
| Gastos de Funcionamiento | 31 | 794.922.963 |
| Inversión | 138 | 36.687.773.907 |
| TOTAL | 169 | 37.482.696.870 |

Fuente: Listado de reservas presupuestales vigencia 2017 expedido por la Secretaria Distrital de Hábitat.

Es de anotar, que las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2017 por \$37.482.696.870 presentan un incremento del 69.11%, es decir superior en \$15.317.810.011 con respecto a los \$22.164.886.859 de reservas constituidas al cierre de la vigencia 2016.

Evaluada la justificación a cada una de las reservas constituidas a 31 diciembre de 2017 sobresalen por su monto los recursos provisionados en \$8.956.426.233 con ocasión al mandamiento de pago del caso ASONAVI, el cual se encuentra suspendido por la Corte Constitucional, recursos apropiados y reservados a cargo del proyecto 0417 Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda mediante compromiso 108.905 del 27 de diciembre de 2017.

Igualmente, se destaca la reserva por \$6.136.688.258 a cargo del proyecto 1153-153 denominado Intervenciones integrales de mejoramiento por el Contrato de obra realizado mediante compromiso N° 567 del 23 de noviembre de 2017 suscrito con el Consorcio Parques 2017 cuyo objeto es ejecución de obras de intervenciones de mejoramiento en las áreas priorizadas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor Para Todos" por el periodo 2016-2020 en diez parques de Ciudad Bolívar, el cual presento retrasó, debido al mayor tiempo en la viabilización de las áreas a diseñar en la localidad de Ciudad Bolívar, y por la demora en la entrega a satisfacción de los productos de los estudios topográficos correspondientes al contrato 327 de 2017 suscrito por la SDHT.

Dentro del mismo proyecto 1153-153 denominado: Intervenciones integrales de mejoramiento se constituyeron las siguientes reservas: Una por \$4.232.649.663 correspondiente al proceso de contratación N° SDHT-003-2017 para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad para 478 mejoramientos de los proyectos Alto Fucha y Ciudad Bolívar y el para el proceso de contratación de las interventorías N° SDHT-006-2017, contratos que fueron firmados el 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2017 respectivamente, cuya ejecución empezó a partir del 21 de diciembre de 2017. Igualmente están los saldos de los contratos de consultoría de las siguientes cuatro reservas con sus

respectivos beneficiarios cuyo objeto fue realizar los estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras de mejoramiento en la intervención integral priorizadas de Ciudad Bolívar, los cuales tienen fecha de terminación en marzo de 2018 así: 1.) Por \$3.859.408.595 para el Consorcio Intervención integral Ciudad Bolívar, 2.) Por \$3.859.399.509 para el Consorcio JG 01, 3.) Por valor de \$992.827.059 para el Consorcio interventoría integral 2017 y 4.) \$951.268.444 para AC Ingeniería Diseño y Construcción SAS.

Por el proyecto 1075-163 denominado Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial fue constituida una reserva presupuestal por \$3.425.515.570 cuyo objeto es gestionar la financiación de hectáreas útiles para la construcción de VIS para el proyecto Puerta del Rey aprobado con la Resolución 865 del 28 de diciembre de 2017 que garantiza 150 cupos para hogares víctimas del conflicto armado.

Por el proyecto 1075-163 Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo local se constituyó reserva por \$420.498.680 destinados a gestionar la financiación de hectáreas útiles para la construcción de VIS. Finalmente se constituyeron reservas para 70 contratos de prestación de servicios que se encuentran en proceso de liquidación por \$360.774.063 entre otras reservas.

Es importante resaltar que de los \$112.331.868.945 comprometidos por Inversión Directa, se realizaron giros por \$75.644.095.038 que representan el 53,82% del total de presupuesto disponible de \$140.538.130.487 y los restantes \$36.687.773.907 fueron constituidos como reservas presupuestales de inversión, recursos que representan el 26.11% de los recursos disponibles en la vigencia 2017 que se ejecutaran en la vigencia 2018, lo cual afecta las metas reales de los diferentes proyectos y en forma física.

3.1.4.7.3.1. Hallazgo Administrativo: Por la ineficiente gestión en la aplicación de los recursos conforme a los principios de planeación y anualidad que obliga a la constitución de reservas por \$37.482.696.870 al cierre de la vigencia 2017. “De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos planteados y se retira la incidencia Disciplinaria”.

En cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta de Cierre Presupuestal N° 04 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretario Distrital de Planeación, la Resolución N° SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por el Director Distrital de Presupuesto, el Decreto 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Ley 819 de 2003 en especial el artículo 8, la Secretaria Distrital del Hábitat constituyó 169 reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2017 por un valor de \$37.482.696.870, de los cuales \$794.922.963 fueron por gastos de funcionamiento y \$36.687.773.907 por inversión, lo cual

evidencia deficiencias tanto en la planeación del presupuesto como en la gestión oportuna de los recursos conforme al principio de anualidad entre otros.

Es importante resaltar que del presupuesto disponible por Inversión Directa de \$140.538.130.487 fueron comprometidos \$112.331.868.945, de los cuales se realizaron giros por \$75.644.095.038 que representan el 53,82% de su presupuesto disponible y los restantes \$36.687.773.907 fueron constituidos como reservas presupuestales de inversión, recursos que representan el 26.11% de dicho presupuesto que se ejecutaran en la vigencia 2018, lo cual afecta las metas físicas de los diferentes proyectos de inversión en forma física y real. Adicionalmente quedaron \$28.206.261.542 de inversión directa sin aplicar en la vigencia, es decir el 20.07% del presupuesto disponible que no se comprometieron y que se pierden por cambio de vigencia, lo cual además de afectar las metas de los proyectos, no permite brindar ayudas oportunas a una población de escasos recursos residente en Bogotá que realmente necesita de dichos dineros para lograr una mejor calidad de vida en la Ciudad Capital y que habita en zonas de alto riesgo no mitigable, existiendo también personas víctimas del conflicto armado que requieren cierta atención conforme a la ley 1448 de 2011.

De acuerdo a lo anterior, es evidente que el monto de las reservas presupuestales de \$37.482.696.870 distorsiona la realidad presupuestal porque eleva los índices de ejecución de la vigencia 2017, cuando su ejecución realmente se realiza en la vigencia del 2018, y por otro lado, se evidencian deficiencias tanto en la planeación como en la oportuna gestión en la ejecución de los recursos asignados mediante el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2017 que le permitan de garantizar la aplicación de los recursos conforme a los principios presupuestales, entre ellos el de anualidad, planificación, universalidad y programación integral contenidos en el Decreto 714 de 1996 en su artículo 13-Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Circular 31 de 2011 del Procurador General de la Nación, en donde determina que las reservas presupuestales no podrán utilizarse para resolver deficiencias generadas en falta planeación. En la misma circular se evidencia pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que califica las reservas como *“un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.”*. Igualmente la Ley 819 de 2003 en su artículo 8, determinó la elaboración de un marco de mediano plazo como herramienta de planeación que permita una adecuada y eficiente programación del presupuesto, de tal forma que los gastos que se programen para una vigencia, se autoricen y ejecuten en el transcurso de la misma, lo cual es coherente y está en concordancia con los

principios presupuestales y Ley 87 de 1993 de Control Interno en sus artículos 1°, 2° literales a, d, e, f, h, 4° literal g y 8°, así como lo contenido en la circular 26 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.

Lo anterior, se debe a debilidades en los controles al interior de la entidad, deficiencias en la gestión oportuna conforme al plan anual de adquisiciones de la vigencia 2017, falta de coordinación al interior de la entidad y en especial los supervisores de los diferentes contratos y de los responsables de los proyectos de inversión para que en tiempo real que permitan tomar las acciones correctivas por parte del nivel directivo competente para garantizar su ejecución en la respectiva anualidad.

En consecuencia afecta el cumplimiento de las metas en forma física y real de diferentes proyectos de inversión programados para el año 2017, generando una observación administrativa.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones y para este caso manifestó, que: Basados en esta intencionalidad el IDU realizó la proyección de alternativas de intervención a realizarse, la cual contemplaba afectación a predios y desarrollos por fuera del perímetro de la ciudad. A su vez, la SDHT realizó la consulta a la Secretaria Distrital de Hacienda sobre la pertinencia de la propuesta realizada por el IDU y la posibilidad del uso del recurso del Proyecto 1153; frente a lo que la Secretaria de Hacienda respondió mediante oficio radicado 1-2017-40539 de mayo, que las entidades pueden intervenir los recursos hasta donde llega la jurisdicción territorial del Distrito Capital y que el tipo de intervención proyectada no podía ser financiada en el marco del programa mejoramiento integral de barrios , como consecuencia de lo anterior, la SDHT considera inviable la celebración del convenio interadministrativo con el IDU, teniendo en cuenta las condiciones de los anteproyectos presentados por esta misma entidad.

Por lo tanto, los recursos son reorientados para la realización de los estudios y diseños de las intervenciones integrales en el territorio de Ciudad Bolívar, así:

Estudios y diseños de Borde Rural: adjudicación del contrato de consultoría mediante resolución No 342 del 14 de junio de 2017 y suscripción del contrato el 22 de junio de 2017, con un plazo de ejecución de 7 meses, con acta de inicio de fecha 05 de julio de 2017 y fecha de finalización 04 de febrero de 2018. Así mismo el contrato de interventoría fue adjudicado mediante resolución No 324 del 08 de junio de 2107 y suscripción del contrato el 23 de junio de 2017, con un plazo de

ejecución de 8 meses, con acta de inicio de fecha 05 de julio de 2017 y fecha de finalización 04 de marzo de 2018.

Estudios y diseños de Borde Soacha: adjudicación del contrato de consultoría mediante resolución No 038 del 29 de junio de 2107 y suscripción del contrato 469 de junio de 2017, con un plazo de ejecución de 7 meses, con acta de inicio del 17 de julio de 2017 y fecha de finalización 16 de febrero de 2018. Así mismo el contrato de interventoría fue adjudicado mediante resolución No 0379 del 23 de junio de 2107 y suscripción del contrato 471 de julio de 2017, con un plazo de ejecución de 8 meses, con acta de inicio de fecha 17 de julio de 2017 y fecha de finalización 16 de marzo de 2018. Lo anterior corresponde a las reservas relacionadas con los rubros # 1 - 2 - 3 y 4 cuya ejecución comenzó en el segundo semestre de 2017 y terminan antes del primer trimestre de 2018.

En conclusión, argumenta que la ejecución de los recursos en varios proyectos se debió a cuestiones externas de otras entidades y que en una mayor parte de los contratos su ejecución se inicia en el segundo semestre del 2017 y terminan en el primer trimestre del 2018.

Por el proyecto 417 de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda se constituyó reserva por el proceso ASONAVI en \$8.956.426.233 Reserva presupuestal en virtud de la existencia de un proceso judicial que tiene su causa en un proceso de intervención ordenado por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en cumplimiento de las funciones.

A la fecha, el pago judicialmente ordenado no ha sido posible realizarlo. La razón de lo anterior es que el Distrito Capital, en ejercicio del deber de protección al patrimonio público interpuso una acción de tutela, en la cual discute la competencia de los jueces civiles por factor de jurisdicción dentro del proceso de rendición provocada de cuentas, alegando vulneración del debido proceso, la cual fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional.

Los términos que legalmente están dispuestos para adoptar una decisión en este caso no han sido cumplidos por parte de la Corte. De conformidad con el artículo 56 del Acuerdo 2 de 2015 (reglamento de la Corte Constitucional), las tutelas seleccionadas se deben decidir en un término máximo de tres meses. No obstante, el día 10 de marzo de 2017 se suspendieron términos por 40 días, contados a partir del 22 de marzo de 2017. Nuevamente el 24 de mayo de 2017 se suspende el proceso por un periodo de 90 días, debido a que, en su criterio, resultaba de trascendencia y alta complejidad la decisión que se tiene que adoptar, considerando los intereses de vivienda de miles de ciudadanos de bajos recursos económicos y por otra, el patrimonio público del Distrito Capital.

Mediante auto de 25 de septiembre de 2017, se ordenó ampliar la suspensión de términos hasta que se cumpla el término máximo contemplado en el reglamento de la Corte Constitucional (6 meses), contado a partir de la notificación de la providencia. El día 21 de noviembre de 2017 se registró proyecto de fallo, ponencia que no fue acogida por los restantes magistrados de la Sala, los que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2018, ordenaron remitir el proceso al siguiente magistrado de la lista, estando a la fecha el expediente al despacho del magistrado Alejandro Linares Cantillo.

No obstante lo anterior y paralelamente, mediante auto calendado el 24 de octubre de 2017, la Corte Constitucional, ordenó que como medida provisional para garantizar la efectividad de la decisión que ha de proferirse en el caso, y, de esa manera, evitar la configuración de un perjuicio irremediable, se ordenó al Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, que suspenda inmediatamente el proceso ejecutivo número 11001-40-03-053-2014-00682-00 iniciado con posterioridad al de rendición provocada de cuentas, hasta tanto se recaude y evalúe el material probatorio requerido y la Sala Segunda de Revisión de dicha Corporación dicte sentencia en el trámite de la acción de tutela. En este sentido, a pesar de la orden de pagar contenida en el mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2017, ejecutoriada el pasado 13 de octubre de 2017, todavía existe un debate de fondo sobre la obligación del Distrito Capital y la validez de la orden judicial emitida en su contra.

Razones más que suficientes para justificar la necesidad de constituir dicha reserva, la cual es excepcional, atípica y ajena a la voluntad de la entidad.

Una vez analizados los argumentos planteados por la SDHT mediante el radicado N° 1-2018-08935 del 23 de abril de 2018 en la Contraloría de Bogotá se aceptan parcialmente los argumentos planteados de aquellas externalidades que tiene la entidad al depender de otras entidades, motivo por el cual se ratifica la respectiva observación, y se retira la incidencia disciplinaria.

Por lo antes expuesto, se ratifica esta observación a título de Hallazgo Administrativo.

3.1.4.7.4. Pasivos exigibles ejecutados en el 2017.

El presupuesto inicial para el pago de Pasivos Exigibles durante la vigencia 2017 fue presupuestado en \$12.255.111.000, monto que fue modificado en el transcurso de la vigencia, incrementándolo en \$52.870.630 mediante las Resoluciones: N°245 de 2017 en \$16.019.197, N°624 de 2017 en \$22.302.933 y N°820 de 2017 en \$14.548.500 obteniendo así un presupuesto disponible al finalizar de vigencia de \$12.307.981.630.

Del presupuesto disponible de \$12.307.981.630 constituidos para efectuar el pago de Pasivos Exigibles, al finalizar la vigencia 2017 ejecutó el 7.00%, representados en \$861.915.940, quedando \$11.446.065.690 sin ejecutar, es decir el 93.00% del presupuesto disponible.

Es de tener en cuenta que los \$12.255.111.320 de pasivos exigibles proyectados a ejecutar dentro del presupuesto de la vigencia 2017 corresponden subsidios Distritales de vivienda, generados en los planes de desarrollo de la Bogotá Humana y Bogotá Positiva por compromisos adquiridos con hogares víctimas del conflicto interno armado y de otras vulnerabilidades a través del Subsidio Distrital de Vivienda o carta cheque, asignados en las vigencias 2009 al 2011 y que aún no han sido desembolsados debido a que a que los beneficiarios no han encontrado una solución de vivienda donde aplicar dicho subsidio y otros recursos de compromisos adquiridos con hogares víctimas del conflicto interno armado y de otras vulnerabilidades a través del subsidio distrital de vivienda en especie en las vigencias 2012 al 2014 bajo el esquema de casa en mano, los cuales adelantaron un proceso de escrituración de su solución habitacional y no han logrado concretar el desembolso de los recursos.

Producto del proceso auditor se evidenció y verificó en la fuente con la responsable de Presupuesto que la entidad está depurando los pasivos exigibles de \$54.927.616.450 que tenía al 31 de diciembre de 2016 conforme quedó plasmado en el hallazgo administrativo 2.1.4.8.4.1. de la auditoría de regularidad a la vigencia 2016, motivo por el cual mediante información recibida según oficio 2-2018-05922 del 14 de febrero de 2018 en cumplimiento al radicado SDHT-1-2018-03523 del 9 de febrero de 2018 ante la Secretaria Distrital del Hábitat anexa relación de los pasivos exigibles de los contratos originados entre las vigencias 2007 y 2017 por \$9.040.940.880 y \$9.202.918.580 de las ayudas por subsidios de vivienda, obteniendo así un total parcial de pasivos por \$18.243859.460.

De acuerdo a lo anterior, la entidad informa que se encuentra en proceso de depuración contable de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 107 de 30 de marzo de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación, por lo cual este será objeto de alcance una vez se vaya surtiendo este proceso.

3.1.4.7.5. Vigencias Futuras:

De acuerdo a la Ley 819 del 2003 en su artículo 12 referente a vigencias futuras ordinarias, la entidad no constituyó vigencias futuras durante la vigencia fiscal 2017 como fue corroborado en el área financiera durante la fase ejecución de la auditoría y mediante oficio 2018-05922 del 14 de febrero de 2018 en cumplimiento al radicado de la Contraloría de Bogotá N° SDHT-1-2018-03523 del 9 de febrero de 2018 ante la Secretaría Distrital del Hábitat.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Cumplimiento de Planes, Programas y proyectos.

La Secretaría Distrital del Hábitat, durante la vigencia 2017 ejecutó 11 proyectos de Inversión en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”⁵ y su plan de contratación e inversión para la vigencia 2017 fue aprobada a través del Comité Directivo No. 11 de fecha 27 de diciembre de 2016. Para los cuales dispuso un presupuesto de inversión directa por \$140.538.130.487, presentando una ejecución del 79.93% a 31 de diciembre de 2017 es decir \$112.331.868.945 y presento giros de tan solo el 53.82%, distribuidos así:

CUADRO No. 22 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DIRECTA SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT 2017.

En Pesos \$

| Proyecto de inversión | Apropiación | Compromisos | % de ejecución | Giros | % de ejecución de los giros |
|--|-----------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------------------|
| 487 - Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios | 4.014.965.470 | 1.123.693.438 | 27.99 | 1.083.693.438 | 26.99 |
| 800 - Apoyo a la generación de vivienda | 2.019.328.534 | 2.019.328.534 | 100.00 | 1.968.285.201 | 97.47 |
| 1144 - Gestión para el suministro de agua potable en el D. C. | 710.473.000 | 449.517.032 | 63.27 | 449.517.032 | 63.27 |
| 1151 - Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 - 2030 | 2.725.674.828 | 2.718.116.842 | 99.72 | 2.718.116.842 | 99.72 |
| 1153 - Intervenciones integrales de mejoramiento | 69.507.250.045 | 45.337.128.668 | 65,23 | 24.013.802.168 | 34.55 |
| 417 - Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda | 15.444.456.453 | 15.325411.817 | 99.23 | 6.048.126.978 | 39.16 |
| 1075 - Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial | 34.305.371.112 | 34.282.055.201 | 99.93 | 30.092.723.457 | 87.72 |
| 491 - Comunicación estratégica del hábitat | 1.184.813.300 | 1.169.110.711 | 98.67 | 1.111.351.522 | 93.80 |
| 1102 - Desarrollo abierto y transparente de la gestión de la SDHT | 1.750.555.749 | 1.710.501.897 | 97.71 | 1.475.635.118 | 84.30 |
| 418 - Fortalecimiento institucional | 7.740.325.077 | 7.069.219.977 | 91.33 | 5.574.120.121 | 72.01 |
| 7505 - Fortalecimiento jurídico institucional | 1.134.916.919 | 1.127.784.828 | 99.37 | 1.108.723.161 | 97.69 |
| Total Gastos de Inversión Directa | 140.538.130.487 | 112.331.868.945 | 79.93 | 75.644.095.038 | 53.82 |

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS. Corte a diciembre 31 de 2017 SDHT

⁵ El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” adoptado mediante Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Los once (11) proyectos de inversión, están conformados por 46 metas de las cuales la meta 5 del proyecto 1153 y meta 9 del Proyecto 800 finalizaron por cumplimiento y a la meta 8 del proyecto 1153 no se le asignó presupuesto.

La evaluación al Plan de Desarrollo vigencia 2017 para la SDHT y de conformidad con la Matriz de Riesgo por Proyecto elaborada por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C., los temas de impacto relacionados con la misión de la Secretaría Distrital del Hábitat, el avance del Plan de Desarrollo por metas y recursos del SEGPLAN, y la información suministrada por la entidad a solicitud del equipo auditor, se seleccionaron los siguientes proyectos del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*”, los cuales representan el 65% de la inversión directa:

CUADRO No. 23 MUESTRA PROYECTOS PLAN DE DESARROLLO BMPT - VIGENCIA 2017 SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.

| En Pesos \$ PROYECTO | PRESUPUESTO INICIAL | Apropiación | Compromisos | % de ejecución | En Pesos \$ | |
|--|------------------------|-----------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------|
| | | | | | Giros | % de ejecución |
| 1153 - Intervenciones integrales de mejoramiento | 63.059.000.000 | 69.507.250.045 | 45.337.128.668 | 66.23 | 24.013.802.168 | 34.55 |
| 1075 - Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial | 34.896.964.000 | 34.305.371.112 | 34.282.055.201 | 99.93 | 30.092.723.457 | 87.72 |
| 1144 - Gestión para el suministro de agua potable en el D. C. | 543.000.000 | 710.473.000 | 449.517.032 | 63.27 | 449.517.032 | 63.27 |
| Total | 98.498.964.000 | 104.523.094.157 | 80.068.700.901 | 76.60 | 54.556.042.657 | 52.19 |

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS. Corte a diciembre 31 de 2017 SDHT.

Para el proyecto 1153, “*Intervenciones integrales de mejoramiento*” se le asignó un presupuesto inicial \$63.059.000.000 presentando un incremento de \$6.448.250.045. Para un definitivo \$69.507.250.045, cifra que representa el 66.49% del presupuesto disponible para inversión de esta vigencia, de los cuales se ejecutó el 65.23%, es decir \$45.337.128.668, el cual presentó giros de tan solo el 34.55%, los cuales corresponden a \$24.013.802.168, teniendo en cuenta lo anterior se escogió la Metas 2. “*Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral*”, 3 “*Conformar 97 expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal*” y la 4 “*Conformar 40 expedientes urbanos regularización de barrios de origen informal.*”.

El Proyecto 1075 “*Estructuración de Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial*”. Contó con un presupuesto de \$34.305371112, para el desarrollo de este proyecto durante la vigencia la entidad presentó compromisos por \$34.282.055.201, de los cuales se presentaron giros por \$30.092.723.457, equivalente al 87.72 %, del presupuesto disponible para este proyecto, teniendo

Una Contraloría aliada con Bogotá

en cuenta que este proyecto se clasificó en la escala de riesgo entre 43 a 48% por la Dirección de Planeación de la Contraloría de Bogotá se tomaron las metas 4 *“Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación A Programas O Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda”* y Meta 5 *“Apoyar la gestión de 80 Hectáreas Útiles para la Construcción de Vivienda de Interés Social-VIS, mediante la aplicación de Instrumentos de Financiación”*

El Proyecto 1144 *“Gestión para el suministro de agua potable en el D. C”*. Con una apropiación inicial de \$543.000.000 cifra que al término de la vigencia presento un incremento de \$167.473.000, para un presupuesto definitivo de \$710.473.000 equivalente al 6.50 % del total del presupuesto de inversión disponible con compromisos adquiridos en cuantía de \$449.517.032, con un porcentaje de ejecución del 63.27% y giros del 52.19% de lo asignado; se tomó para este proyecto para evaluación la Meta 1 *“Brindar asistencia técnica a 81 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados”*; teniendo en cuenta Lineamientos impartidos por el PAE 2018 para la evaluación y calificación de las metas ambientales Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal y por ser la SDHT una de las entidades que conforman el SIAC y que ejecuta actividades en cumplimiento del PACA-Plan Cuatrienal Ambiental, insumo del Informe de Recursos Naturales.

Así mismo, se evaluó la información rendida en SIVICOF en cuanto al balance social y el proyecto 1151 *“Formulación de la Política de Gestión Integral del Hábitat”* Meta PACA: *“Cumplir 20% de las tareas del Plan de Acción de la Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible”*, que compete a la Secretaría Distrital del Hábitat”, la cual corresponde a la meta 6 del Plan de Acción de la Entidad del proyecto en mención.

El equipo auditor realizó la revisión de aspectos transversales en la gestión realizada para la vigencia 2017 por parte de la SDHT y en concordancia con la información rendida en el SIVICOF, la solicitada en oficios y la suministrada en las Actas de Visita Administrativas adelantadas por el Ente de Control a las dependencias responsables de su ejecución según la Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 *“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades.”*, norma expedida por la SDHT.

Una Contraloría aliada con Bogotá

3.2.1.1. *Ejecución a 31 de diciembre de 2017 de los 11 proyectos de inversión a cargo de la Secretaría Distrital de Hábitat.*

3.2.1.1.1. *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en la contratación de la vigencia 2017, para la ejecución de las metas de los proyectos del Plan de Desarrollo.*

Los once (11) proyectos fueron ejecutados a través de 588 compromisos determinados así: 546 Contratos de prestación de servicios, 7 contratos interadministrativos, 4 convenios, 10 consultorías, 3 Obras, 3 compra de bienes inmuebles y 15 otros gastos por valor \$89.010.664.062 y 7 Resoluciones (cajas menores, pago de sentencias, adjudicación de subsidios) por valor \$23.321.204.883.

Durante la vigencia 2017, para la ejecución de los 11 proyectos la Secretaria Distrital del Hábitat suscribió 588 compromisos, para dar cumplimiento a los proyectos de inversión, de los cuales 21, al cierre de la vigencia 2017, se encontraban en ejecución, los cuales ascienden a \$27.260.535.785 si bien es cierto fueron celebrados en la vigencia 2017, tienen fecha de finalización en el 2018 y 40 fueron terminados anticipadamente como se observó en los proyectos 800, 1144, 1153, 417, 1075, 491, 1102, 418 y 7505.

CUADRO No. 24 EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 – PROYECTOS DE INVERSIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT

En Pesos \$

| PROYECTO DE INVERSIÓN | APROPIACIÓN | APROPIACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN | NO. DE CONTRATOS | NO. DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN | NO. DE CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS |
|--|----------------|---|------------------|-------------------------------|--|
| 487 - Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios | 4.014.965.470 | 40.000.000 | 19 | 1 | 18 |
| 800 - Apoyo a la generación de vivienda | 2.019.328.534 | 0 | 21 | 0 | 21 |
| 1144 - Gestión para el suministro de agua potable en el D. C. | 710.473.000 | 0 | 7 | 0 | 7 |
| 1151 - Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 - 2030 | 2.725.674.828 | 900.000.000 | 31 | 1 | 30 |
| 1153 - Intervenciones integrales de mejoramiento | 69.507.250.045 | 24.426.260.847 | 98 | 10 | 88 |
| 417 - Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda | 15.444.456.453 | 1.300.000.000 | 111 | 1 | 110 |
| 1075 - Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial | 34.305.371.112 | 0 | 80 | 0 | 80 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| PROYECTO DE INVERSIÓN | APROPIACIÓN | APROPIACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN | NO. DE CONTRATOS | NO. DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN | NO. DE CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS |
|---|----------------|---|------------------|-------------------------------|--|
| 491 - Comunicación estratégica del hábitat | 1.184.813.300 | 0 | 23 | 0 | 23 |
| 1102 - Desarrollo abierto y transparente de la gestión de la SDHT | 1.750.555.749 | 7.460.000 | 23 | 1 | 22 |
| 418 - Fortalecimiento institucional | 7.740.325.077 | 586.814.938 | 154 | 7 | 147 |
| 7505 - Fortalecimiento jurídico institucional | 1.134.916.919 | 0 | 21 | 0 | 21 |
| Total Gastos de Inversión Directa | 140.538130.487 | \$27.260.535.785 | 588 | 21 | 567 |

Fuente: Respuesta 2-2018-16337 Contratación de Plan de Desarrollo enviada por la Subdirección Planeación y Política de fecha 16 de Abril de 2018 de la SDHT.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se entiende como la entidad presenta que la mayoría de las metas se cumplieron, si los contratos suscritos para el cumplimiento de las mismas no se han terminado o se terminaron anticipadamente.

De lo anterior se concluye que la Secretaria Distrital del Hábitat no pudo cumplir las metas a 31 de diciembre de 2017, debido a que 21 contratos por \$27.260.535.785 fueron suscritos en el 2017, dejando su ejecución para la siguiente vigencia. Así las cosas, la entidad no puede dar por hecho que con solo la suscripción de los contratos se está cumpliendo con la programación de las metas; por el contrario, para esta valoración, es necesaria la entrega de los productos, obras e informes establecidos en los compromisos.

Lo anterior denota la falta de una adecuada y correcta planeación para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" para la SDHT y controles efectivos tanto de la Oficina Asesora de Control Interno como de los directivos y demás funcionarios encargados de la gestión de la Entidad. El no cumplimiento de las metas establecidas en todos los proyectos de inversión que realiza la Secretaria Distrital del Hábitat crea riesgos, por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del mismo.

Se incumplen los principios de continuidad, planeación y eficiencia en la ejecución de los proyectos, incluidos en el Plan de Desarrollo, establecidos en el artículo 3 literales f, j y k de la ley 152 de 1994, también se incumple lo establecido en los literales a, b, e y g del artículo 2 y los literales b y e del artículo 3 de la ley 87 de 1993, el Artículo 4° de la Ley 489 de 1998, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en el artículo 209

de la Constitución Política, especialmente los principios, de eficacia, economía y celeridad como la Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 “*Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades.”*, norma expedida por la SDHT. Los cuales pueden estar incurso presuntamente en los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

Evaluada la respuesta y soportes presentados por la SDHT, en la cual argumenta la Entidad el incumplimiento de las metas por diferentes situaciones contractuales presentadas durante la ejecución de cada proyecto y que para su cumplimiento puede darse finalizando el cuatrienio. Este argumento no es óbice para no ejecutar lo que fue aprobado en magnitud y recursos en cada vigencia.

Si bien es cierto en la repuesta la Entidad identifica diferentes dificultades operativas y administrativas para los proyectos que fueron sustentados, las mismas debían ser tenidas en cuenta en la formulación de las metas, toda vez que para la vigencia 2017 quedaron en reserva presupuestal de inversión \$36.687.773.907, dicho presupuesto se ejecutará en la vigencia 2018, lo cual afecta las metas físicas de los diferentes proyectos de inversión en forma física y real. La entidad en la etapa de planeación debe tener en cuenta las variables que afectan el resultado de su gestión.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.2.1.1.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de planeación en la estructuración y en el comportamiento de los recursos programados frente a las Metas Físicas programadas.

Para la vigencia fiscal del 2017 la entidad apropió un presupuesto de \$203.496.976.000, cifra que presento una reducción durante la vigencia de \$62.958.845.513, para un definitivo de \$140.538.130.487, de los cuales se comprometieron recursos por \$112.331.868.945 que equivale al 79.93%, es

Una Contraloría aliada con Bogotá

importante mencionar que la ejecución en giros fue de tan solo el 53.83% que corresponde a \$75.644.095.038, del presupuesto disponible.

Los proyectos que presentaron bajas ejecuciones al término de la vigencia 2017 fueron, Proyecto 487 “*Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios.*” con un porcentaje de 27.99%, Proyecto 1144 “*Gestión para el suministro de agua potable en el D. C.*” con un porcentaje de 63.27% y el Proyecto 1153 “*Intervenciones Integrales de Mejoramiento*” con un porcentaje de 65.23%.

La inaplicación al principio de planeación en la etapa precontractual, es evidente ante todas las falencias que han truncado el desarrollo de los proyectos. “Planear es Ejecutar”, para el caso no ha ocurrido así, como quiera que las metas no se han cumplido por falta de gestión, responsabilidad, planeación, cumplimiento y objetivos de los proyectos, y esto ha venido ocurriendo por varias vigencias, sin que se haya dado una solución definitiva a los problemas que se presentan, lo anterior distorsiona la realidad presupuestal porque eleva los índices de ejecución de la vigencia; evidenciando un retraso en la ejecución de los proyectos de la entidad

El principio de planeación, es un requisito y condición esencial en la actividad contractual, (Art. 25, numerales 7 y 12, artículo 30, numerales 1 y 2; artículo 88 y 118 de la Ley 1474 de 2011), además trasgredió presuntamente lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 en el artículo 3, el artículo 26 de la Ley 152 de 1994, el Decreto 934 de 2014, la Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 “*Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades.*”, norma expedida por la SDHT y presuntamente el numeral 3 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

Si bien es cierto en la repuesta la Entidad identifica diferentes dificultades contractuales que afectaron la ejecución de metas a 31 de diciembre de 2017 para los proyectos que fueron sustentados por la entidad, las mismas debían ser tenidas en cuenta en la programación y aprobación del plan de contratación para dar cumplimiento a las metas, toda vez que en el término de la vigencia presentó una baja ejecución en giros del 53.83% que corresponde a \$75.644.095.038 del presupuesto asignado para la vigencia el cual fue de \$140.538.130.487.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

A continuación, se presenta el análisis realizado a cada uno de los proyectos y metas seleccionadas:

3.2.1.2. Evaluación Proyectos 1153, 1075 y 1144 del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” SDHT vigencia 2017

Proyecto 1153, “Intervenciones integrales de mejoramiento”

El proyecto, se encuentra dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” y se enmarca en el Eje 2: “Pilar Democracia Urbana”, del programa “14 Intervenciones integrales del hábitat”.

De acuerdo al contenido de la ficha EBI, lo que se plantea como problemática que debe solucionar el proyecto es: “(...) con los asentamientos de origen informal, caracterizados por condiciones agudas de pobreza, localización en zonas de alto riesgo, problemas de accesibilidad y de conexión con los circuitos urbanos. Adicionalmente, cuentan con déficit de espacio público y equipamientos, insuficiencia en la prestación de servicios públicos domiciliarios, así como condiciones precarias de habitabilidad.(...)”

El Objetivo General es “Formular y coordinar la implementación de intervenciones integrales a través de acciones de mejoramiento de entornos urbanos y rurales con el propósito de generar condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, acompañado de estrategias de participación comunitaria”.

Objetivos específicos

- 1. “Optimizar las condiciones de los entornos urbanos y rurales priorizados, a través de la formulación y coordinación de la implementación de intervenciones integrales, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.*
- 2. Promover y coordinar los procesos de legalización urbanística, mediante el análisis y la generación de insumos técnicos con el fin de adelantar el reconocimiento de los asentamientos priorizados.*
- 3. Promover y coordinar los procesos de regularización urbanística, mediante el análisis y la generación de insumos técnicos con el propósito de realizar los ajustes urbanísticos y normativos del espacio público en asentamientos legalizados.*
- 4. Fortalecer el tejido social, el desarrollo de capacidades y la apropiación social del Territorio.”*

Una Contraloría aliada con Bogotá

En Acta de Visita Administrativa de No. 3 adelantada el 10, 18 y 25 de Abril de 2018, adelantada en la Subdirección de Barrios-Subsecretaría de Coordinación Operativa se precisó lo siguiente con relación al proyecto 1153 :“(…) *la formulación del proyecto de inversión 1153 Intervenciones Integrales de Mejoramiento, la meta de resultado es “Gestionar diez (10) intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios priorizados”, que consisten en:*

- i) La formulación intervenciones y validación del plan de acción ante la mesa de trabajo para el mejoramiento integral.*
- ii) La generación de acciones en el territorio a través de los componentes de mejoramiento integral ejecutadas ya sea por la Secretaría Distrital del Hábitat o las entidades que intervienen en la mesa.*
- iii) La conformación y radicación de los expedientes de Legalización urbanística o regularización de desarrollos legalizados ante la Secretaría Distrital de Planeación para el respectivo trámite; precisando que **“se entienden por gestionadas las intervenciones integrales de mejoramiento una vez se cumplan con dos de las siguientes condiciones:***

- 1. Que el plan de acción del territorio haya sido validado por las entidades involucradas en la mesa de trabajo para el mejoramiento integral de los asentamientos humanos,**
- 2. Que se haya dado inicio al proceso de estudios y diseños, o ejecución de obras,**
- o**
- 3. Radicación de los expedientes de legalización y regularización, antes señalados.”** (Negrita fuera de texto).

En cumplimiento de la Meta Resultado del PDD Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020 “Gestionar diez (10) intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios priorizados.”, la Subdirección Barrios –Subsecretaría Coordinación Operativa SDHT desarrolla lo siguiente: “(…) *La gestión se desarrollará en “Territorios” definidos como aquellas piezas de ciudad localizadas en torno a proyectos estratégicos de ciudad, con características geoespaciales que los delimitan, y donde confluyen condiciones urbanas particulares asociadas a la posibilidad de potenciar vocaciones, generar espacio público o equipamientos, e iniciar procesos de legalización urbanística o regularización de desarrollos legalizados. La intervención será planteada de acuerdo con la oportunidad que se identifique desde el desarrollo urbanístico, entendida la “Oportunidad” como el criterio para determinar las áreas de intervención temprana, así como el desarrollo de proyectos a diferentes escalas generando conectividad de los territorios con la estructura de la ciudad. Así las cosas, la estrategia de actuación en los asentamientos humanos de origen informal se denominó “Territorios con Oportunidad”, de tal forma que se contribuya al desarrollo equitativo de los territorios con condiciones urbanísticas incompletas. De esta forma, la priorización de una zona para la intervención desde el programa de mejoramiento integral de barrios está dada por la confluencia de condiciones de déficit de calidad de vida urbana, junto a la existencia de una o más oportunidades para la intervención (proyectos estratégicos ya previstos).*

Una Contraloría aliada con Bogotá

1. Territorio Con Oportunidad - TCO Cerros Sur Orientales - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IMM Alto Fucha –, Localidad de San Cristóbal
2. Territorio Con Oportunidad - TCO Ciudad Bolívar Cable - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IIM Ciudad Bolívar Borde Rural -, Localidad de Ciudad Bolívar
3. Territorio Con Oportunidad - TCO Ciudad Bolívar Soacha - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IIM Ciudad Bolívar Borde Soacha, Localidad de Ciudad Bolívar
4. Territorio Con Oportunidad - TCO Usme Tunjuelo - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IIM Usminia –, Localidad de Usme
5. Territorio Con Oportunidad - TCO Bosa - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IIM Bosa la Libertad –, Localidad de Bosa
6. Territorio Con Oportunidad - TCO Suba - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IIM Tibabuyes Bilbao -, Localidad de Suba
7. Territorio Con Oportunidad - TCO Cerros Nororientales - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IIM Buenavista -, Localidad de Usaquén
8. Territorio Con Oportunidad - TCO Kennedy Metro - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IIM Ciudad de Cali-, Localidad de Kennedy
9. Territorio Con Oportunidad - TCO Tunjuelo Central - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IIM Las Lomas –, Localidad de Rafael Uribe Uribe
10. Territorio Con Oportunidad - TCO Centro - Intervenciones Integrales del Mejoramiento – IIM Centro Alto -, Localidad de Santafé (...)

El proyecto 1153 se ejecuta para el cuatrienio en 7 metas, para la vigencia 2017 se ejecutaron 5 metas dentro de la muestra de auditoría para este proyecto se priorizaron las Metas. 2 “Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral”, La meta 3 “Conformar 97 expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal” y la Meta 4 “Conformar 40 expedientes urbanos regularización de barrios de origen informal” dado que corresponden al 48.89 % del total del presupuesto programado para la vigencia 2017.

De acuerdo con el documento Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN, con corte al 31 de diciembre de 2017, la programación y ejecución de las metas del proyecto 1153 para la SDHT, fue el siguiente:

**CUADRO No. 25 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FÍSICA DEL PROYECTO 1153
SUBDIRECCIÓN BARRIOS –SDHT VIGENCIA 2017.**

| No | Nombre de la Meta | % / # | Vigencia 2017 | | | | |
|----|--|----------|---------------|----------------|----------------|-------|--------|
| | | | \$ | Programado | Ejecutado | % | % Giro |
| 1 | Formular 14 intervenciones para el mejoramiento integral | Magnitud | | 7 | 7 | 100 | 100% |
| | | Recursos | | 482.050.205 | 482.050.205 | 100 | |
| 2 | Coordinar 100 por ciento de las intervenciones para el mejoramiento integral | Magnitud | | 20% | 17.57% | 87,85 | 51% |
| | | Recursos | | 67.674.906.098 | 43.505.728.345 | 64.29 | |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| No | Nombre de la Meta | % / # | Vigencia 2017 | | | | |
|----|--|----------|---------------|-------------|-------------|-------|--------|
| | | | \$ | Programado | Ejecutado | % | % Giro |
| 3 | Conformar 97 expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal | Magnitud | | 14 | 2 | 14.29 | 100% |
| | | Recursos | | 551.239.425 | 551.239.425 | 100 | |
| 4 | Conformar 40 expedientes urbanos regularización de barrios de origen informal | Magnitud | | 5 | 4 | 80 | 100% |
| | | Recursos | | 486.235.554 | 486.235.554 | 100 | |
| 5 | Implementar 100% de la estrategia de participación para las intervenciones integrales de mejoramiento. | Magnitud | | 20 | 20 | 100 | 100% |
| | | Recursos | | 312.818.763 | 311.875.139 | 99,83 | |

Fuente: Acta de Visita Administrativa No. 3 de fecha 10, 18 y 25 de Abril de 2018 Subdirección de Barrios SDHT

En el cuadro anterior, se observa en la meta 2 *“Coordinar 100 por ciento de las intervenciones para el mejoramiento integral”* una ejecución en magnitud del 17.57% frente al 20% programado para la vigencia 2017 con un cumplimiento del 87.85% y en recursos presentó un cumplimiento del 64.29%, lo cual obedeció a que en la actividad 2 de la meta 2 *“Estructuración de 3300 Mejoramiento de Vivienda en el Marco de la Intervenciones integrales y ejecución de 600 mejoramiento de vivienda”* solo estructuraron 1450 subsidios de 3300 proyectados por lo cual no se realizaron obras de mejoramiento de vivienda.

En la meta 3 se programó *“Conformar 97 expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal”* se observó en magnitud que presentó un cumplimiento del 14.29% dado que la entidad programó conformar 14 expedientes urbanos y tan solo 2 expedientes fueron presentados, de acuerdo al seguimiento y verificación de soportes.

Este hecho obedeció a la no entrega de expedientes producto del Contrato 536 de 2016 para revisión y aprobación de la interventoría Contrato 532 de 2016, tan solo se conformaron 2 expedientes que fueron radicados a la Secretaria Distrital de Planeación correspondiente a los territorios San José la Huerta y Villa Carolina III.

En la meta 4 se acordó *“Conformar 40 expedientes urbanos regularización de barrios de origen informal”* se observó que presentó una ejecución del 80% dado que la entidad programó a 31 de diciembre de 2017 la conformación de 5 expedientes urbanos de regularización de barrios de origen informal y solo realizó 4 expedientes con la ejecución del 100% del presupuesto, lo cual obedeció a que en la Actividad 2 de la meta 4 *“Asistir técnicamente a las alcaldías locales en la ejecución de los contratos de estudios técnicos, jurídicos, urbanos necesarios para la etapa previa*

Una Contraloría aliada con Bogotá

de los procesos de regularización de desarrollos legalizados y apoyar el proceso de acompañamiento social de los mismos”

Lo anterior debido a que las Alcaldías Locales iniciaron los procesos de contratación de los cuales algunos se declararon desiertos, como es el caso de San Cristóbal y Ciudad Bolívar. Para Usme, Usaquén y Suba adjudicaron contratos al finalizar el mes de diciembre de 2017 y Bosa no realizó publicación de proceso de contratación.

En cuanto al comportamiento de contratos ejecutados para dar cumplimiento a las metas se presentó en la vigencia 2017, lo siguiente:

**CUADRO No. 26 CONTRATOS EJECUTADOS PROYECTO 1153
VIGENCIA 2017- SDHT.**

| CLASE DE CONTRATO | TOTAL COMPR OMISOS | VALOR DE CONTRATOS | VALOR NETO TOTAL EJECUTADO 31-12-2017 | Pesos \$ | |
|--------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| | | | | VALOR A EJECUTAR EN EL 2018 | CONTRATOS EN EJECUCIÓN |
| Contratos de Prestación de Servicios | 84 | \$ 4.378.762.821 | \$ 4.270.248.224 | \$36.960.000 | 1 |
| Convenios | 2 | \$ 16.455.000.000 | \$ 16.160.277.948 | 0 | 0 |
| Convenio Interadministrativo | 1 | 0 | | 0 | 1 |
| Contratos de Obra | 2 | \$ 12.183.330.633 | \$ 1.813.992.712 | \$12.183.330.633 | 2 |
| Consultoría | 9 | \$ 12.320.035.214 | \$ 1.769.283.284 | \$12.205.970.214 | 6 |
| TOTAL | 98 | \$45.337.128.668 | \$24.013.802.168 | \$24.426.260.847 | 10 |

Fuente: Respuesta 2-2018-16337 Contratación de plan de desarrollo enviada por la Subdirección Planeación y Política de fecha 16 de Abril de 2018 de la SDHT.

En el cuadro anterior, se observa que el proyecto de inversión 1153, se ejecutó a través de 5 metas programadas para la vigencia 2017, para su cumplimiento la entidad celebró 98 contratos por un valor de \$45.337.128.668 de los cuales al término de la vigencia presentaron una ejecución de \$24.013.802.168 quedando 10 contratos para ser ejecutados en la vigencia 2018.

Las metas 2, 3, y 4 del proyecto 1153 evaluados, tienen las siguientes actividades y porcentajes de valoración sobre la meta:

**CUADRO No. 27 PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS METAS 2, 3, Y 4-
PROYECTO 1153 VIGENCIA 2017- SDHT.**

| Componente | Meta 2017 | % Peso Proyecto 1153 | Actividades | % Peso en Meta |
|----------------|---|----------------------|--|----------------|
| Implementación | Meta 2. Coordinar 20% de las intervenciones para el mejoramiento integral | 30% | Implementar las actuaciones del componente de mejoramiento de entorno para 3 territorios con Oportunidad | 13% |
| | | | Realizar la estructuración de 3300 mejoramientos de vivienda en el marco de las intervenciones integrales y ejecución de 600 mejoramientos de vivienda | 10% |
| | | | Implementar las actuaciones del componente de las transformaciones urbanas para la inclusión en el marco de las intervenciones integrales | 7% |
| Legalización | Meta 3. Conformar 14 expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal | 20% | Apoyar la supervisión de los contratos de consultoría e interventoría de los estudios (técnicos, jurídicos, urbanos y sociales), necesarios para la etapa previa de los procesos de legalización urbanística para 91 asentamientos. | 7% |
| | | | Radicar 14 expedientes urbanos ante la SDP para iniciar el proceso de legalización urbanística. | 7% |
| | | | Ajustar y radicar ante la SDP 32 expedientes urbanos devueltos para continuar el proceso de legalización urbanística. | 6% |
| Regularización | Meta 4. Conformar 5 expedientes urbanos regularización de barrios de origen informal | 10% | Apoyar los procesos de contratación que realizarán las alcaldías locales para los estudios técnicos, jurídicos, urbanos necesarios para la etapa previa de los procesos de regularización de desarrollos legalizados y apoyar el proceso de acompañamiento social de los mismos. | 2,5% |
| | | | Asistir técnicamente a las alcaldías locales en la ejecución de los contratos de estudios técnicos, jurídicos, urbanos necesarios para la etapa previa de los procesos de regularización de desarrollos legalizados y apoyar el proceso de acompañamiento social de los mismos. | 2,5% |
| | | | Conformar y radicar 5 expedientes urbanos ante la SDP para iniciar el proceso de regularización de desarrollos legalizados. | 2,5% |
| | | | Subsanar y radicar ante la SDP 10 expedientes urbanos devueltos para continuar el proceso de regularización de desarrollos legalizados. | 2,5% |

Fuente: Acta de Visita Administrativa No. 3 de fecha 10, 18 y 25 de Abril de 2018 Subdirección de Barrios SDHT.

A continuación, se presenta el resultado del análisis de la información rendida por la SDHT que da cuenta del cumplimiento de estas metas 2, 3 y 4, del proyecto 1153 durante la vigencia 2017:

3.2.1.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de claridad en las actividades de la programación global en magnitud de la meta 2 “Coordinar 100 Por Ciento de las Intervenciones Para el Mejoramiento Integral.”

Mediante convenio de asociación No. 425 del 31 mayo 2017 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos Técnicos y financieros entre la Secretaria Distritos del Hábitat y la Fundación Orbis, para promover la sostenibilidad del hábitat y el mejoramiento comunitario de barrios mediante procesos de acompañamiento social y fortalecimiento de la organización, convivencia a propinación, emprendimiento y participación comunitaria.”* por valor de \$16.450.000.000” y con un plazo de ejecución de seis meses y ocho días.

Evaluado el convenio se pudo establecer que de la ejecución del mismo la entidad únicamente allegó al equipo auditor dos carpetas con 417 folios, información que no refleja la ejecución del mismo, no se detalla en forma concreta las actividades realizadas por lo que la evaluación del mismo no se pudo adelantar conforme lo requerido por la normatividad y la Ley.

Aunado a lo anterior se comprobó igualmente que la meta comprende una serie de subcomponentes como: *“Mejoramiento de Entorno con temas de espacio público, redes y acceso a servicios públicos, Mejoramiento de Vivienda específicamente en la modalidad de habitabilidad, Transformaciones Urbanas para la Inclusión que contiene entre otras la pintura de fachadas - murales a escala de ciudad”*, se demostró en forma clara que la programación de todos estos subcomponentes se encuentra en términos porcentuales, no permitiendo saber con exactitud el alcance o la cantidad de actividades, por lo que no permite medir la meta. Concluyendo que las actividades programadas para un periodo no se pueden cuantificar.

El día 25 de abril de 2017, el equipo auditor suscribió acta de visita administrativa N° 3, con la administración, mediante la cual solicitó la base de datos de los beneficiarios de mejoramiento de viviendas, así mismo, adjuntar la base de datos de las personas que recibieron las capacitaciones donde se identificara entre otros datos nombre, cedula, lugar de residencia y número de contacto de acuerdo a los compromisos del contrato, dando respuesta la entidad manifestó lo siguiente: *“ En el expediente contractual que reposa en la Subsecretaria de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, se encuentra en el informe cronológico de las actividades técnicas y sociales que se realizaron en desarrollo del convenio 425 de 2017, señalando número de personas beneficiarias de la estrategia, relación de formados en cada uno de los cursos y sus respectivos datos de ubicación, junto con los listados de asistencias, registro*

Una Contraloría aliada con Bogotá

fotográficos, planos de la zona intervenida, fichas técnicas de entrega de pintura y material obtenido de los talleres; así mismo hay evidencias en medio magnético como los audios de entrevistas y vídeos realizados con la comunidad y el registro fotográfico de cada predio con la evidencia del antes de la intervención y después de la intervención, los cuales fueron entregados por el contratista al finalizar la ejecución de la intervención de la estrategia Habitar en los territorios. Igualmente reposa en el archivo el reporte de las necesidades y relación de insumos que se requería para el embellecimiento físico de cada predio, la relación fotográfica del antes y después de cada intervención de embellecimiento, el número de predios que pintaron, número de predios que no pintaron y evidencias de las zonas comunes intervenidas. Es pertinente señalar que en el informe de cada territorio intervenido se encuentra la ficha técnica de ejecución de cada una de las viviendas beneficiadas que permite identificar el predio y si para el mismo se reclamó pintura, pinto, no pintó o se encuentra en proceso, junto con la parrilla de seguimiento en Excel que reporta el consolidado de la información señalada en la ficha técnica, así como los listados de los beneficiarios de los cursos de formación en trabajo en alturas, estuco y pinturas, belleza y manipulación de alimentos se encuentran en medio físico y magnético. Se aclara que cada uno de los informes señalados se encuentran en el expediente contractual que custodia la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario.”

Dando alcance al Acta de Visita Administrativa No. 3, mediante el radicado 2-2018-19579 de fecha 4 de mayo 2018 por parte de la SDHT, con los soportes allegados a la auditoría no se presenta total y confiable todas las actividades realizadas en el marco de este convenio

A la fecha el equipo auditor no ha recibido la mencionada base de datos, concluyendo que la evaluación del convenio no se puede realizar, toda vez que no existe las herramientas idóneas que permita comprobar los lugares donde debieron ejecutarse las actividades descritas en el objeto del convenio; así las cosas no se encuentran identificados las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan al equipo auditor realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual. La misma situación se presenta para validar la información rendida en el SEGPLAN vigencia 2017 y SIVICOF formatos y documentos CBN-0021 Informe Balance Social, CB-0404 Indicadores de Gestión y CBN -1090 -2017 Informe de Gestión y Resultados.

Lo anterior transgrede lo establecido en los literales d) “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”; e) “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”; del artículo 2º, y los literales a) “Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización” y d) “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y Contables”, del artículo 3º, de la Ley 87 de 1993. La Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 “Por

Una Contraloría aliada con Bogotá

la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades”, norma expedida por la SDHT.

La situación descrita, se presenta ante la carencia de verificación en la información que se reporta, evidenciándose falencias y debilidades en la efectividad de los controles, lo cual genera incertidumbre y dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la información emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat, que puede inducir a errores a los receptores de la misma.

A su vez las consideraciones precedentes pueden estar incluidas en las causales presuntamente disciplinarias consagradas en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

En el Proyecto 1153 de lo manifestado por el sujeto de control, es dable traer a colación lo expuesto en el artículo 267 constitucional, referido al control fiscal instituido para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración, en este orden de ideas esa evaluación y verificación dentro del Convenio de Asociación 425 de 2017, es necesaria, conveniente y obligatoria, no puede el equipo auditor, adherirse a lo expresado por el sujeto de control. Además las reglas de experiencia sobre el tema enseñan que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista⁶, con mayor razón deben existir mecanismos, que permitan la verificación mediante herramientas ágiles y precisas. La magnitud de la intervención contenida en 14.000, actuaciones del contratista y 299 carpetas, no permitieron la evaluación y verificación de tales intervenciones. Lo cual denota falencia y debilidades en el proceso de supervisión.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

⁶ Congreso de la República de Colombia: Ley 1474 de 2011 artículo 83.

3.2.1.2.2. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria Por la falta de planeación en el manejo de los recursos frente a la magnitud de la meta 2 Coordinar 100 Por Ciento de las Intervenciones Para el Mejoramiento Integral del proyecto 1153 para la vigencia 2017-.*

Para el desarrollo de la meta, la entidad presupuesto \$67.674.906.098 de los cuales al término de la vigencia había ejecutado el 64.29% es decir \$43.505.728.345, cabe resaltar que de esos 64.29% ejecutados, existe 10 contratos por valor de \$26.551.236.847 suscritos para desarrollar las actividades de la meta 2 “Coordinar 100 Por Ciento de las Intervenciones Para El Mejoramiento Integral”, los cuales terminan en la vigencia 2018, evidenciando que la entidad cuantificó dicho valor como meta cumplida, concluyendo que una vez revisada la ejecución de los contratos por parte del equipo auditor para el cumplimiento de la mencionada meta, este fue de 44.8%, y no del 100% de ejecución de la meta para la vigencia auditada que correspondería al 17.57%.

CUADRO No. 28 CONTRATOS EN EJECUCIÓN META 2 COORDINAR 100 POR CIENTO DE LAS INTERVENCIONES PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PROYECTO SDHT – 2017

En Pesos \$

| NUMERO DE CONTRATO | VALOR | FECHA DE TERMINACIÓN |
|--------------------|------------------|----------------------|
| 298 | 211.936.000 | 18/03/2018 |
| 471 | 1.168.031.835 | 16/03/2018 |
| 596 | 1.133.431.037 | 05/06/2018 |
| 596 | 4.913.211.338 | 05/06/2018 |
| 334 | 1.950.000.000 | 31/03/2018 |
| 451 | 4.540.470.011 | 04/04/2018 |
| 453 | 1.119.139.345 | 04/03/2018 |
| 469 | 4.540.480.700 | 16/02/2018 |
| 599 | 610.770.000 | 05/07/2018 |
| 567 | 6.136.688.258 | 30/04/2018 |
| 577 | 227.078.323 | 19/02/2018 |
| Total | \$26.551.236.847 | |

Fuente: Respuesta 2-2018-08201 de fecha 27 de febrero de 2018 Subdirección de Planeación y Política de la SDHT .

Lo anterior se traduce en una gestión ineficiente, por cuanto se dispone del presupuesto, pero no se da cumplimiento a lo programado físicamente, evidenciándose, la trasgresión de lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 en el artículo 3, en los literales “f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación; j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos

Una Contraloría aliada con Bogotá

financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”; y en el artículo 26 de esta Ley.

Lo anterior, muestra ineficiencia en la gestión de los recursos apropiados, con un bajo porcentaje de ejecución física de la meta, afectando su cumplimiento oportuno, quedando pendiente su realización, además de distorsionar la realidad presupuestal porque eleva los índices de ejecución presupuestal de la vigencia.

Así mismo, se incumple lo establecido en la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que determina: “...de acuerdo con el artículo 8 de. La Ley 819 de 2003 de manera general las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad” y lo señalado en artículo 2° de la Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades. La Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 “Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades”, norma expedida por la SDHT.

Los cuales pueden estar incurso presuntamente en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la respuesta se evidencia las debilidades en la etapa de planeación en la formulación del proyecto 1153, toda vez que según lo argumentado no se cuenta con diagnósticos ajustados a la realidad, lo que no permite saber con exactitud el alcance y la cantidad de actividades a desarrollar y las condiciones reales de las viviendas a intervenir lo cual limita el cumplimiento de las actividades planeadas por la entidad.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en

el plan de mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.2.1.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria Por la falta de planeación en el manejo de los recursos frente a la magnitud de la meta 3 “Conformar 14 Expedientes Urbanos Para La Legalización de Asentamientos de Origen Informal” del proyecto 1153 para la vigencia 2017-.

La entidad para la vigencia del 2017, programó conformar 14 expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal y gestionó tan solo 2 expedientes según el plan de acción a 31 de diciembre de 2017, que equivalen al 14.29% de lo programado en magnitud no se entiende como la entidad ejecuto el 100% de lo presupuestado es decir \$551.239.425, denotando que la planeación y programación de los recursos frente a la meta programada, no guarda una correlación, lo cual muestra falencias en la estructuración de los compromisos, generando incertidumbre en el cumplimiento de la meta situación que no guarda ninguna consistencia frente a la programación inicial.

Se observa que las acciones ejecutadas en la vigencia 2017 por la Secretaria Distrital del Hábitat para la gestión de 14 *Expedientes Urbanos Para La Legalización de Asentamientos de Origen Informal*, fueron deficientes lo que se evidencia falta de eficiencia y eficacia en la planeación de la magnitud pretendida de la Meta física planeada y de los recursos asignados.

Se incumplen los principios de “*continuidad y de eficiencia*” en la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, establecido en el artículo 3°, literales *f) y k)* de la Ley 152 de 1994. También se incumple lo establecido en los literales *e) y g)* del artículo 2° y los literales *b) y e)* del artículo 3° de la ley 87 de 1993. La Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 “*Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades”*”, norma expedida por la SDHT. Puede estar incurso presuntamente en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

Si bien es cierto en la respuesta la Entidad identifica la dificultad de cumplir con la meta por el incumplimiento del Contrato 536 de 2016, lo que no permitió cumplir en magnitud de la meta 3; Sin embargo, la ejecución de recursos fue del 100%

Una Contraloría aliada con Bogotá

soportado en la contratación de 9 contratos en la modalidad de prestación de servicios profesionales que fueron suscritos en el 2017, lo cual no guarda correlación con la magnitud a cumplir en esta meta.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Proyecto 1075 *“Estructuración de Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial”*.

Este proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para todos”* en el Eje 4 *“Transversal Nuevo Ordenamiento Territorial”* del programa *“30 Financiación para el Desarrollo Territorial.”*

De acuerdo al contenido de la ficha EBI, establece como problemática: *“De acuerdo con el diagnóstico presentado para la estructuración del Plan de Desarrollo - Bogotá Mejor para Todos, las fuentes de financiación para el desarrollo territorial y para la gestión de suelo para vivienda de interés social en la ciudad han sido insuficientes. Por una parte, los instrumentos de financiación contenidos en las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 presentan diferentes niveles de desarrollo frente a la autorización por parte del Concejo Distrital para su reglamentación e implementación; de otro lado, pese a que la participación en plusvalía ha contado tanto con desarrollo jurídico como con ejercicios de implementación, no ha generado la captura de valor prevista.*

Por lo anterior, es necesario avanzar en la optimización y ajuste técnico y jurídico de la Participación en Plusvalía, así como de otros instrumentos de financiación del suelo, que permita hacerlos operativos y facilitar la concurrencia de recursos privados: Los retos del sector hábitat señalan la necesidad de orientar esfuerzos hacia la habilitación de suelo para la generación de vivienda de interés social, propiciando un efecto mayor en el uso de los recursos del subsidio distrital de vivienda y complementando el uso de instrumentos y recursos adicionales que puedan derivarse de la articulación entre los sectores público y privado. (...)

(...) Teniendo en cuenta que los resultados de la Encuesta Multipropósito de 2014 señalan que Bogotá tiene un déficit habitacional de 9,1%, equivalente a 220.801 hogares, de los que el 39,5% (87.262 hogares) presenta déficit cuantitativo y el 60,5% (133.538 hogares) déficit cualitativo. Según las proyecciones de crecimiento poblacional y formación de nuevos hogares estimadas por DANE, en el año 2020 Bogotá requerirá un poco más de 296 mil nuevas viviendas, por lo que el sector hábitat debería habilitar suelo para la generación de vivienda de interés social, buscando la optimización de los recursos

Una Contraloría aliada con Bogotá

del subsidio distrital, en complemento con el uso de instrumentos de financiación y aportes adicionales que puedan derivarse de la articulación entre los sectores público y privado.

De no desarrollarse ninguna acción el crecimiento demográfico en la ciudad continuará sin una oferta adecuada de vivienda, aumentarán los asentamientos urbanos en zonas de remoción en masa o amenaza de inundación ubicadas en la periferia de la ciudad, continuará la construcción de viviendas sin el cumplimiento de las normas y sin infraestructura adecuada de equipamientos y redes de servicios públicos, aumentarán las brechas sociales y se mantendrán las precarias condiciones de vida de grupos importante de población. También se prevé que aumentará el tiempo que recorren los ciudadanos para llegar a su sitio de trabajo o en la búsqueda de servicios, lo que generará mayor demanda de transporte con las consecuentes afectaciones a la movilidad. ¿¿ a los hogares sin acceso a la vivienda final formal, ya sea en concepto de compra o arriendo, no les queda otra opción que i) recurrir a la cohabitación y el hacinamiento en las viviendas existentes (stock), tanto en lo formal como en lo informal, ii) apostar por la fundación, ampliación y/o consolidación de asentamientos por fuera del mercado y la planeación formal, iii) recurrir a alojamientos de paso, o iv) convertirse simple y dramáticamente en habitantes de calle, reduciendo en todos los casos, aun en distinto grado, las posibilidades de desplegar y aumentar en el camino sus capacidades, siendo éstas además considerablemente desiguales en la ciudad.(...)”

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Hábitat pretende en el cuatrienio 2016-2020 con la ejecución del proyecto 1075 lo siguiente: *“El presente proyecto pretende estructurar e implementar instrumentos de financiación para la gestión de suelo y promover el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y realizará acompañamiento a la gestión de hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a los programas de vivienda del Gobierno Nacional o los esquemas financieros de acceso a vivienda que desarrolle el Gobierno Distrital, según corresponda y se aunarán esfuerzos interinstitucionales para lograr beneficiar a las víctimas del conflicto con el programa de financiación de vivienda.*

El proyecto se divide en dos componentes: I) Instrumentos de financiación del desarrollo territorial, el cual pretende estructurar instrumentos de financiación que permitan aumentar el ingreso por captura de valor para bajar la dependencia de autofinanciación a través del recaudo a privados. Se avanzará simultáneamente en la estructuración de los instrumentos de financiación para el desarrollo Territorial, en concordancia se construirá un (1) documento técnico de soporte (DTS) que dé cuenta del proceso, el cual incluye: análisis técnico, financiero y económico, así como una Propuesta de reglamentación de los instrumentos propuestos y/o modificaciones a la norma existente para coadyuvar con el propósito expuesto.

Desde el primer año se realizará seguimiento a la gestión e implementación de los instrumentos de financiación y gestión del suelo, vigentes. Dentro del seguimiento se incorporarán los recursos que regresen al Sector Hábitat y que tengan como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda

Una Contraloría aliada con Bogotá

nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Igualmente, se realizará el Seguimiento y acompañamiento a los procesos de cierre del SDVE.

En cumplimiento del PAD se realizará acompañamiento a los hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en el alistamiento financiero que deben tener para que puedan presentarse de manera autónoma a las ofertas de adquisición de vivienda de interés social que se generará en Bogotá con el apoyo de subsidios otorgados por la Nación.

El segundo componente: Financiación de Gestión del suelo pretende identificar zonas de la ciudad en las que sea posible la generación del suelo urbano suficiente como para cumplir los postulados del PDD, en particular aquellos relacionados con el desarrollo de vivienda de interés social que demanda un área de aproximadamente 80 hectáreas útiles.

Para lograrlo, es necesario aplicar los instrumentos de financiación del desarrollo territorial como apoyo al proceso de gestión del suelo y la habilitación, sostenibilidad y factibilidad de proyectos de vivienda de interés prioritario, social, y no VIS en Bogotá, así como de los demás proyectos incluidos en la agenda de la democracia urbana, uno de los ejes fundamentales del PDD.

Además de los instrumentos que se prevén con la definición y aplicación por parte del proyecto, la Secretaría Distrital del Hábitat gestionará la asignación de los subsidios previstos en la Política Integral de Vivienda del Gobierno Nacional, las hectáreas útiles gestionadas en el Distrito Capital coadyuvarán como producto de la gestión que se realice con la Nación, así mismo, en armonía con el PAD, se adelantarán esfuerzos orientados a garantizar la vinculación de víctimas del conflicto armado a los programas de financiación de vivienda que para tal fin lidere y adelante la SDHT.”

El Objetivo General del proyecto 1075

“Estructurar e implementar instrumentos de financiación para apoyar la gestión de suelo y promover el desarrollo de Proyectos de vivienda de interés social”.

Objetivos específicos

- 1. “Promover instrumentos de financiación, mediante la elaboración de análisis, propuestas de técnico jurídico y trámite de los instrumentos de financiación contemplados en las normas existentes, con el fin de apoyar la gestión de hectáreas útiles para vivienda de interés.*
- 2. Apoyar la gestión del suelo mediante la aplicación de instrumentos de financiación con el fin de promover el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social”*

Las 5 metas del proyecto 1075 ejecutadas en el 2017 representaron el siguiente porcentaje de ejecución presupuestal:

CUADRO No. 29 PORCENTAJE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE ACUERDO A LA META Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN- SDHT – VIGENCIA 2017.

| PROYECTO DE INVERSIÓN | | Componente financiero | META PROYECTO | % Ejecución Presupuestal 2017 |
|-----------------------|--|---|--|-------------------------------|
| Código | Nombre | | META 2017 | |
| 1075 | <i>Estructuración de Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial</i> | Instrumentos de financiación del desarrollo territorial | Estructurar el 100% de los instrumentos de financiación con su respectivo análisis económico - técnico-jurídico | 6% |
| | | | Realizar el 100% de seguimiento a la gestión de instrumentos de financiación | |
| | | | Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a programas o esquemas financieros de acceso a vivienda. | |
| | | Financiación de Gestión del suelo | Apoyar la gestión de 80 hectáreas útil para la construcción de VIS útiles mediante la aplicación de instrumentos de financiación | 94% |
| | Beneficiar 500 hogares víctimas del conflicto armado con el programa de financiación de vivienda | | | |

Fuente: Acta de visita No.5 del 19 de Abril 9 y 21 de mayo de 2018. Subdirección de Recursos Públicos y Privados SDHT

Las metas 4 y 5 del proyecto 1075 evaluados, fueron organizadas para su ejecución así:

CUADRO No. 30 ACTIVIDADES E INDICADOR PARA LAS METAS 4 y 5 PROYECTO 1075 VIGENCIA 2017- SDHT.

| PROYECTO DE INVERSIÓN | | Componente financiero | META 2017 Plan de Acción | INDICADOR/ Fórmula | ACTIVIDADES % de la actividad frente a la meta |
|-----------------------|--|---|--|---|---|
| Código | Nombre | | % de la meta con relación al Proyecto | | |
| 1075 | <i>Estructuración de Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial</i> | Instrumentos de financiación del desarrollo territorial | Meta 4. Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a programas o esquemas financieros de acceso a vivienda. | Número de Hogares víctimas del Conflicto Armado Sumatoria de los | Informar sobre los programas de financiación de vivienda a nivel distrital y nacional 8% |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| PROYECTO DE INVERSIÓN | | Componente financiero | META 2017 Plan de Acción | INDICADOR/ Fórmula | ACTIVIDADES % de la actividad frente a la meta |
|-----------------------|--------|-----------------------------------|--|--|---|
| Código | Nombre | | % de la meta con relación al Proyecto | | |
| | | | 24% | hogares acompañados en la presentación a programas o esquemas financieros de acceso a vivienda. | <p>Orientar a los interesados sobre las opciones a las cuales puede aplicar teniendo en cuenta la condición del hogar 8%</p> <p>Reportar a las entidades financieras y del sector de la construcción los hogares que aplican a los programas de financiación de vivienda teniendo en cuenta alianzas público-privadas. 8%</p> |
| | | Financiación de Gestión del suelo | Meta 5. Apoyar la gestión de 80 hectáreas útil para la construcción de VIS útiles mediante la aplicación de instrumentos de financiación | Número de Hectáreas útiles apoyadas en la gestión mediante aplicación de instrumentos de financiación del desarrollo territorial | Tramitar con entidades del sector público y privado, proyectos de vivienda que incluyan instrumentos de financiación del Distrito 8% |
| | | | 16% | Sumatoria de las hectáreas útiles apoyadas mediante aplicación de instrumentos de financiación del desarrollo territorial | Impulsar mediante acciones concertadas con entidades del sector público, financiero, constructores y comunidad, proyectos de vivienda que incluyan instrumentos de financiación de la Nación. 8% |

Fuente: Ficha EBI Proyecto 1075 y Hoja de Vida del Indicador metas 4 y 5.

Acta de visita No.5 del 19 de Abril, 9 y 21 de mayo de 2018. Subdirección de Recursos Públicos y Privados SDHT

De acuerdo con el documento Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN, con corte al 31 de diciembre de 2017, la programación y ejecución de las metas del proyecto 1075 para la SDHT, fue el siguiente:

**CUADRO No. 31 PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS DEL PROYECTO 1075
“Estructuración de Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial” EN EL
MARCO DEL PDD “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” SDHT VIGENCIA 2017.**

En pesos \$

| No | NOMBRE DE LA META | Vigencia 2017 | | | Total PDD | | | % GIRO |
|----|-------------------|---------------|-----------|---|------------|-----------|---|--------|
| | | Programado | Ejecutado | % | Programado | Ejecutado | % | |
| | | | | | | | | |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| No | NOMBRE DE LA META | | Vigencia 2017 | | | Total PDD | | | % GIRO |
|----|---|------------------|------------------|------------------|----------|------------------|------------------|----------|--------|
| | | | Programado | Ejecutado | % | Programado | Ejecutado | % | |
| 1 | Estructurar el 100 por ciento de instrumentos de financiación con su Respectivo Análisis Económico – Técnico Jurídico | Magnitud | 50% | 50% | 100 | 100% | 100% | 100 | 100% |
| | | Recursos (Pesos) | \$484.597.121 | \$481.983.788 | 99.46 | \$779.584.811 | \$776.868.231 | 99.65 | |
| 3 | Realizar 100 Por ciento de seguimiento a la Gestión de Instrumentos de Financiación | Magnitud | 100% | 100% | 100 | 100% | 100% | 100 | 100% |
| | | Recursos (Pesos) | \$1.184.260.522 | \$1.173.076.586 | 99.06 | \$8.781.884.383 | \$1.521.245.447 | 17.32 | |
| 4 | Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a Programas o Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda. | Magnitud | 1.000 | 1.145 | 114.50 | 4.000 | 1.145 | 28.63 | 98% |
| | | Recursos (Pesos) | \$524.239.520 | \$522.010.225 | 99.57 | \$1.120.239.520 | \$522.010.225 | 46.58 | |
| 5 | Apoyar la gestión de 80 Hectáreas Útiles para la Construcción de Vivienda de Interés Social-VIS, mediante la aplicación de Instrumentos de Financiación | Magnitud | 35 | 63.24 | 180,69 | 80 | 63.24 | 79.05 | 99% |
| | | Recursos (Pesos) | \$21.396.307.414 | \$21.395.058.664 | 99.99 | \$63.611.307.414 | \$21.395.058.664 | 33.63 | |
| 6 | Beneficiar 500 Hogares Víctimas del Conflicto Armado Con el Programa de Financiación de Vivienda. | Magnitud | 500 | 703 | 140.60 % | 500 | 703 | 140.60 % | 43% |
| | | Recursos (Pesos) | \$10.715.966.535 | \$10.709.925.938 | 99.94 | \$10.715.966.535 | \$10.709.925.938 | 99.94 | |

Fuente: SEGPLAN: Plan de Acción 2016-2020, componente de inversión por entidad con corte a 31-12-17 y Plan de Acción 2016-2020 Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte a 31-12-17. Acta de visita No.5 del 19 de Abril, 9 y 21 de mayo de 2018. Subdirección de Recursos Públicos y Privados SDHT.

En el cuadro anterior, se observa en la meta 4 una ejecución en magnitud del 1.145 hogares víctimas de conflicto residentes en Bogotá frente al 1.000 programado para la vigencia 2017 con un cumplimiento en sobre ejecución de 114.50%.

En el documento Formulación de la meta, la SDHT programó en el cuatrienio cumplir lo siguiente:

CUADRO No. 32 PROGRAMACIÓN DE LA META 4 “Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a Programas o Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda.” Proyecto 1075 2016-2020 SDHT.

| 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Cuatrienio |
|------|------|------|------|------|------------|
| 0 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 4000 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

Fuente: Formulación Plan de acción proyecto de inversión 1075 VIGENCIA 2017 SDHT.

En recursos presentó un cumplimiento del 99.57% representado según lo aportado en acta de visita administrativa No. 5 por el Gerente responsable de su ejecución en 23 contratos de prestación de servicio por valor de \$510.856.581.

En la meta 5 presentó un cumplimiento en magnitud del 180,69% dado que la entidad programó 35 hectáreas útiles apoyadas mediante aplicación de instrumentos de financiación del desarrollo territorial y cumplió la meta sobre ejecutando en magnitud del 63,64 hectáreas útiles apoyadas; Sin embargo, observa el Ente de Control que el documento Formulación de la meta, se programó en el cuatrienio lo siguiente:

CUADRO No. 33 PROGRAMACIÓN DE LA META 5 “Apoyar la gestión de 80 Hectáreas Útiles para la Construcción de Vivienda de Interés Social-VIS, mediante la aplicación de Instrumentos de Financiación” Proyecto 1075 2016-2020 SDHT.

| 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Cuatrienio |
|------|------|------|------|------|------------|
| 0 | 35 | 25 | 15 | 5 | 80 |

Fuente: Formulación Plan de acción proyecto de inversión 1075 VIGENCIA 2017 SDHT.

Este cumplimiento en cuanto a recursos fue 99.99% representado según lo aportado en acta de visita administrativa No. 5 por el Gerente responsable de su ejecución en 16 Resoluciones de vinculación de hogares por \$17.086.635.005, Convenio con el Fondo Nacional del Ahorro por \$3.900.033.658 y 5 contratos de prestación de servicios \$408.390.001 para un total de \$21.395.058.664.

La meta 6 del proyecto “Beneficiar 500 Hogares Víctimas del Conflicto Armando Con el Programa de Financiación de Vivienda.”

En la formulación del plan de acción del proyecto de inversión Vigencia 2017 se registra lo siguiente para cumplir con la meta en el cuatrienio:

CUADRO No. 34 PROGRAMACIÓN DE LA META 6 “Beneficiar 500 Hogares Víctimas del Conflicto Armando Con el Programa de Financiación de Vivienda.” Proyecto 1075 2016-2020 SDHT.

| 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Cuatrienio |
|------|------|------|------|------|------------|
| 0 | 500 | 0 | 0 | 0 | 500 |

Fuente: Formulación Plan de acción proyecto de inversión 1075 VIGENCIA 2017 SDHT.

Según el plan de acción presenta solo ejecución para la vigencia 2017; sin embargo, se observa que de los 500 Hogares víctimas del conflicto armando beneficiados a 31 de diciembre de 2017 programados en la meta, la SDHT beneficio 703 hogares o sea 203 hogares más para un porcentaje en magnitud del 140,60 %.

En cuanto al cumplimiento en recursos fue del 99.94% los cuales están representados en 25 contratos de prestación de servicios por \$783.198.300, 16 Resoluciones de Asignación de Subsidios por \$6.026.693.980 y del Convenio 415 -2017 con el Fondo Nacional del Ahorro corresponde a \$3.900.033.658 para un total de \$10.709.925.938.

En el seguimiento de los recursos y con la documentación aportada por la entidad se observó por parte del equipo auditor que la Resolución 865 de fecha 28 de diciembre de 2017 por valor de \$3.873.012.250 "*Por medio de la cual se generan ciento cincuenta (150) Aportes del Distrito Capital para ser aplicados en el proyecto de vivienda "Puerta del Rey" presentado por la Constructora Ágora Construcciones S.A, aprobado por el Comité Técnico de Selección de Proyectos*", fue revocado este acto administrativo con la Resolución 055 de fecha 6 de febrero de 2018 "*Por medio de la cual se revoca la resolución 865 del 28 de diciembre de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat*"; a la fecha de la auditoria fueron liberados los recursos .

En los documentos aportados por la SDHT especifican que el giro fue del 64% o sea la SDHT sólo giro \$6.807.050.556 de los \$10.709.925.938 ejecutados para esta meta.

En cuanto al comportamiento de contratos ejecutados para dar cumplimiento a las metas del proyecto 1075 se presentó en la vigencia 2017, lo siguiente:

**CUADRO No. 35 COMPROMISOS EJECUTADOS PROYECTO 1075 VIGENCIA 2017
SDHT VIGENCIA 2017.**

| CLASE DE CONTRATO | TOTAL COMPROMISOS | VALOR DE CONTRATOS | En pesos \$ | |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|------------------------|
| | | | VALOR NETO TOTAL EJECUTADO | CONTRATOS EN EJECUCIÓN |
| Contratos de Prestación de Servicios | 3.348.904.446 | 3.348.904.446 | 3.146.933.087 | 0 |
| Resoluciones | 23.113.328.985 | 23.113.328.985 | 19.125.968.600 | N/A |
| Cumplimiento del fallo de tutela | 19.754.454 | 19.754.454 | 19.754.454 | N/A |
| Fondo Nacional del Ahorro | 7.800.067.316 | 7.800.067.316 | 7.800.067.316 | N/A |
| TOTAL | 34.282.055.201 | 34.282.055.201 | 30.092.723.457 | 0 |

Fuente: Respuesta 2-2018-08201 de fecha 27 de febrero de 2018 Subdirección de Planeación y Política de la SDHT.

En el cuadro anterior, se observa que el proyecto de inversión 1075, se ejecutó a través de 5 metas programadas para la vigencia 2017, para su cumplimiento la entidad celebró 79 contratos por \$3.348.904.446, resoluciones por \$23.113.328.985, otra resolución por cumplimiento de tutela por \$19.754.454 y un convenio con el Fondo Nacional del Ahorro por \$7.800.067.316, para un total de \$34.282.055.201, ejecutando el 99,93.

A continuación, se presenta el resultado del análisis de la información rendida por la SDHT que da cuenta del cumplimiento de las metas 4 y 5, del proyecto 1075 durante la vigencia 2017:

3.2.1.2.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la carencia de evidencias que soporten la ejecución de la meta 4 “Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a Programas o Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda” del del proyecto 1075 “Estructuración de Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial”; situación que no permite determinar la verdadera magnitud alcanzada en la vigencia 2017, hacer el seguimiento a la misma y evaluar su incidencia, en términos de beneficio social, para esta población desprotegida.

Para la vigencia 2017 en el “Plan de Acción 2016-2020 de la SDHT– Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2017”, se evidencia que como parte del Proyecto de Inversión 1075 “Estructuración de Instrumentos de financiación para el desarrollo territorial”, se programó para el 2017 la meta 4: “Acompañar 4000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a Programas o Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda”, la cual contó con un presupuesto programado de \$524.239.520 de los cuales se ejecutaron \$522.010.225 con el fin para acompañar 1000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a Programas o Esquemas Financiero de Acceso a Vivienda.

Sin embargo, para este Ente de Control Fiscal resulta por lo menos llamativo, cómo la entidad con una ejecución presupuestal del 99.57%, es decir \$522.010.225 muestra una sobre ejecución en la magnitud de la meta del 114.50%, atendiendo un total de 1.145 hogares número que no soporta debidamente como parte de las gestiones realizadas.

En consecuencia la Contraloría de Bogotá, D.C. solicita inicialmente los soportes de ejecución de la meta 4 con el requerimiento No. 1-2018-08000 de fecha 9 de marzo de 2018, la entidad remite respuesta con el radicado 2-2018-11465 de fecha 15 de marzo de 2018 por parte de la Subsecretaría de Gestión Financiera donde se adjunta en CD entre otros soportes de cumplimiento de la meta 4 una base de datos de los 1.145 hogares victimas residentes en Bogotá

Así mismo, los días 19 de Abril, 9 y 21 de mayo de 2017, el equipo auditor adelantó el Acta Administrativa N° 5 con el Gerente de la meta 4 Subdirector de Recursos Públicos, en la cual se solicitó se precisara cuáles fueron las actividades que se ejecutaron en atención al cumplimiento de cada meta objeto de auditoría para la vigencia 2017, para lo cual la entidad anexó en CD adjunto, el documento de formulación del Plan de Acción del Proyecto de Inversión 1075 para la vigencia 2017, donde están definidas las actividades programadas durante la vigencia 2017, para el cumplimiento de la meta referida, en los soportes se adjunta una base de datos sin una identificación plena y que sea verificable en el acompañamiento que efectuó la SDHT y la correspondiente certificación donde conste que esta población es víctima del conflicto residente en Bogotá, que muestre la buena ejecutoria reportada como parte del cumplimiento de esta meta.

De otra parte, se analizó la base de datos que suministró la entidad el 15 de marzo de 2018, en donde se registran 1145 hogares en los cuales se establece que 444 hogares tienen una inscripción inactiva y 51 hogares son de postulación del gobierno nacional, lo que indica que el cumplimiento de la meta 4 estaría en un 49.5% con relación a los 1000 hogares para la vigencia 2017; igualmente, se observa lo siguiente:

- La SDHT no cuenta con un registro de víctimas que residan en Bogotá como un registro base del universo de víctimas residentes a nivel nacional con la cual se puedan cruzar con la base de datos presentada como soporte del cumplimiento de la meta 4.
- No se presentan tampoco soportes que efectivamente esos 1145 hogares resultado de la meta 4 para el 2017 son víctimas de conflicto.

La situación planteada anteriormente demuestra que la información suministrada para los casos concretos al no estar soportada no genera confianza en los datos reportados, lo que transgrede los literales d y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por el cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, al igual que el artículo 3° de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Plan de Desarrollo, en lo relacionado con su numeral *“j) Proceso de Planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación”*.

La Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 *“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades”*, norma expedida

por la SDHT. Los hechos anteriores pueden estar inmersos presuntamente en las causales disciplinables consagradas en la Ley 734 de 2002.

Lo señalado se origina por la ausencia de una base de datos que permita verificar idóneamente de forma eficiente y eficaz el número de hogares acompañados, lo que ocasiona que no se logre saber con exactitud cuántos fueron los favorecidos en cumplimiento de la meta; medir con exactitud el alcance o la cantidad de actividades desarrolladas y hacer el respectivo seguimiento. En conclusión, las actividades programadas para el periodo no se pueden cuantificar toda vez que no existen las herramientas idóneas que permita comprobar los hogares que se ampararon a través de la gestión realizada.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

La SDHT debe contar con un listado de víctimas oficial y actualizado que sirva como base para el diagnóstico en la formulación de proyectos a ejecutar en beneficio de esta población vulnerable; si bien la entidad manifiesta que los 1145 hogares beneficiarios acompañados para los programas de financiación de vivienda tanto del Gobierno Nacional como Distrital corresponden al cruce de información con la base de datos de la plataforma “Vivanto” de la Red Nacional de Información de la UARIV, plataforma que no fue de conocimiento de la Contraloría de Bogotá, D.C. en los documentos soportes de las diferentes solicitudes de información remitidas por la entidad como en el Acta de Visita No. 005 de fecha 19 de Abril, 9 y 21 de mayo de 2017; así mismo, se verificó que en la FICHA EBI no se hace referencia de la plataforma Vivanto ni en el documento Formulación Proyectos de Inversión, ni la norma que lo respalda, en los estudios que respaldan la información básica del proyecto 1075 siempre lo sustentan con base al documento Encuesta Multipropósito Bogotá realizado por la Secretaria Distrital de Planeación –DANE fecha del estudio 27-07-2015.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.2.1.2.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la carencia de evidencias que soporten la ejecución de la meta 5: “Apoyar la gestión de 80 hectáreas útiles para la construcción de Vivienda de Interés Social - VIS, mediante la aplicación de instrumentos de financiación.”, situación que no permite

determinar la verdadera magnitud alcanzada en la vigencia 2017, hacer el seguimiento a la misma y evaluar su incidencia, en términos de beneficio social, para esta población desprotegida.

Para la vigencia 2017 la entidad para desarrollar la meta 5: “Apoyar la gestión de 80 hectáreas útiles para la construcción de Vivienda de Interés Social - VIS, mediante la aplicación de instrumentos de financiación”, destinó \$21.396.307.414 de los cuales ejecutó en el transcurso de la vigencia \$21.395.058.664, cifra que corresponde al 99.99%. Sin embargo, en el plan de acción de la SDHT vigencia 2017 presentó en magnitud una ejecución al término de la vigencia del 180,69%. En la programación inicial estableció la entidad cumplir con 35 hectáreas útiles para la construcción de Vivienda de Interés Social - VIS, mediante la aplicación de instrumentos de financiación, de los cuales ejecutó las 35 hectáreas y adicionalmente apoyó la gestión de 28.24 hectáreas más de lo programado.

Para este Ente de Control Fiscal, llama la atención, el hecho que la entidad con una ejecución presupuestal del 99.99%, es decir \$21.395.058.664 muestra una sobre ejecución en la magnitud de la meta de 63.24 hectáreas gestionadas, cifras que no son soportadas debidamente como parte de las gestiones realizadas.

En consecuencia la Contraloría de Bogotá, D.C. solicita inicialmente los soportes de ejecución de la meta 5 con el requerimiento No. 1-2018-08000 de fecha 9 de marzo de 2018, la entidad con posterioridad remite respuesta con el radicado 2-2018-11465 de fecha 15 de marzo de 2018 por parte de la Subsecretaría de Gestión Financiera donde adjunta en CD los siguientes documentos que soportan el cumplimiento de las meta 5:

- 1- Carpeta con 26 archivos en PDF relacionado con Resoluciones de vinculación de hogares a diferentes programas de vivienda.
- 2- Carpeta con 3 archivos relacionados con el Cálculo de hectáreas del Proyecto Campo Verde.
- 3- Carpeta con 1 archivo relacionado con la Metodología de Medición de Hectáreas de Junio de 2017.

Así mismo, los días 19 de Abril, 9 y 21 de mayo de 2017, el equipo auditor adelantó el Acta de Visita Administrativa N° 5, con el Subdirector de Recursos Privados (encargado de la meta 5), en la cual se solicitó se precisara cuáles fueron las actividades que se ejecutaron en atención al cumplimiento de la meta objeto de auditoría para la vigencia 2017, para lo cual la entidad anexó en CD adjunto, el documento de formulación del Plan de Acción del Proyecto de Inversión 1075 para la vigencia 2017, donde están definidas las actividades programadas durante la vigencia 2017, para el cumplimiento de la meta referida y la base de contratos y resoluciones ejecutadas durante la vigencia, los cuales se relacionan a continuación:

CUADRO No. 36 CONTRATACIÓN META 5 APOYAR LA GESTIÓN DE 80 HECTÁREAS ÚTILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - VIS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN- SDHT VIGENCIA 2017.

En Pesos \$

| PROCESO | N° CONTRATO / Resolución | CONTRATISTA | SUSCRIPCIÓN | VALOR CONTRATADO | VALOR EJECUTADO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
|---------|--------------------------|--------------------------------|-------------|------------------|------------------|-----------------|----------------------|
| 17409 | 526 | Consortio Consultoría Integral | 23/08/2017 | 200.000.000 | \$ 25.222.410 | 31/08/2017 | 28/02/2018 |
| 17448 | 330 | Edinson Padilla Buitrago | 07/03/2017 | \$ 54.506.667 | \$ 54.506.667 | 09/03/2017 | 28/12/2017 |
| 17449 | 200 | Camilo Andrés Medina Garzón | 09/02/2017 | \$ 24.686.667 | \$ 24.686.667 | 09/02/2017 | 31/12/2017 |
| 17465 | 587 | Oscar David Acosta Irreño | 27/11/2017 | \$ 13.486.667 | \$ 13.486.667 | 27/11/2017 | 31/12/2017 |
| 17468 | 373 | Resolución | 22/06/2018 | \$ 196.150.000 | \$ 196.150.000 | N/A | N/A |
| 17468 | 419 | Resolución | 14/07/2017 | \$ 4.053.754.915 | \$ 4.039.000.575 | N/A | N/A |
| 17468 | 431 | Resolución | 21/07/2017 | \$ 2.124.624.960 | \$ 2.113.559.205 | N/A | N/A |
| 17468 | 449 | Resolución | 28/07/2017 | \$ 3.644.321.990 | \$ 3.622.190.480 | N/A | N/A |
| 17468 | 479 | Resolución | 09/08/2017 | \$ 1.361.087.875 | \$ 1.357.399.290 | N/A | N/A |
| 17468 | 478 | Resolución | 09/08/2017 | \$ 1.412.728.055 | \$ 1.412.728.055 | N/A | N/A |
| 17468 | 514 | Resolución | 18/08/2017 | \$ 870.506.060 | \$ 848.374.550 | N/A | N/A |
| 17468 | 513 | Resolución | 18/08/2017 | \$ 195.495.005 | \$ 195.495.005 | N/A | N/A |
| 17468 | 530 | Resolución | 28/08/2017 | \$ 866.817.475 | \$ 859.440.305 | N/A | N/A |
| 17468 | 556 | Resolución | 08/09/2017 | \$ 1.117.641.255 | \$ 1.099.198.330 | N/A | N/A |
| 17468 | 580 | Resolución | 15/09/2017 | \$ 118.034.720 | \$ 118.034.720 | N/A | N/A |
| 17468 | 621 | Resolución | 02/10/2017 | \$ 807.800.115 | \$ 807.800.115 | N/A | N/A |
| 17468 | 662 | Resolución | 23/10/2017 | \$ 118.488.990 | \$ 118.488.990 | N/A | N/A |
| 17468 | 710/756 | Resolución | 08/11/2017 | \$ 165.986.325 | \$ 165.986.325 | N/A | N/A |
| 17468 | 731 | Resolución | 20/11/2017 | \$ 14.754.340 | \$ 14.754.340 | N/A | N/A |
| 17468 | 755 | Resolución | 30/11/2017 | \$ 18.442.925 | \$ 18.442.925 | N/A | N/A |
| 17736 | 382 | Andrés Darío Barreto Rivera | 21/04/2017 | \$ 115.710.000 | \$ 115.710.000 | 21/04/2017 | 30/12/2017 |
| 17794 | 415 | Fondo Nacional del Ahorro | 17/05/2017 | \$ 3.900.033.658 | \$ 3.900.033.658 | N/A | N/A |
| Total | | | | 21.395.058.664 | 21.120.689.279 | | |

Fuente: Acta de visita Administrativa No. 5 proyecto 1075 de fecha 19 de abril, 9 y 21 de mayo de 2018.

Es importante mencionar que en la entidad a través de 16 resoluciones ejecutó \$20.887.076.868 como Aporte del Distrito Capital para la financiación de vivienda de interés prioritario; sin embargo, la entidad con una ejecución del 99.99%, es decir \$21.395.058.664, muestra una sobre ejecución en la magnitud de la meta equivalente al 180.69% de hectáreas útiles para la construcción de VIS mediante la aplicación de instrumentos de financiación, pero no soporta ni evidencia debidamente los logros alcanzados, como parte de las gestiones realizadas.

Así mismo, dentro de la base de datos se relaciona el convenio interadministrativo No. 415 del 16 mayo 2017 con el Fondo Nacional de Ahorro, cuyo objeto es *“Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para la financiación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva, en*

Una Contraloría aliada con Bogotá

adelante PIVE, en la modalidad de leasing habitacional (Arriendo Social) que ejecutara el FNA” por valor de \$3.900.033.658 los cuales se encuentran ejecutados en el 100%, lo que no permite medir la meta, concluyendo que las actividades programadas para el periodo no se pueden cuantificar situación que no permite determinar la verdadera magnitud alcanzada en la vigencia 2017, hacer el seguimiento a la misma y evaluar su incidencia.

Al analizar la nueva información adjunta en Acta de Visita Administrativa No. 5, la entidad aporta una base de datos de beneficiarios que no permite establecer cómo midió el número de “(...) hectáreas útiles alcanzadas para la construcción de Vivienda de Interés Social – VIS”, de acuerdo a cada una las resoluciones presentadas, ni la verificación de las actividades programadas para el periodo, ni la cuantificación de lo alcanzado en la vigencia 2017, aspectos que limitan no solo la comprobación correspondiente sino además hacer el seguimiento a la misma y evaluar su incidencia.

La situación planteada anteriormente demuestra que la información suministrada para los casos concretos al no estar soportada no genera confianza en los datos reportados, lo que transgrede los literales d y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “*Por el cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, al igual que el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Plan de Desarrollo, en lo relacionado con su numeral “j) *Proceso de Planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación*”.

La Resolución 753 del 23 de Junio de 2016 “*Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos, los responsables de componente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades*”, norma expedida por la SDHT.

Los hechos anteriores pueden estar inmersos presuntamente en las causales disciplinables consagradas en la Ley 734 de 2002. Lo señalado se origina por la ausencia de una base de datos que permita verificar idóneamente y de manera eficiente y eficaz el número de hogares beneficiados lo que ocasiona que no se logre establecer cuál fue el número de hectáreas útiles alcanzadas y el número de familias realmente favorecidas en cumplimiento de la meta; tampoco permite medir el alcance o la cantidad de actividades desarrolladas y hacer el respectivo seguimiento. En conclusión, las actividades programadas para el periodo no se pueden cuantificar toda vez que no existen las herramientas idóneas que permita comprobar los hogares que se ampararon a través de la gestión realizada con la meta señalada.

La oficina de planeación de la entidad, debe garantizar que la información registrada en el Plan de Acción, guarde consistencia y coherencia con los documentos que la sustentan y conforme a los recursos programados y ejecutados por los diferentes proyectos de inversión.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

La Entidad no aporta documentos nuevos que desvirtúen la observación por lo tanto, queda en firme. Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad.

Proyecto 1144 “Gestión para el suministro de agua potable en el D. C”.

El proyecto, se encuentra dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, y se enmarca en el Eje 2: “Pilar Democracia Urbana”, del programa “14 Intervenciones integrales del hábitat”.

El *Segundo Pilar: Democracia Urbana*, establece en el artículo 4.2.2 Intervenciones integrales del hábitat lo siguiente: “*Las intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes, refieren a la gestión de proyectos que mejoren la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digna, propendiendo por la generación de estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano. Lo anterior permitirá integrar funcionalmente piezas de ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y que la población se beneficie de la oferta equilibrada de bienes y servicios públicos*”.

En cuanto al diagnóstico y estrategia se encuentran detallados en los numerales 4.2.2.1 y 4.2.2.2, este último resalta los procesos de participación de la comunidad e incorporación de estrategias de apropiación de los territorios, que apunten entre otros a: “2) *gestionar intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios urbanos y rurales que priorice la Secretaría Distrital del Hábitat; y “4) apoyar de manera integral el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos en el área rural*”.

En el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, el proyecto 1144 a cargo de la SDHT se ejecuta en una meta en su Plan de Acción, siendo esta meta de resultado en el Plan de Desarrollo.

Una Contraloría aliada con Bogotá

En la ficha EBI, lo que identifica el proyecto 1144 como problemática es: *“(…) En relación con la prestación del servicio de agua potable, la ciudad cuenta con una cobertura en barrios legalizados del 96,12% suministrado principalmente por la EAB en el área urbana. Con base en información aportada por la Secretaría Distrital de Salud, actualmente se encuentran identificados un total de 81 sistemas de abastecimiento de agua, diferentes a la EAB ESP, de los cuales 33 de ellos han sido objeto de intervención brindándoles acompañamiento para su fortalecimiento técnico y organizacional por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la implementación del Decreto 552 de 2011, -Por el cual se dictan medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios.*

Como resultado de la identificación preliminar de los abastecimientos, se encontraron las siguientes problemáticas y necesidades más relevantes por prestadores: falta el diagnóstico técnico y organizacional en las localidades de Suba, Usaquén y San Cristóbal; falta detallar información a nivel de diagnóstico técnico y organizacional en las localidades de Suba, Usaquén y San Cristóbal; existen ineficiencias en la infraestructura física de los sistemas de abastecimiento existentes en las localidades de Sumapaz, Chapinero, Santafé y Usaquén; es necesario mejorar y mantener las labores de operación y mantenimiento de las infraestructuras de los sistemas de acueducto en 10 acueductos de la localidad de Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz, para asegurar entrega de agua potable conforme a un IRCA "SIN RIESGO"; es importante garantizar la continuidad en el proceso de acompañamiento técnico y organizacional adelantado por la SDHT en las localidades de Ciudad Bolívar, Chapinero y Sumapaz y mantener la regularidad en el suministro de agua potable en los acueductos de las localidades de Ciudad Bolívar, Usaquén, Usme y Suba.”

De lo anterior la Secretaría Distrital de Hábitat pretende en el cuatrienio 2016-2020 con la ejecución del proyecto 1144 lo siguiente: *“ Las intervenciones en servicios públicos se realizarán en el marco de las intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes, las cuales se refieren a la gestión de proyectos que mejoren la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, propendiendo por la generación de estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano. Lo anterior permitirá integrar funcionalmente piezas de ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y que la población se beneficie de la oferta equilibrada de bienes y servicios públicos.”*

El Objetivo General:

“Promover la prestación eficiente del servicio público de acueducto, mediante la asistencia técnica a los prestadores del servicio identificados, con el fin de mejorar la calidad, continuidad y cobertura del servicio.”

Objetivo específico:

“Realizar acompañamiento técnico a los 81 sistemas de abastecimiento de agua priorizados.”

Una Contraloría aliada con Bogotá

La meta 1 del proyecto 1144 está organizado por el componente “Fortalecimiento a Sistemas de Abastecimiento de agua”, la cual se ejecuta en 2 actividades así: 1- “Realizar el diagnóstico del estado de la prestación de los 81 sistemas de acueducto identificados” y 2- “Desarrollar acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de los acueductos comunitarios rurales que se prioricen”.

En Acta de Visita Administrativa No.4 adelantada los días 16, 27 de Abril y 8 de mayo de 2018, la Subdirección de Servicios Públicos - Subsecretaría Planeación y Política de la SDHT, manifiesto que el apoyo que presta la SDHT a los prestadores de servicio de acueducto comunitario consiste en aspectos técnicos y organizacionales; así mismo, adelanta acompañamiento permanente con el fin de garantizar el seguimiento y consecución en el cumplimiento normativo en materia de prestación de los servicios públicos. El fortalecimiento lo adelanta mediante los siguientes aspectos:

CUADRO No. 37 ASPECTOS TÉCNICOS Y ORGANIZACIONALES ADELANTADOS POR LA SDHT A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE ACUEDUCTO EN BOGOTÁ D.C.

| ASPECTOS TÉCNICOS | ASPECTOS ORGANIZACIONALES |
|---|---|
| Instalación de macromedidores con el fin de contabilizar los volúmenes de agua tratada en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP | Inscripción Cámara de Comercio |
| Insumo para la construcción de indicadores de prestación del servicio, tales como el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) | Cumplimiento de obligaciones tributarias |
| Capacitación y entrenamiento del personal encargado de la operación de las PTAP para la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas | Proceso de Facturación |
| Capacitación y entrenamiento del personal encargado de la operación de las PTAP en calibración y manejo de equipos para el monitoreo de la calidad de agua | Proyección y aplicación de metodología tarifaria |
| Capacitación y entrenamiento del personal encargado de la operación de las PTAP en preparación, dilución y dosificación de reactivos químicos utilizados en la potabilización del agua | Inscripción y/o actualización del RUPS ante la SSPD |
| Capacitación y entrenamiento del personal encargado de la operación de las PTAP en diligenciamiento de bitácoras y la creación de planillas de seguimiento y control de la calidad del agua distribuida | Procedimiento para acceder a subsidios |
| Seguimiento al Índice de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano (IRCA) | Apoyo en el reporte de información al SUI |
| Se establecen planes de mejora para de los sistemas | Renovación del registro mercantil ante la Cámara de Comercio. |
| Revisión, mantenimiento y puesta en marcha de PTAP | Trámites respecto a la concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente. |
| Revisión, mantenimiento y puesta en marcha de estaciones de cloración | Asesoramiento en temas jurídicos y administrativos en la prestación del servicio. |
| Regulación de presión en redes | |
| Revisión, mantenimiento y puesta en marcha de macromedición | |
| Mecanismos para la evaluación del estado de micromedidores en campo | |
| Simulación hidráulica de los sistemas | |

Fuente: Subdirección de Servicios Públicos SDHT - Acta de visita Administrativa No. 4 proyecto 1144 de fecha 16, 27 de abril y 8 de mayo de 2018.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Otros aspectos que a través de los profesionales contratados presta la Secretaría Distrital de Hábitat a los operadores de los servicios públicos en Bogotá, D.C es relacionado con la gestión del riesgo en la prestación de su servicio, en los cuales a través de los talleres de capacitación brinda herramientas respecto a los requisitos que deben ser cumplidos con lo cual el prestador tenga la capacidad de prevención, preparación, detección, resistencia y respuesta a emergencias ante la prestación del servicio .

Como resultado de estas acciones de intervención la SDHT fortaleció en la vigencia 2017: *“(...) 82 sistemas de prestación, a partir del apoyo permanente en aspectos técnicos y organizacionales con las siguientes actividades:*

- *Diagnóstico y fortalecimiento de 82 sistemas de prestación.*
- *Instalación de 2 macromedidores en 1 sistemas de acueducto para contabilizar los volúmenes de agua tratada en las PTAP y así lograr el manejo eficiente del recurso hídrico.*
- *Capacitación y entrenamiento del personal encargado de la operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP de 9 sistemas en 20 jornadas de formación.*
- *Capacitación en gestión del riesgo para formulación de planes de emergencia y contingencia en 3 eventos de capacitación para 18 sistemas.*
- *Optimización de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP de 13 sistemas de acueducto.*
- *Presencia en campo mediante 83 actividades de asistencia técnica.*

...Como parte del fortalecimiento continuo, y con miras a establecer los requerimientos técnicos de los prestadores para mejorar o mantener los índices de riesgo de la calidad del agua para consumo humano, la SDHT hace parte de las mesas de entrega de IRCA propiciadas por la Secretaría Distrital de Salud por localidad. La SDHT también preside una instancia mensual de articulación de acciones para el fortalecimiento de los prestadores de comunidades organizadas en acueductos comunitarios, enmarcada en el Decreto 552 de 2011, en la que participan de acuerdo con sus funciones: Alcaldías Locales con jurisdicción en territorios rurales, Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, los Fondos de Desarrollo Local y la EAB. El principal beneficio que se obtiene de estas acciones es la articulación de las acciones de las entidades del Distrito para dar apoyo a los sistemas de acueducto de las localidades del Distrito Capital y así generar soluciones oportunas y efectivas, para el bienestar de la entidad y de todos los ciudadanos. Los sistemas de prestación fortalecidos durante el 2017 por localidad corresponden a 82 (...)

Durante la vigencia 2017 este proyecto conto con una sola meta *“Brindar asistencia técnica 81 prestadores de los servicios públicos de acueducto priorizados”* el cual se le asignó un presupuesto definitivo de \$710.473.000 suma que al término de la vigencia presento una ejecución de 63. 27 % es decir \$449.517.032.

CUADRO No. 38 PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS DEL PROYECTO 1144 EN EL MARCO DEL PDD “BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS” SDHT VIGENCIA 2017.

En pesos

| No | NOMBRE DE LA META | | Vigencia 2017 | | | Total PDD | | |
|----|---|----------|---------------|-------------|--------|---------------|---------------|-------|
| | | | Programado | Ejecutado | % | Programado | Ejecutado | % |
| 1 | Brindar asistencia técnica a 81 Prestadores de los servicios públicos de acueducto priorizados. | Magnitud | 80 | 82 | 102.50 | 81 | 82 | 100 |
| | | Recursos | 710.473.000 | 449.517.032 | 63,27 | 3.197.000.000 | 1.427.618.000 | 44.63 |

Fuente: SEGPLAN: Plan de Acción 2016-2020, componente de inversión por entidad con corte a 31-12-17 y Plan de Acción 2016-2020 Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte a 31-12-17.

De acuerdo al seguimiento de la ejecución de la meta el porcentaje de cumplimiento presupuestal fue del 63.27% a diciembre de 2017, lo cual obedeció según lo expuesto por el Subdirección de Servicios Públicos en el acta de visita administrativa No. 4 a lo siguiente:

1-Mediante Acta de Comité Directivo No.11 del 27 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan de Contratación 2017, donde se aprobó y para el proyecto 1144 “Gestión para el suministro de agua potable en el D. C.”, la suma de \$543 millones. Con este valor se programó inicialmente para la Subdirección de Servicios Públicos la realización de seis (6) contratos de prestación de servicios por valor de \$457.114.700 y la realización del convenio internacional con el gobierno de España titulado “Propuesta metodológica para identificar a la población en estado de vulnerabilidad social, para hacerlos beneficiarios del subsidio del mínimo vital de agua, en Bogotá D.C.”. \$85.885.300.

2- El 2 de junio de 2017 se reformula el proyecto de inversión, 1075 “Estructura de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial” por medio del cual se aumentó en \$267.473.000 para financiar insumos como la compra de tubería y accesorios complementarios para entregar a los sistemas rurales de la localidad de Sumapaz.

3- En Noviembre de 2017 se ajusta el presupuesto del proyecto 1144, justificando la Subdirección de Servicios Públicos lo siguiente: “El valor total del convenio interadministrativo proyectado con la localidad de Sumapaz, con el fin de garantizar el suministro de agua potable y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de usuarios de los acueductos comunitarios, fue inferior al presupuestado inicialmente proyectado, en el entendido que en el marco del convenio interadministrativo celebrado con la Alcaldía, se estableció que cada parte aportaría \$100.000.000. Se procedió a liberar \$100.000.000 para el proyecto de inversión 418 “Fortalecimiento Institucional” con el fin de amparar la modernización tecnológica de la entidad. (...)”

4-El valor comprometido definitivo para la meta 1 del proyecto 1144 fue \$710.473.000 a cierre de 2017 se ejecutó \$449.517.032, correspondiente a la ejecución de 7 contratos de prestación de servicios, a través de los cuales se alcanzó una cobertura en fortalecimiento técnico y organizacional a 82 sistemas de prestación, equivalente en magnitud al 102%. Sin embargo, argumenta la SDHT lo siguiente: “(...) *en relación con el presupuesto destinado a la realización del convenio internacional titulado “Propuesta metodológica para identificar a la población en estado de vulnerabilidad social, para hacerlos beneficiarios del subsidio del mínimo vital de agua, en Bogotá D.C.”, el mismo se tenía presupuestado inicialmente como un estudio complementario que apoyaría la focalización de los recursos provenientes de la asignación del beneficio del mínimo vital, con énfasis en la ruralidad; razón por la cual, no se encuentra directamente relacionado con la meta de fortalecimiento técnico y organizacional, sino que simplemente apoyaría la toma de decisiones y recursos para la asignación de futuros recursos en toda la ruralidad para el servicio público de acueducto. Este proyecto fue planteado para ejecutarse con la agencia para la cooperación española Fondo de Cooperación Para Agua y Saneamiento-FCAS-. Ahora bien, es preciso considerar que, de acuerdo con la información explicativa dada por la cooperación española, comunicada mediante correo electrónico, la ejecución del proyecto estaba sujeta a la aprobación del mismo por parte del Consejo de Ministros y la expedición de la Concesión de Subvención, la cual era responsabilidad de la Secretaría de Cooperación Internacional del gobierno de España. Teniendo en cuenta que dicho gobierno no se conformó sino hasta el segundo semestre de 2017, no fue posible que el proyecto recibiera la oportuna aprobación y la consiguiente expedición del documento de subvención, sino hasta el mes de diciembre de 2017 (diciembre 19 de 2017). Por lo anterior, la SDHT procedió a dar aceptación de la subvención, pero no fue posible suscribir en tan corto tiempo el encargo fiduciario en el cual se depositarían las contribuciones tanto de la SDHT, como aquella del Gobierno de España, por lo cual los recursos destinados a cubrir la mencionada contrapartida no pudieron ser ejecutados en la vigencia 2017(...)*”.

Así mismo, la Subdirección de Servicios Públicos aportó diferentes documentos relacionados con los correos agencia para la cooperación española Fondo de Cooperación Para Agua y Saneamiento-FCAS y por otra parte, las actas de reuniones adelantadas con funcionarios de la Alcaldía de Sumapaz de fecha mayo 25 y 30 de 2017 para iniciar la suscripción del Convenio Interadministrativo; sin embargo, con relación a las gestiones con la Alcaldía de Sumapaz se presentó lo siguiente: “(...) *Por lo anterior, se inició la realización de los trámites pertinentes a fin de suscribir un convenio interadministrativo que permitiera ejecutar recursos sobre los sistemas de prestación. Dentro de tales trámites se adelantaron mesas de trabajo en el mes de julio, en las que por parte de la SDHT fueron presentadas alternativas para la realización de las inversiones sobre los acueductos comunitarios entre las que se incluía el convenio interadministrativo y los contratos tripartitas; sin embargo, el FDLS señaló que este tipo de contratos no podían ser celebrados por ellos debido a los lineamientos emitidos por la Alcaldía Mayor mediante la Directiva 012 de 2016 para la contratación distrital por parte de las alcaldías locales, por tanto, se encaminaron los esfuerzos a la*

Una Contraloría aliada con Bogotá

realización del convenio interadministrativo. Esto consta en el acta de la reunión que fue llevada a cabo el 18 de julio de 2017....Al igual que en el acta de la reunión realizada el 28 de julio de 2017, en las instalaciones de esta Secretaría,(..)" Entre funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Sumapaz y la Subdirección de Servicios Públicos de la SDHT "(...) Una vez establecidas las diferentes obligaciones que tendría cada una de las entidades, el 31 de agosto de 2017 se procedió a llevar el proceso a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID, área encargada de adelantar el trámite de suscripción del convenio interadministrativo en la SDHT, a través de memorando No. 3-2017-71458,..... A su vez, la Alcaldía Local de Sumapaz - FDLS mediante oficio radicado en esta Secretaría el 1° de septiembre de 2017 bajo el No. 1-2017-71664, solicitó el Concepto de Viabilidad Técnica para la realización del convenio cuyo objeto era: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para garantizar el suministro de agua potable y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de los acueductos comunitarios de la localidad de Sumapaz mediante el fortalecimiento a las infraestructuras" y el cual fue aprobado por la SDHT a través del oficio No. 2-2017-76753 del 14 de septiembre de 2017.(...)"

Con los soportes y comunicaciones aportadas para el ajuste y trámite del convenio al interior de la SDHT, la Subdirección de Servicios Públicos adelantó las gestiones correspondientes para cumplir con la suscripción del Convenio con el FDLS; no obstante, esta última entidad desistió de la suscripción del convenio y remitió correo electrónico el 12 de octubre de 2017 comunicando "(...) su determinación de no continuar con el proceso contractual del convenio argumentando que el monto que ellos aportaban no les resultaba beneficioso, pues tenían un rubro mucho mayor para ejecutar en los acueductos comunitarios, que las acciones establecidas en el convenio estaban enmarcadas en el Decreto 552 de 2011 por lo que se generaría una redundancia administrativa y que el FDLS contaba con que sería la SDHT quien ejecutaría los recursos y no el FDLS. (...)"

Así mismo, no se pudo culminar la contratación para la realización de pruebas de laboratorio de 14 puntos de descarga de aguas residuales en cumplimiento del Decreto 552 de 2011.

Por último, con el contrato de prestación de servicios No. 150 de 2017 cuyo objeto era " *prestar servicios profesionales especializados para apoyar la gestión de promoción y coordinación de políticas relacionadas con la eficiente prestación de los servicios públicos*", quedó un saldo sin ejecutar teniendo en cuenta la duración del mismo estaba prevista en 11 meses o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurriera primero, no obstante dicho contrato se dio por terminado el día 30 de noviembre de 2017. (...)"

De lo anterior, la SDHT busco ejecutar los \$260.955.968 adelantando el trámite de compraventa de elementos para la instalación de los mismos en la infraestructura de los sistemas de acueductos comunitarios de la Localidad de Sumapaz, gestiones que adelanto en los meses de octubre y noviembre de 2017 a través de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID, trámite que presentó

dificultades “(...)el 30 de noviembre de 2017 a través del memorando No. 3-2017-101832, el Subdirector Administrativo devolvió la respectiva solicitud de trámite teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del respectivo contrato señalado en la mencionada solicitud excedía la respectiva anualidad. (...)”

Como parte de la verificación de las acciones realizadas por la SDHT en el proyecto 1144, el equipo auditor adelantó revisión del estado y documentación soporte contenido en las carpetas de cada uno de los prestadores visitados por el equipo profesional contratado en la vigencia 2017; así mismo, visito el día 25 de mayo de 2018 los Acueductos Comunitarios Acueducto de la Vereda Mochuelo Alto- ASOPORQUERA – Localidad Ciudad Bolívar y Acueducto de la Vereda Agualinda – Chiguaza ASOAGUALINDA E.S.P.- Localidad Usme, en la visita se verificó la prestación del servicio de suministro de agua potable y el acompañamiento técnico prestado por el profesional por parte de la SDHT .

3.2.2. Evaluación Plan Cuatrienal Ambiental –PACA- SDHT 2017

La evaluación de la gestión ambiental PACA de la SDHT comprendió la verificación y análisis de la información reportada en los formatos rendidos en SIVICOF CB1111-4 Información Contractual Proyectos PACA y CBN 1111-2 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA de la vigencia 2017.

La Secretaria Distrital de Hábitat en el marco normativo tiene como funciones entre otras promover y desarrollar los lineamientos ambientales según su competencia relacionado con el uso del suelo, definir coordinadamente con la Secretaria Distrital de Ambiente la política de gestión estratégica del ciclo del agua; formular conjuntamente con la Secretaria Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Ambiente la Política de Eco urbanismo-Construcción Sostenible y promover y coordinar su ejecución. Sin embargo, en lo relacionado con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, la SDHT tiene una ejecución física y presupuestal que fue evaluada para la vigencia 2017 a través de los proyectos de inversión 1144 y 1151 en razón a que las metas PACA están relacionadas directamente con las Metas del Plan de Desarrollo *Bogotá Mejor para Todos 2016-2020* .

De lo anterior, para dar cumplimiento a la ejecución de los distintos programas de inversión desde el enfoque ambiental del Plan de Desarrollo BOGOTA MEJORA PARA TODOS 2016-2020 para la vigencia 2017 en concordancia con el Decreto 723 del 27 de diciembre de 2017 “*Por el cual se adopta el PACA Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA –2017-2020*” y el Decreto 815 del 28 de diciembre de 2017 “*Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación e*

Una Contraloría aliada con Bogotá

implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA y se dictan otras disposiciones.”

La Secretaria Distrital de Hábitat invirtió en los 2 proyectos PACA \$717.290.002 equivalentes al 0.64% del presupuesto de inversión ejecutado por la entidad de \$112.331.868.945, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 39 PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS
EN EL PACA DISTRITAL VIGENCIA 2017 SDHT - PRESUPUESTO EJECUTADO.**

Cifras en pesos.

| PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020 PERIODO RECURSOS VIGENCIA 2017 SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT | | |
|---|-------------|-----|
| Proyecto PACA | \$ | % |
| Proyecto 1144 "Gestión para el suministro de agua potable en el D.C." | 449.517.032 | 63 |
| Proyecto 1151 "Formulación de la Política de Gestión Integral del Hábitat 2018-2030" | 267.772.970 | 37 |
| TOTAL | 717.290.002 | 100 |

Fuente: CB1111-4 Información Contractual Proyectos PACA y CBN 1111-2 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA. SDHT vigencia 2017.

De conformidad con la información suministrada en el formato CBN-1111-2 Informe de gestión de Proyectos Ambientales PACA -SDHT, en el siguiente cuadro se presenta el número de metas de los proyectos inscritos en el PACA por parte de la SDHT y su armonización con el Plan de Gestión Ambiental-PGA.

**CUADRO No. 40 NÚMERO DE METAS PROYECTOS INSCRITOS EN EL PACA-SDHT
VIGENCIA 2017 ARMONIZACIÓN PGA.**

| ARMONIZACIÓN PGA Y LOS PROYECTOS PACA DEL PLAN DE DESARROLLO SDA NUMERO PROYECTO PACA | NOMBRE PROYECTO PACA | No. METAS AMBIENTALES (PACA) | OBJETIVO PGA | ESTRATEGIA PGA |
|---|--|--|---|------------------------------|
| 1151 | Proyecto 1151 "Formulación de la Política de Gestión Integral del Hábitat 2018-2030" | "Cumplir 20% de las tareas del Plan de Acción de la Política Pública de Eco-urbanismo y Construcción Sostenible" | Ocupación armónica y equilibrada del territorio | MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO |
| 1144 | Proyecto 1144 "Gestión para el suministro de agua potable en el D.C." | "Brindar asistencia técnica a 81 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados" | Ocupación armónica y equilibrada del territorio | MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO |

Fuente: CBN 1111-2 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA. SDHT vigencia 2017

Una Contraloría aliada con Bogotá

Como se observa en el cuadro anterior los proyectos se armonizan con el PGA, es importante señalar que el respectivo seguimiento se realizó a los proyectos seleccionados: 1144 meta 1

A continuación se observa las metas de los proyectos evaluados que corresponden a metas PACA.

CUADRO No. 41 METAS PACA DEL PROYECTO 1144 EVALUADO SDHT VIGENCIA 2017.

| PROYECTO | META PLAN DE DESARROLLO | META PACA | META PLAN DE ACCIÓN |
|----------|---|---|---|
| 1144 | <i>“Brindar asistencia técnica a 81 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados”</i> | <i>“Brindar asistencia técnica a 81 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados”</i> | <i>“Brindar asistencia técnica a 81 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados”</i> |

Fuente: SDHT, información reportada SIVICOF – Metas PACA SDHT 2017

En el informe de gestión del PACA –SDHT vigencia 2017 informó lo siguiente: *“Para el cumplimiento de la meta PACA se ejecutó el Contrato de Consultoría 507 de 2016 mediante el cual se realizó el diagnóstico de 44 prestadores de 49 sistemas de abastecimiento de agua. Por otra parte, con el equipo técnico de la Subdirección de Servicios Públicos se realizaron los diagnósticos de 33 prestadores de servicios que realizan el autoabastecimiento, para un total de 77 operadores de 82 sistemas con diagnóstico de la prestación de los servicios. Así las cosas, durante el 2017 se realizó el diagnóstico de 82 sistemas de acueducto mediante el cual se evidenció que 6 no prestan servicio alguno.(...)”*

En ese contexto, si bien el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA armoniza el Plan de Gestión Distrital PGA y el Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Mejor para Todos”*, y el Plan de Acción de la SDHT guarda coherencia con los dos. El resultado de la evaluación del PACA se encuentra en los resultados de la evaluación de los proyectos consignados en el Factor Planes, Programas y Proyectos, Factor de Control Interno Fiscal y Factor Gestión Contractual.

3.2.3. Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible –PPECS- Meta PACA Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos –Proyecto 1151 SDHT

En el año 2014, el Distrito Capital adoptó la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible -PPECS-, con el Decreto 566; la Secretaria Distrital de Hábitat tiene a cargo la Política Integral del Hábitat y la Política de eco urbanismo y construcción sostenible, la cual es responsabilidad compartida con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaria de Ambiente; sin embargo, esta última fue formulada por las tres (3) Secretarías y cada una tiene a cargo su implementación según lo establecido en la Resolución 1319 de 2015 para el cumplimiento de las metas de impacto y resultado, las cuales se encuentran consignadas en el Plan de Acción de la PPECS.

El escenario de articulación de las 3 entidades es la mesa de eco urbanismo de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental, Ecourbanismo y Ruralidad (CISPAER), para la vigencia 2017 efectuó dos mesas, la primera el 3 de mayo de 2017 y la segunda el 9 de noviembre de 2017.

En Acta de Visita Administrativa No. 8 de fechas 30 de mayo y 6 de Junio de 2018 el Subdirector de Operaciones –Subsecretaria de Coordinación Operativa de la SDHT, dependencia que gerencia la meta 6 del proyecto 1151 preciso lo siguiente:

“(...)Dicha política tiene por objeto contar con una base conceptual y un modelo de urbanismo y construcción sostenible que defina criterios de sostenibilidad para mejorar las condiciones urbanas y rurales en el territorio del Distrito Capital. Esta política se orienta por un enfoque de desarrollo sostenible, mediante dos premisas fundamentales: (i) propender por el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y; (ii) garantizar que este desarrollo no deteriore el ambiente ni el derecho de las generaciones futuras a disfrutarlo. Esto debe contemplar costos ambientales medidos acordes con las actividades humanas, basadas en la protección de los elementos naturales y su armonización con los elementos construidos, así como el aumento de la resiliencia de la ciudad para enfrentar el cambio climático. Para dar cumplimiento al Decreto en cuestión, se desarrolló un Plan de Acción adoptado mediante la Resolución 1319 del 11 de noviembre de 2015 en el cual se establecen los plazos y competencias de cada entidad para dar cumplimiento a la política. Dicho Plan de Acción establece para la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT-, metas de impacto y metas de resultado para un horizonte de 10 años (año 2024). Mediante la resolución 1319 del 11 de noviembre de 2015 “Por la cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”, se establecieron para la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, 5 metas de impacto las cuales contienen 22 metas de resultado, y 17 proyectos, identificados dentro de los artículos 5 y 7 de la Resolución 1319 de 2015(...)”

En el Plan de Acción de la SDHT, el proyecto 1151 – *“Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018-2030”*, es el que tiene a cargo la ejecución de las políticas a cargo de la Entidad para la *“Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital”*, se ejecuta por medio de las siguientes metas:

- Formular 1 política de gestión integral del hábitat 2018 – 2030.
- Cumplir con el 20% de las tareas del Plan de Acción de la Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible, que competen a la Secretaría del Hábitat.

La SDHT programó durante la presente administración la implementación, gestión y seguimiento a las tareas asignadas, a través del compromiso de avanzar en el cumplimiento del 20% de las mismas mediante la incorporación de criterios de Eco urbanismo y Construcción Sostenible en las Operaciones Integrales del Hábitat.

En el proyecto de inversión 1151 meta 6 se organizó así: “(...) **COMPONENTE 4. Aplicación de la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible.** **META:** *Cumplir con el 20% de las tareas del Plan de Acción de la Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible, que competen a la SDHT. ...las actividades de la Meta: “Cumplir 20% de las tareas del Plan de Acción de la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible, que competen a la Secretaría del Hábitat, para la vigencia 2017 se tenían definidas las siguientes actividades, a cargo de la Subdirección de Operaciones:*

- **Desarrollar la línea de investigación sobre la incorporación de prácticas sostenibles y calidad del hábitat en viviendas rurales.** *Producto final entregado en el mes de diciembre de 2017. (Ver anexo 01).*
- **Desarrollar el Programa de Asistencia Técnica con las entidades y gremios para incorporar criterios de construcción sostenible en proyectos de vivienda** *Se reportó el cumplimiento de los cuatro talleres del Programa de Asistencia Técnica: (Ver anexo 02).*
 1. *Asobancaria. (2017-04-03). Se expusieron los antecedentes de la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible.*
 2. *Expoconstrucción & Expodiseño. (2017-05-20). Se expusieron los mecanismos para la implementación de criterios sostenibles en VIS/VIP.*
 3. *Constructora Amarilo. (2017-07-27). En dicha sesión se presentaron los proyectos de implementación que ha adelantado la Secretaría Distrital del Hábitat y los incentivos Distritales existentes.*
 4. *Constructoras Crisálida e Impulsa. (2017-09-27). Taller 4 con el Consejo Colombiano de Construcción Sostenible y las constructoras Crisálida e Impulsa. En este taller se presentó la documentación de los criterios de ecurbanismo y construcción sostenible aplicados a proyectos VIS/VIP en los proyectos Piamonte e Ícaro respectivamente, y se dio a conocer la propuesta de paquetes de ecurbanismo obligatorios y susceptibles de incentivos, en el marco de la formulación del POT.*

Resultado de los anteriores talleres, se realizaron visitas a proyectos de VIS/VIP con criterios sostenibles. Las modelaciones financieras en un proyecto piloto denominado soluciones habitacionales de Vivienda de Interés Prioritario para el Cabildo del Pueblo Inga, sirvieron como insumo para la elaboración de la cartilla y/o Guía para la incorporación de criterios de ecurbanismo para VIS/VIP.

- **Incorporar los criterios de construcción sostenible en los procesos contractuales de las intervenciones integrales de hábitat priorizadas.**

Se dio cumplimiento a esta actividad a través de la incorporación de criterios de ecurbanismo y construcción sostenible en los anexos técnicos de los procesos

Una Contraloría aliada con Bogotá

contractuales de parques de bolsillo y de las intervenciones de mejoramiento de vivienda. **(Ver anexo 03)**. Respecto a las intervenciones de mejoramiento de vivienda, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió dos convenios interadministrativos con la Caja de la Vivienda Popular (CVP), para el diagnóstico y estructuración de dichas intervenciones:

Convenio 496 de 2016, cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las secretarías distritales de hábitat, en adelante la secretaría y la caja de la vivienda popular, en adelante la CVP para ejecutar la etapa de estructuración de proyectos para las intervenciones de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento según el plan de desarrollo distrital 2016 – 2020 “Bogotá mejor para todos”.

Convenio 575 de 2017, cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Hábitat, y la Caja de la Vivienda Popular, para elaborar los diagnósticos generales e individuales, así como los proyectos de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en el marco de los lineamientos establecidos en el reglamento operativo contenido en la resolución 060 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o derogue”.

Por medio de estos convenios interadministrativos, se definió que la CVP es la entidad encargada de estructurar cada una de las intervenciones de mejoramientos de vivienda, es decir, realiza las visitas técnicas, define las actividades constructivas y establece los presupuestos de dichas intervenciones. Como herramienta para realizar los presupuestos mencionados, la CVP utiliza un software que incluye una serie de matrices con los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades. Por esta razón, y con el fin de garantizar la inclusión de criterios de construcción sostenible en cada intervención, se realizó durante el 2017 un ejercicio conjunto entre las dos entidades, para incluir en los APU más representativos de las intervenciones, criterios de construcción sostenible. Así, por ejemplo, para el APU denominado “vinilo tipo 1 para muro interior 3 capas”, se incluyó una especificación de vinilo (bioprotección) con bajos contenidos de compuestos volátiles orgánicos, libre de cromo y plomo”

CUADRO No. 42 PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE META 6 DEL PROYECTO 1151 SDHT EN EL MARCO DEL PDD “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” VIGENCIA 2017.

En pesos

| No | NOMBRE DE LA META | Vigencia 2017 | | | Total PDD | | | |
|----|---|---------------|-------------|-------------|------------|-------------|-------------|-----|
| | | Programado | Ejecutado | % | Programado | Ejecutado | % | |
| 1 | Cumplir con el 20% de las tareas del Plan de Acción de la Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible, que competente a la Secretaría Distrital del Hábitat | Magnitud | 5 | 5 | 100 | 20 | 8 | 40 |
| | | Recursos | 267.772.970 | 267.772.970 | 100% | 971.000.000 | 337.772.970 | 35% |

Fuente: SEGPLAN: Plan de Acción 2016-2020, componente de inversión por entidad con corte a 31-12-17 y Plan de Acción 2016-2020 Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte a 31-12-117.

En el cumplimiento de la Política Pública de Eco urbanismo y Construcción Sostenible, el grado de avance reportado por la SDHT en la vigencia 2017 fue del 8%. Este avance corresponde al cumplimiento del 3% adelantado durante la vigencia 2016 y un 5% cumplido durante la vigencia 2017. El mencionado avance en el 2017 se reporta en función de la sumatoria de cada una de las tres actividades que ejecuta la meta 6, esta meta corresponde a la misma meta PACA.

3.2.4. Objetivos De Desarrollo Sostenible-Agenda 2030 -SDHT

La Secretaria Distrital de Hábitat mediante oficio radicado 2-2018-16795 de fecha 18 de abril de 2018, reporta la siguiente información en cumplimiento de los ODS Agenda 20130:

CUADRO No. 43 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-AGENDA 2030 –SDHT.

| No. | NOMBRE | CÓDIGO | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO VIGENCIA 2017 | | | MAGNITUD FÍSICA | | | META E INDICADOR DEL ODS | INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO |
|-----|--|--------|---|--|---------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|--|---|
| | | | | | PROGRAMADO | EJECUTADO | % EJECUCIÓN P/P.TAL | PROGRAMACIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017 | EJECUCIÓN FÍSICA VIGENCIA 2017 | % EJECUCIÓN FÍSICA 2017 | | |
| 6 | Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos | 1144 | Gestión para el suministro de agua potable en el D.C. | Brindar asistencia técnica a 81 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados | \$ 710.473.000 | \$ 495.517.032 | 63,27% | 80 | 82 | 102,50% | Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos | Número de prestadores de los servicios públicos de acueducto con asistencia técnica |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 1075 | Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial | Gestionar 80 hectáreas de suelo útil | \$ 21.396.307.414 | \$ 21.395.058.664 | 99,99% | 35 | 63,24 | 180,69% | Para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales | Número de hectáreas gestionadas mediante aplicación instrumentos de financiación |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 1075 | Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial | Beneficiar 500 hogares víctimas del conflicto armado con el programa de financiación de vivienda | \$ 10.715.966.535 | \$ 10.709.925.938 | 99,94% | 500 | 703 | 140,60% | Para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales | Número de Hogares víctimas del conflicto armado beneficiados con el programa de financiación de vivienda |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 1153 | Intervenciones integrales de mejoramiento | Formular 14 intervenciones para el mejoramiento integral | \$ 482.050.205 | \$ 482.050.205 | 100,00% | 7 | 7 | 100% | Para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales | Número de propuestas integrales de intervención. |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 1153 | Intervenciones integrales de mejoramiento | Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral | \$ 67.674.906.098 | \$ 43.505.728.345 | 64,29% | 20 | 17,57 | 88% | Para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales | Porcentaje de coordinación de las intervenciones. |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 1153 | Intervenciones integrales de mejoramiento | Conformar 97 expedientes urbanos para la legalización de asentamientos de origen informal | \$ 551.239.425 | \$ 551.239.425 | 100,00% | 14 | 2 | 14% | Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países | Número de expedientes de regularización conformados y radicados ante la SDP. |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 1153 | Intervenciones integrales de mejoramiento | Conformar 40 expedientes urbanos para la regularización de barrios de origen informal | \$ 486.235.554 | \$ 486.235.554 | 100,00% | 5 | 4 | 80% | Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países | Número de expedientes de legalización conformados y radicados ante la SDP. |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 1153 | Intervenciones integrales de mejoramiento | Implementar 100% la estrategia de participación para las intervenciones integrales de mejoramiento. | \$ 312.818.763 | \$ 311.875.139 | 99,70% | 20 | 20 | 100% | Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países | Porcentaje de la estrategia de participación para las intervenciones integrales de mejoramiento implementada. |
| 16 | Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles | 1102 | Desarrollo abierto y transparente de la gestión de la SDHT | Implementar 1 Plan De Gestión Ética En La Sdht | \$ 80.973.000 | \$ 74.933.000 | 92,54% | 0,5 | 0,47 | 94% | Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles | Porcentaje de avance en la implementación del Plan de Gestión Ética en la Entidad |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 417 | Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda | Monitorear el 100% polígonos identificados de control y prevención en áreas susceptibles de ocupación | \$ 1.807.250.000 | \$ 1.804.583.333 | 99,85% | 100 | 100 | NA | Para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales | Porcentaje de avance en la implementación del Plan de Gestión Ética en la Entidad |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 487 | Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios | Promover 80 Hectáreas útiles de suelo para el desarrollo y la construcción de vivienda y usos complementarios | \$ 1.966.743.154 | \$ 816.304.265 | 41,51% | 30 | 31,05 | 103,50% | Para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales | Número de hectáreas útiles de suelo promovidas para el desarrollo y construcción de vivienda y usos complementarios |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 487 | Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios | Promover 12 proyectos de vivienda asociados al sector Hábitat que permitan la habilitación de suelo para vivienda y usos complementarios | \$ 2.048.222.316 | \$ 307.389.173 | 15,01% | 6 | 7 | 116,67% | Para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales | Número de proyectos promovidos asociados al sector hábitat que permitan la habilitación de suelo para vivienda y usos complementarios |
| 11 | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles | 1151 | Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018- 2030 | Formular una política de gestión integral del hábitat 2018 - 2030 | \$ 1.508.094.608 | \$ 1.504.698.333 | 99,77% | 0,50 | 0,50 | 100,00% | Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional | Porcentaje de avance en la formulación e implementación de la política de gestión integral del hábitat 2018 – 2030. |

Fuente : Respuesta de la SDHT radicado 2-2018-16795 de fecha 18 de Abril de 2018

A nivel Distrital los compromisos suscritos para cumplir con los ODS, establecidos en la Agenda 2030 son ODS6 .Agua Limpia y Saneamiento, ODS11. Ciudades y

Comunidades Sostenibles y ODS16. Paz, Justicia e instituciones sólidas, se desarrollan a través de los , los proyectos de inversión a cargo de la entidad 1144 “Gestión para el suministro de agua potable en el D.C.”, 1153 “Intervenciones integrales de mejoramiento”, 1075 “Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial”, 1102 “Desarrollo abierto y transparente de la gestión de la SDHT”, 417 “Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda”, 487 “Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios” y 1151 “Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 – 2030.”

3.2.5. Evaluación Balance Social SDHT vigencia 2017

La SDHT presentó el informe de Balance Social de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Reglamentaria 11 de 2014, en las fechas establecidas.

En el documento SIVICOF 2017 CBN-0021Informe de Balance Social presenta lo siguiente: *“La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, como cabeza del sector hábitat debe garantizar que los instrumentos que diseñe, en desarrollo de la política de hábitat y vivienda, den cuenta de los diferentes asuntos (habitacionales, ambientales, de mejoramiento integral, de cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos) y de las distintas categorías de ciudad (nueva, consolidada, deteriorada, de origen informal y rural). De esta forma, es responsabilidad de la SDHT procurar que la ciudad disponga de suelo apto para la producción de vivienda de interés social y prioritario, actuar en la cadena de urbanismo y construcción en procura de que el tiempo que transcurre entre el momento en que se habilita el suelo y en el que un nuevo hogar puede disponer de una vivienda sea el menor posible, incidir sobre el valor del suelo, diseñar mecanismos de financiación de la vivienda que le permitan a la población más frágil acceder a una solución de vivienda adecuada, garantizar el acceso de los más vulnerables a la vivienda, prevenir y controlar el desarrollo informal de la ciudad, proteger a los usuarios de vivienda (compradores y arrendadores), propender porque las viviendas tengan entornos adecuados, coordinar la correcta prestación de los servicios públicos y promover cambios en los hábitos ciudadanos en términos de las maneras como se relacionan con la vivienda y su entorno inmediato, con la ciudad y con el ambiente.”*

En concordancia con lo anterior la SDHT en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” identificó tres (3) problemáticas sociales, enmarcadas dentro de la política integral del hábitat, Hábitat y vivienda: Déficit de vivienda, Asentamientos de origen informal y Ocupación informal del suelo.

Analizado el documento y los proyectos que atendieron las problemáticas, las siguientes observaciones se presentan:

3.2.5.1. Hallazgo administrativo: Por no discriminar dentro del diligenciamiento de la Ficha EBI-D, la Población Objetivo a Beneficiar y no existir

concordancia entre el monto del presupuesto programado para el año 2017 con el registrado en el Plan de Acción.

La Ley 152 de 1994, orgánica del Plan de Desarrollo, establece principios, procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los Planes de Desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales y define el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

En el diligenciamiento de las Fichas de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de los proyectos misionales inscritos por parte de la SDHT en el Banco Distrital de Programas y Proyectos para cumplir con el Plan de Acción Cuatrienal 2016 - 2020, no se registran en las mismas la Población objetivo a atender y/o beneficiar

Al no delimitar adecuadamente la población objetivo, no permite concentrar esfuerzos en dicha población para superar un problema en concreto, lo que conlleva a una inadecuada utilización de los recursos y una ineficaz ejecución del proyecto.

Así mismo, en las actas de visita administrativas No. 3 (proyecto 1153) , 4 (proyecto 1144) y 5 (proyecto 1075) adelantadas en los meses de abril y mayo de 2018, los gerentes de los proyectos manifestaron para cada una de las metas objeto de evaluación cual fue la población beneficiada , verificando el documento soporte registrado en las Fichas-EBI para cada de los proyectos de inversión de la SDHT se observó que corresponde a la información de la población beneficiada promedio por hogar de Bogotá, información base de la generada en el 2014 a partir de la Encuesta Multipropósito del DANE –SDP y no producto de una base de datos de captura de información poblacional que realmente se benefició de las actividades adelantadas en la vigencia 2017 para dar cumplimiento a la meta , un caso concreto tenemos lo siguiente:

Según Acta de Visita Administrativa No. 3 de fecha 10, 18 y 25 de abril de 2018 a cargo de la Subdirección de Barrios SDHT se presentó la siguiente información:

“Meta 2 Coordinar 100% de las intervenciones para el mejoramiento integral

Mejoramiento de Entorno: La población beneficiada es en total 44.250 personas beneficiadas, 5.274 en la localidad de San Cristóbal y 38.976 para la localidad de Ciudad Bolívar.

Una Contraloría aliada con Bogotá

| Localidad | Asentamiento | Población Beneficiada |
|------------------|---------------------|------------------------------|
| San Cristóbal | Alto Fucha | 5.274 |
| Ciudad Bolívar | Borde Rural | 15.021 |
| | Borde Soacha | 23.955 |
| Total | | 44.250 |

Fuente: Encuesta Multipropósito DANE- SDP 2014"

En la misma acta de visita No.3 del proyecto 1153 se reportó la contratación suscrita en el *COMPONENTE MEJORAMIENTO DE ENTORNO* la cual se desarrolla en la *“ACTIVIDAD 1 Implementar las actuaciones del componente de mejoramiento de entorno para 3 territorios con Oportunidad”*, los siguientes contratos se ejecutaron y suscribieron para el 2017:

En el *“Territorio con Oportunidad Cerros Surorientales - Intervención Integral Alto Fucha”*, la entidad recibió a satisfacción los estudios y diseños para dar inicio al proceso de contratación de las obras de mejoramiento priorizadas, producto entregado por la Consultoría No. 511 de 2016 *“Realizar los estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras de mejoramiento en la intervención integral del Alto Fucha territorio con oportunidad Cerros Surorientales”*. Así mismo, se terminó y liquidó el contrato de interventoría No 517-2016. Valor ejecutado para el 2017 \$5.469.790.001.

En el *“Territorio con Oportunidad Ciudad Bolívar Cable - Intervención Integral Borde Rural”*, se suscribe contrato de consultoría No. 451-2017 que inicia en julio de 2017 con el fin de *“Realizar los estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras de mejoramiento en la intervención integral Ciudad Bolívar Borde Rural Territorio Con Oportunidad Ciudad Bolívar – Cable”*. Así mismo, se contrata la interventoría de esta consultoría con el contrato 453-2017, se culmina en octubre la fase de diagnóstico en los componentes de redes secas (eléctrico), gas, accesibilidad y movilidad de equipamientos y espacio público y ambiental. Valor ejecutado para el 2017 \$5.659.609.356. El estado de los contratos en mención a 31 de diciembre de 2017 se encontraban en ejecución así: contrato 451-2017 vence el 3 de mayo de 2018 y el contrato 453 de 2017 vence el 4 de Junio de 2018, según consta en la base de contratación suministrada con el Oficio SDHT 2-2018-26305 de fecha 15 de Junio al 2018.

En el *“Territorio con Oportunidad Ciudad Bolívar Soacha - Intervención Integral Borde Soacha”*, se suscribe en julio de 2017 contrato de consultoría No. 469-2017 cuyo objeto es *“Realizar los estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras de mejoramiento en la intervención integral Ciudad Bolívar Borde Soacha territorio con oportunidad Ciudad Bolívar — Soacha”*. Así mismo, se contrata la interventoría de esta consultoría con el contrato 471-2017, se finaliza en octubre la fase de

diagnóstico aprobada por la interventoría en los componentes de suelo y ambiente, espacio público, equipamiento, accesibilidad y movilidad, redes húmedas y redes secas. Valor ejecutado para el 2017 \$5.708.512.535. El estado de los contratos en mención a 31 de diciembre de 2017 se encontraban en ejecución así: contrato 469-2017 vence el 16 de Julio de 2018 y el contrato 471 de 2017 vence el 16 de Marzo de 2018, según consta en la base de contratación suministrada con el Oficio SDHT 2-2018-26305 de fecha 15 de Junio al 2018.

Así mismo, se suscribe el 27 de diciembre de 2017 para los territorios *Ciudad Bolívar Cable - Intervención Integral Borde Rural y Ciudad Bolívar Soacha - Intervención Integral Borde Soacha*, contrato No. 567 de 2017 “*Contratar la ejecución de obras de las intervenciones de mejoramiento en las áreas priorizadas por la Secretaría en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”*”, por valor de \$6.136.688.258. Por otra parte, la SDHT adelantó el proceso SDHT-CM-SA-005-2017 con el fin de adjudicar la interventoría para el contrato No.567-2017, contratación que no se pudo culminar a diciembre de 2017 dado que se revocó con la Resolución No 717 del 9 de noviembre de 2017 por parte de la Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID motivado por que el contratista seleccionado Consorcio Bogotá AL 2020 “(...) realizó la inscripción en el SECO II a través de uno de los consorciados y al generar el contrato no fue posible continuar el trámite en la plataforma ya que el nombre del contratista no coincidía con el consorcio sino la de uno de los integrantes.” Los cuales iniciaron el 14 de marzo de 2018 como consta en las actas de inicio.

De lo anterior, con relación a la población beneficiada para el componente mejoramiento de entorno de los territorios “*Territorio con Oportunidad Ciudad Bolívar Cable - Intervención Integral Borde Rural*” de 23.955 y “*Territorio con Oportunidad Ciudad Bolívar Soacha - Intervención Integral Borde Soacha*,” con una población beneficiada de 15.021, no se explica el Ente de Control para el resultado de las dos poblaciones beneficiadas que se vieron beneficiadas del resultado de la ejecución de los contratos ejecutados en el 2017 , cuando cada territorio a 31 de diciembre de 2017 no se habían ni terminado los contratos suscritos en Julio de 2017 como tampoco se había iniciado ejecución del contrato de obra para los dos territorios Contrato 567 de 2017 suscrito en diciembre de 2017 ni tampoco se contaba para este contrato de obra con el contrato de interventoría, el cual fue adjudicado a CONSORCIO INTERPARQUES 2020 y con fecha de inicio el 14 de marzo de 2018.

En cuanto al presupuesto fijado en cada una de las fichas EBI-D a 31 de diciembre de 2017, con el programado presupuestalmente en el Plan de Acción 2016 – 2020, existe diferencias en el monto registrado lo cual impide determinar si los valores establecidos en el Plan de Acción fueron diferentes a los recursos de las

inversiones efectuadas para beneficiar la población objeto determinada en el informe del Balance Social de la SDHT.

CUADRO No. 44 PRESUPUESTO FICHAS EBI-D vs PRESUPUESTO EJECUTADO PLAN DE ACCIÓN 2017 SDHT.

Miles de millones \$

| PROYECTO | DETALLE | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|--|--------------------------|---------|--------|--------|--------|
| 487 - Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios | FICHA EBI-D | 48,390 | 4,015 | 1,809 | 2,050 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2019 | 46.555 | 4.015 | | |
| 800 - Apoyo a la generación de vivienda | FICHA EBI-D | 0 | 0 | 136 | 2,093 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 132 | 2019 | 3.770 | 2.126 |
| 1144 - Gestión para el suministro de agua potable en el D. C. | FICHA EBI-D | 980 | 710 | 1,215 | 146 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 980 | 710 | 1215 | 146 |
| 1151 - Formulación de la política de gestión integral del hábitat 2018 - 2030 | FICHA EBI-D | 729 | 2,322 | 2,859 | 1,886 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 729 | 2726 | 28444 | 1886 |
| 1075 - Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial | FICHA EBI-D | 644 | 34,305 | 0 | 0 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 644 | 34,305 | 23.639 | 12.781 |
| 1153 - Intervenciones integrales de mejoramiento | FICHA EBI-D | 12,391 | 69,507 | 87,374 | 59,882 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 12,391 | 69,507 | 87,374 | 59,882 |
| 491 - Comunicación estratégica del hábitat | FICHA EBI-D | 224 | 1187 | 1170 | 1227 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 224 | 1.185 | 1.720 | 1.227 |
| 1102 - Desarrollo abierto y transparente de la gestión de la SDHT | FICHA EBI-D | 1,082 | 1,751 | 1,663 | 1,907 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 1,082 | 1,751 | 1,663 | 1,907 |
| 417 - Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda | FICHA EBI-D | 1.639 | 74.390 | 6.735 | 6.760 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 1.639 | 15.444 | 6.734 | 6.660 |
| 418 - Fortalecimiento institucional | FICHA EBI-D | 3.034 | 6.015 | 5.956 | 6.928 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 2.96001 | 7.740 | 5.125 | 7.033 |
| 7505 - Fortalecimiento jurídico institucional | FICHA EBI-D | 0 | 1,135 | 1,281 | 1,344 |
| | PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 | 0 | 1,135 | 1,281 | 1,344 |

Fuente: Plan de acción 2016-2020 – Fichas EBI-D 2017 SDHT. Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior, incumple lo establecido en los literales b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el artículo 5 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDHT, mediante oficio No. 2-2018-31801 de fecha 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría número 1-2018-15053 de 10 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

En la respuesta la Entidad confirma lo observado por el Ente de Control en cuanto a lo normado el Artículo 4° del Decreto 449 de 1999 la ficha EBI-D es un documento que resume la información que soporta la formulación del proyectos, su elaboración y actualización permite verificar los cambios generados en la vigencia y es de permanente consulta por la Administración Distrital y la ciudadanía en general, tal como lo registra en su página web la Secretaria Distrital de Planeación. (<http://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/preguntas-frecuentes>). Por otra parte, la entidad no menciona la concordancia que debe existir entre el monto presupuestado en la vigencia 2017 y el plan de acción.

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

3.3. CONTROL FINANCIERO

Determina si los estados contables de la Secretaría Distrital del Hábitat reflejan razonablemente la situación financiera a diciembre 31 de 2017 y el resultado de sus operaciones entre enero 01 y diciembre 31 de 2017; así mismo comprobar que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Además, de manera transversal a los componentes de auditoría en mención, se evaluó la legalidad, el control fiscal interno y la revisión de la cuenta.

3.3.1. Estados Contables

La evaluación de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2017, presentados por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, se desarrolló conforme a las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por este Ente de Control y la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación. Esta evaluación fue realizada para determinar la razonabilidad de las cifras presentadas

Una Contraloría aliada con Bogotá

en los Estados Contables mediante pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, verificando la correspondencia entre libros, registros, soportes y revelaciones en las notas a los Estados Contables.

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT presentó los siguientes saldos a diciembre 31 de 2017 y los comparativos con relación a los saldos con corte a 31 de diciembre de 2016.

CUADRO 45 BALANCE GENERAL COMPARATIVO A NIVEL CUENTA MAYOR CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2017 Y DICIEMBRE 31 DE 2016 Y PARTICIPACIÓN PORCENTUAL A DICIEMBRE 31 DE 2017

En Pesos \$

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO A DIC 31 DE 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2016 | VARIACIONES ABSOLUTAS | PART % DEL TOTAL ACTIVO |
|-----------------|--|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 | A C T I V O | 306.105.403.863,68 | 410.097.212.447,60 | -103.991.808.583,92 | 100,00 |
| 14 | DEUDORES | 303.241.832.625,62 | 350.497.359.213,94 | -47.255.526.588,32 | 99,06 |
| 1401 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 37.755.846.210,38 | 28.504.582.336,08 | 9.251.263.874,30 | 12,33 |
| 1420 | AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS | 1.813.992.712,00 | 213.263.385.698,00 | -211.449.392.986,00 | 0,59 |
| 1424 | RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN | 263.671.993.703,37 | 108.729.391.179,99 | 154.942.602.523,38 | 86,14 |
| 15 | INVENTARIOS | | 2.757.857.350,00 | -2.757.857.350,00 | 0,00 |
| 1510 | MERCANCIAS EN EXISTENCIA | | 2.757.857.350,00 | -2.757.857.350,00 | 0,00 |
| 16 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 1.602.007.098,40 | 1.833.466.309,24 | -231.459.210,84 | 0,52 |
| 1645 | PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES | | 106.477.322,00 | -106.477.322,00 | 0,00 |
| 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 30.202.980,73 | 30.202.981,00 | -0,27 | 0,01 |
| 1660 | EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO | 5.086.800,00 | 5.086.800,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1665 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 1.105.646.076,59 | 1.084.477.442,43 | 21.168.634,16 | 0,36 |
| 1670 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | 3.209.364.111,86 | 3.214.969.363,53 | -5.605.251,67 | 1,05 |
| 1675 | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN | 329.960.000,00 | 329.960.000,00 | 0,00 | 0,11 |
| 1680 | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA | 14.656.758,95 | 14.656.759,00 | -0,05 | 0,00 |
| 1685 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) | -3.092.909.629,73 | -2.952.364.358,72 | -140.545.271,01 | -1,01 |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 1.261.564.139,53 | 55.008.529.574,29 | -53.746.965.434,76 | 0,41 |
| 1910 | CARGOS DIFERIDOS | 111.532.477,97 | | 111.532.477,97 | 0,04 |
| 1915 | OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA | 130.151.041,91 | 911.057.293,07 | -780.906.251,16 | 0,04 |
| 1926 | DERECHOS EN FIDEICOMISO | | 52.754.572.590,00 | -52.754.572.590,00 | 0,00 |
| 1970 | INTANGIBLES | 2.881.020.714,64 | 2.990.570.641,68 | -109.549.927,04 | 0,94 |
| 1975 | AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR) | -2.326.307.487,10 | -2.170.697.342,57 | -155.610.144,53 | -0,76 |
| 1999 | VALORIZACIONES | 465.167.392,11 | 523.026.392,11 | -57.859.000,00 | 0,15 |
| 2 | P A S I V O | 74.236.957.028,21 | 93.438.883.166,13 | -19.201.926.137,92 | -24,25 |
| 24 | CUENTAS POR PAGAR | 8.409.740.639,21 | 5.689.784.181,13 | 2.719.956.458,08 | -2,75 |
| 2401 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES | 7.937.576.617,71 | 5.094.624.250,28 | 2.842.952.367,43 | -2,59 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO A DIC 31 DE 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2016 | VARIACIONES ABSOLUTAS | PART % DEL TOTAL ACTIVO |
|-----------------|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 2425 | ACREEDORES | 79.485.037,50 | 437.580.964,85 | -358.095.927,35 | -0,03 |
| 2436 | RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE | 392.678.984,00 | 157.578.966,00 | 235.100.018,00 | -0,13 |
| 25 | OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | 1.194.019.283,00 | 909.108.745,00 | 284.910.538,00 | -0,39 |
| 2505 | SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 1.194.019.283,00 | 909.108.745,00 | 284.910.538,00 | -0,39 |
| 27 | PASIVOS ESTIMADOS | 64.631.994.672,00 | 86.839.990.240,00 | -22.207.995.568,00 | -21,11 |
| 2710 | PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS | 64.631.994.672,00 | 86.839.990.240,00 | -22.207.995.568,00 | -21,11 |
| 29 | OTROS PASIVOS | 1.202.434,00 | 0,00 | 1.202.434,00 | 0,00 |
| 2905 | RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS | -202.434,00 | 0,00 | 1.202.434,00 | 0,00 |
| 3 | PATRIMONIO | 231.868.446.835,47 | 316.658.329.281,47 | -84.789.882.446,00 | -75,75 |
| 31 | HACIENDA PÚBLICA | 231.868.446.835,47 | 316.658.329.281,47 | -84.789.882.446,00 | -75,75 |
| 3105 | CAPITAL FISCAL | 285.840.817.377,45 | 220.602.993.391,39 | 65.237.823.986,06 | -93,38 |
| 3110 | RESULTADO DEL EJERCICIO | -170.074.611.525,70 | -15.322.271.492,41 | -154.752.340.033,29 | 55,56 |
| 3115 | SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN | 465.167.392,11 | 523.026.392,11 | -57.859.000,00 | -0,15 |
| 3125 | PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO | 115.933.229.007,38 | 111.215.250.799,99 | 4.717.978.207,39 | -37,87 |
| 3128 | PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB) | 296.155.415,77 | -360.669.809,61 | 64.514.393,84 | 0,10 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2016 y diciembre 31 de 2017 rendidos vía SIVICOF.

CUADRO 46 PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2017 A NIVEL CUENTA MAYOR

En Pesos \$

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDOS A DIC 31 DE 2017 | PART % DEL TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS |
|-----------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| 4 | INGRESOS | 37.930.513.974,44 | 100,00 |
| 41 | INGRESOS FISCALES | 17.265.294.330,00 | 45,52 |
| 4110 | NO TRIBUTARIOS | 17.265.294.330,00 | 45,52 |
| 48 | OTROS INGRESOS | 20.665.219.644,44 | 54,48 |
| 4810 | EXTRAORDINARIOS | 24.257.626.986,28 | 63,95 |
| 4815 | AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | -3.592.407.341,84 | -9,47 |
| 5 | GASTOS | 208.005.125.500,14 | 100,00 |
| 51 | DE ADMINISTRACIÓN | 12.212.756.340,19 | 5,87 |
| 5101 | SUELDOS Y SALARIOS | 6.310.495.297,00 | 3,03 |
| 5103 | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | 1.113.604.825,00 | 0,54 |
| 5104 | APORTES SOBRE LA NÓMINA | 247.811.225,00 | 0,12 |
| 5111 | GENERALES | 4.537.189.257,19 | 2,18 |
| 5120 | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | 3.655.736,00 | 0,00 |
| 53 | PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y | 2.017.078.124,00 | 0,97 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDOS A DIC 31 DE 2017 | PART % DEL TOTAL INGRESOS GASTOS DE Y |
|-----------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| | AMORTIZACIONES | | |
| 5314 | PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS | 2.017.078.124,00 | 0,97 |
| 55 | GASTO PÚBLICO SOCIAL | 60.305.688.756,23 | 28,99 |
| 5504 | VIVIENDA | 60.305.688.756,23 | 28,99 |
| 58 | OTROS GASTOS | 133.469.602.279,72 | 64,17 |
| 5802 | COMISIONES | 349.895,00 | 0,00 |
| 5808 | OTROS GASTOS ORDINARIOS | 21.123.600,00 | 0,01 |
| 5810 | EXTRAORDINARIOS | 208.279.597,50 | 0,10 |
| 5815 | AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | 133.239.849.187,22 | 64,06 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2017 rendidos vía SIVICOF.

La Secretaría Distrital del Hábitat al cierre de la vigencia 2017 presentó en el Activo un saldo de \$306.105.403.863,68, que frente al correspondiente a diciembre 31 de 2016 por valor de \$410.097.212.447,60, representan una reducción del 25,36%, la cuenta más representativa es Deudores que equivale al 99,06% del total del Activo con un saldo de \$303.241.832.625,62, el Pasivo ascendió a \$74.236.957.028,21 que frente al saldo presentado a diciembre 31 de 2016 en \$93.438.883.166,13 reflejó una reducción de \$19.201.926.137,92, la cuenta más representativa corresponde a los Pasivos Estimados por \$64.631.994.672, que representa el 21,11% del Activo. El Patrimonio ascendió a \$231.868.446.835,47 que frente al saldo presentado a diciembre 31 de 2016 en \$316.658.329.281,47 reflejó una reducción de \$84.789.882.446.

Los ingresos ascendieron a \$37.930.513.974,44 y los gastos a \$208.005.125.500,14 obteniendo un déficit del ejercicio 2017 de \$170.074.611.525,70.

De conformidad con la aplicación de los criterios establecidos, se seleccionaron las siguientes cuentas a auditar:

**CUADRO 47 MUESTRA CUENTAS DEL BALANCE AUDITADAS DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DEL HABITAT - SDHT**

En Pesos \$

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO A DIC 31 DE 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2016 | VARIACIONES ABSOLUTAS | PART % DEL TOTAL ACTIVO |
|-----------------|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 | A C T I V O | 306.105.403.863,68 | 410.097.212.447,60 | -103.991.808.583,92 | 100,00 |
| 14 | DEUDORES | 303.241.832.625,62 | 350.497.359.213,94 | -47.255.526.588,32 | 99,06 |
| 1401 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 37.755.846.210,38 | 28.504.582.336,08 | 9.251.263.874,30 | 12,33 |
| 1424 | RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN | 263.671.993.703,37 | 108.729.391.179,99 | 154.942.602.523,38 | 86,14 |
| 15 | INVENTARIOS | | 2.757.857.350,00 | -2.757.857.350,00 | 0,00 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO A DIC 31 DE 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2016 | VARIACIONES ABSOLUTAS | PART % DEL TOTAL ACTIVO |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 1510 | MERCANCIAS EN EXISTENCIA | | 2.757.857.350,00 | -2.757.857.350,00 | 0,00 |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 1.261.564.139,53 | 55.008.529.574,29 | -53.746.965.434,76 | 0,41 |
| 1926 | DERECHOS EN FIDEICOMISO | | 52.754.572.590,00 | -52.754.572.590,00 | 0,00 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2016 y diciembre 31 de 2017 rendidos vía SIVICOF.

CUADRO 48 MUESTRA CUENTAS DE RESULTADOS AUDITADAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT - SDHT

En Pesos \$

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDOS A DIC 31 DE 2017 | PART % DEL TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS |
|-----------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 4 | INGRESOS | 37.930.513.974,44 | 100,00 |
| 41 | INGRESOS FISCALES | 17.265.294.330,00 | 45,52 |
| 4110 | NO TRIBUTARIOS | 17.265.294.330,00 | 45,52 |
| 411002 | MULTAS | 17.167.918.798,00 | 45,26 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2017 rendidos vía SIVICOF.

De conformidad con el plan de trabajo para la evaluación a los estados contables presentados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT a diciembre 31 de 2017, se seleccionó como muestra las subcuentas con los valores más significativos de las cuentas mayores de los estados contables presentados a diciembre 31 de 2017, así: Deudores – Ingresos No Tributarios por valor de \$37.755.846.210,38 y Deudores – Recursos Entregados en Administración por \$263.671.993.703,37, que representa el 12.33% y 86.14% para un total del 98.47% del valor total del activo.

Así mismo, se seleccionaron las cuentas Inventarios – Mercancías en existencia con un saldo \$0, que presentó una reducción de \$2.757.857.350 equivalente al 100% del saldo y la 1926 Derechos en Fideicomiso por \$0, que presentó una reducción de \$52.754.572.590 equivalentes al 100% del saldo.

Frente a las cuentas del Estado de actividad Financiera, económica, social y Ambiental se seleccionaron las cuentas correlativas al balance, seleccionando los Ingresos Fiscales – No Tributarios Multas con saldo de \$17.167.918.798 que representa el 45.26% de los Ingresos.

Pese a lo anterior, y en función a la reducción del tiempo de auditoría para la entrega de resultados de este factor de auditoría y por el volumen de operaciones registradas en el año 2017, no se efectuó la auditoría a la cuenta Deudores – Ingresos No Tributarios por valor de \$37.755.846.210,38 y sus correlativas Ingresos Fiscales – No Tributarios Multas con saldo de \$17.167.918.798. Por lo que la muestra alcanzó una materialidad del 86.55%.

3.3.1.1. Grupo 14 Deudores

El grupo Deudores es el más representativo con una participación del 99.06% del total del Activo con un saldo a diciembre 31 de 2017 de \$303.241.832.625,62, el cual presenta las siguientes subcuentas, saldos y variaciones de diciembre 31 de 2016 a diciembre 31 de 2017:

CUADRO 49 CUENTA DEUDORES COMPARATIVO VIGENCIAS 2017 Y 2016.

| En Pesos \$ | | | | | | |
|-----------------|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------|---------------|
| CODIGO CONTABLE | NOMBRE | SALDO A DIC 31 DE 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2016 | VARIACIONES ABSOLUTAS | VARIACIÓN % | PART % |
| 1 | A C T I V O | 306.105.403.863,68 | 410.097.212.447,60 | 103.991.808.583,92 | -25,36 | 100,00 |
| 14 | DEUDORES | 303.241.832.625,62 | 350.497.359.213,94 | -47.255.526.588,32 | -13,48 | 99,06 |
| 1401 | INGRESOS TRIBUTARIOS NO | 37.755.846.210,38 | 28.504.582.336,08 | 9.251.263.874,30 | 32,46 | 12,33 |
| 140102 | Multas | 37.654.563.070,38 | 28.460.029.655,08 | 9.194.533.415,30 | 32,31 | 12,30 |
| 14010201 | MULTAS EN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO | 10.585.083.499,28 | 28.460.029.655,08 | -17.874.946.155,80 | -62,81 | 3,46 |
| 14010202 | MULTAS EN COBRO COACTIVO | 27.069.479.571,10 | | 27.069.479.571,10 | 100,00 | 8,84 |
| 140190 | Otros deudores por ingresos no tributarios | 101.283.140,00 | 44.552.681,00 | 56.730.459,00 | 127,33 | 0,03 |
| 1420 | AVANCES ANTICIPOS ENTREGADOS Y | 1.813.992.712,00 | 213.263.385.698,00 | 211.449.392.986,00 | -99,15 | 0,59 |
| 142013 | Anticipos para proyectos de inversión | 1.813.992.712,00 | 213.263.385.698,00 | 211.449.392.986,00 | -99,15 | 0,59 |
| 14201304 | 181-360 | 1.813.992.712,00 | 213.263.385.698,00 | 211.449.392.986,00 | -99,15 | 0,59 |
| 1424 | RECURSOS ENTREGADOS ADMINISTRACIÓN EN | 263.671.993.703,37 | 108.729.391.179,99 | 154.942.602.523,38 | 142,50 | 86,14 |
| 142402 | En administración | 263.636.286.057,37 | 108.711.178.252,99 | 154.925.107.804,38 | 142,51 | 86,13 |
| 14240201 | Subsidios de vivienda | 49.705.152.724,94 | 108.711.178.252,99 | -59.006.025.528,05 | -54,28 | 16,24 |
| 142402010101 | CONVENIO 359-2013 | 4.766.766.069,00 | | 4.766.766.069,00 | 100,00 | 1,56 |
| 142402010102 | CONVENIO 407-2013 | 8.779.913.100,00 | | 8.779.913.100,00 | 100,00 | 2,87 |
| 142402010103 | CONVENIO 206-2014 | 27.032.164.640,00 | | 27.032.164.640,00 | 100,00 | 8,83 |
| 142402010104 | CONVENIO 268-2014 | 13.751.717.700,00 | | 13.751.717.700,00 | 100,00 | 4,49 |
| 142402010105 | CONVENIO 369-2015 | 1.297.676.850,00 | | 1.297.676.850,00 | 100,00 | 0,42 |
| 142402010107 | CONVENIO 464-2016 | 32.266.708.184,00 | | 32.266.708.184,00 | 100,00 | 10,54 |
| 142402010108 | CONVENIO 200-2012 | 2.029.173.171,00 | | 2.029.173.171,00 | 100,00 | 0,66 |
| 142402010201 | CONVENIO 234-2014 | 16.016.000.000,00 | | 16.016.000.000,00 | 100,00 | 5,23 |
| 142402010202 | CONVENIO 303-2013 | 6.394.072.249,00 | | 6.394.072.249,00 | 100,00 | 2,09 |
| 142402010204 | CONVENIO 408-2013 | 9.683.291.800,00 | | 9.683.291.800,00 | 100,00 | 3,16 |
| 142402010205 | CONVENIO 496-2016 | 1.889.001,00 | | 1.889.001,00 | 100,00 | 0,00 |
| 142402010206 | CONVENIO 237-2015 | 206.481.039,00 | | 206.481.039,00 | 100,00 | 0,07 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE | SALDO A DIC 31 DE 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2016 | VARIACIONES ABSOLUTAS | VARIACION % | PART % |
|-----------------|--|------------------------|------------------------|-----------------------|-------------|--------|
| 1424020103 | SUBSIDIOS DE VIVIENDA | 91.705.279.529,43 | | 91.705.279.529,43 | 100,00 | 29,96 |
| 142404 | Encargo fiduciario - Fiducia de administración | 35.707.646,00 | 18.212.927,00 | 17.494.719,00 | 96,06 | 0,01 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2017 y Diciembre 31 de 2016 rendidos vía SIVICOF y Libros de contabilidad.

La cuenta 142402 Deudores - Recursos Entregados en Administración – En Administración está conformada por el saldo de recursos entregados a terceros con ocasión a la suscripción de convenios interadministrativos con entidades del Distrito Capital y con terceros, los cuales fueron celebrados para la ejecución de Proyectos de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Mejoramiento de vivienda. Así mismo presenta los saldos de la ejecución de los proyectos Asociativos de Vivienda, la ejecución de los subsidios para la adquisición de vivienda y los relativos al programa integral de vivienda efectiva – PIVE en la modalidad de leasing habitacional.

A diciembre 31 de 2017 presenta un saldo de \$263.636.286.057,37, conformado, así:

CUADRO 50 COMPARATIVO DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 142402 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN – EN ADMINISTRACIÓN A DICIEMBRE 31 DE 2016 Y DICIEMBRE 31 DE 2017

En Pesos \$

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE | SALDO A DIC 31 DE 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2016 | VARIACIONES ABSOLUTAS | VARIACION % | PART % |
|-----------------|--|---------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------|---------------|
| 1 | A C T I V O | 306.105.403.863,68 | 410.097.212.447,60 | -103.991.808.583,92 | -25,36 | 100,00 |
| 14 | DEUDORES | 303.241.832.625,62 | 350.497.359.213,94 | -47.255.526.588,32 | -13,48 | 99,06 |
| 1424 | RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN | 263.671.993.703,37 | 108.729.391.179,99 | 154.942.602.523,38 | 142,50 | 86,14 |
| 142402 | En administración | 263.636.286.057,37 | 108.711.178.252,99 | 154.925.107.804,38 | 142,51 | 86,13 |
| 14240201 | Subsidios de vivienda | 49.705.152.724,94 | 108.711.178.252,99 | -59.006.025.528,05 | -54,28 | 16,24 |
| 142402010101 | CONVENIO 359-2013 | 4.766.766.069,00 | | 4.766.766.069,00 | 100,00 | 1,56 |
| 142402010102 | CONVENIO 407-2013 | 8.779.913.100,00 | | 8.779.913.100,00 | 100,00 | 2,87 |
| 142402010103 | CONVENIO 206-2014 | 27.032.164.640,00 | | 27.032.164.640,00 | 100,00 | 8,83 |
| 142402010104 | CONVENIO 268-2014 | 13.751.717.700,00 | | 13.751.717.700,00 | 100,00 | 4,49 |
| 142402010105 | CONVENIO 369-2015 | 1.297.676.850,00 | | 1.297.676.850,00 | 100,00 | 0,42 |
| 142402010107 | CONVENIO 464-2016 | 32.266.708.184,00 | | 32.266.708.184,00 | 100,00 | 10,54 |
| 142402010108 | CONVENIO 200-2012 | 2.029.173.171,00 | | 2.029.173.171,00 | 100,00 | 0,66 |
| 142402010201 | CONVENIO 234-2014 | 16.016.000.000,00 | | 16.016.000.000,00 | 100,00 | 5,23 |
| 142402010202 | CONVENIO 303-2013 | 6.394.072.249,00 | | 6.394.072.249,00 | 100,00 | 2,09 |
| 142402010204 | CONVENIO 408-2013 | 9.683.291.800,00 | | 9.683.291.800,00 | 100,00 | 3,16 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE | SALDO A DIC 31 DE 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2016 | VARIACIONES ABSOLUTAS | VARIACION % | PART % |
|-----------------|--|------------------------|------------------------|-----------------------|-------------|--------|
| 142402010205 | CONVENIO 496-2016 | 1.889.001,00 | | 1.889.001,00 | 100,00 | 0,00 |
| 142402010206 | CONVENIO 237-2015 | 206.481.039,00 | | 206.481.039,00 | 100,00 | 0,07 |
| 1424020103 | SUBSIDIOS DE VIVIENDA | 91.705.279.529,43 | | 91.705.279.529,43 | 100,00 | 29,96 |
| 142404 | Encargo fiduciario - Fiducia de administración | 35.707.646,00 | 18.212.927,00 | 17.494.719,00 | 96,06 | 0,01 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2017 y Diciembre 31 de 2016 rendidos vía SIVICOF y Libros de contabilidad.

El saldo a diciembre 31 de 2016 por \$108.711.178.252,99, frente al presentado a diciembre 31 de 2017 en \$263.636.286.057,37 evidencia un incremento de \$154.925.107.804,38 equivalente al 142.5%, originado principalmente por la reclasificación en diciembre de 2017 de \$91.796.995.160 de la cuenta 142013 Avances y Anticipos entregados – Anticipo para proyectos de Inversión a la cuenta 1424020103 Recursos entregados en Administración – En Administración – Subsidio de Vivienda, por la reclasificación de \$52.754.572.590 de la cuenta 192603 Fiducia Mercantil y de \$2.757.857.350 de la Cuenta 151002 Inventario – Mercancías en Existencias – Terrenos, estas dos, a la cuenta 1424020101 Recursos entregados en Administración – En Administración – Subsidio de Vivienda.

3.3.1.1.1. Hallazgo Administrativo: *Por crear dos cuentas auxiliares bajo el mismo nombre y establecer en los libros de contabilidad un sistema de acumulación de saldos irregular:*

De conformidad con los libros de contabilidad se encontró que dos cuentas auxiliares fueron establecidas con el mismo nombre, así:

CUADRO 51 CUENTAS AUXILIARES DE LA CUENTA 142402 DEUDORES - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN – EN ADMINISTRACIÓN QUE SE IDENTIFICARON CON EL MISMO NOMBRE

En Pesos \$

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO A DIC 31 DE 2017 |
|-----------------|-----------------------|------------------------|
| 14240201 | Subsidios de vivienda | 49.705.152.724,94 |
| 1424020103 | SUBSIDIOS DE VIVIENDA | 91.705.279.529,43 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2017 y Diciembre 31 de 2016 rendidos vía SIVICOF y Libros de contabilidad.

Es decir, que bajo la denominación de SUBSIDIOS DE VIVIENDA se están presentando dos cuentas auxiliares con saldo, que tienen propósitos de registro de operaciones diferentes, la 14240201 contiene principalmente el registro de las operaciones de convenios administrativos y la 1424020103 presenta el registro de las operaciones de asignación, ejecución y pago de los subsidios para la

adquisición de vivienda, subsidios para el mejoramiento de vivienda y los giros y legalizaciones de los proyectos asociativos de vivienda.

Esto se debe a que la administración de la SDHT no ha establecido de manera adecuada las operaciones que decidió registrar en cada una de estas cuentas, lo cual no permite a partir de los estados contables establecer de manera adecuada los conceptos de los derechos que se registran con corte a diciembre 31 de 2017.

Adicionalmente, se encontró que la estructura del plan de cuentas utilizado por la SDHT, no es concordante con lo que debería ser su forma de acumulación de saldos y operaciones, toda vez que de conformidad con la estructura del catálogo de cuentas, la cuenta 14240201 Subsidios de vivienda, está conformada por ocho dígitos y debería acumular los saldos y registros de las cuentas 142402010101, 142402010102, 142402010103, 142402010104, 142402010105, 142402010107, 142402010108, 142402010201, 142402010202, 142402010204, 142402010205 y 142402010206 que contienen la misma numeración y cuatro dígitos más, por lo cual deberían ser parciales que conforman la cuenta base, situación que no está sucediendo, toda vez que todos los saldos y operaciones de las cuentas citadas no son acumuladas en la cuenta 14240201.

Esta misma situación se presenta para la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA compuesta por 10 dígitos, que igualmente debería acumular sus saldos y movimientos en la cuenta 14240201.

Pues esto no está sucediendo, toda vez que la cuenta 14240201 Subsidios de vivienda a pesar de ser la cuenta base de las anteriormente citadas, no recoge ni sus saldos, ni el registro de sus operaciones, toda vez que en el sistema de acumulación de saldos, presenta la misma categoría de estas y por el contrario, en ella se registra otras operaciones.

Es decir que la parametrización del sistema de acumulación de saldos del aplicativo contable de la SDHT, no es confiable, toda vez que no respeta los niveles de clasificación de la estructura del catálogo de cuentas.

Con lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo normado en los numerales 100, 101, 102, 111 Comprensibilidad y la noción del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante las Resoluciones 354 de 2007, 356 de 2007 y 585 de 2009 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, estos hechos contravienen lo establecido en el literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3º de la Ley 87 de 1993 acerca de "(...) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de sus registros y que todas las transacciones de

las Entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos administrativos y financieros en la organización.”.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones y para este caso manifestó, que:

“Respecto de la observación realizada por el equipo auditor, es importante precisar que en el mes de diciembre de 2017, se realizó una reclasificación del valor registrado en la cuenta 142013 a la cuenta 142402, lo anterior considerando que a partir de la revisión realizada para la implementación del Nuevo Marco Normativo para empresas de Gobierno, Resolución 533 de 2015, se identificó que el registro de los valores de la cuenta 142013 debían ser registrados en la cuenta 142402 esto considerando la naturaleza de las operaciones realizadas.

Con el fin de mantener un control sobre el valor reclasificado, se decidió crear la cuenta 1424020103, identificando en esta cuenta los subsidios de vivienda que se encontraban registrados en la cuenta 142013, razón por la cual se denominó la cuenta como subsidios de vivienda.”.

Si bien la reclasificación de estos saldos era pertinente, esta debería ser armonizada con la cuenta 14240201 Subsidios de vivienda ya existente al momento de su reclasificación, es decir o ser unificada bajo una sola cuenta o aperturar dos con denominaciones diferentes y establecidas para el registro de operaciones bien diferenciadas, para permitir establecer el tipo de deudores se presentaban en cada una de ellas.

Con respecto a la inconcordancia en la estructura del plan de cuentas utilizado y a la forma de acumulación de saldos y operaciones de la cuenta 14240201 Subsidios, informaron:

“Ahora bien, respecto de la observación de presentación irregular, es preciso aclarar que el sistema contable de la Secretaría tiene una estructura de cuentas mayores y detalles, siendo la cuenta mayor en la que se acumula la información y la cuenta de detalle en la que se realizan los movimientos, al respecto se informa que para el mes de diciembre fueron creadas cuentas tanto de nivel 10 y 12, las cuales se generaron como cuentas de detalle, sin embargo, la cuenta 14240201 se encontraba creada como cuenta detalle dado que en ella era en la que se registraba el movimiento hasta el mes de noviembre, al ser las cuentas creadas y las de la referencia de detalle, es esta la razón por la que no se acumularon en el informe indicado por el auditor. Ahora bien, se realiza aclaración respecto a que la acumulación de los valores del grupo se realiza de manera correcta en

Una Contraloría aliada con Bogotá

la cuenta 142402, situación que demuestra que no existe ninguna irregularidad respecto de los informes financieros de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Sin embargo, la Secretaría dentro de su mejora continua revisó la parametrización de las cuentas contables para el nuevo plan de cuentas el cual se aplica a partir del primero de enero de 2018 de acuerdo con las directrices de la Contaduría General de la Nación.”.

Aunque la cuenta 142402 “En administración” acumula los saldos de todas las operaciones, la cuenta 14240201 Subsidios de vivienda no recoge las cuentas de detalle que se citan en el hallazgo, tal como se plantea en la respuesta, por lo tanto es necesario ajustar la parametrización de estas cuentas.

Por lo antes expuesto, se ratifica esta observación para ser incluida en el Informe final de la auditoría a título de Hallazgo Administrativo.

3.3.1.1.2. Hallazgo Administrativo: Por efectuar el registro y presentar saldos de operaciones de la misma naturaleza en dos cuentas auxiliares diferentes

Verificados los registros contables del año 2017 y los saldos presentados con corte a diciembre 31 de 2017 se encontró que hay 3 terceros que presentan simultáneamente registros y saldos por operaciones de la misma naturaleza, en dos cuentas auxiliares diferentes, así:

CUADRO 52 REGISTROS EFECTUADOS EN EL AÑO 2017 Y SALDOS A DIC 31 DE 2017 PARA PROMOTORA LOS ARROYOS S.A.S NIT 900568742 – PROYECTO ASOCIATIVO CAPRI

En Pesos \$

| CUENTA | SALDO A DIC 31 DE 2016 | DEBITOS 2017 | CREDITOS 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2017 |
|----------------|------------------------|--------------------|---------------|------------------------|
| 14240201 | 0 | 247.790.190 | 0 | 247.790.190 |
| 1424020103 | 0 | 192.192.000 | 0 | 192.192.000 |
| TOTALES | 0 | 439.982.190 | 0 | 439.982.190 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2017 rendidos vía SIVICOF y Libros de contabilidad.

CUADRO 53 REGISTROS EFECTUADOS EN EL AÑO 2017 Y SALDOS A DIC 31 DE 2017 GESTIONAR VIVIENDA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA NIT 830038717 – SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

En Pesos \$

| CUENTA | SALDO A DIC 31 DE 2016 | DEBITOS 2017 | CREDITOS 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2017 |
|----------------|------------------------|----------------------|---------------|------------------------|
| 14240201 | 0 | 637.906.500 | 0 | 637.906.500 |
| 1424020103 | 0 | 2.403.768.600 | 0 | 2.403.768.600 |
| TOTALES | 0 | 3.041.675.100 | 0 | 3.041.675.100 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2017 rendidos vía SIVICOF y Libros de contabilidad.

**CUADRO 54 REGISTROS EFECTUADOS EN EL AÑO 2017 Y SALDOS A DIC 31 DE 2017
ORDOÑEZ MENDIETA & CIA S.A – ORMECO NIT 860055069 - SUBSIDIOS DE VIVIENDA –
GIRO ANTICIPADO**

En Pesos \$

| CUENTA | SALDO A DIC 31 DE 2016 | DEBITOS 2017 | CREDITOS 2017 | SALDO A DIC 31 DE 2017 |
|----------------|------------------------|-------------------|-------------------|------------------------|
| 14240201 | 0 | 35.564.630 | 35.564.630 | 0 |
| 1424020103 | 0 | | -61.560.051 | -61.560.051 |
| TOTALES | 0 | 35.564.630 | 25.995.421 | -61.560.051 |

Fuente: Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2017 rendidos vía SIVICOF y Libros de contabilidad.

Lo anterior se debe a la falta de definición de las operaciones a registrar en cada auxiliar, lo cual no permite a partir de los libros auxiliares establecer de manera adecuada los saldos por legalizar para estos terceros y establecer los controles sobre su ejecución.

Con lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo normado en los numerales 100, 101, 102, 111 Comprensibilidad y la noción del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante las Resoluciones 354 de 2007, 356 de 2007 y 585 de 2009 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, estos hechos contravienen lo establecido en el literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones y para este caso manifestó, que:

“Una vez revisadas las observaciones correspondientes a los registros presentados en los auxiliares se evidencia que los proyectos PROMOTORA LOS ARROYOS, GESTIONAR VIVIENDA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA, y ORDOÑEZ MENDIETA & CIA S.A, corresponden a los contratos entre los encargos fiduciarios y las constructoras, en tal sentido el registro realizado en dos cuentas auxiliares diferentes se debe al control que la subdirección financiera ejerce a los subsidios que venían de las vigencias anteriores de acuerdo a la reclasificación de la cuenta 142013 a la cuenta 1424020103 y los registros realizados a la cuenta 14240201 correspondientes a los desembolsos que durante las vigencia 2017 se presentaron, esto con el fin de llevar la información de la manera más detallada y precisa para la transición al nuevo marco normativo contable resolución 533 de 2015.”.

De la respuesta presentada, se encuentra que la situación observada viene de vigencias anteriores, la cual se evidencia cuando se efectúa la reclasificación de la cuenta 142013 a la cuenta 1424020103, es decir que antes de la reclasificación

para estos terceros se llevaban simultáneamente registros y saldos en la cuenta 142013 y 1424 y hoy si bien todas las operaciones están registradas en la 142402, se están presentando en dos auxiliares diferentes a pesar de corresponder a un mismo tipo de operación, situación que debe ser objeto de análisis, unificación y ajuste.

Por lo antes expuesto, se ratifica esta observación para ser incluida en el Informe final de la auditoría a título de Hallazgo Administrativo.

Dentro de este proceso auditor se evaluaron de manera selectiva, las operaciones contabilizadas encontrando la siguiente situación:

3.3.1.1.3. Hallazgo Administrativo: Por sobrestimación de \$2.507.857.350 y Subestimación de \$260.115.300 en el saldo de la cuenta 14240201 Recursos entregados en Administración – Subsidio de Vivienda con ocasión al no registro de la transferencia del suelo efectuada mediante la Resolución 61 de 2013 y por presentar un mayor registro del valor legalizado de subsidios para la adquisición de vivienda del programa Emberas

Verificados los soportes de las operaciones realizadas y los saldos presentados a diciembre 31 de 2017, se encontró que el saldo de la cuenta 14240201 Recursos entregados en Administración – Subsidio de Vivienda, en cuanto al saldo presentado para Metrovivienda se encuentra sobreestimado en \$2.507.857.350 y con respecto al saldo presentado para la DIOCESIS DE ISTMINA TADO se encuentra subestimado en \$260.115.300, así:

CUADRO 55 SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2017 SEGÚN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA CUENTA 14240201 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN – SUBSIDIO DE VIVIENDA FRENTE A LOS TERCEROS METROVIVIENDA Y DIOCESIS DE ISTMINA TADO Y SUS DESVIACIONES

En Pesos \$

| CUENTA | NIT TERCERO | NOMBRE TERCERO | SALDOS SEGÚN CONTABILIDAD A DIC 31 DE 2017 | SALDO SEGÚN AUDITORÍA | SUBESTIMADA | SOBREESTIMADA |
|----------|-------------|--------------------------|--|-----------------------|-------------|---------------|
| 14240201 | 830055995 | METROVIVIENDA | 8.367.427.912 | 5.859.570.562 | | 2.507.857.350 |
| 14240201 | 891680186 | DIOCESIS DE ISTMINA TADO | 263.175.480 | 523.290.780 | 260.115.300 | |

Sobrestimación de \$2.507.587.350 en el saldo presentado para Metrovivienda:

Este valor se origina por el no registro de la Resolución No. 061 de julio 11 de 2013 correspondiente a la entrega de suelo por parte de la SDHT a Metrovivienda y por parte de esta al Gobierno nacional por \$2.107.857.350 con ocasión a la transferencia del suelo de Villa Karen Mz 58 y Mz 67 y por la suma de \$400.000.000, valor este último no identificado y que forman parte integral de este

Una Contraloría aliada con Bogotá

saldo a diciembre 31 de 2017, el cual carece de los documentos que respaldan su entrega a Metrovivienda tal como se explica a continuación:

Mediante el convenio 152 de 2012 suscrito entre la SDHT y Metrovivienda se pactó como objeto: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de gestionar y/o urbanizar suelo para el desarrollo de proyectos dirigidos a la construcción de vivienda de interés prioritario – VIP, para la población vulnerable y/o víctima del conflicto armado.”*

Producto de la ejecución de este convenio según acta de liquidación de agosto 15 de 2014, Metrovivienda efectuó entrega de los siguientes suelos adquiridos por la suma de \$8.696.536.324, así:

**CUADRO 56 SUELOS ADQUIRIDOS POR METROVIVIENDA Y ENTREGADOS A LA SDHT
EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 152 DE 2012**

En Pesos \$

| PROYECTO | FORMA DE ADQUISICIÓN | GASTOS LEGALES | IMPUESTOS | VIGILANCIA | VALOR DE COMPRA DEL PREDIO | ADECUACIÓN | ESTUDIOS Y DISEÑOS | COSTO TOTAL |
|---|--|----------------|------------|-------------|----------------------------|------------|--------------------|---------------|
| 1. Usme 3 Triangulo AAA0146WYNX Matricula Inmobiliaria 50S-953908 | Expropiación Administrativa Resolución 150 7-12-2012 | | 2.852.000 | 34.785.972 | 431.282.300 | | | 468.920.272 |
| 2. Bosa 601 AAA0148WLMS | Expropiación Administrativa | | 10.703.000 | 46.170.472 | 630.612.620 | | 35.500.000 | 722.986.092 |
| 3. Usme 1 AAA0163BHPP Matricula Inmobiliaria 50S -40388132 = 1.946.60 MTS 2 | Enajenación Voluntaria | 1.744.840 | | 43.081.486 | 98.108.500 | | | 142.934.826 |
| 4. Usme 1 AAA0163BHOE Matricula Inmobiliaria 50S -40639809 | Enajenación Voluntaria | 2.523.875 | | 43.081.487 | 448.663.454 | | | 494.268.816 |
| 5. Usme 1 AAA0163BHMS Matricula Inmobiliaria 50S -40388135 | Enajenación Voluntaria | 8.728.568 | | 43.081.486 | 734.284.408 | | | 786.094.462 |
| 6. Sosiego AAA0033PRRU | Enajenación Voluntaria | 6.767.959 | 2.869.000 | 88.037.812 | 566.548.000 | | | 664.222.771 |
| 7. La Colmena AAA0005RLOM | Enajenación Voluntaria | 9.619.536 | | 50.776.978 | 1.900.000.000 | | | 1.960.396.514 |
| 8. San Blas AAA0000SJPA | Enajenación Voluntaria | 8.721.735 | | 101.008.546 | 399.999.350 | 3.711.750 | | 513.441.380 |
| 9. Villa Karen MZ 58 | Predios propiedad de Metrovivienda a Enero de | | 77.742.490 | 14.625.920 | 1.053.710.132 | | | 1.146.078.542 |
| 10. Villa Karen MZ 67 | | | 78.419.510 | 14.625.920 | 1.054.147.219 | | | 1.147.192.649 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| PROYECTO | FORMA DE ADQUISICIÓN | GASTOS LEGALES | IMPUESTOS | VIGILANCIA | VALOR DE COMPRA DEL PREDIO | ADECUACIÓN | ESTUDIOS Y DISEÑOS | COSTO TOTAL |
|---------------------------------|----------------------|-------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|------------------|--------------------|----------------------|
| 11. Ciudadela el Porvenir MZ 52 | 2013 | | | | 650.000.000 | | | 650.000.000 |
| TOTAL | | 38.106.513 | 172.586.000 | 479.276.079 | 7.967.355.983 | 3.711.750 | 35.500.000 | 8.696.536.324 |

Fuente: Carpeta del Convenio 152 de 2012 aportado por la SDHT

El costo de este suelo fue contabilizado por la SDHT en la cuenta 151002 Inventario – Mercancías en existencia – Terrenos por \$7.967.427.912 correspondiente al costo de adquisición.

En octubre 28 de 2013, se suscribió entre la SDHT y Metrovivienda el convenio 407 de 2013, con el fin de desarrollar proyectos de vivienda de interés prioritario – VIP en parte del suelo adquirido mediante el convenio 152 de 2012 y es por esto que en diciembre 31 de 2016, se efectúa el registro contable del traslado a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de 8 de los 11 predios adquiridos por la suma de \$5.209.570.562, quedando en la cuenta de inventarios 3 predios por la suma de \$2.757.857.350, así:

CUADRO 57 SUELOS ENTREGADOS A LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO POR PARTE DE SDHT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 407 DE 2013

En Pesos \$

| PROYECTO | VALOR DEL SUELO TRANSFERIDO A LA ERU | VALOR DEL SUELO EN PODER DE LA SDHT SEGÚN CONTABILIDAD | COSTO TOTAL |
|---------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------|
| 1. Usme 3 Triangulo AAA0146WYNX | 431.282.300 | | 431.282.300 |
| 2. Bosa 601 AAA0148WLMS | 630.683.900 | | 630.683.900 |
| 3. Usme 1 AAA0163BHPP | 98.108.500 | | 98.108.500 |
| 4. Usme 1 AAA0163BHOE | 448.663.454 | | 448.663.454 |
| 5. Usme 1 AAA0163BHMS | 734.284.408 | | 734.284.408 |
| 6. Sosiego AAA0033PRRU | 566.548.000 | | 566.548.000 |
| 7. La Colmena AAA0005RLOM | 1.900.000.000 | | 1.900.000.000 |
| 8. San Blas AAA0000SJPA | 400.000.000 | | 400.000.000 |
| 9. Villa Karen MZ 58 | | 1.053.710.132 | 1.053.710.132 |
| 10. Villa Karen MZ 67 | | 1.054.147.219 | 1.054.147.219 |
| 11. Ciudadela el Porvenir MZ 52 | | 650.000.000 | 650.000.000 |
| TOTAL | 5.209.570.562 | 2.757.857.350 | 7.967.427.912 |

Fuente: Carpeta del Convenio 152 de 2012 aportado por la SDHT Registro contable según libros auxiliares de contabilidad a Diciembre 31 de 2016.

Una Contraloría aliada con Bogotá

El registro contable del traslado de este suelo por \$5.209.570.562, se efectuó mediante el comprobante de contabilidad No. 2 de diciembre 31 de 2016 y No. 88 de diciembre de 2017, el cual está respaldado con la Resoluciones de transferencia del suelo No. 37 de marzo 12 de 2014, 137 de marzo 1 de 2016 y la Escritura Pública No. 2838 de septiembre 26 de 2013, mediante las cuales METROVIVIENDA transfirió el suelo a los Patrimonios Autónomos de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Este suelo fue aportado para el desarrollo de los proyectos de vivienda contemplados en el convenio 407 de 2013.

Dentro de los \$2.757.857.350, se encuentra la suma de \$650.000.000 corresponde al suelo transferido mediante escritura pública No. 1058 de septiembre 12 de 2013, 251 de agosto 1 de 2013 y 406 de abril 1 de 2016 para la ejecución del proyecto OPV 25 de noviembre, el cual se desarrollará a través de los recursos aportados por la SDHT para la ejecución del convenio 206 de 2014.

En consecuencia y por la suma de los anteriores conceptos, el saldo según auditoría asciende a \$5.859.570.562.

El valor de \$2.107.857.350, corresponde a la transferencia del suelo de Villa Karen Mz 58 y Mz 67, así:

CUADRO 58 UBICACIÓN DEL SUELO NO RETIRADO DE LA CUENTA 14240201 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN – SUBSIDIO DE VIVIENDA A DICIEMBRE 31 DE 2017

En Pesos \$

| PROYECTO | No Y FECHA RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DEL SUELO | TRANSFERIDO A | COSTO DEL SUELO TRANSFERIDO |
|-------------------|--|-------------------|-----------------------------|
| Villa Karen MZ 58 | 61 DE JUNIO 11 DE 2013 | Gobierno Nacional | 1.053.710.132 |
| Villa Karen MZ 67 | 61 DE JUNIO 11 DE 2013 | Gobierno Nacional | 1.054.147.219 |
| TOTAL | | | 2.107.857.351 |

Fuente: Resolución Metrovivienda No. 61 de 2013 aportadas por la SDHT.

Villa Karen MZ 58 Y 67:

Resolución No. 061 de junio 11 de 2013 “*Por la cual se transfiere a título gratuito la propiedad de bienes inmuebles, para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario en el marco del programa de vivienda gratuita, del Gobierno Nacional*”, a través del artículo primero de esta resolución, el Gerente General de Metrovivienda, decidió:

“*Transferir a título gratuito el derecho de propiedad que tiene y ejerce METROVIVIENDA sobre los inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria número 50S-40624044, 50S-40624045, 50S-40624046, 50S-40624047 y 50S-40624048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BOGOTA VILLA KAREN 2 1 35318.*”.

Subestimación por \$260.115.300 en el saldo presentado para DIOCESIS DE ISTMINA TADO:

Este valor subestimado surge del programa especial de subsidios para adquisición de vivienda, otorgados a la población EMBERA para la cual se aprobaron 214 subsidios con los siguientes ejecutores:

CUADRO 59 CONSOLIDADO DE LOS SUBSIDIOS APROBADOS A LA POBLACIÓN EMBERA CON CORTE A DIC 31 DE 2017

En Pesos \$

| RESOLUCIÓN | AÑO | FECHA DE EXPEDICIÓN | CANTIDAD DE SUBSIDIOS ASIGNADOS | VALOR DE SUBSIDIOS ASIGNADOS |
|--------------|------|---------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Res. 2380 | 2012 | 31/12/2012 | 49 | 499.829.400 |
| Res. 894 | 2013 | 31/07/2013 | 70 | 714.042.000 |
| Res. 1116 | 2014 | 12/12/2014 | 95 | 969.057.000 |
| TOTAL | | | 214 | 2.182.928.400 |

Fuente: Resoluciones 2380 de 2012, 894 de 2013 y 1116 de 2014 aportadas por la SDHT

CUADRO 60 EJECUTORES DE LAS VIVIENDAS DE LA POBLACIÓN EMBERA CON CORTE A DIC 31 DE 2017

En Pesos \$

| GERENCIA INTEGRAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS | CANTIDAD DE FAMILIAS BENEFICIARIAS SEGÚN RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN | VALOR DE SUBSIDIOS ASIGNADOS | VALOR DESEMBOLSO CON CORTE A 31/12/2017 | SALDO POR DESEMBOLSAR A 31/12/2017 |
|---|--|------------------------------|---|------------------------------------|
| Gerencia Integral 71-Diocesis de Istmina | 57 | 581.434.200 | 523.290.780 | 58.143.420 |
| Gerencia Integral No. 15 - Corporación de Vivienda y Desarrollo Rural - CORVIDES | 95 | 969.057.000 | 663.039.000 | 306.018.000 |
| Gerencia Integral No. 23 - Sociedad Colombiana de Arquitectos S.C.A Capítulo Maicao | 62 | 632.437.200 | | 632.437.200 |
| TOTAL GENERAL | 214 | 2.182.928.400 | 1.186.329.780 | 996.598.620 |

Fuente: Archivo "Base Comunidad Embera.xls" según oficio 2-2018-13718 de abril 2 de 2018 aportada por la SDHT

CUADRO 61 CONSOLIDADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS APROBADOS A LA POBLACIÓN EMBERA CON CORTE A DIC 31 DE 2017

En Pesos \$

| GERENCIA INTEGRAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS | CANTIDAD DE SUBSIDIOS CON DESEMBOLSO CON CORTE A 31/12/2017 | VALOR DESEMBOLSO CON CORTE A 31/12/2017 | CANTIDAD DE SUBSIDIOS LEGALIZADOS CON ESCRITURA | CANTIDAD DE SUBSIDIOS LEGALIZADOS CON ESCRITURA | VALOR GIRADO SIN LEGALIZAR = SALDO CTA 14240201 |
|---|---|---|---|---|---|
| Gerencia Integral 71- Diócesis de Istmina | 57 | 523.290.780 | | | 523.290.780 |
| Gerencia Integral No. 15 - Corporación de Vivienda y Desarrollo Rural - CORVIDES | 65 | 663.039.000 | 95 | 969.057.000 | -306.018.000 |
| Gerencia Integral No. 23 - Sociedad Colombiana de Arquitectos S.C.A Capítulo Maicao | | | | | 0 |
| TOTAL GENERAL | 122 | 1.186.329.780 | 95 | 969.057.000 | 217.272.780 |

Fuente: Archivo "Base Comunidad Embera.xls" según oficio 2-2018-13718 de abril 2 de 2018 aportada por la SDHT

Tal como se puede observar, para la gerencia integral Diócesis de Istmina, a diciembre 31 de 2017 están por legalizar desembolsos por \$523.290.780, que se constituye en el saldo según auditoría, mientras que en los libros auxiliares presentan un saldo por \$263.175.480, con lo cual se evidencia que el saldo está subestimado en \$260.115.300.

De otra parte, se evidencia que por la gerencia integral No. 15 - Corporación de Vivienda y Desarrollo Rural – CORVIDES no se efectuaron los registros de los desembolsos por \$663.039.000, ni las legalizaciones por \$969.057.000 y en consecuencia no se presenta el pasivo correspondiente por \$306.018.000, valor este último por el cual están subestimadas las cuentas por pagar.

Lo anterior se debe a que la oficina de contabilidad al efectuar los registros contables, solo considero la existencia de la Gerencia Integral Diócesis de Istmina, sin advertir la gestión realizada por la gerencia integral No. 15 - Corporación de Vivienda y Desarrollo Rural – CORVIDES con nit 900249913, lo cual trae como consecuencia que se presenten saldos por terceros inexactos.

Con lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo normado en los numerales 103 Confiabilidad, 104 Razonabilidad, 116 Registro, 117 Devengo o causación y la descripción y dinámica de la cuenta 142402 Recursos entregados en administración – En Administración contenidos en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante las Resoluciones 354 de 2007, 356 de 2007 y 585 de 2009 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, estos hechos contravienen lo establecido en el literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones y para este caso manifestó, que:

Con respecto a la sobrestimación de \$2.507.587.350 en el saldo presentado para Metrovivienda:

“Respecto de la sobrestimación de los convenios es preciso aclarar que se realizó la reclasificación de los valores que se encontraban en la cuenta 151002 a la cuenta 14240201, hasta tanto se obtengan los soportes idóneos para retirar los valores registrados en la contabilidad de la SDHT por concepto de la adquisición de los predios en virtud del convenio 152 de 2012, debido a la importancia y materialidad que los mismos reflejan en la información financiera.”.

Si bien al respecto, es acertado por parte de la administración de la SDHT no efectuar registros sin contar con los soportes idóneos, por la antigüedad de la transacción citada, se requiere que entre la Subsecretaria de Gestión Financiera y la Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID, se efectuó la verificación y conciliación de toda la trazabilidad de las operaciones realizadas entre la SDHT y la ERU, para el convenio 152 de 2012, el convenio 407 de 2013 como para la Resolución 061 de 2013 en cuanto a la transferencia realizada para el Gobierno Nacional, para establecer los derechos, obligaciones y legalizaciones de la SDHT y los registros a realizar.

Frente a la subestimación por \$260.115.300 en el saldo presentado para DIOCESIS DE ISTMINA TADO, informaron:

“Según las órdenes de pago que se reportan a continuación, la Secretaría Distrital del Hábitat con corte a 31 de diciembre de 2017, había girado a la Gerencia Integral No.71 “Diócesis de Istmina – Tado”, QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$523.290.780) M/CTE., por concepto de Subsidios Distritales otorgados a la comunidad Embera.

| Orden de Pago | Fecha | Valor |
|----------------------|--------------|--------------|
| 2 | 12/01/2017 | 153.009.000 |
| 3 | 12/01/2017 | 107.106.300 |
| 2462 | 17/08/2017 | 30.601.800 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| Orden de Pago | Fecha | Valor |
|---------------|------------|--------------------|
| 2980 | 22/09/2017 | 85.685.040 |
| 2981 | 22/09/2017 | 122.407.200 |
| 2982 | 22/09/2017 | 24.481.440 |
| TOTAL | | 523.290.780 |

En consecuencia, la diferencia reportada en el informe de la Contraloría, esto es \$260.115.300, obedece a las órdenes de pago No. 2 del 12 de enero de 2017 y 3 del 12 de enero de 2017, conforme se expone a continuación:

| Orden de Pago | Fecha | Valor |
|---------------|------------|--------------------|
| 2 | 12/01/2017 | 153.009.000 |
| 3 | 12/01/2017 | 107.106.300 |
| TOTAL | | 260.115.300 |

En este orden, las siguientes órdenes de pago, por valor de \$263.175.480, son las que se encuentran reportadas en la cuenta contable No. 14240201 "Recursos entregados en Administración":

| Orden de Pago | Fecha | Valor |
|---------------|------------|--------------------|
| 2462 | 17/08/2017 | 30.601.800 |
| 2980 | 22/09/2017 | 85.685.040 |
| 2981 | 22/09/2017 | 122.407.200 |
| 2982 | 22/09/2017 | 24.481.440 |
| TOTAL | | 263.175.480 |

Expuesto lo anterior, se concluye que el valor de \$260.115.300, correspondiente a las órdenes de pago No. 2 del 12 de enero de 2017 y 3 del 12 de enero de 2017, son las que no se encuentran reportadas en la cuenta contable No. 14240201 "Recursos entregados en Administración".

Una vez revisado el hallazgo sobre el valor subestimado del programa especial de subsidios otorgados a la población Emberá se notifica que el proyecto de la Diócesis de Istmína contablemente registro la totalidad por valor de \$ 523.290.780 quedando una parte a la cuenta de anticipo (\$263.175.480) y otra al gasto (\$260.115.300). Los proyectos Corporación de Vivienda y Desarrollo Rural – CORVIDES y Sociedad Colombiana de Arquitectos S.C.A se registraron en vigencias anteriores como pasivos exigibles por cada uno de los terceros que conforman los proyectos, aclarando que no dejaron de reconocerse y de hacer el respectivo registro.

Por lo anterior, se acepta la observación administrativa y se realizarán las acciones necesarias para su subsanación."

Con base en la respuesta, se hace necesario precisar que la SDHT debe hacer una plena diferenciación entre los desembolsos y legalizaciones registrados por cada uno de los terceros. Así mismo, se requiere verificar los soportes de las legalizaciones contabilizadas en vigencias anteriores, toda vez que para estos subsidios no correspondían, porque el único soporte a diciembre 31 de 2017 es la Escritura Pública No. 3614 del 20 de noviembre de 2017 de la Notaría 9 del Circuito de Cali, la cual es fue aportada como parte de la ejecución de la Corporación de Vivienda y Desarrollo Rural – CORVIDES, para la cual se debió constituir un pasivo por \$306.018.000.

Por lo antes expuesto, se ratifica esta observación para ser incluida en el Informe final de la auditoría a título de Hallazgo Administrativo.

3.3.1.1.4. Hallazgo Administrativo: Por la no revelación en las notas a los Estados Contables el estado de ejecución del proyecto de vivienda Asociación de Vivienda Caminos de Esperanza

El proyecto de vivienda *Asociación de Vivienda Caminos de Esperanza* presenta un saldo a diciembre 31 de 2015 de \$43.771.107,66 el cual fue incrementado en el 2016 por \$13.837.619,28, para obtener un saldo a diciembre 31 de 2016 de \$57.608.726,94, el cual no presentó registros en el año 2017 y por consiguiente presento el mismo saldo a diciembre 31 de 2017.

El saldo inicial de esta cuenta data desde el año 2012 sin que el proyecto de vivienda a diciembre 31 de 2016 haya culminado. Según la nota a los Estados Contables no se efectúa revelación alguna sobre este proyecto que nos permita saber cuál es el estado del mismo y las razones de su no culminación.

CUADRO 62 SALDOS PRESENTADOS PARA EL PROYECTO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE LA ESPERANZA, TEKOA Y NUEVA CIUDAD DESDE DICIEMBRE 31 DE 2012 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2017

| En Pesos \$ | | | | | |
|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
| 259.440.686,36 | 43.771.107,66 | 43.771.107,66 | 43.771.107,66 | 57.608.726,94 | 57.608.726,94 |

Fuente: Libros auxiliares de contabilidad de la SDHT a diciembre 31 de 2017

Lo anterior obedece a que la oficina de contabilidad desconoce el estado de los proyectos de vivienda y la razón de su no culminación, lo cual trae como consecuencia que los estados contables no cumplan la función de servir de base para la presentación de información y la toma de decisiones.

Con lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo normado en el numeral 9.3.1.5. Notas a los Estados Contables Básicos del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, estos hechos contravienen lo establecido en el literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones y para este caso manifestó, que:

“Las cifras reportadas en el hallazgo, si bien es cierto juegan un rol importante en la información financiera de la entidad, no son significativas en cuanto a la composición de la cuenta 142402 para las revelaciones en las notas a los Estados Financieros de carácter general, partiendo del principio de materialidad.

Es importante resaltar que la subdirección financiera no cuenta con los soportes idóneos para realizar la respectiva legalización de estos recursos (subsidios), información que debe ser suministrada por la Subdirección de Recursos Públicos a la Subdirección Financiera.

Sin embargo y en el marco de la mejora continua, se acepta la observación y se establecerán mecanismos que nos permitan una mayor revelación de los hechos económicos de la entidad.”.

La administración de la SDHT acepta la observación, y por la antigüedad de la transacción citada, se requiere que entre la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID, se efectuó la verificación y conciliación de toda la trazabilidad de las operaciones realizadas, para establecer los derechos, obligaciones y legalizaciones de la SDHT y los registros y gestiones a realizar.

Por lo antes expuesto, se ratifica esta observación para ser incluida en el Informe final de la auditoría a título de Hallazgo Administrativo.

3.3.1.1.5. Hallazgo Administrativo: Por subestimación de \$6.032.301.416; \$1.299.009.600 en el saldo de la cuenta 142402010102 Convenio 407/2013 y por \$4.733.291.816 en el saldo de la cuenta 142402010107 Convenio 464/2016 debido a legalizaciones efectuadas sin los soportes idóneos

De conformidad con lo pactado en los convenios administrativos 407 de 2013 y 464 de 2016 y sus modificaciones y los soportes de las legalizaciones se evidenció que el saldo de la cuenta 142402010102 Convenio 407/2013 se encuentra subestimada en \$1.299.009.600 y el de la cuenta 142402010107 Convenio 464/2016 por \$4.733.291.816, para un total subestimado de \$6.032.301.416, así:

CUADRO 63 SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2017 SEGÚN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LOS CONVENIOS 407 DE 2013 Y 464 DE 2016 SUSCRITOS POR LA SDHT CON METROVIVIENDA Y SUS DESVIACIONES

En Pesos \$

| CUENTA | VALOR TOTAL: VR INICIAL + ADICIONES | TOTAL GIROS | OBJETO | SALDOS SEGÚN CONTABILIDAD A DIC 31 DE 2017 | SALDO SEGÚN AUDITORÍA | SUBESTIMADO |
|--|---|-----------------------|--------------------------------------|--|--------------------------|-----------------------|
| 142402010102 Convenio 407/2013 | 10.078.922.700 | 10.078.922.700 | CONSTRUCCIÓN DE VIP: 1,009 | 8.779.913.100 | 10.078.922.700 | -1.299.009.600 |
| 142402010107 Convenio 464/2016 | 37.000.000.000 | 37.000.000.000 | OBRAS DE URBANISMO 3 QUEBRADAS | 32.266.708.184 | 37.000.000.000 | -4.733.291.816 |
| TOTAL CONVENIOS 407/2013 Y 464/2016 | 47.078.922.700 | 47.078.922.700 | | 41.046.621.284 | 47.078.922.700 | -6.032.301.416 |

Fuente: Soportes del Convenio 407/2013 y 464/2016 y Libros Auxiliares de Contabilidad aportados por la SDHT.

Estas subestimaciones se originaron, así:

Convenio 407 de 2013: Porque de conformidad con el comprobante de contabilidad No. 013 – 31 de 2017 se contabilizó una legalización por \$1.299.009.600 la cual no corresponde a la entrega de bienes y servicios, en este caso en particular la entrega de viviendas.

Convenio 464 de 2016: Porque de conformidad con el comprobante de contabilidad No. 013 – 31 de 2017 se contabilizó una legalización por \$4.733.291.816 la cual no corresponde a la entrega de bienes y servicios, en este caso en particular la entrega de las obras de urbanismo.

Los soportes aportados para el registro de estas legalizaciones no constituyen un acta de entrega de Metrovivienda a la SDHT de productos concretos valorizados, sino simples relaciones de pagos efectuados en desarrollo de la ejecución de los proyectos por parte de la entidad fiduciaria a ciertos contratistas, cuyo registro corresponderían a la entidad ejecutora. Igualmente es de citar que los convenios objeto de este hallazgo aún no cuentan con acta de liquidación, que le permita establecer a la SDHT los productos recibidos a satisfacción que deben ser objeto de legalización y registro.

Por lo anterior, los registros efectuados por \$6.032.301.416 no cuentan con los soportes idóneos para considerar válida la disminución de los saldos de los recursos aportados por parte de la SDHT.

Con lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo normado en los numerales 103 Confiabilidad, 104 Razonabilidad, 116 Registro, 117 Devengo o causación y la descripción y dinámica de la cuenta 142402 *Recursos entregados en administración – En Administración* contenidos en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante las Resoluciones 354 de 2007, 356 de 2007 y 585 de 2009 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, estos hechos contravienen lo establecido en el literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones.

Frente a los documentos soportes en general informa, que:

De conformidad con el Régimen de Contabilidad, los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo y los define.

Así mismo, relaciona las funciones de los supervisores de la SDHT de conformidad con los artículos 37 y 39 del manual de contratación de la Secretaría adoptados mediante la Resolución 0789 de 2017.

Posteriormente citó, que:

“...La Subdirección Financiera realizó el registro de las legalizaciones a partir de un documento idóneo, dado que es el supervisor quien tiene la potestad y obligación de informar cualquier novedad que se presente en la ejecución de los convenios y para los casos expuestos, certificaron mediante documento escrito la legalización de los recursos de los respectivos convenios.

En tal sentido, la Subdirección Financiera como dependencia receptora de los hechos económicos y financieros de la entidad, presume en las actuaciones de los emisores de la información la buena fe consagrada en la constitución así, “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual

Una Contraloría aliada con Bogotá

se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”. (C.POLITICA, 1991, ART 83)”.

Frente a los soportes de la ejecución y legalización de los \$4.733.291.816 del Convenio 464 de 2016 informaron, que:

“De otra parte, respecto al Convenio 464 de 2016, es preciso señalar que el mismo tiene como objeto “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para coadyuvar la ejecución de las obras de urbanismo en la Unidad de Gestión 1 del Plan parcial “Tres Quebradas” que permita la habilitación de suelo donde se desarrollará vivienda de interés social y prioritario con sus respectivos usos complementarios”.

Su plazo es de 24 meses, iniciando el 28 de octubre de 2016, por lo que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. En lo concerniente a la forma de pago de los recursos, los mismos se giraron en un cien por ciento (100%) de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del convenio a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano.

El numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del convenio, establece la obligación de la ERU, de: “presentar informes mensuales a la SDHT de seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los contratos y convenios que se desprendan del presente convenio, en formatos establecidos por la secretaría, para tal fin”.

De conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del convenio, se estableció un Comité Operativo, que entre sus funciones está la de aprobar la ejecución y/o destinación de los recursos objeto del presente convenio.

En cumplimiento de lo anterior y previa la suscripción de un otrosí de fecha 11/22/2016, se procedió a dar cumplimiento a lo acordado, girando la suma de \$37.000.000.000, a la entidad bancaria acordada. En esta modificación, se incluye con claridad en la cláusula primera, la modalidad de ejecución y desembolso de los recursos.

Ahora bien, en las diferentes Actas del Comité Operativo se autoriza iniciar la ejecución de los dineros girados, se hace seguimiento a los mismos y se solicitan informes a los mismos.

Igualmente, se encuentra acreditado que periódicamente se hace seguimiento presupuestal a los recursos con los informes mensuales de interventoría. Esto es lo que permite mediante Comité Virtual del 22 de diciembre de 2017, solicitar y aprobar la modificación del convenio, en las cláusulas relacionadas con la administración de los recursos.

Por lo anterior, de conformidad con lo expuesto, es claro que la supervisión es ejercida conforme a las normas aplicables de manera general y contractual, no sólo por parte de la funcionaria designada, sino del Comité Operativo, quien se reúne para hacer seguimiento a la ejecución y avance del convenio suscrito y es quien toma las decisiones que atañen a su ejecución.

Así mismo, en cumplimiento en lo previsto en la Resolución 000226 del 8 de octubre de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital, es claro que un compromiso se inicia con el acuerdo de voluntades, el cual se materializa mediante la firma de un documento escrito (contrato, convenio, orden de compra, orden de servicios, entre otros), luego que las partes hayan expresado por escrito su consentimiento sobre los siguientes elementos fundamentales: el objeto, las respectivas contraprestaciones y demás estipulaciones contractuales; dicho documento debe contener, como mínimo, número y clase de compromiso, fecha de inicio y terminación, objeto, valor, forma de pago, plazo de ejecución, apropiación presupuestal a afectar, número del CDP, fuente de financiación y demás cláusulas contractuales.

La ordenación del pago es el mecanismo mediante el cual se garantiza el cumplimiento a satisfacción de los compromisos adquiridos y, en consecuencia, se procede a transferir los recursos al contratante bajo la modalidad de pago establecida en el contrato; en este sentido, una vez verificados los requisitos previstos y forma de pago pactada en el acto administrativo o contrato, liquidadas las deducciones de ley y/o contractuales, la tesorería desembolsa al particular el monto de la obligación conforme a la disponibilidad de recursos y al PAC programado. Los pagos se pueden producir a través de los siguientes documentos, para el caso que nos ocupa, mediante una orden de pago presupuestal, entendida como el documento en el que se registra la transacción que realiza la entidad para autorizar el desembolso a un beneficiario final, ya sea persona natural o jurídica por la adquisición de compromisos y se aplica para desembolsos con o sin situación de fondos; en ésta se registra la información financiera, presupuestal, contable y de tesorería requerida para la realización de la autorización de giro presupuestal y pago. En la orden de pago se deben liquidar las deducciones de ley (retenciones), así como las derivadas de relaciones contractuales (amortización de anticipos, endosos y otros).

Con base en dicha disposición, dentro del convenio 464 de 2016, se estableció claramente la forma de pago, la cual procedió a ser cumplida por la entidad, posterior a ello y tratándose de un Convenio Interadministrativo, con un objeto de aunar esfuerzos y no con un producto específico, sujeto de recibo por parte de la Secretaría, se ha procedido a través de la supervisión de manera directa y por el Comité Operativo, a hacer seguimiento a la ejecución del objeto del mismo, mediante el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del convenio, a la ejecución de lo previsto en la cláusula 5.2.4 “suscribir los convenios y/o contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio” y a verificar el manejo de los recursos que fueron entregados en administración a través de encargo fiduciario.

Por tal razón y una vez verificados los compromisos adquiridos por la ERU en desarrollo del convenio y contratados en los documentos soporte, que fueron remitidos a la entidad, se procedió a legalizar la suma de \$4.733.291.816 (véase anexo), correspondiente a los contratos 166 de 2017, 172 de 2017 y 226 de 2017, suscritos en el marco de :”Aunar esfuerzos, administrativos, técnicos y financieros para coadyuvar la ejecución de las obras de urbanismo en la Unidad de Gestión 1 del Plan parcial “Tres Quebradas” que permita la

Una Contraloría aliada con Bogotá

habilitación de suelo donde se desarrollará vivienda de interés social y prioritario con sus respectivos usos complementarios”.

Ahora bien, si bien es cierto, no se tiene aún acta de liquidación de este convenio, por cuanto se encuentra en ejecución, hasta el próximo mes de octubre, no es viable señalar que sólo por este medio se deben legalizar los aportes que fueron entregados en un cien por ciento, conforme a lo acordado por las partes dentro del convenio suscrito, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo, definido claramente como: “Los convenios interadministrativos son un instrumento para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos de cualquier índole (técnicos-administrativos-financieros), encaminados a ejecutar actividades de manera armónica, cuando individualmente no se encuentran en capacidad de desarrollarlos por sí mismas⁷”, es decir, que no se puede manifestar que existe un producto como tal, toda vez que la razón de ser de esta clase de acuerdo de voluntades, entre entidades, es aunar esfuerzos, para cumplir fines comunes, en el caso que nos ocupa: “coadyuvar la ejecución de las obras de urbanismo en la Unidad de Gestión 1 del Plan parcial “Tres Quebradas” que permita la habilitación de suelo donde se desarrollará vivienda de interés social y prioritario con sus respectivos usos complementarios”.

Así las cosas, los informes requeridos periódicamente por la supervisora y la respuesta dada por la ERU, anexando los soportes de ejecución de contratos derivados del objeto del convenio, demuestran no sólo la ejecución del mismo, sino los compromisos presupuestales adquiridos, que llevan a soportar la legalización de los \$4.733.291.816, tal como consta, en el informe de fecha 10 de enero de 2018.

Mal haría la administración, al pretender legalizar los aportes, de manera exclusiva en el acta de liquidación, puesto que se desconocería la figura jurídica que la constituye, toda vez, que la liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente⁸, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. (...) liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo

⁷ Sentencia C-671 de 2015

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00038-01(27777)

Una Contraloría aliada con Bogotá

primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad del cumplimiento de las obligaciones, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.

Igualmente, no se podría autorizar a través de su Comité Operativo la celebración de convenios y contratos en el marco del Convenio 464 de 2016, para posteriormente desconocer los mismos y no proceder a legalizar los recursos que se destinaron al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así las cosas, se considera que si se encuentran acreditados los soportes suficientes para proceder a legalizar los recursos mencionados en el Convenio Interadministrativo 464 de 2016. (Ver Anexo Folios 90 al 181)”.

Como bien lo manifiesta la administración de SDHT, el Convenio 464 de 2016, se encuentra en ejecución y en consecuencia, no cuenta con acta de terminación ni de liquidación.

El numeral 5.2.3 de la Cláusula Quinta del convenio, establece la obligación de la ERU, de: *“presentar informes mensuales a la SDHT de seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los contratos y convenios que se desprendan del presente convenio, en formatos establecidos por la Secretaría, para tal fin”.*

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del párrafo primero de la cláusula séptima del convenio 464/2016, se estableció un Comité Operativo del convenio, que entre sus funciones está la de **aprobar la ejecución y/o destinación de los recursos** objeto del presente convenio.

Si bien a través de los convenios, una o más entidades aúnan esfuerzos, esto no significa que con los recursos aportados no se deban entregar productos concretos en función al objeto y obligaciones pactadas para el ejecutor y más específicamente en el caso que nos ocupa *“...la ejecución de las obras de urbanismo en la Unidad de Gestión 1 del Plan parcial “Tres Quebradas” que permita la habilitación de suelo donde se desarrollará vivienda de interés social y prioritario con sus respectivos usos complementarios”.*

De conformidad con los soportes aportados por la SDHT a título de ejecución del convenio 464 de 2016, se encuentran los siguientes contratos suscritos entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá:

CUADRO 64 CONTRATOS SUSCRITOS POR LA ERU PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 464 DE 2016

| | | | | | En Pesos \$ |
|------------------------|--------------------------|--|----------------------|----------|--------------|
| CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO | PLAZO | VALOR GIRADO |
| 166 de Julio 5 de 2017 | Consortio Urbanismo 2017 | Consultoría para estudios y diseños. De conformidad con el numeral 19 de la cláusula tercera se establecieron los 23 productos a entregar. De conformidad con la cláusula octava se estableció la forma de pago. | 3.994.233.441 | 14 Meses | 0 |
| 172 de 2017 | Consortio Nuevo Usme | Interventoría para consultoría para estudios y diseños | 697.408.375 | 15 Meses | 0 |
| 226 de 2017 | Ucros y Asociados SAS | Prestación de servicios para interventoría forestal | 41.650.000 | 5 Meses | 0 |
| TOTAL | | | 4.733.291.816 | | 0 |

Fuente: Folios 106 a 180 anexos al oficio de respuesta al Informe preliminar de la SDHT 2-2018-17547 de abril 23 de 2018.

Verificado el informe de interventoría correspondiente al mes de noviembre de 2017 remitido por el Consorcio Nuevo Usme a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá con radicado ERU No. 20174200095392 de diciembre 7 de 2017, el cual fue remitido como soporte de la legalización del convenio 464 de 2016 (Folios 152 a 180), se encontró que el interventor manifiesta que el contrato de consultoría No. 166 de Julio 5 de 2017 suscrito con el Consorcio Urbanismo 2017 se encuentra en ejecución y presenta retrasos en el cronograma aprobado. Es decir no ha sido recibido a satisfacción.

Con respecto a la ejecución del contrato No. 226 de 2017 suscrito con Ucros y Asociados SAS, no aportaron soporte alguno mediante el cual se evidencie el grado de ejecución.

De otra parte, no se aportó el Acta del Comité Operativo del convenio 464 de 2016, en el que se haya efectuado la aprobación de la ejecución de los contratos 166, 172 y 226 de 2017 y sus respectivos pagos.

En consecuencia, no se encuentra soportado de manera idónea, ni el informe de la supervisora de la SDHT de diciembre 26 de 2017 mediante el cual certifica un valor a legalizar por \$4.733.291.816, el cual ocasionó que la Subsecretaria de

Una Contraloría aliada con Bogotá

Gestión Corporativa y CID efectuara mediante el comprobante de contabilidad No. 013 – 31 de 2017 un registro de legalización por \$4.733.291.816 el cual no corresponde a la entrega de bienes y servicios.

Frente al registro de la ejecución y/o legalización del Convenio 407 de 2013 por \$1.299.009.600, informaron:

“Respecto a la subestimación de \$1.299.009.600 en el saldo de la cuenta contable No. 142402010102 del Convenio Interadministrativo No. 407 de 2013, informamos lo siguiente:

El valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.299.009.600) M/CTE, corresponde a los recursos aportados por la Secretaría Distrital del Hábitat, para el proyecto denominado “Porvenir Manzana 18”, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 407, suscrito el día 28 de octubre de 2013, entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU.

A continuación, se relacionan los soportes de la legalización del comprobante de contabilidad No. 013-31 de 2017, que corresponde a la entrega efectiva de las 252 viviendas del proyecto denominado “Porvenir Manzana 18”:

- *Acta del Comité Operativo No. 6 del 27 de octubre de 2016, en la cual Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU-, manifestó lo siguiente “(...) **Exposición del estado actual del proyecto Mz-18:** La empresa de Renovación y Desarrollo Urbano informa que el proyecto se encuentra terminado y a la fecha se están entregado las viviendas a los propietarios”.*
- *Copia de la comunicación emitida por FONADE, del 15 de septiembre de 2016, en el cual remiten los 252 certificados de existencia de las viviendas y el informe final del proyecto.*
- *Archivo con informe reportado por el Ministerio de Vivienda, entidad responsable del proceso de vinculación, con la relación de las escrituras para los hogares beneficiarios del proyecto Porvenir Mz 18. (Ver anexos Folios 182 a 186)”.*

Efectivamente aportaron los documentos citados en la respuesta, que evidencian la terminación de 252 viviendas del proyecto porvenir Mz 18, sin embargo no aportaron el Acta del Comité Operativo del convenio 407 de 2013 mediante el cual dieron aprobación y recibo a satisfacción de los productos que soportan el valor ejecutado por \$1.299.009.600 y el respectivo valor pagado.

Es de citar, que el documento idóneo de legalización de la ejecución, surge de las siguientes cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 407 del 28 de octubre de 2013, así:

Una Contraloría aliada con Bogotá

Numeral 6.1.2., cláusula SEXTA. Obligaciones de las partes:

“6.1. LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT):”.

“6.1.2. Designar responsables de la Secretaria que harán parte del Comité Operativo que será conformado para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del convenio.”.

Clausula OCTAVA. COMITÉ OPERATIVO:

“El Comité Operativo tendrá por objeto la coordinación, orientación, administración, control y seguimiento general de la ejecución del convenio, así como la aprobación de nuevos proyectos, conforme a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula primera del convenio. Este Comité estará conformado por los siguientes funcionarios, o quienes ellos designen:

a. Por parte de la SDHT: El (la) Secretario(a) Distrital del Hábitat o su delegado, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Financiera y el(la) Subsecretario(a) de Planeación y Política.”.

“Este comité tendrá las siguientes funciones:

a. Hacer cumplir las obligaciones que se desprendan del objeto del presente convenio.”.

“c. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de cada una de las actividades a ejecutar en desarrollo del presente convenio.”.

Por lo antes expuesto, se ratifica esta observación para ser incluida en el Informe final de la auditoría a título de Hallazgo Administrativo.

3.3.1.1.6. Cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA

Dentro de esta cuenta la SDHT registra los desembolsos y legalizaciones de: Los Proyectos Asociativos, Subsidios para la adquisición de vivienda modalidad contra escritura, Subsidios para la adquisición de vivienda modalidad Giro Anticipado y Subsidios para el mejoramiento de vivienda Urbana y Rural.

A diciembre 31 de 2017 la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA presentó un saldo por \$91.705.279.529,43 evidenciándose los siguientes hallazgos:

3.3.1.1.6.1. Hallazgo Administrativo: Por Sobrestimación de \$54.071.980.393 en el saldo de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA por el no registro de los reintegros y legalizaciones de los PROYECTOS ASOCIATIVOS

Con respecto a los registros de la gestión efectuada dentro de los proyectos asociativos se encontró que a diciembre 31 de 2017 la SDHT giró a las entidades fiduciarias \$173.500.514.340 de los cuales se giraron a los oferentes \$164.122.741.843, presentándose un saldo por legalizar de \$9.377.772.497, tal como se presenta a continuación:

CUADRO 65 EJECUCIÓN Y SALDOS POR LEGALIZARA DE PROYECTOS ASOCIATIVOS A DIC 31 DE 2017 – SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA SDHT

En Pesos \$

| No Cons | NOMBRE DEL PROYECTO | NIT | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | VIP GENERADAS DEFINITIVAS | VALOR TOTAL SDVE DEFINITIVO GIRADO A LA ENTIDAD FIDUCIARIA | VALOR TOTAL GIRADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA AL OFERENTE | SALDO POR GIRAR AL OFERENTE | ACUMULADO POR TERCERO DE SALDOS POR GIRAR A LOS OFERENTES POR PROYECTOS ASOCIATIVOS |
|---------|--|-----------------------|--|---------------------------|--|--|-----------------------------|---|
| 1 | BELLA FLORA - CANTARRANA | 900558927 | AVINTIA COLOMBIA SAS | 384 | 6.883.518.720 | 5.789.871.360 | 1.093.647.360 | 1.093.647.360 |
| 2 | BOLONIA - UNIDAD 4 (PUERTA DEL REY) | 830145143 | AGORA | 100 | 1.532.700.000 | 1.379.430.000 | 153.270.000 | 153.270.000 |
| 3 | CAMPO VERDE - PARQUES DE BOGOTÁ - ARRAYAN | 860513493 | CONSTRUCTORA BOLIVAR | 720 | 14.321.174.400 | 38.572.337.440 | 26.804.960 | 26.804.960 |
| 4 | CAMPO VERDE - PARQUES DE BOGOTÁ - CEREZOS | 860513493 | CONSTRUCTORA BOLIVAR | 768 | 11.771.136.000 | | | |
| 5 | CAMPO VERDE - PARQUES DE BOGOTÁ - NOGAL | 860513493 | CONSTRUCTORA BOLIVAR | 816 | 12.506.832.000 | | | |
| 6 | CAMPO VERDE - RESERVA DE CAMPO VERDE | 890211777 | MARVAL | 504 | 8.443.562.400 | 8.334.667.250 | 108.895.150 | |
| 7 | CAMPO VERDE - SENDERO DE CAMPO VERDE | 890211777 | MARVAL | 888 | 14.876.752.800 | 14.670.689.670 | 206.063.130 | 314.958.280 |
| 8 | CAPRI | 900568742 | PROMOTORA LOS ARROYOS | 72 | 1.153.152.000 | 1.133.932.800 | 19.219.200 | 19.219.200 |
| 9 | COLORES DE BOLONIA ETAPA I | 900419513 | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | 312 | 5.226.967.200 | 5.178.383.130 | 48.584.070 | |
| 10 | COLORES DE BOLONIA ETAPA II | 900419513 | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | 754 | 13.516.075.820 | 12.102.590.211 | 1.413.485.609 | |
| 11 | COLORES DE BOLONIA ETAPA III | 900419513 | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | 274 | 4.911.677.420 | 3.949.544.800 | 962.132.620 | 2.424.202.299 |
| 12 | EL PARAISO | 900192711 | CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA | 192 | 3.216.595.200 | 3.189.790.240 | 26.804.960 | 26.804.960 |
| 13 | EL VERDERON 1 ETAPA 1 | 860090032 | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | 79 | 1.363.367.720 | 1.191.145.410 | 172.222.310 | |
| 14 | FAISANES RESERVADO (PREDIO LA MAGNOLIA) | 860090032 | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | 49 | 789.206.600 | 787.605.000 | 1.601.600 | |
| 15 | TANGARIA - TANGARA CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II | 860090032 | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | 50 | 865.734.220 | 720.720.000 | 145.014.220 | 318.838.130 |
| 16 | ICARO ETAPA 1 | 900452348 | CRISALIDA CONSTRUCCIONES | 120 | 2.151.099.600 | 1.931.840.840 | 219.258.760 | |
| 17 | CERASUS (ANTIGUO ICARO ETAPA II Y III) | 900452348 / 900729739 | CRISALIDA CONSTRUCCIONES e IMPULSA SAS | 424 | 7.103.314.400 | 5.235.732.788 | 1.867.581.612 | 2.086.840.372 |
| 18 | OPV LA INDEPENDENCIA – VENTANAS DE USMINIA | 900405323 | CIRO CHIPATECUA | 336 | 5.629.041.600 | 5.382.771.030 | 246.270.570 | 246.270.570 |
| 19 | OPV LA UNIÓN - CIUDADELA PORVENIR MZ 28 | 900436865 | OPV LA UNIÓN | 24 | 402.074.400 | 392.022.540 | 10.051.860 | 10.051.860 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| No Cons | NOMBRE DEL PROYECTO | NIT | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | VIP GENERADAS DEFINITIVAS | VALOR TOTAL SDVE DEFINITIVO GIRADO A LA ENTIDAD FIDUCIARIA | VALOR TOTAL GIRADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA AL OFERENTE | SALDO POR GIRAR AL OFERENTE | ACUMULADO POR TERCERO DE SALDOS POR GIRAR A LOS OFERENTES POR PROYECTOS ASOCIATIVOS |
|----------------|--|-----------------------|--------------------------------------|---------------------------|--|--|-----------------------------|---|
| 20 | PARQUES DE VILLA JAVIER (SAN JOSE DE MARYLAND) | 800240724 / 830501720 | APIROS / DECO | 1200 | 20.699.466.840 | 20.542.272.413 | 157.194.427 | 157.194.427 |
| 21 | POBLAR DE SANTA MARTA | 860066942 | COMPENSAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | PORTÓN DE BUENA VISTA | 810002455 | CONSTRUCCIONES CFC Y ASA | 48 | 804.148.800 | 752.038.560 | 52.110.240 | 52.110.240 |
| 23 | RINCON DE BOLONIA MZ 3A Y 3B | 800051984 | CG CONSTRUCCIONES | 467 | 7.823.697.700 | 7.823.697.700 | 0 | |
| 24 | RINCON DE BOLONIA ETAPA II | 800051984 | CG CONSTRUCCIONES | 521 | 8.728.365.100 | 8.684.813.670 | 43.551.430 | |
| 25 | Rincón de Bolonia 1 | 800051984 | CG CONSTRUCCIONES | 10 | 117.900.000 | 117.900.000 | 0 | 43.551.430 |
| 26 | TORRES DE SAN RAFAEL | 900247169 | CONSTRUCTORA FORTALEZA | 120 | 2.010.372.000 | 1.804.370.211 | 206.001.789 | 206.001.789 |
| 27 | XIE - INGENAL | 830009651 | INGENAL | 336 | 5.629.041.600 | 5.622.340.460 | 6.701.140 | 6.701.140 |
| 28 | Buenos Aires | 900675805 | MD SAS | 16 | 268.049.600 | 241.244.640 | 26.804.960 | |
| 29 | San Miguel I | 900675805 | MD SAS | 22 | 368.568.200 | 356.841.030 | 11.727.170 | |
| 30 | San Miguel II | 900675805 | MD SAS | 166 | 2.781.014.600 | 2.085.760.950 | 695.253.650 | |
| 31 | Mirador del Virrey I | 900675805 | MD SAS / Forteza Ltda | 160 | 2.680.496.000 | 2.412.446.400 | 268.049.600 | |
| 32 | TORRES DE SAN RAFAEL II | | Constructora FORTEZA LTDA y + MD SAS | 190 | 3.183.089.000 | 2.864.780.100 | 318.308.900 | 1.320.144.280 |
| 33 | SENDEROS DE LA SIERRA | 900251401 | GRUPO SOLERIUM SA | 104 | 1.742.322.400 | 871.161.200 | 871.161.200 | 871.161.200 |
| TOTALES | | | | 10.226 | 173.500.514.340 | 164.122.741.843 | 9.377.772.497 | 9.377.772.497 |

Fuente: Archivo "Anexo 1 Rpta punto 1.xls" oficio 2-2018-05400 de febrero 13 de 2018 aportado por la SDHT

Elaboró: Equipo Auditor.

El saldo a legalizar por terceros de proyectos asociativos de \$9.377.772.497 más \$12.379.500 pendientes de legalizar del contrato 403 de 2013 por parte CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA nos arroja un saldo total pendiente de legalizar de \$9.390.151.997.

Por su parte, por este mismo concepto en los libros auxiliares de contabilidad de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA presentó saldos por terceros por la suma de \$63.462.132.390, tal como se muestra a continuación:

CUADRO 66 COMPARATIVO DE LOS SALDOS POR LEGALIZAR DE PROYECTOS ASOCIATIVOS A DIC 31 DE 2017 – SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA VS LIBROS DE CONTABILIDAD SDHT

En Pesos \$

| SALDOS POR LEGALIZAR SEGÚN BASE DE DATOS SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA | | | | | SALDOS POR LEGALIZAR SEGÚN LIBROS DE CONTABILIDAD | | | | | | | SOBRESTIMACION |
|--|--|---|-----------------|---|---|--|------------------------------------|-----------|---|------------------------------------|---|----------------|
| NIT | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | ACUMULADO POR TERCERO DE SALDOS POR GIRAR A LOS OFERENTES POR PROYECTOS ASOCIATIVOS | CTO 403 DE 2013 | TOTAL ACUMULADO POR TERCERO DE SALDOS POR GIRAR A LOS OFERENTES POR PROYECTOS ASOCIATIVOS | NIT | TERCERO | SALDO A DIC 31 DE 2017 POR TERCERO | NIT | TERCERO | SALDO A DIC 31 DE 2017 POR TERCERO | TOTAL SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2017 POR SUMATORIA DE TERCEROS POR PROYECTO | |
| 900558927 | AVINTIA COLOMBIA SAS | 1.093.647.360 | | 1.093.647.360 | 900558927 | AVINTIA COLOMBIA S A S | 6.883.518.720 | | | | 6.883.518.720 | 5.789.871.360 |
| 830145143 | AGORA | 153.270.000 | | 153.270.000 | 830145143 | AGORA CONSTRUCCIONES S.A | 1.532.700.000 | | | | 1.532.700.000 | 1.379.430.000 |
| 860513493 | CONSTRUCTORA BOLIVAR | 26.804.960 | | 26.804.960 | 860513493 | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. | 268.049.600 | | | | 268.049.600 | 241.244.640 |
| 890211777 | MARVAL | 314.958.280 | | 314.958.280 | 890211777 | CONSTRUCCIONES MARVAL S.A | 3.149.582.800 | | | | 3.149.582.800 | 2.834.624.520 |
| 900568742 | PROMOTORA LOS ARROYOS | 19.219.200 | | 19.219.200 | 900568742 | PROMOTORA LOS ARROYOS S A S | 192.192.000 | | | | 192.192.000 | 172.972.800 |
| 900419513 | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | 2.424.202.299 | | 2.424.202.299 | 900419513 | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD S A S | 14.163.248.190 | | | | 14.163.248.190 | 11.739.045.891 |
| 900192711 | CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA | 26.804.960 | 12.379.500 | 39.184.460 | 900192711 | CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA.S.A | 201.037.200 | | | | 201.037.200 | 161.852.740 |
| 860090032 | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | 318.838.130 | | 318.838.130 | 860090032 | FUNDACION COMPARTIR | 2.205.245.12 | | | | 2.205.245.120 | 1.886.406.990 |
| 900452348 900729739 | CRISALIDA CONSTRUCCIONES e IMPULSA SAS | 2.086.840.372 | | 2.086.840.372 | 900452348 | CRISALIDA CONSTRUCCIONES SAS | 2.151.099.600 | 900729739 | IMPULSA COLOMBIA S A S | 7.103.314.400 | 9.254.414.000 | 7.167.573.628 |
| 900405323 | CIRO CHIPATECUA | 246.270.570 | | 246.270.570 | 900405323 | ASOCIACION DE LA VIVIENDA LA INDEPENDENCIA | 2.328.680.900 | | | | 2.328.680.900 | 2.082.410.330 |
| 900436865 | OPV LA UNIÓN | 10.051.860 | | 10.051.860 | 900436865 | ASOCIACION DE LA VIVIENDA LA UNION | 386.260.420 | | | | 386.260.420 | 376.208.560 |
| 800240724 830501720 | APIROS / DECO | 157.194.427 | | 157.194.427 | 800240724 | APIROS LTDA | 1.137.136.000 | 830501720 | DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. O DECO CONSTRUCCIONES S.A.S | 108.625.140 | 1.245.761.140 | 1.088.566.713 |
| 860066942 | COMPENSAR | 0 | | 0 | 860066942 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR | 3.698.562.600 | | | | 3.698.562.600 | 3.698.562.600 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| SALDOS POR LEGALIZAR SEGUN BASE DE DATOS SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA | | | | | SALDOS POR LEGALIZAR SEGÚN LIBROS DE CONTABILIDAD | | | | | | | SOBRESTIMACION |
|--|--------------------------------------|---|-------------------|---|---|--|------------------------------------|-----|---------|------------------------------------|---|-----------------------|
| NIT | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | ACUMULADO POR TERCERO DE SALDOS POR GIRAR A LOS OFERENTES POR PROYECTOS ASOCIATIVOS | CTO 403 DE 2013 | TOTAL ACUMULADO POR TERCERO DE SALDOS POR GIRAR A LOS OFERENTES POR PROYECTOS ASOCIATIVOS | NIT | TERCERO | SALDO A DIC 31 DE 2017 POR TERCERO | NIT | TERCERO | SALDO A DIC 31 DE 2017 POR TERCERO | TOTAL SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2017 POR SUMATORIA DE TERCEROS POR PROYECTO | |
| | | | | | | COMPENSAR | | | | | | |
| 810002455 | CONSTRUCCIONES CFC Y ASA | 52.110.240 | | 52.110.240 | 810002455 | CONSTRUCCIONES FELIPE CALDERON Y ASOCIADOS S A | 804.148.800 | | | | 804.148.800 | 752.038.560 |
| 800051984 | CG CONSTRUCCIONES | 43.551.430 | | 43.551.430 | 800051984 | CG CONSTRUCTORA S.A.S. | 6.098.128.400 | | | | 6.098.128.40 | 6.054.576.970 |
| 900247169 | CONSTRUCTORA FORTALEZA | 206.001.789 | | 206.001.789 | 900247169 | CONSTRUCTORA FORTALEZA LIMITADA | 5.193.461.000 | | | | 5.193.461.000 | 4.987.459.211 |
| 830009651 | INGENAL | 6.701.140 | | 6.701.140 | 830009651 | CONSTRUCTORA INGENAL S.A. | 67.012.400 | | | | 67.012.400 | 60.311.260 |
| | Constructora FORTEZA LTDA y + MD SAS | 1.320.144.280 | | 1.320.144.280 | 900675805 | MD SAS | 5.790.129.100 | | | | 5.790.129.100 | 4.469.984.820 |
| 900251401 | GRUPO SOLERIUM SA | 871.161.200 | | 871.161.200 | | | 0 | | | | - | (871.161.200) |
| TOTALES | | 9.377.772.497 | 12.379.500 | 9.390.151.997 | | | 56.250.192.850 | | | 7.211.939.540 | 63.462.132.390 | 54.071.980.393 |

Fuente: Archivo "Anexo 1 Rpta punto 1.xls" oficio 2-2018-05400 de febrero 13 de 2018 aportado por la SDHT y Libros Auxiliares de contabilidad a diciembre 31 de 2017 de la SDHT
Elaboró: Equipo Auditor.

Con base en lo anterior, en función de los saldos presentados para los proyectos asociativos se evidencia una sobrestimación en el saldo de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA de \$54.071.980.393.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Lo anterior se debe a la falta de reporte a contabilidad de los documentos soporte de las legalizaciones de los proyectos asociativos, así como de sus reintegros y por la falta de conciliación entre las dos fuentes de información, lo cual trae como consecuencia que los Estados Contables presenten saldos no razonables.

Con lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo normado en los numerales 103 Confiabilidad, 104 Razonabilidad, 116 Registro, 117 Devengo o causación y la descripción y dinámica de la cuenta 142402 *Recursos entregados en administración – En Administración* contenidos en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante las Resoluciones 354 de 2007, 356 de 2007 y 585 de 2009 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, estos hechos contravienen lo establecido en el literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones y para este caso manifestó, que:

“En relación con el saldo contenido en la cuenta 142402 por valor de \$54.071.980.393 por concepto de subsidios, se informa que la legalización de estos recursos se efectúa en la Subdirección Financiera, atendiendo la información remitida por parte del supervisor en cual indica la aceptación del producto o tramite entregado a cabalidad.

Cabe resaltar que la información de aquellos hogares que se encuentran a paz y salvo con la documentación y los requisitos que son exigidos por la Secretaría Distrital de Hábitat, para el desembolso del subsidio, es del manejo de la Subdirección de Recursos Públicos y Recursos Privados, la cual debe informar y documentar al área contable para que realice la legalización de los recursos entregados de acuerdo a la ejecución o modificaciones que se presenten en el desarrollo de la actividad.

De otra parte, la entidad se encuentra en el marco de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, en este sentido la misma emitió la resolución No. 107 de 2017 “Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable

Una Contraloría aliada con Bogotá

establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018” y la entidad se encuentra en el proceso de depuración aquí establecido.

Por lo anterior, se acepta la observación administrativa y se realizarán las acciones necesarias para su subsanación.”.

Por lo antes expuesto, se ratifica esta observación para ser incluida en el Informe final de la auditoría a título de Hallazgo Administrativo.

3.3.1.1.6.2. Hallazgo Administrativo: Por Sobrestimación de \$1.092.509.610 en el saldo de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA por el no registro de legalizaciones de los subsidios de vivienda aprobados

Producto del cruce de los saldos de los terceros de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA relativos a los subsidios de vivienda desembolsados por legalizar a diciembre 31 de 2017 presentados en \$1.097.294.990 frente al reportado a la misma fecha para los mismos terceros en la base de datos de la Subsecretaría de Gestión financiera de la SDHT por \$4.785.380 se evidenció que contabilidad ha dejado de legalizar, presenta mayores valores por legalizar y presenta terceros que no han sido objeto de asignación o desembolso de subsidios por la suma de \$1.092.509.610, tal como se presenta a continuación:

CUADRO 67 COMPARATIVO DE SALDOS DE TERCEROS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA POR LEGALIZAR SEGÚN CONTABILIDAD FRENTE A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SDHT CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2017

En Pesos \$

| NIT | NOMBRE | SALDOS A DIC 31 DE 2017 SEGÚN LIBROS AUXILIARES | ESTADO | SALDO SEGÚN BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS HOJA ASIGNADOS | VALOR SOBRESTIMADO |
|------------|-----------------------------|---|------------|---|--------------------|
| 1005422202 | ROBINSON ORLANDO BARINAS | 30.184.000 | LEGALIZADO | 0 | 30.184.000 |
| 1032357302 | DIANA MILENA GARCIA MURILLO | 42.444.000 | LEGALIZADO | 0 | 42.444.000 |
| 1033688673 | LUZ ANGELA SANDOVAL RUIZ | 41.265.000 | LEGALIZADO | 0 | 41.265.000 |
| 1033700249 | LINA PAOLA SUAREZ SUAREZ | 12.379.500 | LEGALIZADO | 0 | 12.379.500 |
| 17043444 | PARADA FONTECHA SAUL | 8.343.000 | LEGALIZADO | 0 | 8.343.000 |

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

181

Una Contraloría aliada con Bogotá

| NIT | NOMBRE | SALDOS A DIC 31 DE 2017 SEGÚN LIBROS AUXILIARES | ESTADO | SALDO SEGÚN BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS HOJA ASIGNADOS | VALOR SOBRESTIMADO |
|----------|-----------------------------------|---|------------|---|--------------------|
| 19081751 | GONZALEZ JIMENEZ JOSE RAMIRO | 12.051.000 | LEGALIZADO | 0 | 12.051.000 |
| 21112711 | BERNAL SANABRIA MERY | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 22449154 | BERMEJO DE LA HOZ ROSANA ISABEL | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 24758140 | ESCOBAR TORO MARTA LUCIA | 10.285.830 | LEGALIZADO | 0 | 10.285.830 |
| 24758822 | OSORIO ZULUAGA LUZ MARINA | 10.285.830 | LEGALIZADO | 0 | 10.285.830 |
| 24865304 | QUINTERO DE BUITRAGO FLOR MARIA | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 24868640 | QUINTERO ARIAS LUZ DISMA DE JESUS | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 25202748 | LEON GALVIS YAMILLE | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 27123084 | OBANDO LIDIA | 11.180.250 | LEGALIZADO | 0 | 11.180.250 |
| 28829556 | ZAMORA HERNANDEZ LUZ ARGENIS | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 3238997 | FREIDICIO RODRIGUEZ MELO | 43.120.000 | LEGALIZADO | 0 | 43.120.000 |
| 34537548 | VASQUEZ COLLAZOS VIRGELINA | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 37695608 | HERNANDEZ FLOREZ BELSER | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 39015796 | LOPEZ VIDES NADIRIS TELMIRA | 12.051.000 | LEGALIZADO | 0 | 12.051.000 |
| 39565298 | POSADA BAQUERO LUZ ALEJANDRA | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 39688979 | ROSETO SOLARTE ONEIDA | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 39699837 | BARRIOS LEONEL BLANCA NUBIA | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 40760256 | LOSADA RUIZ LUZ MARINA | 12.051.000 | LEGALIZADO | 0 | 12.051.000 |
| 41461576 | BERNAL PRIAS MARIA PASTORA | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 41737772 | GIRALDO GIRALDO MARTHA RUTH | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 43502644 | CORREA POSADA LUZ JEANETTE | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 51652486 | DIAZ VARGAS ROSALBA | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 51658963 | LIBERATO MARIA TERESA | 12.422.500 | LEGALIZADO | 0 | 12.422.500 |
| 51660577 | INES FONSECA VARGAS | 30.184.000 | LEGALIZADO | 0 | 30.184.000 |
| 51733694 | MONTAÑA BARRETO LIDA ISABEL | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 51804171 | LOZANO MARIA CIELO | 11.845.000 | LEGALIZADO | 0 | 11.845.000 |
| 51827693 | BARAHONA OMAIRA | 10.285.830 | LEGALIZADO | 0 | 10.285.830 |
| 51848218 | LOZANO PRADA AMPARO | 12.422.500 | LEGALIZADO | 0 | 12.422.500 |
| 51882773 | ARIAS ACEVEDO JANET | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 51890100 | BETANCOURT CORTES MARIA CRISTINA | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 51901031 | ARANGO LOPEZ LILIANA | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 52027672 | ALFONSO GROSSO SORAIDA ROCIO | 8.343.000 | LEGALIZADO | 0 | 8.343.000 |
| 52113948 | CARDENAS MELO OLGA LUCIA | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| NIT | NOMBRE | SALDOS A DIC 31 DE 2017 SEGÚN LIBROS AUXILIARES | ESTADO | SALDO SEGÚN BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS HOJA ASIGNADOS | VALOR SOBRESTIMADO |
|----------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|---|--------------------|
| 52169080 | HERNANDEZ SOLANO YAZMIN ROCIO | 12.422.500 | LEGALIZADO | 0 | 12.422.500 |
| 52278145 | CUBILLOS ALFONSO LEIDY OLIVIA | 12.422.500 | LEGALIZADO | 0 | 12.422.500 |
| 52283451 | SOTELO SOTELO CARMEN ROSA | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 52295442 | CABALLERO DAZA MARIA MARIBEL | 11.428.700 | LEGALIZADO | 0 | 11.428.700 |
| 52296485 | ZAMBRANO PEREZ MARIA SANTOS | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 52316325 | TELLEZ PINEDA MARIA STELLA | 11.845.000 | LEGALIZADO | 0 | 11.845.000 |
| 52328577 | PANCHE LOPEZ DIANA ALBA | 12.051.000 | LEGALIZADO | 0 | 12.051.000 |
| 52343684 | BELTRAN OROZCO GLORIA ESPERANZA | 12.051.000 | LEGALIZADO | 0 | 12.051.000 |
| 52437411 | SANCHEZ NAVARRETE MARIA YOLANDA | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 52448750 | LUZ JANETH MURCIA RODRIGUEZ | 41.265.000 | LEGALIZADO | 0 | 41.265.000 |
| 52623876 | RODRIGUEZ SANCHEZ BETTY | 11.086.920 | LEGALIZADO | 0 | 11.086.920 |
| 52726748 | FLOREZ MORENO LAURA MARIA | 12.051.000 | LEGALIZADO | 0 | 12.051.000 |
| 52807375 | PINILLA YULIMA ALEXANDRA | 10.285.830 | LEGALIZADO | 0 | 10.285.830 |
| 52857666 | BARONA REYES NEIDY JOHANNA | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 52875383 | HERNANZ TACUMA ADRIANA | 10.285.830 | LEGALIZADO | 0 | 10.285.830 |
| 52886770 | ARIAS SANCHEZ LUZ MARLY | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 52950965 | RAMIREZ HERNANDEZ MAYELLY BIBIANA | 11.086.920 | LEGALIZADO | 1.231.880 | 9.855.040 |
| 52984773 | TORO BUSTOS LUZ YANETH | 10.660.500 | LEGALIZADO | 1.184.500 | 9.476.000 |
| 53155639 | JULIA JAZMIN RUIZ SOLANO | 41.265.000 | NO REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS | 0 | 41.265.000 |
| 5857214 | GONZALEZ GONZALEZ ROMULO | 12.051.000 | SUBSIDIO | 0 | 12.051.000 |
| 5889446 | CENEN GARZON FLOREZ | 24.759.000 | NO REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS | 0 | 24.759.000 |
| 5896783 | IBAGON OTALORA JESUS ANTONIO | 11.845.000 | LEGALIZADO | 0 | 11.845.000 |
| 6002255 | BARRIOS DUQUE NOEL | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 65799305 | BARRETO SERRANO JENNY ISABEL | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 66811702 | GARCIA VASQUEZ MARIA EUGENIA | 10.660.500 | LEGALIZADO | 1.184.500 | 9.476.000 |
| 7311534 | JORGE HERNANDO MURCIA VELANDIA | 43.120.000 | NO REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS | 0 | 43.120.000 |
| 79525280 | FAGUA SOLER JOSE ANTONIO | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| NIT | NOMBRE | SALDOS A DIC 31 DE 2017 SEGÚN LIBROS AUXILIARES | ESTADO | SALDO SEGÚN BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS HOJA ASIGNADOS | VALOR SOBRESTIMADO |
|----------------|---------------------------------|---|---|---|----------------------|
| 79668145 | VIAFARA MOSQUERA NILSON | 10.285.830 | LEGALIZADO | 0 | 10.285.830 |
| 79698364 | OLARTE CASTELLANOS OSCAR MIGUEL | 11.845.000 | NO CONCUERDA LA CEDULA EN LA BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS | | 11.845.000 |
| 79727457 | CRUZ NIÑO OSCAR | 11.428.700 | LEGALIZADO | 0 | 11.428.700 |
| 79779566 | YATE PRADA JOSE AUDIAS | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 79866628 | CARLOS JULIO CHINDOY | 41.265.000 | NO REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS | 0 | 41.265.000 |
| 79892617 | GAMBOA FAJARDO PEDRONEL | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| 80126172 | PINZON MURCIA LUIS FERNANDO | 11.428.700 | LEGALIZADO | 0 | 11.428.700 |
| 80367031 | RODRIGUEZ RIVAS MAURICIO | 10.660.500 | LEGALIZADO | 1.184.500,00 | 9.476.000 |
| 80845587 | DIAZ ARISMENDY HUGO FERNEY | 11.428.700 | LEGALIZADO | 0 | 11.428.700 |
| 9900084 | OVIEDO RODRIGUEZ EDILBERTO | 10.660.500 | LEGALIZADO | 0 | 10.660.500 |
| TOTALES | | 1.097.294.990 | | 4.785.380 | 1.092.509.610 |

Fuente: Archivo "Anexo 1. INFORME BENEFICIARIOS SDV PARA CONTRALORIA A 31DIC2017.XLS" oficio 2-2018-06887 de febrero 20 de 2018 aportado por la SDHT y Libros Auxiliares de contabilidad a diciembre 31 de 2017 de la SDHT
Elaboró: Equipo Auditor.

Con base en lo anterior se evidencia que la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA en función a los subsidios asignados está sobreestimada en \$1.097.294.990.

Lo anterior se debe a la falta de reporte a contabilidad de los documentos soporte de las legalizaciones de los subsidios para la adquisición de vivienda y por la falta de conciliación entre las dos fuentes de información, lo cual trae como consecuencia que los Estados Contables presenten saldos no razonables.

Con lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo normado en los numerales 103 Confiabilidad, 104 Razonabilidad, 116 Registro, 117 Devengo o causación y la descripción y dinámica de la cuenta 142402 Recursos entregados en administración – En Administración contenidos en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante las Resoluciones 354 de

Una Contraloría aliada con Bogotá

2007, 356 de 2007 y 585 de 2009 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, estos hechos contravienen lo establecido en el literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones y para este caso manifestó, que:

“El saldo contiene una sobreestimación en los subsidios de vivienda los cuales no han sido legalizados por la Subdirección Financiera debido a que no cuenta con los soportes idóneos para la legalización, estos soportes deben ser remitidos por parte de la Subdirección de recursos públicos y privados, de acuerdo con la ejecución se puedan legalizar conforme a las características requeridas para el cumplimiento.

De otra parte, la entidad se encuentra en el marco de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, en este sentido la misma emitió la resolución No. 107 de 2017 “Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018” y la entidad se encuentra en el proceso de depuración aquí establecido.

Por lo anterior, se acepta la observación administrativa y se realizarán las acciones necesarias para su subsanación.”.

Por lo antes expuesto, se ratifica esta observación para ser incluida en el Informe final de la auditoría a título de Hallazgo Administrativo.

3.3.1.1.6.3. Hallazgo Administrativo: Por presentar en el saldo de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA a Ordoñez Mendieta & Cia S.A con un saldo de (\$61.560.051) con naturaleza contraria a la cuenta:

Verificados los saldos de los terceros de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA se encontró que para el tercero Ordoñez Mendieta & Cia S.A –

Una Contraloría aliada con Bogotá

ORMECO presentan un saldo de (\$61.560.051) el cual es de naturaleza contraria a la cuenta, el cual debe ser verificado y ajustado a los desembolsos realizados.

Lo anterior se debe a la falta de reporte a contabilidad de los documentos soporte de las legalizaciones de los subsidios para la adquisición de vivienda y por la falta de conciliación entre las dos fuentes de información, lo cual trae como consecuencia que los Estados Contables presenten saldos no razonables.

Con lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo normado en los numerales 103 Confiabilidad, 104 Razonabilidad, 116 Registro, 117 Devengo o causación y la descripción y dinámica de la cuenta *142402 Recursos entregados en administración – En Administración* contenidos en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante las Resoluciones 354 de 2007, 356 de 2007 y 585 de 2009 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, estos hechos contravienen lo establecido en el literal e) del artículo 2º y literal e) artículo 3º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones y para este caso manifestó, que:

“El saldo con naturaleza contraria que presenta la cuenta 1424020101 Subsidios de vivienda a nombre de Ordoñez & Mendieta Cia S.A a corte diciembre 31 de 2017 por valor de \$61.560.051, se debe a que en su momento no se contó con los soportes idóneos para el registro del reintegro por cada uno de los hogares, en su momento se tenía el acta de legalización N 84528 soporte remitido por la Secretaría de Hacienda. Por tal motivo se solicitó la información a la subdirección de recursos públicos quienes deben indicar los hogares correspondientes a la conformación de ese reintegro, conforme a esta información se debe registrar en el mes de enero de 2018 la reclasificación y el registro correspondiente a los hogares.

Por lo anterior, se acepta la observación administrativa y se realizarán las acciones necesarias para su subsanación.”

Una Contraloría aliada con Bogotá

Por lo antes expuesto, se ratifica esta observación para ser incluida en el Informe final de la auditoría a título de Hallazgo Administrativo.

3.3.1.2. Evaluación al Control Interno Contable

El presente informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 357 de Julio 23 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”* y tiene como objetivo determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en la Secretaría Distrital del Hábitat.

Se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Revelación y la de Otros Elementos de Control, cada una con sus correspondientes actividades, a las que les fue asignada una calificación para establecer la implementación y efectividad del control interno contable, además mediante la Matriz de calificación de la Gestión Fiscal, adoptada mediante la Circular N° 14 del 26 de diciembre de 2014, se obtuvo una calificación de eficacia del 76% y de eficiencia del 67%.

De conformidad con el Informe de control Interno contable del año 2017, el Jefe de la oficina asesora de control Interno entre otros aspectos, informó:

“Como resultado de la verificación del cierre contable y presupuestal se pudo evidenciar:

Dentro de las debilidades detectadas, citó:

- *“Porcentaje representativo de contratistas en la Subdirección Financiera lo que genera un alto riesgo en la continuidad de las operaciones e imposibilita la capacitación en el marco del plan institucional de capacitación.*
- *Desactualización de los documentos que apoyan el proceso contable.*
- *No se cuenta con la información idónea que permita realizar el ajuste contable de los terrenos. (estos fueron reclasificados a la cuenta de deudores).*
- *Inconsistencia en las revelaciones realizadas en las “Notas explicativas a los Estados Financieros”, frente a los reportes contables.”.*

Una Contraloría aliada con Bogotá

Presentó, las siguientes recomendaciones:

- *“El sistema contable debe ser objeto de auditorías periódicas.*
- *Elaborar el plan de mejoramiento con acciones que eliminen las causas de las debilidades.”.*

De otra parte presento reporte de avances a las recomendaciones de vigencias anteriores y de los resultados de la evaluación producto de la aplicación de la matriz de calificación dispuesta por la Contraloría General de la Nación para tal efecto, otorgando al Control Interno Contable una calificación de 3.8 sobre 5.0, que lo categoriza como satisfactorio.

Frente al Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable producto de la evaluación de las preguntas 45 y 54 informó:

45 *¿La información contable es utilizada para cumplir propósitos de gestión?: “La información contable debe ser conciliada permanentemente para que cumpla con el propósito de gestión; se debe garantizar a través de revisiones mensuales la consistencia de la información.”.*

54. *¿Se ha implementado y ejecuta una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información?: “Con el objetivo de contar con información de calidad, el área contable realiza la depuración ordinaria de la información suministrada por las dependencias que generan insumos contables como la Subsecretaría de Control de Vivienda y Veeduría a las Curadurías (Resoluciones por Multas), Subsecretaría de Gestión Financiera (Subsidios en sus diferentes modalidades), Subsecretaría Jurídica (Contingentes), nómina, Activos Fijos y Presupuesto.*

El proceso de depuración extraordinaria se realiza a través del “Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable” y el “Comité de Inventarios” instancias reglamentadas por la Resolución 137 del 04 de abril de 2017 “Por la cual se estructura el Sistema de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”.

Toma física de bienes y Avalúos: *“Durante la vigencia 2017, se realizó una toma física de bienes por parte de la Subdirección Administrativa.”.*

Una Contraloría aliada con Bogotá

En desarrollo de la presente auditoría se evidenciaron debilidades en las etapas de reconocimiento y revelación, conforme a lo normado mediante Resolución No. 357 de 2008, entre las que se destacan:

- Se encontró que las cuentas auxiliares 14240201 y 1424020103 fueron establecidas con el mismo nombre “*SUBSIDIOS DE VIVIENDA*”.
- Los terceros PROMOTORA LOS ARROYOS S.A.S NIT 900568742, GESTIONAR VIVIENDA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA NIT 830038717 y ORDOÑEZ MENDIETA & CIA S.A – ORMECO NIT 860055069 presentan simultáneamente registros y saldos por operaciones de la misma naturaleza, en las cuentas auxiliares 14240201 y 1424020103.
- Se presenta mora en la ejecución del proyecto de vivienda Asociación de Vivienda Caminos de Esperanza y no se efectuó la revelación de su estado en las notas a los Estados Contables.
- En el saldo de la cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA presentan a Ordoñez Mendieta & Cia S.A con un saldo de (\$61.560.051) con naturaleza contraria a la cuenta.

El saldo de la cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración presenta a diciembre 31 de 2017 un saldo por \$263.636.286.057,37, el cual presenta las siguientes situaciones:

Cuenta 14240201 Recursos entregados en Administración – Subsidio de Vivienda:

- Sobrestimación de \$2.507.857.350 con ocasión al no registro de la transferencia del suelo efectuada mediante la Resolución 61 de 2013.
- Subestimación de \$260.115.300 por presentar un mayor registro del valor legalizado de subsidios para la adquisición de vivienda del programa Emberas.

Cuenta 142402010102 Convenio 407/2013: Se encuentra subestimada en \$1.299.009.600, debido a legalizaciones efectuadas sin los soportes idóneos.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Cuenta 142402010107 Convenio 464/2016: Se encuentra subestimada en \$4.733.291.816, debido a legalizaciones efectuadas sin los soportes idóneos.

Cuenta 1424020103 SUBSIDIOS DE VIVIENDA:

El saldo se encuentra sobrestimado en \$54.071.980.393, por el no registro de los reintegros y legalizaciones de los PROYECTOS ASOCIATIVOS.

El saldo se sobrestimación en \$1.092.509.610, por el no registro de legalizaciones de los subsidios de vivienda aprobados.

3.3.1.2.1.1. Hallazgo Administrativo: Por debilidades en la evaluación del Control Interno Contable y en el contenido de su Informe

Verificado el Informe de Control Interno Contable se encontró:

Otorgan calificaciones entre 4.0 y 5.0 a criterios de valoración de clasificación, registro y ajustes y acciones implementadas, que no corresponden a la realidad de la entidad, más aún si tenemos en cuenta que el Dictamen a los Estados Contables a diciembre 31 de 2015 y diciembre 31 de 2016 se emitió opinión NEGATIVA. Los casos son los siguientes:

CUADRO 68 RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE FRENTE A LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LA CONTRALORIA DE BOGOTA A LOS ESTADOS CONTABLES CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2017 QUE EVIDENCIAN UNA CALIFICACIÓN INCONSISTENTE

| CRITERIO EVALUADO | | CALIFICACIÓN | OBSERVACIONES OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO | OBSERVACIONES DE LA CONTRALORIA |
|-------------------|--|--------------|---|--|
| 1 | CONTROL INTERNO CONTABLE | 3,8 | | |
| 1.1 | ETAPA DE RECONOCIMIENTO | 3,9 | | |
| 1.1.2 | CLASIFICACIÓN | 4,8 | | |
| 14 | ¿Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales llevados a cabo en los procesos proveedores de la entidad han sido | 4.0 | Como resultado de la Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable, el área contable realizó el aseguramiento de la información a través de lineamientos emitidos a las áreas proveedoras de información. Periódicamente se realizan conciliaciones | La calificación otorgada no corresponde a la realidad de la entidad a diciembre 31 de 2017 en virtud a lo evidenciado en los siguientes hallazgos: 33.3.1.2.3., 3.3.1.2.5., |

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

190

Una Contraloría aliada con Bogotá

| CRITERIO EVALUADO | | CALIFICACIÓN | OBSERVACIONES OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO | OBSERVACIONES DE LA CONTRALORIA |
|-------------------|--|------------------------|---|--|
| | incluidos en el proceso contable? | | entre la información de cartera por multas, subsidios y convenios y anualmente se realiza la conciliación de la contabilidad y el presupuesto con el fin de garantizar que todos los hechos económicos se encuentren debidamente registrados en la contabilidad. | 3.3.1.2.6.1., 3.3.1.2.6.2., 3.3.1.2.6.3. |
| 19 | ¿Son adecuadas las cuentas y subcuentas utilizadas para la clasificación de las transacciones, hechos u operaciones realizadas? | 5,0 | Las cuentas y subcuentas utilizadas están parametrizadas en el aplicativo JSP7 y cuentan con código y denominación de acuerdo al Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y son validadas por el aplicativo "Bogotá Consolidada" de la Secretaria Distrital de Hacienda. Las cuentas y subcuentas registran adecuadamente la naturaleza de los hechos económicos y contables de la Entidad en los diferentes grupos de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden. | La calificación otorgada no corresponde a la realidad de la entidad a diciembre 31 de 2017 en virtud a lo evidenciado en los siguientes hallazgos: 3.3.1.2.1 y 3.3.1.2.2. |
| 1.1.3 | REGISTRO AJUSTES | Y 4,4 | | |
| 22 | ¿Se realizan periódicamente conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, y demás áreas y/o procesos de la entidad? | 4.0 | Mediante el proceso de Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable se han realizado periódicamente conciliaciones de cartera por multas, subsidios, convenios, activos fijos; para cierre anual de 2017 se realizó la conciliación de la contabilidad vs el presupuesto. En vigencia 2017 se logró un mejor flujo de información entre las áreas proveedoras de información contable y el área contable. | La calificación otorgada no corresponde a la realidad de la entidad a diciembre 31 de 2017 en virtud a lo evidenciado en los siguientes hallazgos: 3.3.1.2.3., 3.3.1.2.5., 3.3.1.2.6.1., 3.3.1.2.6.2., 3.3.1.2.6.3. |
| 1.3 | OTROS ELEMENTOS DE CONTROL | 4,0 | | |
| 1.3.1 | ACCIONES IMPLEMENTADAS | 4,0 | | |
| 54 | ¿Se ha implementado y ejecuta una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información? | 4,5 | Con el objetivo de contar con información de calidad, el área contable realiza la depuración ordinaria de la información suministrada por las dependencias que generan insumos contables como la Subsecretaría de Control de Vivienda y Veeduría a las Curadurías (Resoluciones por Multas), Subsecretaría de Gestión | La calificación otorgada no corresponde a la realidad de la entidad a diciembre 31 de 2017 en virtud a lo evidenciado en los siguientes hallazgos: 3.3.1.2.3., 3.3.1.2.5., |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| CRITERIO EVALUADO | CALIFICACIÓN | OBSERVACIONES OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO | OBSERVACIONES DE LA CONTRALORIA |
|-------------------|--------------|--|---|
| | | <p>Financiera (Subsidios en sus diferentes modalidades), Subsecretaría Jurídica (Contingentes), nómina, Activos Fijos y Presupuesto.</p> <p>El proceso de depuración extraordinaria se realiza a través del "Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable" y el "Comité de Inventarios" instancias reglamentadas por la Resolución 137 del 04 de abril de 2017 "Por la cual se estructura el Sistema de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones".</p> | <p>3.3.1.2.6.1., 3.3.1.2.6.2., 3.3.1.2.6.3.</p> |

Fuente: Informe de Control Interno Contable 2017 de la Oficina Asesora de Control Interno de la SDHT

Todo lo anterior denota debilidades en el proceso evaluativo de los Estados Contables de la SDHT con corte a diciembre 31 de 2017, en la cual no se consideraron todos los parámetros que exige esta actividad, dejando de evaluar con el alcance requerido los aspectos citados en el presente informe, lo cual trae como consecuencia que la Oficina Asesora de Control Interno no contribuya de manera efectiva a mejorar los niveles de calidad de información contable.

Con base en lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo establecido en los literales c, d, e y g del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-17547 de abril 23 de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-08935 de abril 23 de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones y para este caso manifestó, que:

“La Evaluación realizada al “Control Interno Contable para la vigencia 2017”, genero una calificación de 3,8 posicionando el sistema en un nivel satisfactorio; los insumos para concluir sobre dicho nivel fueron obtenidos de los resultados de las auditorías realizadas a los proyectos y el seguimiento a la implementación del nuevo marco normativo contable.

Cabe resaltar que la calificación realizada para la vigencia 2017, disminuyó frente a la para la vigencia 2016 en donde se ponderó el sistema en 4,6 es decir en un nivel adecuado.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Sin embargo y en el marco de la mejora continua, se acepta la observación y se establecerán mecanismos que permitan fortalecer el proceso evaluativo de los Estados Contables de la SDHT”.

Si bien la evaluación al Control Interno Contable a los Estados Contables a diciembre 31 de 2017 presenta mayor profundidad que la realizadas en las vigencias anteriores, se ratifica esta observación para ser incluida en el Informe final de la auditoría a título de Hallazgo Administrativo.

Opinión sobre los Estados Contables

La evaluación a los Estados Financieros de la Entidad con fecha de corte 31 de diciembre de 2017, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyo pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito.

La Entidad, presenta deficiencias de gestión y control interno que afectan la producción de la información contable, hechos que afectan la razonabilidad de sus registros.

Opinión Negativa: En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Secretaría Distrital del Hábitat, **no presentan razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat a diciembre 31 de 2017, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

3.4. PROYECTOS ASOCIATIVOS DE VIVIENDA

En desarrollo de la presente auditoría, se analizaron los movimientos financieros de los 32 proyectos asociativos de vivienda existentes en la Secretaría Distrital del Hábitat correspondiente a los siguientes Encargos Fiduciarios / Contratos de Fiducia Mercantil, con corte a 31 de marzo de 2018, así:

Una Contraloría aliada con Bogotá

**CUADRO No. 69 PROYECTOS ASOCIATIVOS DE VIVIENDA CONSTITUIDOS POR LA SDHT
VIGENTES O FINALIZADOS A MARZO 31 DE 2018**

En Pesos

| NOMBRE DEL PROYECTO | ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA MERCANTIL | ENTIDAD FINANCIERA | VIP GENERADAS DEFINITIVAS | VALOR TOTAL SDVE DEFINITIVO (\$) | ESTADO |
|--|--|--------------------------|---------------------------|----------------------------------|--------------|
| Bella flora - Cantarrana | 0127000773 - 18/12/2014 | FIDUCIARIA COLPATRIA | 384 | 6.883.518.720 | En ejecución |
| Bolonia – unidad 4 (Puerta del Rey) | RM -800 Proyecto Mz 4A - 15/11/2013 | ACCIÓN FIDUCIARIA | 100 | 1.532.700.000 | En ejecución |
| Campo Verde - Parques de Bogotá - Arrayan | 0602451201378418 - 12/12/2013 | FIDUCIARIA DAVIVIENDA | 720 | 14.321.174.400 | En ejecución |
| Campo Verde - Parques De Bogotá - Cerezos | | | 768 | 11.771.136.000 | En ejecución |
| Campo Verde - Parques De Bogotá - Nogal | | | 816 | 12.506.832.000 | En ejecución |
| Campo Verde - Reserva De Campo Verde | 2-1-40421 - 12/12/2013 | FIDUCIARIA BOGOTA | 504 | 8.443.562.400 | En ejecución |
| Campo Verde - Sendero De Campo Verde | 2-1-40415 - 12/12/2013 | FIDUCIARIA BOGOTA | 888 | 14.876.752.800 | En ejecución |
| Capri | 2637 - 29/10/2013 | ALIANZA FIDUCIARIA | 72 | 1.153.152.000 | En ejecución |
| Colores De Bolonia Etapa I | 5880 - 16/12/2013 | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA | 312 | 5.226.967.200 | En ejecución |
| Colores De Bolonia Etapa II | 5880 - 16/12/2013 | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA | 754 | 13.516.075.820 | En ejecución |
| Colores De Bolonia Etapa III | 5880 - 16/12/2013 | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA | 274 | 4.911.677.420 | En ejecución |
| El Paraiso | 2-1-46028 - 3 /09/2014 | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 192 | 3.216.595.200 | En ejecución |
| El Verderón 1 Etapa 1 | 352704 - 29/04/2015 | ALIANZA FIDUCIARIA | 79 | 1.363.367.720 | En ejecución |
| Faisanes Reservado (Predio La Magnolia) | 58030000301-9 - 16/12/2013 | ALIANZA FIDUCIARIA | 49 | 789.206.600 | En ejecución |
| Icaro Etapa 1 | 2014251 - 22/12/2014 | FIDUCIARIA CENTRAL | 120 | 2.151.099.600 | En ejecución |
| Cerasus (Antiguo Icaro Etapa II Y III) | 82348 | FIDUCIARIA COLPATRIA S.A | 424 | 7.103.314.400 | En ejecución |
| Opv La Independencia – Ventanas De Usminia | 83743 - 21/03/2014 | FIDUCIARIA COLPATRIA | 336 | 5.629.041.600 | Terminado |
| Opv La Unión - Ciudadela Porvenir MZ 28 | 2637 | FIDUCIARIA COLPATRIA S.A | 24 | 402.074.400 | En ejecución |
| Parques De Villa Javier (San José De Maryland) | 2050 - 26/12/2013 | FIDUCIARIA COLMENA | 1.200 | 20.699.466.840 | En ejecución |
| Poblar De Santa Marta*** | 732-1783 | ALIANZA FIDUCIARIA | 48 | 804.148.800 | En ejecución |
| Portón De Buena Vista | 4378 - 27/06/2012 | ALIANZA FIDUCIARIA | 467 | 7.823.697.700 | En ejecución |
| Rincón De Bolonia MZ 3A Y 3B | 2-1-19111 - 20/08/2010 | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 521 | 8.728.365.100 | En ejecución |
| Rincón De Bolonia Etapa II | 2-1-19111 - 20/08/2010 | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 50 | 865.734.220 | En ejecución |
| Tangaria - Tangara Conjunto Residencial Etapa II | 351070 - 9 /02/2015 | ALIANZA FIDUCIARIA | 120 | 2.010.372.000 | En ejecución |
| Torres De San Rafael | 4307 - 26/12/2013 | FIDUCIARIA OCCIDENTE | 336 | 5.629.041.600 | En ejecución |
| Xie - Ingenal | 3138352 - 23/09/2013 | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 16 | 268.049.600 | En ejecución |
| Buenos Aires | MR-804 - 23/09/2015 | FIDUCIARIA CENTRAL | 22 | 368.568.200 | En ejecución |

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A N° 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Una Contraloría aliada con Bogotá

| NOMBRE DEL PROYECTO | ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA MERCANTIL | ENTIDAD FINANCIERA | VIP GENERADAS DEFINITIVAS | VALOR TOTAL SDVE DEFINITIVO (\$) | ESTADO |
|-------------------------|--|--------------------|---------------------------|----------------------------------|--------------|
| San Miguel I | 2015216 - 25/09/2015 | FIDUCIARIA CENTRAL | 166 | 2.781.014.600 | En ejecución |
| San Miguel II | 2215202 - 11/09/15 | FIDUCIARIA CENTRAL | 160 | 2.680.496.000 | En ejecución |
| Mirador Del Virrey I | E- F 12000039371 | ACCIÓN FIDUCIARIA | 48 | 117900000 | En ejecución |
| Rincón De Bolonia 1 | 2-1-19111 - 20/08/2010 | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 10 | 3.183.089.000 | En ejecución |
| Torres de San Rafael II | | | 190 | 1.742.322.400 | En ejecución |
| Senderos De La Sierra | 8142 -21/12/2011 | ALIANZA FIDUCIARIA | 104 | 6.883.518.720 | En ejecución |
| TOTAL | | | | 173.500.514.340 | |

Fuente: Información entregada por la SDHT mediante oficio 2-2018-20665 del 10/05/18.

La evaluación de los Proyectos Asociativos de Vivienda se realizó acorde con lo establecido en el Plan de Trabajo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Decreto Distrital 539 de 2012 y las Resoluciones 176 de 2013, 1168 de 2013, 844 de 2014 y 575 de 2015 y demás normas que las reglamenten o modifiquen.
- El cumplimiento de las obligaciones de las partes frente a la entrega de información y extractos a la SDHT, los rendimientos financieros generados y las comisiones Fiduciarias a cargo de la SDHT.
- Los extractos y rendimientos financieros de las Fiducias y/o Encargos Fiduciarios.

Para tales efectos se toma la información reportada por la SDHT y la información suministradas por las Fiduciarias a marzo de 2018.

3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Por la falta de control por parte de la SDHT en el seguimiento de los recursos entregados a las Fiduciarias, para el desarrollo de los Proyectos Asociativos de Vivienda.

Dentro de los Contratos de Fiducia Mercantil y/o Encargos Fiduciarios, se evidenció por esta Contraloría, la falta de control de la SDHT, pues vistos estos negocios jurídicos, si bien es cierto la entidad aporta gran parte de los recursos para el desarrollo de los proyectos, no se encuentran pactados dentro de los

Una Contraloría aliada con Bogotá

negocios fiduciarios, la condición específica de su actuación, valga decir como beneficiario, fideicomitente y cualquier otra calidad.

Esta situación genera que la SDHT presente deficiencias en el control y seguimiento de los recursos allí dispuestos para estos fines, situación que se ratifica cuando el equipo auditor debe acudir a las entidades fiduciarias, para solicitar la información bancaria de cada uno de los proyectos asociativos de vivienda, que no fue allegada en las diferentes solicitudes realizadas.

Esta falta de control y seguimiento, ha generado que algunas Fiduciarias estén omitiendo la causación y/o pago de rendimientos financieros en forma oportuna y conforme a lo establecido en las normas presupuestales.

CUADRO No.70 RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO CAUSADOS Y/O PAGADOS POR PROYECTO

| NOMBRE DEL PROYECTO | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | ENTIDAD FINANCIERA (FIDUCIARIO) | ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA MERCANTIL | PERIODOS CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO CAUSADOS Y/O PAGADOS |
|---|--|---------------------------------|--|---|
| FAISANES RESERVADO (PREDIO LA MAGNOLIA) | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | ALIANZA FIDUCIARIA | Encargo Fiduciario 58030000301-9 - 16/12/2013 | Marzo de 2015 a julio de 2017 |
| CERASUS (ANTIGUO ICARO ETAPA II Y III) | CRISALIDA CONSTRUCCIONES e IMPULSA SAS | FIDUCIARIA COLPATRIA S.A | Contrato de fiducia mercantil 82348 | Mayo de 2016 a marzo de 2018 |
| RINCON DE BOLONIA MZ 3A Y 3B | CG CONSTRUCCIONES | FIDUCIARIA BOGOTA | Contrato de fiducia mercantil 2-1-19111 - 20/08/2010 | Enero y abril a julio de 2015 |
| BUENOS AIRES | MD SAS | ACCIÓN FIDUCIARIA | Encargo Fiduciario MR-804 - 23/09/2015 | Octubre de 2015 a mayo de 2015 |

Fuente: Equipo auditor.

Aunado a lo anterior, se evidencia que algunas Fiduciarias no liquidan periódicamente los rendimientos financieros y por lo tanto estos recursos no son girados a la Secretaría Distrital de Hacienda en forma oportuna o no son girados de forma completa, como se presenta a continuación:

Una Contraloría aliada con Bogotá

CUADRO No. 71 RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAUSADOS POR FIDUCIARIA VS. GIROS EFECTUADOS A SDH.

| NOMBRE DEL PROYECTO | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | ENTIDAD FINANCIERA (FIDUCIARIO) | CONCEPTO | TOTAL VALOR | POR PAGAR A SDH |
|--|-------------------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|
| BELLA FLORA - CANTARRANA | AVINTIA COLOMBIA SAS | FIDUCIARIA COLPATRIA | Rendimientos | \$ 322.631.433,16 | \$ 17.667.114,25 |
| | | | Giro a SDH | \$ 304.964.318,91 | |
| BOLONIA – UNIDAD 4 (PUERTA DEL REY) | AGORA | ACCIÓN FIDUCIARIA | Rendimientos | \$ 32.438.472,68 | \$ 1.493.388,68 |
| | | | Giro a SDH | \$ 30.945.084,00 | |
| CAMPO VERDE - RESERVA DE CAMPO VERDE | MARVAL | FIDUCIARIA BOGOTA | Rendimientos | \$ 251.971.283,60 | \$ 69.101.027,86 |
| | | | Giro a SDH | \$ 182.870.255,74 | |
| CAMPO VERDE - SENDERO DE CAMPO VERDE | MARVAL | FIDUCIARIA BOGOTA | Rendimientos | \$ 524.076.673,41 | \$ 190.296.011,93 |
| | | | Giro a SDH | \$ 333.780.661,48 | |
| CAPRI | PROMOTORA LOS ARROYOS | ALIANZA FIDUCIARIA | Rendimientos | \$ 53.074.881,14 | \$ 46.732.960,77 |
| | | | Giro a SDH | \$ 6.341.920,37 | |
| COLORES DE BOLONIA ETAPA I | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA | Rendimientos | \$ 183.301.094,71 | \$ 2.568.975,79 |
| COLORES DE BOLONIA ETAPA II | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA | | | |
| COLORES DE BOLONIA ETAPA III | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA | Giro a SDH | \$ 180.732.118,92 | |
| EL VERDERON 1 ETAPA 1 | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | ALIANZA FIDUCIARIA | Rendimientos | \$ 40.129.244,89 | \$ 40.129.244,89 |
| | | | Giro a SDH | \$ - | |
| FAISANES RESERVADO (PREDIO LA MAGNOLIA) | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | ALIANZA FIDUCIARIA | Rendimientos | \$ 11.265.060,97 | \$ 11.265.060,97 |
| | | | Giro a SDH | \$ - | |
| OPV LA INDEPENDENCIA – VENTANAS DE USMINIA | CIRO CHIPATECUA | FIDUCIARIA COLPATRIA | Rendimientos | \$ 235.831.115,68 | \$ 2.575.910,55 |
| | | | Giro a SDH | \$ 233.255.205,13 | |
| OPV LA UNIÓN - CIUADELA PORVENIR MZ 28 | OPV LA UNIÓN | FIDUCIARIA COLPATRIA S.A | Rendimientos | \$ 23.706.981,93 | \$ 5.509.961,26 |
| | | | Giro a SDH | \$ 18.197.020,67 | |
| PARQUES DE VILLA JAVIER (SAN JOSE DE MARYLAND) | APIROS | FIDUCIARIA COLMENA | Rendimientos | \$ 675.913.335,09 | \$ 5.997.730,61 |
| | | | Giro a SDH | \$ 669.915.604,48 | |
| PORTÓN DE BUENA | CONSTRUCCIONES | ALIANZA | Rendimientos | \$ 19.670.102,33 | \$ 56.109,70 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| NOMBRE DEL PROYECTO | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | ENTIDAD FINANCIERA (FIDUCIARIO) | CONCEPTO | TOTAL VALOR | POR PAGAR A SDH |
|--|-------------------------------------|---------------------------------|--------------|-------------------|----------------------------|
| VISTA | CFC Y ASA | FIDUCIARIA | Giro a SDH | \$ 19.613.992,63 | |
| RINCON DE BOLONIA MZ 3A Y 3B | CG CONSTRUCCIONES | FIDUCIARIA BOGOTA | Rendimientos | \$ 463.439.144,18 | \$ 463.439.144,18 |
| RINCON DE BOLONIA ETAPA II | CG CONSTRUCCIONES | FIDUCIARIA BOGOTA | | | |
| RINCÓN DE BOLONIA 1 | Calle 79 Sur No 7 A 08 Este | FIDUCIARIA BOGOTA | Giro a SDH | \$ - | |
| TANGARIA - TANGARA CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | ALIANZA FIDUCIARIA | Rendimientos | \$ 32.688.880,35 | \$ 32.688.880,35 |
| | | | Giro a SDH | \$ - | |
| SAN MIGUEL I | MD SAS | FIDUCIARIA CENTRAL | Rendimientos | \$ 5.892.533,50 | \$ 5.892.533,50 |
| | | | Giro a SDH | \$ - | |
| SAN MIGUEL II | MD SAS | FIDUCIARIA CENTRAL | Rendimientos | \$ 182.815.815,83 | \$ 182.815.815,83 |
| | | | Giro a SDH | \$ - | |
| SENDEROS DE LA SIERRA | GRUPO SOLERIUM SA | ALIANZA FIDUCIARIA | Rendimientos | \$ 102.028.604,38 | \$ 102.028.604,38 |
| | | | Giro a SDH | \$ - | |
| TOTAL | | | | | \$ 1.180.258.475,50 |

Fuente: Equipo Auditor consolidado con respuestas dadas por las fiduciarias.

Esta situación es evidenciada adicionalmente en la causación de otros movimientos financieros en los extractos bancarios de los Encargos Fiduciarios / Contratos de Fiducia Mercantil, los cuales dependen de la administración y cláusulas establecidas para cada proyecto. Como resultado se tiene que cada proyecto es libre de definir el cobro por rubros como: IVA cobro mensual ACH, Cobro mensual ACH, Comisión traslado automático y Retención en la Fuente, afectando los recursos asignados para la realización de los Proyectos Asociativos de Vivienda.

Por lo anterior, se incumple lo establecido en los literales b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y consiguientemente las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 en su numeral 1 y se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-31801 del 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-25183 del 03 de julio de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones, para lo cual se demuestra lo siguiente:

Se evidencia la falta de control por parte de la SDHT en el seguimiento de los recursos entregados a las Fiduciarias, cuando la entidad reconoce que no tiene toda la información solicitada por la Contraloría de Bogotá, motivo por el cual manifiesta lo siguiente: “(...) la SDHT solicitó durante la vigencia 2017 a las sociedades fiduciarias que administran los recursos de los diferentes proyectos aprobados por el Comité de Elegibilidad, la información de los recursos administrados, sin embargo, ante la falta de respuesta de algunas sociedades fiduciarias (...)”, de acuerdo a lo anterior y a los vacíos relacionados con la condición específica de su actuación, valga decir como beneficiario, fideicomitente y cualquier otra calidad, se ven obligados a acudir a la Superintendencia Financiera para solicitar concepto técnico que les permita aclarar dicho vacío, el cual se ratifica mediante la respuesta entregada por la autoridad financiera, mediante oficio 2-2018-06908 del 05 de marzo de 2018, donde se menciona lo siguiente:

*“(...) basta con señalar que mientras la persona interesada no ostente la calidad de parte o de beneficiario en el negocio fiduciario celebrado, estará ante la imposibilidad de exigir la rendición de cuentas de que trata el numeral 8 del artículo 1234 del Código de Comercio y, por ende, ejercer los derechos que consagra el artículo 1235 del mismo Código (...)
Mientras los interesados en obtener información no demuestren o revistan su calidad de parte o beneficiarios en el contrato fiduciario, es válido en principio que la sociedad fiduciaria se oponga a la entrega de la misma (...).*

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$91.534.426,73, al imputarse los gastos financieros con cargo a los recursos de los proyectos asociativos de vivienda y no a los rendimientos financieros como lo señala la norma.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Se evidenció, que las fiduciarias han venido cargando los gastos financieros por concepto de movilización de recursos y/o rendimientos financieros, a los recursos destinados por la SDHT para la construcción de los Proyectos Asociativos de Vivienda, como se muestra a continuación:

CUADRO No. 72 GASTOS FINANCIEROS CARGADOS A LOS RECURSOS DE LOS PROYECTOS ASOCIATIVOS DE VIVIENDA POSTERIOR A JUNIO DE 2015.

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | ENTIDAD FINANCIERA (FIDUCIARIO) | ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA MERCANTIL | TOTAL VALOR RES 575 DE 2015 (JULIO 2015) |
|-----|---|---------------------------------|---------------------------------|--|--|
| 1 | BELLA FLORA CANTARRANA | AVINTIA COLOMBIA SAS | FIDUCIARIA COLPATRIA | 0127000773 - 18/12/2014 | \$ 12.456.383,12 |
| 2 | BOLONIA – UNIDAD 4 (PUERTA DEL REY) | AGORA | ACCIÓN FIDUCIARIA | RM -800 Proyecto Mz 4A - 15/11/2013 | \$ 3.777.417,71 |
| 3 | CAMPO VERDE - PARQUES DE BOGOTÁ - ARRAYAN | CONSTRUCTORA BOLIVAR | FIDUCIARIA DAVIVIENDA | 0602451201378418 - 12/12/2013 | \$ - |
| 4 | CAMPO VERDE - PARQUES DE BOGOTA - CEREZOS | CONSTRUCTORA BOLIVAR | | | |
| 5 | CAMPO VERDE - PARQUES DE BOGOTÁ - NOGAL | CONSTRUCTORA BOLIVAR | | | |
| 6 | CAMPO VERDE - RESERVA DE CAMPO VERDE | MARVAL | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 2-1-40421 - 12/12/2013 | \$ 11.345.526,03 |
| 7 | CAMPO VERDE - SENDERO DE CAMPO VERDE | MARVAL | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 2-1-40415 - 12/12/2013 | \$ 9.651.898,92 |
| 8 | CAPRI | PROMOTORA LOS ARROYOS | ALIANZA FIDUCIARIA | 2637 - 29/10/2013 | \$ 4.554.950,40 |
| 9 | COLORES DE BOLONIA ETAPA I | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA | 5880 - 16/12/2013 | \$ 908.080,90 |
| 10 | COLORES DE BOLONIA ETAPA II | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA | 5880 - 16/12/2013 | \$ - |
| 11 | COLORES DE BOLONIA ETAPA III | ARQUITECTURA Y PROPIEDAD | FIDUCIARIA BANCOLOMBIA | 5880 - 16/12/2013 | \$ - |
| 12 | EL PARAISO | CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 2-1-46028 - 3 /09/2014 | \$ 150.256,57 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | ENTIDAD FINANCIERA (FIDUCIARIO) | ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA MERCANTIL | TOTAL VALOR RES 575 DE 2015 (JULIO 2015) |
|-----|--|--|---------------------------------------|---|--|
| 13 | EL VERDERON 1 ETAPA 1 | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | ALIANZA FIDUCIARIA | 352704 - 29/04/2015 | \$ 5.562.561,64 |
| 14 | FAISANES RESERVADO (PREDIO LA MAGNOLIA) | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | ALIANZA FIDUCIARIA | 58030000301-9 - 16/12/2013 | \$ 51.546,04 |
| 15 | ICARO ETAPA 1 | CRISALIDA CONSTRUCCIONES | FIDUCIARIA CENTRAL | 2014251 - 22/12/2014 | \$ - |
| 16 | CERASUS (ANTIGUO ICARO ETAPA II Y III) | CRISALIDA CONSTRUCCIONES e IMPULSA SAS | FIDUCIARIA COLPATRIA S.A | 82348 | \$ 15.587.019,03 |
| 17 | OPV LA INDEPENDENCIA - VENTANAS DE USMINIA | CIRO CHIPATECUA | FIDUCIARIA COLPATRIA | 83743 - 21/03/2014 | \$ 1.661.925,67 |
| 18 | OPV LA UNIÓN - CIUDADELA PORVENIR MZ 28 | OPV LA UNIÓN | FIDUCIARIA COLPATRIA S.A | 2637 | \$ 1.668.336,36 |
| 19 | PARQUES DE VILLA JAVIER (SAN JOSE DE MARYLAND) | APIROS | FIDUCIARIA COLMENA | 2050 - 26/12/2013 | \$ 1.454.282,00 |
| 20 | PORTÓN DE BUENA VISTA | CONSTRUCCIONES CFC Y ASA | ALIANZA FIDUCIARIA | 732-1783 | \$ 130.789,17 |
| 21 | RINCON DE BOLONIA MZ 3A Y 3B | CG CONSTRUCCIONES | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 4378 - 27/06/2012 | \$ 226.319,94 |
| 22 | RINCON DE BOLONIA ETAPA II | CG CONSTRUCCIONES | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 2-1-19111 - 20/08/2010 | \$ - |
| 30 | RINCÓN DE BOLONIA 1 | Calle 79 Sur No 7 A 08 Este | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 2-1-19111 - 20/08/2010 | \$ - |
| 23 | TANGARIA - TANGARA CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | ALIANZA FIDUCIARIA | 351070 - 9 /02/2015 | \$ 2.882.880,00 |
| 24 | TORRES DE SAN RAFAEL | CONSTRUCTORA FORTALEZA | FIDUCIARIA OCCIDENTE | 4307 - 26/12/2013 | \$ 1.335.631,79 |
| 25 | XIE - INGENAL | INGENAL | FIDUCIARIA BOGOTÁ | 2-1-43105 | \$ 1.185.052,26 |
| 26 | BUENOS AIRES | MD SAS | ACCIÓN FIDUCIARIA | MR-804 - 23/09/2015 | \$ 43.490,50 |
| 27 | SAN MIGUEL I | MD SAS | FIDUCIARIA CENTRAL | 2015216 - 25/09/2015 | \$ - |
| 28 | SAN MIGUEL II | MD SAS | FIDUCIARIA CENTRAL | 2215202 - 11/09/15 | \$ - |
| 29 | MIRADOR DEL VIRREY I | MD SAS / Forteza Ltda | ACCIÓN FIDUCIARIA | E- F 12000039371 | \$ 5.807.533,05 |
| 31 | TORRES DE SAN RAFAEL II | Constructora FORTEZA LTDA y + MD SAS | ACCIÓN FIDUCIARIA | 2-1-19111 - 20/08/2010 | \$ 7.007.900,83 |

Una Contraloría aliada con Bogotá

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | ENTIDAD OFERENTE - CONSTRUCTORA | ENTIDAD FINANCIERA (FIDUCIARIO) | ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA MERCANTIL | TOTAL VALOR RES 575 DE 2015 (JULIO 2015) |
|-----|-----------------------|------------------------------------|---------------------------------------|---|--|
| 32 | SENDEROS DE LA SIERRA | GRUPO SOLERIUM SA | ALIANZA FIDUCIARIA | 8142 -21/12/2011 | \$ 4.084.644,80 |
| | TOTAL | | | | \$ 91.534.426,73 |

Fuente: Equipo Auditor consolidado con respuestas dadas por las fiduciarias.

Esta situación ha generado una disminución de los recursos asignados a cada uno de los proyectos, no obstante encontrarse reglada esta materia en el Parágrafo 4 del Artículo 49 de la Resolución 575 de 2015 de la Secretaría Distrital de Hábitat “Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”, la cual establece que: “Los gastos generados por la movilización de los remanentes y/o de los rendimientos de los recursos generados con ocasión a la administración del subsidio se harán con cargo a los mismos rendimientos”.

Las situaciones descritas se originaron por la ausencia de mecanismos efectivos de control, de supervisión y de seguimiento de la ejecución de los recursos destinados para la construcción de los Proyectos Asociativos de Vivienda, de manera que asegurara la ejecución de los recursos, ocasionándose con esto una disminución de los recursos para desarrollar los proyectos asociativos de vivienda.

Por lo anterior, se incumple lo establecido en los literales b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y consiguientemente las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002, así como lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por lo cual se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$91.534.426,73.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-31801 del 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-25183 del 03 de julio de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones, para lo cual se demuestra lo siguiente:

La SDHT no presenta argumentos ni evidencias que desvirtúen la presente observación y por el contrario se corrobora las deficiencias relacionadas con el manejo de los recursos de los Proyectos Asociativos de Vivienda, toda vez que los gastos financieros no fueron cargados a los rendimientos financieros que se

Una Contraloría aliada con Bogotá

generan de forma periódica, es decir mensual, conforme a lo normado por el Resolución 575 de 2015, donde quedó establecido en el parágrafo 4 del Artículo 49 que: “*Los gastos generados por la movilización de los remanentes y/o de los rendimientos de los recursos generados con ocasión a la administración del subsidio se harán con cargo a los mismos rendimientos.*”.

Esto teniendo en cuenta que los gastos financieros fueron descontados en forma mensual a los recursos destinados para la construcción de los Proyectos Asociativos de Vivienda y no a los rendimientos financieros, lo cual afecta a su vez el monto inicial y los rendimientos a generar en forma periódica (mensual).

Esta situación ratifica la falta de control por parte de la SDHT en el seguimiento oportuno de los recursos entregados a las Fiduciarias, cuando la entidad reconoce que no tiene toda la información solicitada por la Contraloría de Bogotá, en el marco de la ejecución de los recursos asignados para la construcción de los Proyectos Asociativos de Vivienda y que a su vez están relacionados con la condición específica de su actuación, valga decir como beneficiario, fideicomitente y cualquier otra calidad.

De acuerdo a lo anterior la SDHT se vio obligada a acudir a la Superintendencia Financiera para solicitar concepto técnico que les permitiera aclarar dicho vacío, la cual responde mediante oficio 2-2018-06908 del 05 de marzo de 2018, mencionado lo siguiente:

“(...) basta con señalar que mientras la persona interesada no ostente la calidad de parte o de beneficiario en el negocio fiduciario celebrado, estará ante la imposibilidad de exigir la rendición de cuentas de que trata el numeral 8 del artículo 1234 del Código de Comercio y, por ende, ejercer los derechos que consagra el artículo 1235 del mismo Código (...)

Mientras los interesados en obtener información no demuestren o revistan su calidad de parte o beneficiarios en el contrato fiduciario, es válido en principio que la sociedad fiduciaria se oponga a la entrega de la misma (...)

Por lo antes expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad, trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

NA.

4.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

4.2.1. Derechos de Petición: DPC-1275-14 radicado N° 3-2014-22873 de fecha 03 de Diciembre de 2014 y DPC 177-15 radicado N° 1-2015-02923 de febrero 16 de 2015, relacionada con el proceso de intervención, para la Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad constructora SIMAH LTDA, ordenada mediante la Resolución N° 512 del 06 de mayo de 2014, proferida por la Secretaria Distrital de Hábitat-SDHT.

Se observó que existe una controversia de carácter administrativo entre el peticionario y la SDHT, en las resultas de un proceso administrativo sobre la intervención, toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas jurídicas de derecho privado sociedad constructora SIMAH LTDA. Se pudo establecer que en el año 2014 solo se realizó un proceso de intervención, que corresponde a la intervención por liquidación forzosa administrativa de la sociedad constructora SIMAH LTDA, ordenada mediante Resolución N° 512 del 06 de mayo de 2014.

Sobre la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios N° 297 de 2013 y 211 de 2014 en su evaluación, se determinó que:

Contrato de Prestación de Servicio N° 297 de 2013: Modalidad contratación directa, proceso contractual iniciado el 28/02/2013, se verificó el cumplimiento de requisitos de idoneidad y experiencia del contratista (F-13 a 113). Dentro del proceso se cumplieron los requisitos legales y convencionales exigidos en el numeral 4 del artículo 2, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1., del Decreto Nacional 734 de 2012, vigentes en la época de los hechos.

El objeto contractual es: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AGENTE ESPECIAL PARA LAS INTERVENIDAS ASIGNADAS”*, con una duración de 09 meses,

Una Contraloría aliada con Bogotá

se produjeron 12 prórrogas lo que llevo a que su plazo final fuera de 42 meses y concluyó en diciembre de 2016.

Esta situación evidencia deficiencias y debilidades en el proceso de planeación el sujeto de control. La gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios previos, análisis y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el plazo estipulado, y que si existen prórrogas, no excedan en 3.6% su plazo inicial.

Evaluada toda la información contenida en el expediente, en especial los informes de actividades del supervisor, se concluye que las obligaciones ejecutadas por el contratista fueron direccionadas al cumplimiento del objeto contenido en el acuerdo de voluntades, no observando la ocurrencia del daño antijurídico y la consecuente lesión al patrimonio público.

Contrato de Prestación de Servicio N° 211 de 2014: Modalidad contratación directa, proceso contractual iniciado el 27/08/2014, dentro del proceso se cumplieron los requisitos legales y convencionales exigidos en el numeral 4 del artículo 2, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Nacional 1510 de 2013, vigentes en la época de los hechos.

El objeto contractual es: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AGENTE ESPECIAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION QUE LE SEAN ASIGNADAS.”*, con una duración de 05 meses, se produjeron 06 prórrogas lo que llevo a que su plazo final fuera de 18 meses y concluyó en septiembre 30 de 2016.

Cuando fue suscrito el contrato 211 de 3 de septiembre de 2014 se encontraba en ejecución el contrato 297 de 2013, se evidencio la inexistencia de acta de liquidación de este último. Es de anotar que en esa fecha se produjo dentro del contrato 297 de 2013 el otrosí número 2 y la modificación número 3, por 3 meses con efectos a partir del 1 de septiembre de 2014 y suscrita el 25 de agosto del mismo año.

Esta situación evidencia deficiencias y debilidades en el proceso de planeación del sujeto de control. La gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios previos, análisis y demás gestiones que permitan definir

Una Contraloría aliada con Bogotá

con certeza las condiciones del contrato a celebrar, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el plazo estipulado, y que si existen prorrogas no excedan en 3.6% su plazo inicial.

Evaluada la información contenida en el expediente, en especial los informes de contratista y del supervisor, se concluye que las obligaciones ejecutadas por el contratista son idénticas a las contenidas en ambos contratos y aunque se consignó en las motivaciones de los estudios previos del contrato 211 de 2014, aun así se celebró dicha contratación. (F-2 carpeta contrato 211 de 2014)

Por otro lado y con relación a la Sentencia N° 032 de 2003 citada por usted, para que el sujeto de control de cumplimiento a lo ordenado allí, es de anotar que mediante sentencia de Sala Plena del Consejo de Estado C-289 del 9 de abril de 1996; se determinó la legalidad del Decreto N° 121 del 18 de abril de 2008, modificado posteriormente por el Decreto Distrital N° 578 de 2011. Es decir declaró la norma expedida por la Alcaldía mayor de Bogotá ajustada a derecho, consecuentemente esa decisión respalda y legitima jurídicamente la actuación desplegada por el liquidador de la época.

Sobre este asunto podemos manifestar de acuerdo a lo expresado por la Corte Constitucional,⁹ en relación con la fuerza vinculante del precedente judicial como fuente de derecho. Por otro lado encontramos que las sentencias tratan sobre temas específicos y es claro que la sentencia relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general.

De lo expuesto se infiere también que si existen dos sentencias proferidas por la misma sala, y una de ellas, por su contenido y alcance, está caracterizada por una mayor especialidad que la otra en este caso el régimen especial de Bogotá distrito capital, regulado por el Decreto N° 1421 de 1993, prevalece sobre aquélla, en este caso la sentencia C-289 del 9 de abril de 1996, se refiere a la competencia de

⁹ "JURISPRUDENCIA-Concepto/FUERZA VINCULANTE DEL PRECEDENTE JUDICIAL COMO FUENTE DE DERECHO-Alcance. La jurisprudencia comprende el conjunto de decisiones adoptadas por las autoridades a quienes les ha sido atribuido el ejercicio de la función judicial. A pesar de su calificación como criterio auxiliar, este Tribunal ha concluido "que nuestro sistema normativo ha avanzado significativamente en este campo, al punto de superar las apreciaciones que consideraban de manera categórica a toda la jurisprudencia como criterio auxiliar de interpretación, para reconocer ahora, la fuerza vinculante de ciertas decisiones judiciales." Con fundamento en la interpretación conjunta de los artículos 1, 13, 83 y 230 de la Constitución, la Corte ha dicho que el precedente judicial tiene una posición especial en el sistema de fuentes, en atención a su relevancia para la vigencia de un orden justo y la efectividad de los derechos y libertades de las personas. Por ello existe una obligación prima facie de seguirlo y, en el caso de que la autoridad judicial decida apartarse, debe ofrecer una justificación suficiente. Incluso la jurisprudencia ha reconocido que la acción de tutela procede contra providencias judiciales cuando éstas violan el precedente aplicable. (Sentencia C-284/15, M. P. Mauricio González C.)

Una Contraloría aliada con Bogotá

Bogotá Distrito Capital. Mientras la sentencia 032 de 2003, trata de la competencia de los municipios reglados por la Ley 136 de 1994 con sus reformas vigentes, sobre la materia tratada.

Una vez verificada la normatividad y las operaciones financieras cumplidas, existe una presunta trasgresión de los deberes del servidor público a cargo del proceso contractual realizada por SHDT. En cuanto a la gestión fiscal desplegada no existe lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida; con ocasión de la prestación del servicio profesional de Agente Liquidador producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e inoportuna.

4.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia y debilidades en la aplicación del principio legal de planeación, con ocasión de la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales N° 297 de 2013 y 211 de 2014.

La Secretaria del Hábitat, el 6 de mayo de 2013 celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 297/2013, mediante la modalidad de contratación directa. El objeto contractual es: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AGENTE ESPECIAL PARA LAS INTERVENIDAS ASIGNADAS”*, con una duración de 09 meses, durante la ejecución del contrato se produjeron 12 prórrogas, lo que llevo a que su plazo final fuera de 42 meses, concluyendo en diciembre de 2016.

Igualmente celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 211 de 3 de septiembre de 2014, bajo la modalidad contratación directa. El objeto contractual es: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AGENTE ESPECIAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION QUE LE SEAN ASIGNADAS.”*, con una duración de 09 meses, se produjeron 06 prórrogas lo que llevo a que su plazo final fuera de 14 meses y concluyó en mayo 31 de 2016.

Esta situación evidencia deficiencias y debilidades en el proceso de planeación del sujeto de control. La gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios previos, análisis y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el plazo estipulado, y que si existen

Una Contraloría aliada con Bogotá

prorrogas no excedan en el caso del contrato 297/13 de 3.6%; y en el 211/14 de 3.9% en ambos casos superior a su plazo inicial.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:¹⁰

*“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos **no sea producto de la improvisación**; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan **racionalizar el gasto público y evitar la improvisación**, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos.” (Negrillas extratexto)*

Así las cosas, no fue observado lo contenido en los artículos: 23 y 25-numeral 7 y 12, este último modificado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 80 de 1993, vigentes en la época de los hechos. Con ello presuntamente se transgredió el orden jurídico a que están obligados los servidores públicos al servicio del sujeto de vigilancia.

Todo ello se aúna para dar como resultado la presunta inobservancia de la constitución, la ley y normas reglamentarias; además del cumplimiento de los procesos, procedimientos y actividades y contenidos en la ley y el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados servidores público.

Análisis de la respuesta de la entidad:

¹⁰ Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Mediante oficio No. 2-2018-31801 del 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-25183 del 03 de julio de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones, para lo cual se demuestra lo siguiente:

Conforme lo manifestado por el sujeto de control, que elabora una tabla ilustrativa sobre la justificación de las prórrogas este hecho per se no logra desvirtuar la observación que se contrae a la ejecución de dos contratos se prolongó en el tiempo incrementando el plazo, en el caso de 42 meses contrato 297 de 2013 y en el contrato 211 de 2014 de 14 meses. Los contratos de prestación de servicios profesionales tienen establecido el cumplimiento de obligaciones específicas por un periodo de tiempo determinado, en el presente caso el contrato 297 de 2013 alcanzo a estar vigente en 2014, sin mencionar que el contrato 211 de 2014 continuó con las obligaciones faltantes, convirtiéndose en algo habitual y no ocasional. Es menester mencionar que el contratista era la misma persona natural. Con esa actuación no se aplicó en forma adecuada el principio de planeación. Por lo anterior se ratifica y constituye como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento del sujeto de control y trasladado a la Personería de Bogotá para su conocimiento.

4.2.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por mantener en ejecución en la vigencia 2014 los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales N° 297 de 2013 y 211 de 2014 con iguales objetos y obligaciones.

La Secretaria Distrital del Hábitat, el 6 de mayo de 2013 celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 297/2013. El objeto contractual es: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AGENTE ESPECIAL PARA LAS INTERVENIDAS ASIGNADAS”*, Igualmente celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 211 de 3 de septiembre de 2014. El objeto contractual es: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AGENTE ESPECIAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION QUE LE SEAN ASIGNADAS.”* Cuando fue suscrito el contrato 211 de 3 de septiembre de 2014 se encontraba en ejecución el contrato 297 de 2013, se evidenció la inexistencia de acta de liquidación de este último. Es de anotar que en esa fecha se produjo dentro de este contrato el Otrosí número 2 y la Modificación número 3, por 3 meses con efectos a partir del 1 de septiembre

Una Contraloría aliada con Bogotá

de 2014 y suscrita el 25 de agosto del mismo año. Es de anotar que ambos contratos fueron suscritos con la misma persona natural.

Cotejados los objetos contractuales de los acuerdos de voluntades 297/13 y 211/14, se infiere que son idénticos, lo que se corrobora en el acápite de las motivaciones expuestas en los numerales 14 a 16 de la minuta del contrato 211/14, se concluye entonces que las obligaciones ejecutadas por el contratista, son idénticas a las contenidas en ambos contratos. (F-96 reverso y 97 carpeta contrato 211 de 2014)

En la contratación directa el servidor público representante de la entidad estatal, o sobre quien recaiga la delegación, deberá tener en cuenta que la selección del contratista deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993. Por ello La Sala de la Sección Tercera del consejo de estado ha reiterado que, *“la licitación y concurso públicos, como la contratación directa, constituyen procedimientos administrativos o formas de selección del contratista particular, previstos por la ley de contratación, los cuales, en todos los casos, deben estar regidos por los principios que orientan la actividad contractual y que son de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades públicas como para los oferentes o contratistas según el caso”*¹¹

Con la evaluación se establece la coexistencia de dos contratos con el mismo objeto, celebrados por la misma entidad pública contratante y en ejecución constante e ininterrumpida para la vigencia 2014. Es claro que la doble contratación se produce siempre que 2 o más contratos coincidan plenamente en cuanto al objeto, su alcance y ejecución en la misma vigencia, pudiéndose predicar la simultaneidad o identificación entre los acuerdos de voluntades en cuanto a los tiempos de ejecución de cada uno.

En consecuencia, el desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, no fue observado lo contenido en los artículos: 23, 24-numeral 8 y 25-numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 83 de la Ley 1474 de

¹¹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera Subsección C.CP: Olga Melida Valle de De La Hoz 31/01/2011-Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767).

Una Contraloría aliada con Bogotá

2011, de la Ley 80 de 1993, normas vigentes en la época de los hechos. Con ello presuntamente se transgredió el orden jurídico a que están obligados los servidores públicos al servicio del sujeto de vigilancia.

Todo ello se aúna para dar como resultado la presunta inobservancia de la constitución, la ley y normas reglamentarias; además del cumplimiento de los procesos, procedimientos y actividades y contenidos en la ley y el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados servidores públicos.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Mediante oficio No. 2-2018-31801 del 10 de julio de 2018 con radicado de la Contraloría bajo el número 1-2018-25183 del 03 de julio de 2018 la administración de la SDHT presentó respuesta a las observaciones, para lo cual se demuestra lo siguiente:

Conforme lo manifestado por el sujeto de control, que realiza una tabla comparativa sobre las obligaciones en uno y otro contrato, es claro que dos acuerdos de voluntades estuvieron vigentes con un mismo objeto, independiente del cambio de obligaciones. Ello objetivamente llevó a que la entidad los mantuviera vigentes en forma simultánea. Lo que condujo a la aplicación en forma inadecuada del principio de planeación. Por lo anterior se ratifica y constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento del sujeto de control y trasladado a la Personería de Bogotá para su conocimiento.

4.2.2. DPC-819-2018.

Se atendió el DPC, presentado por la señora Esperanza Caviedes Cruz relacionado con un mejoramiento de vivienda, con respuesta definitiva mediante radicado 2-2018-12368 – Proceso 1021049.

4.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

NA.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

**CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS SECRETARÍA DISTRITAL DEL
HÁBITAT - SDHT**

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (En Pesos) | REFERENCIACIÓN |
|--------------------|-----------|------------------------|---|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 31 | N.A | Control Fiscal Interno 3.1.1.1., 3.1.1.2. Gestión Contractual: 3.1.3.1., 3.1.3.2., 3.1.3.3., 3.1.3.4., 3.1.3.5., 3.1.3.6. Gestión Presupuestal 3.1.4.7.2.1., 3.1.4.7.3.1. Planes, Programas y Proyectos: 3.2.1.1.1., 3.2.1.1.2., 3.2.1.2.1., 3.2.1.2.2., 3.2.1.2.3, 3.2.1.2.4., 3.2.1.2.5., 3.2.5.1. Control Financiero 3.3.1.1.1., 3.3.1.1.2., 3.3.1.1.3., 3.3.1.1.4., 3.3.1.1.5., 3.3.1.1.6.1., 3.3.1.1.6.2., 3.3.1.1.6.3., 3.3.1.2.1.1. Proyectos Asociativos de Vivienda 3.4.1., 3.4.2. Atención de Quejas 4.2.1.1., 4.2.1.2. |
| 2. DISCIPLINARIOS | 17 | N.A | Control Fiscal Interno 3.1.1.1. Gestión Contractual: 3.1.3.1., 3.1.3.2., 3.1.3.4., 3.1.3.5., 3.1.3.6., Planes, Programas y Proyectos: 3.2.1.1.1., 3.2.1.1.2., 3.2.1.2.1., 3.2.1.2.2., 3.2.1.2.3, 3.2.1.2.4., 3.2.1.2.5. Proyectos Asociativos de Vivienda 3.4.1., 3.4.2. Atención de Quejas 4.2.1.1., 4.2.1.2. |
| 3. PENALES | | N.A | |
| 4. FISCALES | 1 | \$91.534.426,73 | 3.4.2. |
| TOTAL | 31 | \$91.534.426,73 | |

Una Contraloría aliada con Bogotá

**CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS – EMPRESA DE RENOVACIÓN Y
DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - ERU**

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (En Pesos) | REFERENCIACIÓN |
|--------------------|----------|---------------------|---|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 6 | N.A | Gestión Contractual: 3.1.3.6., 3.1.3.7., 3.1.3.8., 3.1.3.9., 3.1.3.10., 3.1.3.11. |
| 2. DISCIPLINARIOS | 5 | N.A | Gestión Contractual: 3.1.3.6., 3.1.3.7., 3.1.3.9., 3.1.3.10., 3.1.3.11. |
| 3. PENALES | 1 | N.A | 3.1.3.7. |
| 4. FISCALES | 0 | | |
| TOTAL | 6 | | |